

UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA



TRABAJO DE GRADUACIÓN
**“AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS PARA LA
PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO
AL TERRORISMO DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN
SAN SALVADOR”**

PARA OPTAR AL GRADO DE:
LICENCIADO (A) EN CONTADURÍA PÚBLICA

PRESENTADO POR:

Br. Mauricio Bladimir Ramírez Lejona

SANTA TECLA, 29 DE JULIO DE 2023



AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

ING. ROSENDO MAURICIO SERMEÑO PALACIOS
RECTOR

ING. FRANCISCO ALFREDO CARRILLO LARREYNAGA
VICE-RECTOR

ING. ROOSELVET ADOLFO OSORIO
SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS MAURICIO MOLINA RENDEROS
FISCAL

LIC. ALVARO LEMUS MARTINEZ
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

LIC. FRANCISCO JAVIER TOLEDO MEDINA
**DIRECTOR DE ESCUELA DE LICENCIATURA EN
CONTADURÍA PÚBLICA**

SANTA TECLA, 29 DE JULIO DE 2023



ASESOR

Lic. Eliu Guanerge Choto Pineda

JURADO EVALUADOR

Lic. William Antonio Henríquez Navas

Lic. José Mario García Meléndez

Lic. Francisco Javier Toledo Medina

SANTA TECLA, 29 DE JULIO DE 2023

AGRADECIMIENTOS

En primer lugar, quiero agradecer a Dios por su inagotable amor y sabiduría, por ser mi guía constante durante este proceso de investigación y por brindarme la fortaleza para alcanzar este logro académico.

A mi padre, Mario Monroy le agradezco profundamente su apoyo incondicional y su sabiduría a lo largo de toda mi carrera. Gracias por ser un ejemplo de perseverancia y sacrificio.

A mi amada esposa, Raquel le agradezco de corazón su apoyo incondicional y su comprensión en cada momento de este camino. Gracias por ser mi mayor fuente de inspiración, por alentarme siempre a dar lo mejor de mí y por ser mi compañera incansable en esta travesía.

A mis queridos hijos, Leandro y Dalia, agradezco su amor incondicional y su comprensión durante los momentos en que mi tiempo estuvo dedicado a esta tesis. Su presencia y sonrisas fueron mi motor para seguir adelante.

Agradezco a mis catedráticos, por su conocimiento, enseñanzas y orientación académica. Sus lecciones han sido fundamentales para mi crecimiento profesional y personal.

Mi más profundo agradecimiento a mi asesor de tesis, Lic. Eliú Choto, por su valiosa dirección, paciencia y apoyo en cada etapa de este proyecto. Sus comentarios y sugerencias han enriquecido significativamente esta investigación.

Dedico un especial agradecimiento a todas las personas que de alguna manera formaron parte de este proceso, a aquellos que, aunque no mencionados en esta lista, dejaron una huella positiva en mi desarrollo académico y personal.

A la Universidad Técnica Latinoamericana por abrirme las puertas a los estudios de nivel superior y permitirme culminar mi carrera con éxito

Mauricio Bladimir Ramírez Lejona

UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA

ACTA DE CALIFICACIÓN DE
DEFENSA DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

No. TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES

A las nueve horas, del sábado quince de julio de dos mil veintitrés. Reunidos los Miembros del Tribunal Examinador del Trabajo de Graduación presentado por MAURICIO BLADIMIR RAMIREZ LEJONA, en el salón de sesiones de la UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA. Se procedió:

PRIMERO: Que habiendo analizado el Trabajo de Graduación titulado:

"AUDITORIA AL SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS PARA LA PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN SAN SALVADOR."

Se dio por aprobada, la parte escrita.

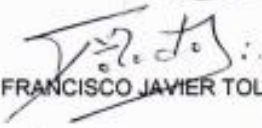
SEGUNDO: Que, con base a dicha aprobación de la parte escrita, se procedió a instalar la respectiva defensa oral del trabajo.

De conformidad a los resultados en dicha defensa, este Tribunal Examinador acuerda dar por APROBADO, con una calificación de SIETE PUNTO OCHO (7.8), el Trabajo de Graduación presentado por el alumno arriba detallado, obteniendo a partir de esta fecha su calidad de: LICENCIADO EN CONTADURIA PÚBLICA

No habiendo más que hacer constar, damos por terminada el acta que firmamos.


LICDO. JOSÉ MARIO GARCÍA MELENDEZ


LICDO. WILLIAM ANTONIO HENRÍQUEZ NAVAS


LICDO. FRANCISCO JAVIER TOLEDO MEDINA


ING. ROOSELVEI ADOLFO OSORIO
SECRETARIO GENERAL



índice del Contenido

RESUMEN EJECUTIVO	8
INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I EL PROBLEMA	10
1.1.1 Título descriptivo del problema	10
1.1.2 Planteamiento del problema	10
1.1.3 Descripción del problema.....	11
1.2 Justificación	11
1.3 Objetivos de la investigación.....	12
1.3.1 Objetivo general.....	12
1.3.2 Objetivos específicos	12
CAPÍTULO II ANTECEDENTES.....	13
2.1 Marco histórico	13
2.1.1 Antecedentes del lavado de dinero a nivel Internacional	13
2.1.2 Breves antecedentes del lavado de dinero en Centro América	14
2.1.3 Breves antecedentes del lavado de dinero en El Salvador.....	16
2.1.4 Casos de lavado de dinero.	17
2.1.5 Casos de este delito en el salvador.	17
2.1.6 El lavado de dinero a través del ciberespacio.....	18
2.1.7 El lavado de dinero a través del ciberespacio en El Salvador.....	18
2.1.8 Historia de la contabilidad.	19
2.1.9 Antecedentes de la contabilidad en El Salvador	21
2.2 Historia de la auditoría.....	21
2.2.1 Antecedentes de la auditoría en El Salvador	23
2.3 MARCO CONCEPTUAL	24
2.3.1 Descripción de lo que consiste la auditoría de cumplimiento	27
2.3.2 Planificación	28
2.3.3 Ejecución.....	31
2.3.4 Informe.....	31
2.3.5 Control de calidad.....	32

2.3.6 Requisitos para ser nombrado encargado de cumplimiento.....	32
2.3.7 Requisitos para ser nombrado como auditor.	33
2.4 MARCO LEGAL	34
2.4.1 Convenios aplicados al tema.	34
2.4.2 Leyes aplicables al tema lavado de dinero y activos.	35
2.4.5 Normativas aplicables.....	38
CAPÍTULO III METODOLOGÍA	40
3.1 Análisis e interpretación de los resultados.....	40
3.1.1 Población y muestra	40
3.1.2 Población.....	40
3.1.3 Muestra	40
3.1.4 Presentación de los resultados.	40
CAPÍTULO IV PROPUESTA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	51
4.2 Planificación de la auditoría	54
4.3 Ejecución/programa de auditoría.....	104
4.4 Informe de auditoría.....	136
4.5 Control de calidad del encargado	145
CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	153
5.1 CONCLUSIONES.....	153
5.2 RECOMENDACIONES	154
BIBLIOGRAFIA.....	155
GLOSARIO	158
ANEXOS	160
Anexo 1 Cuestionario.....	161

RESUMEN EJECUTIVO

Conforme la legislación salvadoreña en materia de prevención del delito de lavado de dinero y financiación al terrorismo, la cual responde a estándares internacionales; las entidades dedicadas a la exportación, que operan en San Salvador, están obligadas a su cumplimiento, por lo que deben adoptar programas, normas y procedimientos internos que les permitan prevenir el uso de los productos y servicios que ofrecen para la comisión de dicho delito, a su vez la ley exige que los auditores externos verifiquen el cumplimiento, evalúe y emita un informe sobre el cumplimiento de las normas, instructivos y políticas de procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

La presente tesis consiste en el diseño de un proceso de auditoría, para evaluar el desempeño del Encargado de Cumplimiento y los controles internos de la entidad, con base a ley contra el lavado de dinero y de activos y financiamiento al terrorismo, en las empresas exportadoras de San Salvador.

El objetivo es brindar una herramienta útil a los auditores externos, para evaluar el sistema de gestión de riesgos. Para lograr lo anteriormente descrito, se recopiló información a nivel primario y secundario para analizar la importancia que tiene el papel que desempeña la auditoría en la evaluación de las funciones del encargado de cumplimiento.

Para contribuir se diseña un proceso de auditoría que permite hacer un trabajo eficaz al auditor que realizara el encargo, a su vez se realiza un caso práctico para demostrar la funcionalidad y facilitar el trabajo a los auditores externos.

INTRODUCCIÓN

La tesis consta de cinco capítulos en los que se estudió diferente contenido para la recopilación de información y poder diseñar los procedimientos adecuados con base a la normativa aplicable al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El capítulo uno plantea el problema, objetivos y la justificación de la investigación.

En el capítulo dos se presenta el marco teórico que detalla antecedentes del lavado de dinero, historia de la contabilidad y auditoría, delitos cibernéticos y marco conceptual, marco legal y normativa aplicable; también se presenta el perfil, facultades, responsabilidades y funciones del auditor externo según el código de comercio.

En el capítulo tres se presenta la metodología de la investigación, el tipo de investigación, población o universo de investigación, técnicas para recolectar información, procesamiento y análisis de la información.

El capítulo cuatro se presenta la propuesta donde se desarrolla un caso práctico, se detalla situaciones de intervención del encargado de cumplimiento, procesos de la evaluación de las funciones del encargado de cumplimiento, estructura de informe de auditoría.

En la parte final se presentan las conclusiones y recomendaciones a que tuvo lugar el presente trabajo, también, incluye la bibliografía que fue consultada en su desarrollo y los respectivos anexos que sustentan la propuesta del capítulo cuatro.

CAPÍTULO I EL PROBLEMA

En este capítulo se explica el tema de estudio, la descripción del problema, planteamiento del problema y los objetivos planteados en el proceso de investigación.

1.1.1 Título descriptivo del problema

Auditoría al sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo de las empresas exportadoras en san salvador.

1.1.2 Planteamiento del problema

El lavado de dinero y activos es un delito que afecta al sector financiero y al resto de la actividad económica; los ilícitos son financiados con dinero de actividades como el narcotráfico, tráfico ilegal de armas, extorsión, trata de personas, entre otros; estos recursos obtenidos de actividades ilícitas son introducidos al sistema financiero, y al resto de las actividades económicas con el fin de darle apariencia legal a estos recursos. Como fue el caso del Banco Hipotecario donde empleados fueron señalados por lavado de dinero por la fiscalía en el año 2021, por instrumentalizarse por posibles delitos de Lavado de Dinero al haber aceptado depósitos millonarios sin ser verificada la procedencia lícita de ese dinero.¹

Para hacer frente y combatir este delito, los países realizan esfuerzos creando recomendaciones como: Los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y la proliferación, emitidos por El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)²

A nivel nacional la Unidad de Investigación Financiera (UIF) es una unidad cuyo objetivo consiste en la investigación de este tipo de delitos siendo una dependencia de la fiscalía general

¹ Sánchez Romero, Cecilia y Montealegre Callejas, Franco (2003) Lavado de dinero y activos provenientes de actividades ilícitas aspectos doctrinarios y normativos. Revista de Derecho

² Estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. (s/f). Gafilat.org. Recuperado el 16 de abril de 2023, de <https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/gafilat/documentos-de-interes-17/publicaciones-web/4329-recomendaciones-metodologia-actjul2022/file>

de la Republica.

Al mismo tiempo, el romano IV del artículo 77 del instructivo de la UIF identifica a contadores, auditores como sujetos obligados, que deberán nombrar un encargado para la prevención de este delito, y lo obliga reportar a la UIF las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, mayores de diez mil dólares. Los contadores y auditores deberán estar inscritos en la UIF. Actualmente, el contador y el auditor externo desarrollan su trabajo con enfoque financiero y fiscal.³

1.1.3 Descripción del problema

La delincuencia trata por todos los medios incluyendo soborno, corrompiendo a empleados, propietarios, ofreciéndoles dádivas para colocar e introducir el dinero obtenido ilícitamente en bancos y el resto de los negocios; una vez logrado colocar estos recursos ilícitos los estratifica en cantidades más pequeñas, simulando pagos inexistentes a empresas de fachada,

liquidando préstamos en forma anticipada, transfiriendo cantidades más pequeñas a diferentes cuentas con el objeto de perder la pista a tal acción delictiva; posteriormente estos recursos ilícitos que fueron colocados y estratificados se reintegran a los delincuentes en recursos líquidos (efectivo y equivalentes), Bienes muebles, cuentas y documentos por cobrar, participación en capital accionario, inversiones de corto y mediano plazo etc.

Las consecuencias del delito de lavado de dinero en los negocios y en la sociedad, resulta en que el resto del sector económico no puede competir en condiciones de mercado con las instituciones y negocios que han lavado dinero, pues sus recursos y activos han sido obtenidos sin esfuerzo empresarial.

1.2 Justificación

El nuevo instructivo de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo le da obligaciones al contador y auditor de opinar sobre el cumplimiento de los negocios, y también lo tipifica como sujeto obligado de cumplimiento de la ley en su actividad económica de su negocio es decir que tiene doble rol que es el de opinar y como negocio de contaduría y auditoría cumplir lo exigido por la Ley contra Lavado de Dinero y Activos (LDA/FT.)

³ <https://www.fiscalia.gob.sv/bajo-ordenes-administrativas>

Para esta obligación de opinar, el contador y auditor necesita contar con una herramienta de auditoría que les permita planificar su trabajo, evaluar el cumplimiento de la ley contra lavado de dinero y activo en las empresas donde presta sus servicios, valorar el riesgo y emitir una adecuada opinión sobre el cumplimiento de esta ley en los negocios que audita.

Al mismo tiempo, el contador y auditor como sujeto obligado a esta ley deberá cumplir con lo requerido; elaborar sus manuales de debida diligencia, monitoreo, perfil transaccional de sus clientes, reportar e informar a las autoridades (UIF) las operaciones tentativas, sospechosas y reguladas identificadas en sus clientes; guardar los archivos digitales e impresos del conocimiento que tenga de sus clientes, incluyendo los informes a la UIF, inducción a sus nuevos empleados y programas de capacitación sobre este tema a todo el personal de su despacho contable y de auditoría.

Por lo tanto, los procedimientos que se elaborarán en el documento serán de mucho aporte para los auditores.

1.3 Objetivos de la investigación

Los objetivos de la investigación son las actividades claves por lograr para responder o resolver el problema de una investigación, en otras palabras, son las tareas necesarias para llevar a cabo la investigación.

1.3.1 Objetivo general

Elaborar un plan de auditoría al sistema de gestión de riesgos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

1.3.2 Objetivos específicos

- Evaluar los riesgos financieros de los activos en las empresas exportadoras en El Salvador
- Identificar las formas más frecuentes de Lavado de dinero y activos utilizados por el crimen organizado.
- Describir las leyes mercantiles, financieras, penales y las normas e instructivos relacionadas a la temática
- Diseñar papeles de trabajo eficientes en la realización de un caso práctico de la auditoría de gestión de riesgos

CAPÍTULO II ANTECEDENTES

En este capítulo se muestran las diferentes teorías que sustentan la investigación en el cual se explica el marco teórico, marco histórico, conceptual y legal.

2.1 Marco histórico

En este apartado tiene lugar el contexto histórico de hechos relevantes pasados y presentes de la presente investigación.

2.1.1 Antecedentes del lavado de dinero a nivel Internacional

El concepto de lavado de dinero se origina en Estados Unidos en la ciudad de Chicago en 1931, con Al Capone, quien adquirió lavanderías de ropa para introducir, en el efectivo de estas, dinero ilícito producto de la venta clandestina de güisqui, casas de apuesta y extorsión, para luego colocar y depositar este dinero en el sistema financiero.

A este concepto de lavado de dinero se le suma los dineros ilícitos obtenidos del narco tráfico a partir de la década de los 70 en adelante

El dinero obtenido de trasiego y venta de ilícita de armas se suma a este concepto; y la trata de personas que emigran del sur y a los países del norte.

Se incluyen en este concepto el enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos (peculado), y el dinero por extorsión que obtienen grupos delincuenciales como las pandillas, secuestro y otros.

El lavado de activos es un fenómeno transnacional que ha ido en aumento y se ha convertido en un reto para las capacidades de control de diferentes instituciones. Esto trae consecuencias indiscutibles sobre los índices de criminalidad en la sociedad derivadas de actividades como el tráfico, extorsiones, prostitución, secuestros, corrupción, entre otras.

Basta con dar una mirada al panorama de años atrás para verificar que los métodos para blanquear dinero se modernizan y se adaptan al contexto.

En base a lo anterior, el organismo internacional Grupo de Acción Financiera GAFI evalúa y

da seguimiento a los países miembros con el fin de que cumplan con las recomendaciones para prevenir el delito de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.⁴

2.1.2 Breves antecedentes del lavado de dinero en Centro América

La posición geográfica de Centroamérica es privilegiada. Geoestratégicamente hablando es una región con mucha importancia debido a que cuenta con el océano Atlántico y Pacífico además de unir a América del Sur con América del Norte

Las organizaciones criminales transnacionales han favorecido a Costa Rica como base para cometer crímenes financieros debido a su ubicación y limitadas capacidades de aplicación. El gobierno de Costa Rica ha intentado fortalecer el marco legal para la supervisión y ejecución; sin embargo, aún quedan retos para mitigar los riesgos de lavado de dinero. Costa Rica es un punto de tránsito que también se utiliza cada vez más como base de operaciones para el narcotráfico; Y sigue habiendo un importante lavado de fondos procedentes de actividades ilícitas. Costa Rica debe seguir cerrando brechas legislativas en delitos financieros y asignar recursos para investigación y procesamiento.

En Guatemala los fondos ilícitos provienen de diversas fuentes, siendo el tráfico de drogas sólo uno de ellos. Otros incluyen la corrupción institucional, la extorsión, la trata de personas, el comercio de otros bienes ilícitos y la evasión fiscal. El dinero es lavado principalmente a través de transacciones de bienes raíces, la ganadería, el negocio de conciertos, y la industria del juego. También es lavado a través de transacciones pequeñas en serie por debajo del requisito de reporte de \$10,000, ya sea en pequeños bancos a lo largo de la frontera entre Guatemala y México, o por viajeros que transportan efectivo a otros países. Las autoridades son cada vez más eficaces en la realización de investigaciones sólidas de los delitos financieros, con las limitaciones señaladas anteriormente. Las investigaciones guatemaltecas todavía enfrentan dificultades políticas con una corrupción desenfrenada en todos los niveles de gobierno, tanto electos como dentro de las burocracias existentes, estos últimos a menudo ligados a bajos salarios y prácticas tradicionales para complementar los ingresos. En ambos casos, la mejora de la transparencia, el aumento de la profesionalidad y los esfuerzos en curso para investigar y eliminar la corrupción están marcando una diferencia.

⁴ Martin Manuel Dávila (2022), “Lavado de activos y delitos económicos”

El blanqueo de dinero en Panamá proviene principalmente del producto del narcotráfico debido a su ubicación a lo largo de las principales rutas de tráfico. Muchos factores obstaculizan la lucha contra el lavado de dinero, entre ellos la necesidad de una mayor colaboración entre los organismos gubernamentales, la inexperiencia con las investigaciones y juicios de lavado de dinero, el despilfarro de delincuentes, la aplicación inconsistente de leyes y reglamentos, la corrupción y un sistema judicial insuficiente. Los delincuentes lavan dinero mediante el contrabando y el comercio en efectivo a gran escala en los aeropuertos, los puertos marítimos y las zonas francas, ya través de las compañías que explotan las lagunas normativas. Los delincuentes también utilizan el sistema bancario formal para esconder y mover el producto de la actividad ilícita.

En Nicaragua el producto del blanqueo de dinero es resultado de la venta de narcóticos ilegales, principalmente cocaína, y son en su mayoría controlados por el crimen organizado internacional. Los casos de corrupción e impunidad incluyen funcionarios locales y líderes comunitarios acusados de colaborar con los narcotraficantes y las entidades del crimen organizado. Los tribunales siguen siendo particularmente susceptibles a sobornos, manipulación y otras formas de corrupción. La existencia de negocios múltiples y no transparentes con vínculos con el partido gobernante que gestionan grandes transacciones en efectivo, así como la proliferación de compañías subsidiarias con una propiedad poco clara aumenta la vulnerabilidad del país al lavado de dinero.

El lavado de dinero en Honduras se deriva tanto de actividades delictivas nacionales como extranjeras. La localización geográfica de Honduras la convierte en un refugio ideal para los grupos transnacionales de delincuencia organizada, incluidas las organizaciones que trafican personas y drogas. Se sospecha que la mayoría de los ingresos son controlados por organizaciones locales de narcotraficantes y sindicatos del crimen organizado transnacional. Una cantidad significativa de productos lavados pasa directamente a través del sistema bancario formal. El lavado de dinero también se da cada vez más en el sector no financiero. La policía ha detectado actividades de lavado de dinero a gran escala en los sectores automotriz e inmobiliario y, en menor medida, en las empresas de remesas, casas de cambio, el sector de la construcción y muchos otros

tipos de negocios. Otra área de vulnerabilidad es la legalidad de las acciones al portador, que presentan un desafío significativo de lavado de dinero.⁵

2.1.3 Breves antecedentes del lavado de dinero en El Salvador

Es una ruta de tránsito importante para la cocaína sudamericana destinada a los Estados Unidos, así como los ingresos en efectivo que retornan a América del Sur. La falta de supervisión de los APNFD (Actividades y Profesiones no Financieras Designadas, susceptibles de ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo), y una UIF (Unidad de investigación financiera), independiente son desafíos clave para mitigar las vulnerabilidades de lavado de dinero de El Salvador. La UIF actual dentro de la Procuraduría General de la República, no puede aprovechar el intercambio regional de información o investigar/procesar completamente casos complejos de lavado de dinero. Mientras que la UIF no está actualmente sujeta a manipulación política, la unidad ha sido comprometida por anteriores fiscales generales y sigue siendo estructuralmente vulnerable a la manipulación en el futuro.

Según las autoridades, los grupos de delincuencia organizada lavan dinero mediante el uso de bancos, compañías frontales, estacionamientos, agencias de viajes, remesas, importación y exportación de bienes y transporte de carga.

Con relación a estos hechos el país se vio obligado a realizar reformas y subsanar las deficiencias e incumplimientos observados por dicho organismo; es de esta forma que surge la necesidad de modificar y crear otras disposiciones legales, así como la realización de las diferentes enmiendas hechas a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.³

⁵ Central América Data. (marzo, 2017). El lavado de dinero en Centroamérica.
https://www.centralamericadata.com/es/article/home/El_lavado_de_dinero_en_Centroamerica

2.1.4 Casos de lavado de dinero.

El caso de Liberty Reserve

Liberty Reserve era un servicio descentralizado que funcionaba como procesador de pagos y transferencias económicas. Según autoridades americanas, a través de este sitio web llegaron a lavarse 6 billones de dólares entre 2006 y 2010. Más tarde, en el 2013, arrestaron a su fundador.

Según documentos revelados por el fiscal del distrito de Manhattan, esta empresa permitía abrir una cuenta fácilmente y carecía de controles estrictos sobre las operaciones realizadas, por lo que el sistema se utilizó para lavar grandes cantidades de dinero en distintas monedas.

El gran escándalo de Petrobras por lavado de activos y corrupción.

En Brasil se presentó un gran escándalo de corrupción que involucra a una de las mayores empresas estatales de América latina: Petrobras. En este hecho también se vieron relacionados políticos de varios partidos y constructoras brasileñas como Odebrecht, que desviaron aproximadamente 10.000 millones de reales para corrupción y sobornos entre 2004 y 2012.

En 2014, la operación Lava Jato se hizo pública con la detención de varias personas en Brasil. Entre las declaraciones se encontraron contratos que ofrecían grandes obras a empresas constructoras en Brasil y que aproximadamente el 3% del presupuesto se usaba para sobornos a empresarios y políticos.⁶

2.1.5 Casos de este delito en el salvador.

La fiscalía general de la república ha dado condena a diferentes personas entre ellos funcionarios públicos, miembros de estructuras delincuenciales, narcotraficantes y personas de instituciones bancarias y comerciantes por lavado de dinero y activos, ya sea por extorsión, narcotráfico, extracción de dinero de las arcas de estado o trata de personas.

Por el año de 1996 personal de la financiera (INSEPRO/FINSEPRO), fueron juzgados por la desaparición de los ahorros de personas jubiladas que les ofrecieron tasas de interés atractivas sobre depósitos a plazo fijo, de ahorro y prestamos que trajeron a muchas personas a

⁶ Ana María Perea. (junio, 2022). Los casos más mediáticos sobre lavado de activos a nivel mundial. <https://www.tusdatos.co/blog/los-casos-mas-mediaticos-sobre-lavado-de-activos-a-nivel-mundial>

depositar ahorros de toda su vida. De la noche a la mañana se quedaron sin nada, pues las financieras se quedaron sin activos para responder a los intereses producto de los depósitos.

La fiscalía general de la República decomiso 41 inmuebles, 14 vehículos automotores y 17 cantidades de dinero en diferentes departamentos del país. Los procedimientos fueron dirigidos por la Unidad Especializada de Extinción de Dominio. Los bienes que han sido intervenidos por personal de esa Unidad son provenientes o han sido obtenidos de delitos como el Tráfico ilícito ligados a drogas, Lavado de dinero y activos, Agrupaciones ilícitas y otros consumados desde el año 2016. El valor económico de los inmuebles es de US\$669,142.85. El de los vehículos es de US\$103,981.00 y el dinero suma un valor de US\$33,266.54. Todo llega a una cantidad total de \$806,390.39. Los bienes han sido ubicados en La Libertad, Usulután, La Paz y Sonsonate, y desde hoy serán administrados por el Consejo Nacional de Administración de Bienes, CONAB.⁷⁸

2.1.6 El lavado de dinero a través del ciberespacio.

El Internet ha acelerado su crecimiento grandemente en los últimos años, y con esto, el comercio a través de la red. La implementación de nuevas prácticas comerciales ha dado lugar a la evolución de delitos existentes como el lavado de dinero. Aunque el lavado de dinero a través del Internet mantiene la misma técnica, los métodos de distribución han sido alterados, de modo que estos se utilizan para reintegrar al comercio legal el dinero obtenido ilegalmente. Existen ciertas características que facilitan las transacciones de dinero ilegal: anonimato, no hay contacto, rapidez en las transacciones, juegos de apuestas, subastas y bancos en línea.⁹

2.1.7 El lavado de dinero a través del ciberespacio en El Salvador.

Una persona es contactada por correo electrónico para ofrecerle empleo desde su casa. El trabajo consiste en ayudar a empresas a pagar a clientes en terceros países. Esta persona deberá abrir una cuenta de banco a su nombre y aceptar depósitos anónimos. Luego que recibe el dinero,

⁷ Jorge C. (noviembre, 2021). La FGR intervino bienes procedentes del narcotráfico y del lavado de dinero, valorados en más de \$800 mil. <https://www.fiscalia.gob.sv/la-fgr-intervino-bienes-procedentes-del-narcotrafico-y-del-lavado-de-dinero-valorados-en-mas-de-800-mil/>

⁸ Alberto López, Juicio caso FINSEPRO-INSEPRO, El Diario de Hoy, lunes 4 de junio de 2001.

⁹ García, S. M. (01 de enero de 2014). El uso de sistemas cibernéticos de pago en el lavado de dinero. Obtenido de informática-juridica.com: <https://www.informatica-juridica.com/trabajos/el-uso-de-sistemas-ciberneticos-de-pago-en-el-lavado-de-dinero/>

deberá transferirlo electrónicamente a otro país que normalmente es en Europa, y se le paga una parte del dinero enviado.

En diciembre del 2021, Fiscalía general de la república hace efectiva la captura de sujetos dedicados al hackeo bancario. Dentro de los objetivos incautados hay computadoras portátiles y una buena cantidad de celulares, así como documentación bancaria que confirman la tesis sobre la autoría de estos sujetos en el cometimiento de delitos cibernéticos.

En marzo del 2022 estafadores informáticos son capturados por orden de la fiscalía que se dedican a este delito a nivel nacional sustrayendo información de las víctimas para posteriormente ir a las cuentas bancarias y retirar diferentes cantidades de dinero.¹⁰

2.1.8 Historia de la contabilidad.

Según el autor del libro Contabilidad Financiera I Manuel de Jesús Fornos Gómez contabilidad es un sistema de información que registra y clasifica las transacciones financieras que realiza una entidad económica, en términos cuantitativos y monetarios, para la toma de decisiones. Los inicios de la contabilidad comenzaron en la tierra de Mesopotamia, de hecho, se han encontrado registros que datan de al menos 7000 años, por supuesto, la pregunta que surge es cómo comenzó la contabilidad, Lo que sucedió fue que el hombre se alejó de un cazador, El estilo de vida de los recolectores comenzó a establecerse en aldeas y comenzó a labrar la tierra. El comercio llevó a la necesidad de llevar registros y este fue, de hecho, el nacimiento de la contabilidad y algunos creen que el nacimiento de la escritura.

Los estilos de vida y la contabilidad se volvieron gradualmente más sofisticados, pero no fue hasta el siglo XIII que el principio central de la contabilidad moderna comenzó a surgir. El Fray Luca Pacioli en 1494 publicó en Venecia un libro sobre aritmética y geometría que incluía un tratado de 27 páginas sobre teneduría de libros, los comerciantes usaron el libro como un texto de referencia, el primer trabajo publicado conocido sobre la partida doble y se dice que sentó las bases para la teneduría de libros por partida doble tal como se practica hoy en día, una vez más se enfatiza que esta fue la innovación más significativa en la historia de la contabilidad, no solamente

¹⁰ <https://www.fiscalia.gob.sv/?s=cibernetico>

fue fundamental el sistema de partida doble para el desarrollo de la contabilidad, sino que también tuvo un importante impacto en el comercio y la economía. El sistema de doble entrada ayuda a garantizar la precisión de los registros contables, lo que a su vez conduce a información más confiable no solo para los propietarios de negocios sino también para sus finanzas, lo que a su vez ayudó a facilitar el rápido crecimiento de las empresas.

¿A qué condujo la simple innovación? Bien, ya que se proporcionó una base para la contabilidad de las empresas. Desempeñó un papel muy importante en la Revolución Industrial, que comenzó alrededor de 1760. Llevada por tenedores de libros estaban bajo la supervisión de contadores que a su vez eran responsables de garantizar que los libros estuvieran equilibrados y que saliera información significativa de esos libros, este período también vio el comienzo del crecimiento muy rápido de la población mundial que a su vez generó una enorme tensión sobre el crecimiento de las empresas, ha sido un hecho exponencial que el crecimiento desde 1800 hasta ahora ha sido del orden del 600 % y solo puedes imaginar lo que la presión que esto ha ejercido sobre las empresas, por supuesto, sobre los sistemas contables solo para sostener el tipo de crecimiento masivo de la población requería que las empresas intentaran crecer a un ritmo similar y los sistemas contables tenían que mantenerse al día. Los registros abrieron el camino en 1870 cuando NCR (Compañía Nacional de Cajas Registradoras) desarrolló la primera caja registradora, la automatización y la mecanización han continuado sin cesar en el área desde entonces, sin embargo, no importa cuánto haya cambiado la tecnología, la base de la contabilidad, el sistema de doble entrada sigue siendo fundamental para todos.

Si echamos un vistazo a sus triunfos. Un caso icónico es el caso de Al Capone, quien finalmente fue encarcelado sobre la base de los registros contables y lo encarcelaron por fraude fiscal. Creo que todos conocen los asesinatos y otros delitos. Sin embargo, únicamente pudieron atraparlo por fraude fiscal.

Enron Corporación es un caso icónico, aquí la falla de los estándares de contabilidad e informes en el caso de Enron vio el colapso de una empresa y el dolor financiero de un gran número de personas. La contabilidad siempre ha sido y seguirá siendo un proceso en evolución como el desafío que enfrentan los contadores en mantenerse al día con los requisitos comerciales en rápida evolución es solo resumir y decir que las fallas contables han tenido un buen sitio ellos han dado como resultado nuevos métodos y reglas que intentan evitar más incidentes de este tipo, sin

embargo, considero que se debe tener en cuenta que los negocios están en constante evolución y con la forma en que los negocios evolucionan rápidamente en la Edad de Piedra, los contadores tienen el desafío de seguir evolucionando en la forma en que administran. Los números y la tecnología de uso.¹¹¹²

2.1.9 Antecedentes de la contabilidad en El Salvador

La Contabilidad en El Salvador data entre los años de 1930, cuando se fundaron colegios que enseñaban contabilidad. En el año de 1940 se emite la primera Ley del Ejercicio de las funciones del contador público, dando lugar a la creación del Consejo Nacional de contadores Públicos, para vigilar las funciones y la buena conducción de la profesión.

En el año de 1970 se emitió el Código de Comercio derogando la Ley del Ejercicio decretada en 1940, para 1968 se imparte la carrera de Licenciatura de Contaduría Pública en La Universidad Nacional.¹³

2.2 Historia de la auditoría

Resaltando aspectos que fueron de gran relevancia para el desarrollo de esta profesión, como primera medida es importante tener claro el concepto de la auditoría, definiéndola como: la investigación, consulta, revisión y verificación que se realizan a los procedimientos de una empresa. Teniendo claro este concepto se describe el origen etimológico de la palabra auditoría, esta proviene del verbo latín audible, que significa oír y que a su vez tiene su origen en que los primeros auditores ejercían su función buscando la verdad o falsedad de lo que era sometido a su comprobación principalmente oyendo, ya que en la antigüedad la necesidad de dinero para sufragar la vida de la realeza, la nobleza, sus castillos, moradas y sus ejércitos hizo que se establecieran impuestos al pueblo más conocidos como diezmos, los cuales consistían en el pago de una décima parte de los bienes que poseyeran o que produjeran, las personas que estaban obligados a pagar

¹¹ Accountants Campus, (2013). Short history of accounting. [video]. Youtube

¹² Abel M. CANO Morales; Carlos M. RESTREPO Pineda 2; Omar O. VILLA Monsalve (febrero, 2017), Aportes de Fray Luca Pacioli al desarrollo de la contabilidad: Origen y difusión de la partida doble <https://www.revistaespacios.com/a17v38n34/a17v38n34p01.pdf>

¹³ Ruth Nohemy Romero Galo. (mayo 2007) *Propuesta para El Desarrollo Programático de la Asignatura Contabilidad Financiera I, de La Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la facultad multidisciplinaria oriental de la universidad de el salvador* [Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad de EL Salvador]. Obtenido de <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50104024.pdf>

por cada uno. Para evadir o reducir se daban a la tarea de esconder o disimular sus pertenencias, los encargados de recaudar los impuestos al notar esta situación decidieron enviar a otros seguidores de los señores feudales, para que disfrazados pudiesen descubrir a los evasores y reclamar, estos se les conocía como auditores personas que oían y luego delataban.

A continuación se puede ver como luego en los últimos siglos de la edad moderna, surge con un período histórico conocido como la revolución industrial, donde la economía, la sociedad y la tecnología tienen una transformación significativa porque la economía deja de basarse en solo la agricultura y la artesanía, para depender de la industria este cambio produce un aumento de la productividad, el crecimiento de las ciudades y la mejora del comercio nacional e internacional que abre camino a la aparición de las entidades, donde surge la necesidad por parte de los accionistas y terceros de conseguir una adecuada protección a través de la auditoría independiente que garantizará toda la información económica y financiera para la adecuada toma de decisiones.

La historia cuenta que Gran Bretaña fue el primero en la Revolución Industrial, por ende, se menciona a ser la cuna de la auditoría, básicamente estos son los orígenes de la auditoría y al transcurso de estos períodos y a lo largo de los años ocurre acontecimientos que contribuyen al desarrollo de la auditoría.

A continuación, se presentan unas de las más importantes fechas en el desarrollo y la evolución de la auditoría, alrededor de 1589 en Venecia se crea con carácter oficial la primera Asociación de Revisores Profesionales. En 1645 George Watson es el primer contador que ofreció sus servicios como auditor, en 1799 ya había varias firmas de contadores públicos en Inglaterra, en 1951 se fundó en Venecia la primera asociación de auditores en el mundo, en 1885 se funda la asociación de contadores incorporados y auditores de Inglaterra, es reconocida la auditoría como profesión por la ley de sociedades de 1862 en la cual se establecía la necesidad de efectuar una revisión independiente de sus cuentas, aquí la auditoría se desarrolla extraordinariamente proceso que se extiende hasta el año 1900.¹⁴

¹⁴ Matthews, D. (2006). A History of Auditing: The Changing Audit Process in Britain from the Nineteenth Century to the Present Day. Routledge.

2.2.1 Antecedentes de la auditoría en El Salvador

En 1929 el país contrató una firma de auditoría inglesa, para que estableciera la Contabilidad Pública. Una vez que dicho trabajo fue terminado, dos de los auditores se quedaron en el país, ejerciendo la auditoría en una forma independiente (1929-1939). El 5 de octubre de 1930 se fundó la Corporación de Contadores de El Salvador, que, influyó para que el Estado reconociera el título de Contador como profesión el cual se dio en 1939. En dicho año, se reglamentó la enseñanza de la Contaduría.

En 1971 se origina el Consejo de Vigilancia de La Contabilidad y Auditoría (CVPCPA), en 1999 se acuerda la aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría, dictadas por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), cuyo objetivo de las normas es uniformar las prácticas de los auditores y que sus tareas puedan homologarse en un mundo globalizado, de esa manera una auditoría realizada en un país deba tener el mismo resultado en otro país.

Constantemente el Consejo está adoptando estándares internacionales con el propósito de cumplir con las exigencias cambiantes de la globalización. Sus principales funciones del Consejo de Vigilancia de La Contabilidad y Auditoría son: Regular y supervisar el desempeño profesional de quienes ejercen la contaduría pública, promoviendo la ética, las buenas prácticas de control de calidad, la educación continua y el cumplimiento regulatorio. Es el Código de Comercio que entró en vigor desde 1971, es el que brinda los estatutos y obligaciones del auditor.¹⁵

¹⁵ BR. Bonilla Portillo, Víctor Noe. BR. Joya chica, Milton Yovanis. BR. Sánchez Romero, Cesar Arturo. (octubre, 201). “el proceso de identificación y evaluación de riesgos de negocio para el buen desarrollo de la auditoría financiera de las pequeñas y medianas entidades comercializadoras de productos de primera necesidad de la ciudad de san miguel” <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/18078/1/50107713.pdf>

2.3 MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual detalla conceptos básicos, argumentos e ideas que se han desarrollado en relación con el tema, sirve de orientación para argumentaciones teóricas.

Auditoría:

William Thomas Porter y John C. Burton definen “la auditoría como el examen de la información por una tercera persona distinta de quien la preparó y del usuario, con la intención de establecer su veracidad; y el dar a conocer los resultados de este examen, con la finalidad de aumentar la utilidad de tal información para el usuario.” (Porter, 1983).

Auditoría financiera:

Es el análisis de las operaciones de contabilidad, documentación sustenta torios del sistema de control interno, mediante el conocimiento de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de las normas, procedimientos y técnicas de auditoría, con el fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad o no, de los estados financieros presentados por la administración de la compañía por el periodo o periodos culminados. (Hidalgo, 2016)

Auditoría fiscal:

Consiste en verificar la correcta determinación de las obligaciones tributarias, tanto formales como sustanciales, a las que se encuentran afectas las empresas”. Además, a través de la auditoría se analiza los libros y/o registros contables y demás 22 documentos, a fin de contrastar, corregir y cuantificar los diferentes impuestos que la ley tributaria establece y el cumplimiento de estas de carácter general. (León, 2018)

Auditoría forense:

Es una alternativa para combatir la corrupción, porque permite que un experto emita ante los jueces conceptos y opiniones de valor técnico, que le permiten a la justicia actuar con mayor certeza, especialmente en lo relativo a la vigilancia de la gestión fiscal. (Ocampo, 2010)

Auditoría de gestión:

Proceso para examinar y evaluar las actividades realizadas, en un sector, entidad, programa, proyecto u operación con el fin, dentro del marco legal, de determinar su grado de eficiencia, eficacia y economía, y por medio de las recomendaciones que al efecto se formulen, promover la correcta administración del patrimonio público.

Auditoría de cumplimiento:

Revisión formal de los procedimientos y operaciones de una organización, enfocada puntualmente en el cumplimiento de la organización con las normas, reglamentos, políticas, decisiones, estándares implementados y acuerdos que le son aplicables.

Contabilidad:

Es un sistema de información que registra y clasifica las transacciones financieras que realiza una entidad económica, en términos cuantitativos y monetarios, para la toma de decisiones. (Fornos, 2003)

Estados Financieros:

Son cuadros sistemáticos que muestran de forma razonable y coherente la situación y rendimiento financiero de los entes económicos” (Novoa, 2019, p. 9).

Control Interno:

El control interno es un proceso realizado por los funcionarios encargados de la empresa, para facilitar una razonable seguridad en funcional logro de los objetivos de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones y el acatamiento de las leyes y medidas aplicables. (Lara, Brucil y Saráuz, 2019, p.67).

Gestión de Riesgos:

Es el proceso de identificar, analizar y responder a factores de riesgo a lo largo de la vida de un proyecto y en beneficio de sus objetivos. La gestión de riesgos adecuada implica el control de posibles eventos futuros. Además, es proactiva, en lugar de reactiva. (De Lara Haro, 2005)

Lavado de Dinero:

la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. (Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos - TOCebook-s.pdf, s. f.)

UIF:

Unidad de Investigación Financiera, unidad adscrita a la fiscalía general de la República. Responsable de la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Sistema de Gestión de Riesgos:

Cuantifica el riesgo y predice su impacto en el proyecto. (Van Greuning, 2012)

FGR:

Fiscalía General de la República

Objetivo: Representar, defender y tutelar con efectividad y transparencia los intereses de la Sociedad y del Estado, conforme a los principios de legalidad, justicia y objetividad.

Función: Defender los intereses del Estado y de la Sociedad

Corrupción:

Consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dineros a los funcionarios del gobierno para acelerar trámites de asuntos comerciales que correspondan a su jurisdicción, pagos de dinero para demorar u omitir trámites o investigaciones y el desfallo, entre otros.

Financiamiento al terrorismo:

Cuando una persona directo o indirecto, ilegalmente y por voluntad propia proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas que serán utilizados para llevar a cabo actos que constituyen delitos (Guía de referencia del banco mundial para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo.pdf, s. f., p. 23).

2.3.1 Descripción de lo que consiste la auditoría de cumplimiento

El auditor de evaluación de cumplimiento del sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo debe:

- Considerar los riesgos con cierto nivel de incertidumbre
- Asegurarse de que la revisión se haga conforme a la normativa aplicable
- Implementar metodologías de revisión en la que debe considerar aspectos tales como prospección de clientes, planeación, ejecución del trabajo y normatividad que aplicará para su evaluación.
- Conocer el marco normativo internacional y nacional, así como la normatividad aplicable a la entidad para realizar la auditoría
- Conocer a la entidad, operaciones, personal, fuente de recursos, los accionistas, etc.
- El auditor debe capacitarse y capacitar al equipo de trabajo que participe en la auditoría.
- Definir una metodología para la auditoría y trasmítala al equipo de trabajo, aunque cada cliente es diferente debe existir una estructura.
- Cumplimiento normativo. Asegúrese de que se cuenta con evidencia suficiente de la verificación del cumplimiento
- Emitir un informe de cumplimiento que es resultado de la revisión de los procedimientos realizados.
- Gestión de la calidad de la auditoría de cumplimiento

El desarrollo de la auditoría se efectúa en base a las Normas de Encargo de Aseguramiento NIEA 3000.

También se deben considerar las normas de auditoría siguientes:

NIA 210: Acuerdo de los términos de los trabajos

NIA 220: Control de calidad

NIA 240: Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con respecto al Fraude.

NIA 260: Comunicación con los responsables del Gobierno de la Entidad.

NIA 265: Comunicación de las deficiencias del control interno a los responsables del gobierno de la entidad

NIA 300: Planificación de una auditoría

NIA 315 Identificación y evaluación de riesgos

NIA 330: Respuestas del auditor a los riesgos

NIA 500: evidencia de auditoría

NIA 620: Utilización del trabajo de un experto del auditor.

El desarrollo de la auditoría se desarrolla en tres fases que son:

- Planificación
- Ejecución
- Conclusión del examen

2.3.2 Planificación

En la planificación de evaluación de cumplimiento del sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo, deberá contener:

Requerimientos de ética

Es una evaluación al interior de la firma de amenazas y salvaguardas al Código de Ética, entendiendo que **firma** es un profesional o una sociedad jurídica, o cualquier otra en que se dedica a la prestación de servicios de auditoría.

Los aspectos que evalúan son:

Amenaza de interés propio: amenaza de que un interés, financiero u otro, influyan de manera inadecuada en el juicio o en el comportamiento del auditor.

Amenaza de autor revisión – amenaza de que el auditor no evalúe adecuadamente los resultados de un juicio realizado o de un servicio prestado con anterioridad por el profesional

Amenaza de mediación: amenaza de que el auditor promueva la posición del sujeto obligado hasta el punto de poner en peligro su objetividad

Amenaza de familiaridad: Esta amenaza apunta al problema de que una relación larga o cercana entre el auditor y el sujeto obligado, lo pueda llevar a ser demasiado tolerante con su trabajo o a confundir sus propios intereses con los intereses ajenos.

Amenaza de intimidación: la amenaza de que el auditor no pueda actuar objetivamente debido a presiones reales o percibidas, incluyendo los intentos de ejercer una influencia indebida

La evaluación al interior de la firma de amenazas y salvaguardas al Código de Ética debe constar en los formularios proporcionados que incluyen las preguntas, las respuestas, los comentarios y las conclusiones obtenidas.

Evaluación cliente

Para la evaluación del cliente o **debida diligencia**, se deberá tener en cuenta si el cliente como sujeto obligado es persona jurídica o persona natural, y si están vinculadas a personas políticamente expuestas. En el modelo que se presenta está orientado a una empresa jurídica exportadora, obteniendo información documental de la escritura de constitución, Nit, Nrc, credencial de administradores, Dui y Nit del Representante legal. Declaración jurada de beneficiarios finales, etc.

La evaluación del cliente o debida diligencia deberá constar en un documento firmado por el sujeto obligado; adicional se deberán considerar obtener información financiera, contable, declaraciones fiscales, volumen de ventas, empleados, etc.

Equipo de auditoría

El Equipo de auditoria puede estar formado por un solo auditor o por varios auditores dependiendo del tipo y tamaño del sujeto obligado, estableciendo sus responsabilidades y a quien responde.

Carta confirmación de independencia

La carta de independencia es parte de la comunicación con el sujeto obligado, en donde se le confirma que se ha evaluado la independencia de la firma y el cumplimiento del Código de Ética, y no se tiene ningún conflicto o amenaza que afecte el informe de evaluación de cumplimiento de la auditoría, la cual deberá ser firmada y sellada por el representante de la firma y por el sujeto obligado

Oferta de servicios de auditoría

La oferta de servicios en la propuesta técnica y económica de la gestión de prevención de lavado de dinero, la cual deberá estar firmada y sellada por el auditor, y de recibida por el representante legal del cliente como sujeto obligado.

Carta compromiso

La carta compromiso documenta y confirma la aceptación del auditor del nombramiento, el objetivo y alcance de la auditoría, la extensión de las responsabilidades del auditor para el sujeto obligado o cliente y la forma de cualesquier informes, la cual deberá estar firmada y sellada por el representante de la firma y por el sujeto obligado

Memorándum de planeación

En este documento se resume el objetivo de la auditoría, el conocimiento del sujeto obligado con detalle de organización jurídica o individual del negocio, volúmenes de ventas, personal clave, la evaluación del control interno, los riesgos y respuesta a los mismos, los programas de auditoría que se ejecutaran y el cronograma.

Evaluación del control interno

La evaluación del control interno para evaluar el cumplimiento del marco legal de la Ley contra el lavado de Dinero, reglamentos a que está sometido el sujeto obligado, que comprende listas de verificación, preguntas, observaciones y conclusiones.

Respuesta a los riesgos

De la evaluación del control interno se identifican los riesgos que el sujeto presenta respecto al cumplimiento de la ley contra el lavado de dinero e instructivo, listado en riesgos operativos, de contagio, de prestigio y legales.

Programas de auditoria

Los programas de auditoría determinan objetivos y actividades de auditoría que llevarán a cabo los auditores, como examen y obtención de la suficiente evidencia, para soportar el informe de cumplimiento del sujeto obligado respecto a ley contra el lavado de dinero e instructivo. como plan de auditoría, funciona como una guía para llevar a cabo diversos tipos de auditorías en una empresa.

Cronograma

El cronograma lista las actividades, tiempo en que se ejecutaran que se constituye en la guía del trabajo planeado.

2.3.3 Ejecución

Conforme a lo planeado, los resultados de la evaluación del control internos y los riesgos de la auditoria de evaluación de cumplimiento el sistema de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, se ejecutan los programas de auditoria para examinar, analizar, verificar y obtener la suficiente evidencia del sujeto obligado respecto si está acreditado ante la Unidad de Investigación Financiera, UIF, si ha nombrado encargado propietario y suplente; evaluar las política y procedimientos contenidos en los manuales, la debida diligencia a clientes, contrapartes y empleados, obteniendo la evidencia documental de este examen

Se verificará el control interno revisando el conjunto de documentos que lo integran:

Manual de políticas y procedimientos

Código de ética

Plan de capacitación

Plan de monitoreo

Plan de trabajo del encargado

2.3.4 Informe

En base a la Norma de Encargo de Aseguramiento NIEA 3000, el informe de evaluación sobre el cumplimiento del sujeto obligado contendrá un título y el destinatario de este. Un párrafo introductorio respecto a la norma legal que se informa y el periodo que cubre el mismo.

Descripción del asunto principal que ordena el artículo 9 del Instructivo de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, limitaciones al alcance, identificación de grado de seguridad que provee el informe; identificación de criterios sobre leyes, instructivos, manuales. Políticas y procedimientos utilizados en la prevención del delito. Limitaciones legales y uso del informe por parte del sujeto obligado. Identificación de la base técnica sobre la cual se ejecuta la auditoría. Declaración de cumplimiento del control de calidad de la auditoría y cumplimiento del Código de Ética. Conclusión y resultados de trabajo y anexos del informe.

Se adiciona el informe, el detalle de resultados del trabajo realizado por el auditor, con el resumen de la descripción de los anexos, fecha nombre, firma y sello.

2.3.5 Control de calidad

El control de calidad está referido al conjunto de procedimientos diseñados por el auditor y su equipo de trabajo para proporcionar una certeza razonable que el examen fue realizado de conformidad con las normas profesionales aplicables.

2.3.6 Requisitos para ser nombrado encargado de cumplimiento

Artículo 72. El Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados, gozará de independencia y autonomía en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT y el presente instructivo. La función del Encargado de Cumplimiento y su suplente deberá ser ejercida por persona residente en el país.

El Encargado de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;
- b) Conocimientos sobre el marco regulatorio en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;
- c) Contar con grado académico a nivel universitario;
- d) Contar con conocimiento sobre los aspectos financieros, operativos y jurídicos del negocio o actividad de que se trate;

El encargado de cumplimiento deberá registrarse ante la UIF, y no podrá ser despedido, sancionado o removido por cumplir con las atribuciones inherentes a sus funciones

2.3.7 Requisitos para ser nombrado auditor de cumplimiento.

Requisitos para auditor de lavado de dinero persona natural:

- a) Estar habilitado por el CVPCPA como auditor a la fecha de su nombramiento y mantener vigente su credencial de identificación durante el desarrollo del trabajo.
- b) Contar con al menos una certificación especializada en materia de PLDA/FT/FPADM vigente, avalada o emitida por el Consejo. El Consejo definirá los criterios para el reconocimiento de dichas certificaciones.

Requisitos para auditor de lavado de dinero persona jurídica:

- a) Estar habilitada por el CVPCPA como auditor a la fecha de su nombramiento y mantener vigente su credencial de identificación durante el desarrollo del trabajo.
- b) Uno o más socios de la firma deberán contar con al menos una certificación especializada en materia de PLDA/FT/FPADM vigente, avalada o emitida por el Consejo, a fin de asumir la responsabilidad del trabajo. El Consejo definirá los criterios para el reconocimiento de dichas certificaciones.

2.4 MARCO LEGAL

En esta sección se describen las leyes y normativas que regulan a las entidades con respecto a la temática, las que definen su competencia y las que puedan ser aplicables a sus operaciones. Asimismo, se estudian las políticas, manuales o instructivos vigentes y convenios internacionales.

La Constitución de la República

La Constitución de la República es fundamental y esencial para la convivencia pacífica, y segura en la sociedad. De la cual se desprenden normas que permiten a las personas, familias, trabajadores, empresarios y organizaciones realizar sus actividades con libertad.

Por lo que se cita los siguientes artículos que expresan la libertad Económica.

Art. 101 El orden económico debe responder esencialmente a principios de justicia social, que tiendan a asegurar a todos los habitantes del país una existencia digna del ser humano.

Art. 102 Se garantiza la libertad económica, en lo que no se oponga al interés social. El Estado fomentará y protegerá la iniciativa privada dentro de las condiciones necesarias para acrecentar la riqueza nacional y para asegurar los beneficios de esta al mayor número de habitantes del país.

Así, la Constitución de La República establece principios importantes del Estado y define su estructura, sus instituciones y poderes, los derechos y libertades de sus ciudadanos, los procedimientos e instituciones para mantener el orden y resolver los conflictos.

2.4.1 Convenios aplicados al tema.

Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Suscrito en Panamá el 11 de Julio de 1997.

En este convenio los países de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá concuerdan que los delitos de lavado de dinero y activos son un problema social el cual deben prevenir y reprimir.

Los propósitos de este convenio es la erradicación del tráfico de drogas y otros delitos asociados a este.

El Artículo 2 expresa lo siguiente: Delitos de lavado y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos.

Cada una de las partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, las siguientes conductas:

1) Convertir o transferir recursos o bienes, con conocimiento de que proceden, directa o indirectamente, del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos, para ocultar o encubrir su origen ilícito, o ayudar a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos a quien haya participado en la comisión de uno de estos delitos.

2) Contribuir a ocultar o encubrir la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad verdadera de recursos, bienes o derechos relativos a ellos, previo conocimiento de que proceden directa o indirectamente del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos.

3) Adquirir, poseer o utilizar bienes, sabiendo que derivan del tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias psicotrópicas o delitos conexos o de la participación en uno de esos delitos.

Basándose en lo anterior se toman las leyes relacionadas con el Lavado de Dinero y sus regulaciones; también se consideran normativas emitidas por la fiscalía general de La República relacionadas con la temática a través de la Unidad de Investigación Financiera.

Superintendencia del Sistema Financiero y fiscalía general de la República firmaron convenio de colaboración para prevenir y combatir delitos de lavado de dinero. (Firmado el 26 de enero del 2022)

El Objetivo: La Superintendencia del sistema financiero otorga a la fiscalía general de la república el uso de un sistema de reportes de operaciones sospechosas, el cual es una herramienta que permite procesar recibir, procesar y analizar operaciones transaccionales inusuales

2.4.2 Leyes aplicables al tema lavado de dinero y activos.

Esta sección se describen las leyes que son parte del estudio de esta temática y que se aplican de forma directa e indirecta en el desarrollo de la tesis.

El Código de Comercio establece las obligaciones del auditor.**Las obligaciones del auditor.**

Art. 291.- Son facultades y obligaciones del auditor:

- I- Cerciorarse de la constitución y vigencia de la sociedad.
- II- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía de los administradores y tomar las medidas necesarias para corregir cualquiera irregularidad.
- III- Exigir a los administradores un balance mensual de comprobación.
- IV- Comprobar las existencias físicas de los inventarios.
- V- Inspeccionar una vez al mes, por lo menos, los libros y papeles de la sociedad, así como la existencia en la caja.
- VI- Revisar el balance anual, rendir el informe correspondiente en los términos que establece la ley y autorizarlo al darle su aprobación.
- VII- Someter a conocimiento de la administración social y hacer que se inserten en la agenda de la junta general de accionistas, los puntos que crea pertinentes.
- VIII- Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquiera otro en que lo juzgue conveniente.
- IX- Asistir, con voz, pero sin voto, a las juntas generales de accionistas.
- X- En general, comprobar en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.

Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

El 10 de diciembre de 1998 se promulgó la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, al entrar en vigor esta Ley, se creó la Unidad de Investigación Financiera (UIF) para el lavado de activos, como oficina adscrita a la Oficina de la fiscalía general de la República.

Objetivo de esta ley

El objetivo de la ley Art. 1.- La presente Ley tiene como objetivo prevenir, detectar, sancionar y erradicar el delito de lavado de dinero y de activos, así como su encubrimiento.

Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos

Decreto Legislativo No. 498, de fecha 2 de diciembre de 1998, publicado en el Diario Oficial No. 240.

Objetivo de esta ley

El objetivo de la ley Art. 1 facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

El cual para objeto de la investigación es la base para interpretar de manera correcta la mencionada Ley, así como aclarar de manera más específica las obligaciones de las instituciones y las características de aquellas operaciones que se puedan considerar como irregulares o sospechosas.

Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

Decreto Legislativo No. 498. Del 2 de diciembre de 1998, y disposiciones de la ley contra el blanqueo de capitales y la propiedad, adoptada mediante decreto ejecutivo No. 2, publicado el 21 de enero de 2000.

Objetivo de este instructivo

Artículo 1. El presente instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados, relacionadas con la prevención y reporte de operaciones, las acciones de prevención y reporte de aquellas operaciones relacionadas con el lavado de dinero y de activos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, Reglamento y Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Código Procesal Penal.

Art. 34.- La acción penal prescribirá:

1) Después de transcurrido un plazo igual al máximo previsto, en los delitos sancionados con pena privativa de libertad; pero en ningún caso, el plazo excederá de diez años, ni será inferior a tres años;

2) A los tres años en los delitos sancionados solo con penas no privativas de libertad; y,

3) Al año en las faltas.

No prescribe la acción penal en los casos siguientes: tortura, actos de terrorismo, secuestro, genocidio, violación de las leyes o costumbres de guerra, desaparición forzada de personas,

persecución política, ideológica, racial, por sexo o religión, siempre que se trate de hechos cuyo inicio de ejecución fuese con posterioridad a la vigencia del presente Código.

2.4.5 Normativas aplicables

Esta sección de se describen las normativas aplicables a la investigación que están relacionadas de forma directa e indirecta con el tema.

Normas Internacionales de Auditoría (NIA 240)

Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor con respecto al fraude en la auditoría de estados financieros. En concreto, desarrolla el modo de aplicar la NIA 3151 y la NIA 3302 en relación con los riesgos de incorrección material debida a fraude.

Norma técnica para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al Terrorismo NRP-08.

Objetivo de esta norma.

Art. 1 El objeto de esta Norma es proporcionar los lineamientos mínimos para la adecuada gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo, a fin de que las entidades integrantes del sistema financiero prevengan y detecten operaciones irregulares o sospechosas relacionadas con el referido riesgo, de forma oportuna.

Adopción de políticas y procedimientos relacionados con el desarrollo de metodologías para la gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo debe ser acorde con el perfil del riesgo, la naturaleza, tamaño, tipo de productos y servicios, clientes, montos, canales de distribución, riesgo inherente y calificación por tipo de cliente.

Norma técnica, para el registro, obligaciones y funcionamiento de entidades que realizan operaciones de envío o recepción de dinero NRP-12.

Objetivo de esta norma.

Art. 1 Las presentes Normas tienen por objeto regular el registro, obligaciones y funcionamiento de las entidades que actúan operaciones de envío o recepción de dinero sistemática o sustancialmente, por cualquier medio, a nivel nacional e internacional.

Art. 2 Las presentes Normas tienen por objeto regular el registro, obligaciones y funcionamiento de las entidades que ejecutan operaciones de envío o recepción de dinero sistemática o sustancialmente, por cualquier medio, a nivel nacional e internacional.

Art. 1.- Nadie podrá ser sancionado por una acción u omisión que la ley penal no haya descrito en forma previa, precisa e inequívoca como delito o falta, ni podrá ser sometido a penas o medidas de seguridad que la ley no haya establecido con anterioridad.

Las Recomendaciones del GAFI Publicadas en febrero de 2012 y junio de 2015.

Se abordan las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que tiene por objetivo promover políticas legales, regulatorias y operativas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

En ese contexto, se consideran los Estándares Internacionales sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación (Las Recomendaciones del GAFI) publicados en febrero de 2012, publicadas en junio de 2015.

Guía del GAFI sobre Medidas Antilavado de Activos y contra el Financiamiento al Terrorismo e Inclusión Financiera. (Publicada en 2013)

Esta Guía proporciona un marco general para ayudar a las jurisdicciones en la implementación de un sistema Anti-Lavado de Activos / Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) consistente con el objetivo de la inclusión financiera.

Su objetivo es apoyar a las autoridades competentes en el desarrollo de un conjunto medidas Anti-Lavado de Activos / Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALA/CFT) integrales y equilibradas basadas en el entorno de riesgo de LA/FT en el que sus sistemas financieros operan.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

A continuación, se presenta la tabulación de la información recopilada en esta investigación, la cual consistió en una encuesta de 10 preguntas enmarcadas sobre la temática principal del tema de investigación. Dicha información fue proporcionada por auditores de empresas exportadoras ubicadas en San Salvador.

3.1 Análisis e interpretación de los resultados

La Investigación se realizó de manera sistemática y controlada, dado que los hechos involucrados no fueron producto de la casualidad, se realizará un examen preliminar de los fenómenos involucrados en el tema planteado, ya que los fenómenos relacionados con ella se basan en la realidad actual del sujeto de investigación.

3.1.1 Población y muestra

3.1.2 Población

La población considerada está conformada por cuatro profesionales que se dedican a la auditoría en general en San Salvador.

3.1.3 Muestra

Cómo es un número reducido de 4 profesionales en auditoría, se tomará el 100% de la población

3.1.4 Presentación de los resultados.

Se presentan los resultados de la encuesta, en donde se hace un análisis individual de cada una de las respuestas obtenidas, con el objeto de detectar los conocimientos en la temática y dar así una respuesta.

Pregunta No 1:

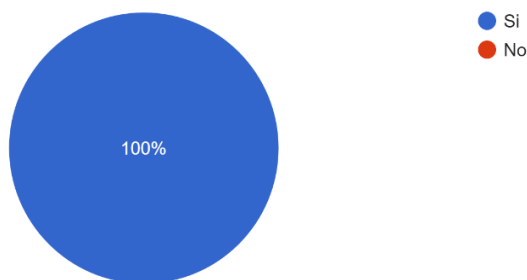
¿Sabe cuáles son las disposiciones técnicas y legales en materia de prevención de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?

Objetivo:

Conocer si los auditores tienen conocimiento sobre las técnicas y legales en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Presentación gráfica:

Análisis: De la encuesta proporcionada a los diferentes auditores se logró obtener como resultado que el 100% conocen las disposiciones legales en materia de lavado de dinero.

Interpretación: Para los auditores externos, es muy importante que conozcan y puedan aplicar la legislación referente al Lavado de Dinero y Activos

Pregunta No 2:

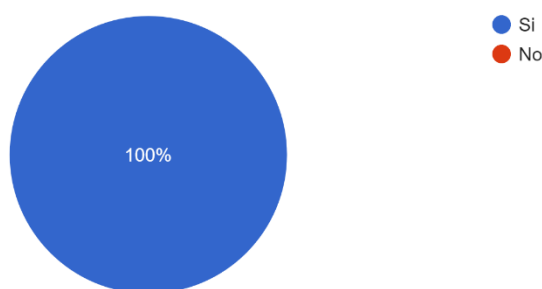
¿Sabe cuáles son las obligaciones del auditor externo al emitir dictamen respecto a la prevención de lavado de dinero?

Objetivo:

Conocer si los auditores tienen conocimiento sobre las obligaciones que tienen al momento de emitir dictamen respecto a la prevención de lavado de dinero.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Presentación gráfica:

Análisis: Con base a los resultados obtenidos de la encuesta se obtuvo que el 100% de los auditores conocen las obligaciones al momento de emitir dictamen respecto a la prevención del Lavado de Dinero

Interpretación: Para los auditores externos, es muy importante que conozcan sus obligaciones al momento de emitir dictamen respecto a la prevención del Lavado de Dinero.

Pregunta No 3:

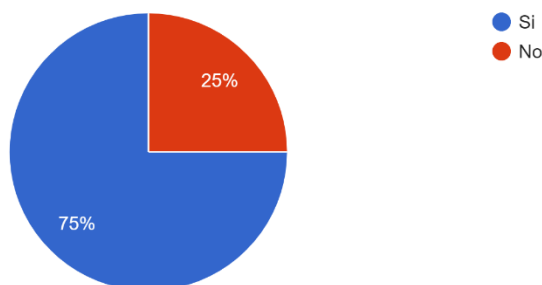
Tiene conocimiento si los despachos contables y firmas de auditoría están clasificados como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero y sus instructivos.

Objetivo:

Conocer si los auditores tienen conocimiento, si las firmas y despachos contables están clasificados como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero y sus instructivos.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, el 75% de los auditores tienen conocimiento si las firmas y despachos están clasificados como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero, el 25% de los auditores no tienen conocimiento de que los despachos y firmas de auditoría están clasificados como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero.

Interpretación: Es muy importante y necesario que todos los auditores que tengan el conocimiento de que todos los despachos y firmas de auditoría son sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero y sus instructivos.

Pregunta No 4:

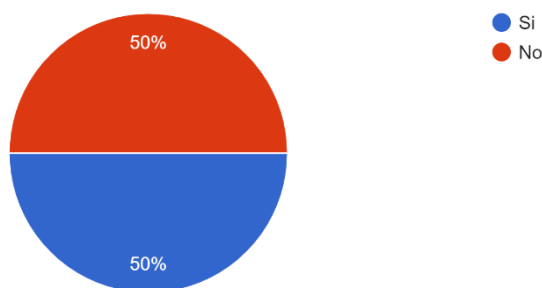
¿Conoce usted los distintos mecanismos y formas que utilizan los delincuentes para lavar dinero?

Objetivo:

Conocer si los auditores conocen los distintos mecanismos y formas que utilizan los delincuentes para lavar dinero.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	2	50.0%
No	2	50.0%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: Como resultado de la información obtenida, el 50% de los auditores conocen los distintos mecanismos y formas que utilizan los delincuentes para lavar dinero, mientras que el otro 50% desconoce.

Interpretación: Es muy importante que todos los auditores conozcan las maneras que utilizan los delincuentes para lavar dinero, así dar opinión basada en riesgos en un dictamen.

Pregunta No 5:

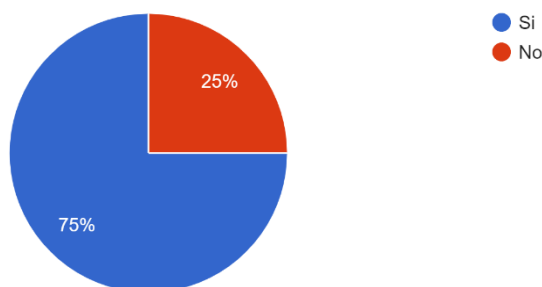
¿Sabe usted como detectar operaciones indicativas de Lavado de Dinero y Activos en las empresas?

Objetivo:

Conocer si los auditores saben cómo detectar operaciones indicativas de Lavado de Dinero y Activos en las empresas.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75%
No	1	25%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: Como resultado de la información, del 100% que contesto la pregunta, teniendo que el 75% conocen cómo detectar operaciones indicativas de Lavado de Dinero y Activos en las empresas y el 25% desconocen.

Interpretación: Es muy importante y necesario que los auditores conozcan cómo detectar operaciones indicativas de Lavado de Dinero y Activos para que no tengan problemas judiciales en el futuro.

Pregunta No 6:

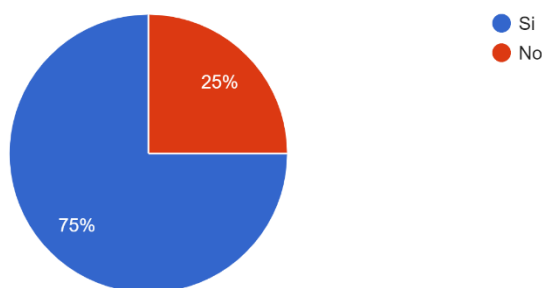
¿Ha recibido capacitación en materia de prevención de lavado de dinero de la empresa?

Objetivo:

Identificar si los Auditores han recibido capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75.0%
No	1	25.0%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, se tiene que un 75% si a recibo capacitaciones en materia de prevención de lavado de dinero, mientras que el 25% de los auditores internos no han recibido ningún tipo de capacitación.

Interpretación: Los despachos y firmas de auditoría sujeta a esta ley se encuentran en la obligación de capacitar a todo el personal del área en materia de prevención de lavado de dinero, haciendo énfasis en auditoría para que estos tengan una guía de procedimientos aplicables a dicha rama.

Pregunta No 7:

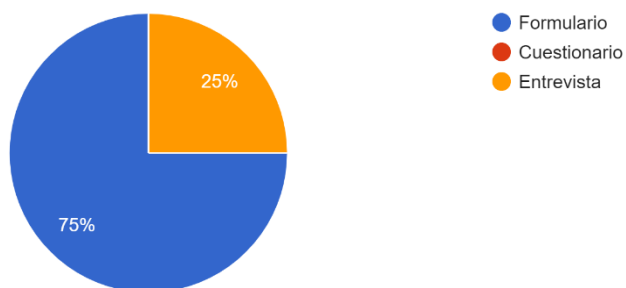
¿Cuáles son los pasos que se realizan para la recopilación de información sobre el conocimiento de clientes, proveedores y empleados?

Objetivo:

Conocer si los auditores saben recopilar información sobre el conocimiento de clientes, proveedores y empleados.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Formulario	3	75.0%
Cuestionario	0	0.0%
Entrevista	1	25.0%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, el 75% concederá que el formulario es la mejor forma de recopilación de información, mientras el 25% considera que la entrevista.

Interpretación: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, literal "a" y "e" Romano I, de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador, la recopilación de información se sugiere hacerse en formulario.

Pregunta No 8:

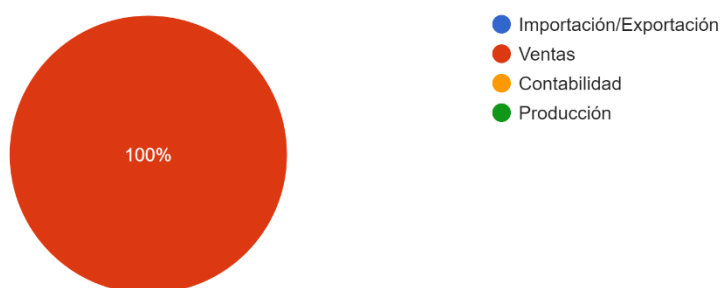
¿Qué áreas de las empresas considera que se encuentran expuestas al riesgo?

Objetivo:

Conocer si los auditores conocen sobre las áreas vulnerables de una empresa y que estén expuestas al riesgo.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Importación/Exportación	0	0.0%
Ventas	4	100.0%
Contabilidad	0	0.0%
producción	0	0.0%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, el 100% considera que el departamento más expuesto al riesgo es el área de ventas.

Interpretación: Se considera ventas el más expuesto, ya que es el departamento que interactúa con los diferentes clientes nacionales y extranjeros de las empresas.

Pregunta No 9:

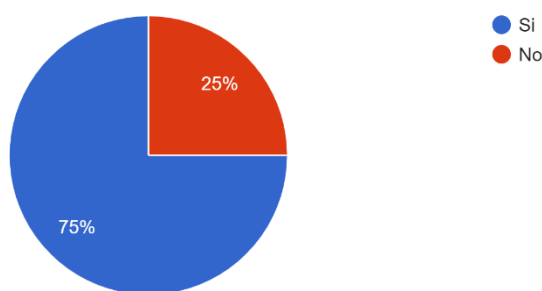
¿Conoce sobre las sanciones penales en las que se puede incurrir al no cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Objetivo:

Conocer si los auditores tienen conocimiento sobre las sanciones penales en las que se puede incurrir al no cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	3	75.0%
No	1	25.0%
TOTAL	4	100.0%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, el 75% tienen conocimiento sobre las sanciones penales en las que se puede incurrir al no cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, el 25% no tiene conocimiento.

Interpretación: El art. 4 de la ley lavado de dinero expresa si una persona a cometido dicho delito puede ser penada hasta por cinco a quince años y multa de cincuenta a dos mil quinientos salarios mínimos mensuales vigentes, en ese sentido es necesario que el 100% de la población encuestada conozca las sanciones.

Pregunta No 10:

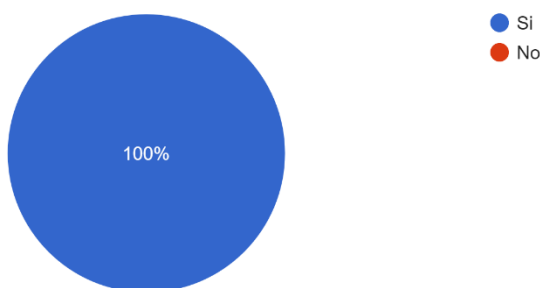
¿Considera que la implementación de un plan de auditoría orientado a auditar el sistema de prevención de lavado de dinero sería de beneficio para las empresas?

Objetivo:

Conocer si los auditores consideran beneficioso que la implementación de un plan de auditoría orientado a auditar el sistema de prevención de lavado de dinero.

Presentación de resultados:

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Si	4	100%
No	0	0%
TOTAL	4	100%

Presentación gráfica:

Análisis: De los resultados obtenidos, el 100% de los auditores consideran beneficioso la implementación de un plan de auditoría orientado a auditar el sistema de prevención de lavado de dinero.

Interpretación: De acuerdo con los resultados obtenidos se propone un proceso de auditoría que sea una guía para el procedimiento de auditar el sistema de gestión de riesgos de lavado de dinero que manda la ley a cumplir por parte de las empresas.

CAPÍTULO IV PROPUESTA DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

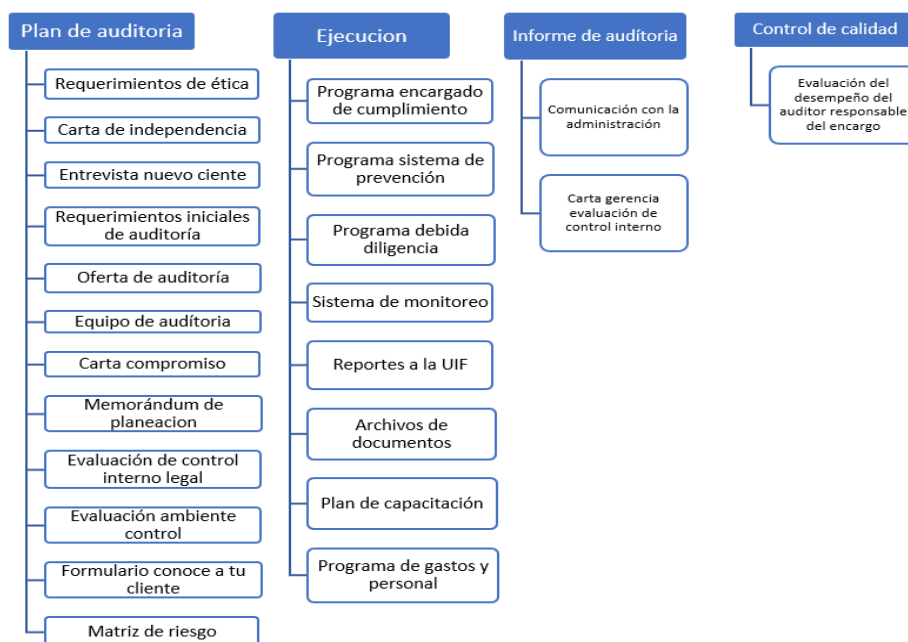
El presente capítulo brinda una herramienta de auditoría de **evaluación de cumplimiento** del sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos y financiamiento al terrorismo de las empresas exportadoras de San Salvador.

4.1 Auditoría al sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo de las empresas exportadoras en san salvador (Caso práctico)

Desarrollo del Caso.

Figura No 1 Esquema de auditoría externa al sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos.

PROCESO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN AUDITORÍA AL SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO DE LAS EMPRESAS EXPORTADORAS EN SAN SALVADOR



A continuación, se desarrolla la auditoría cumpliendo con las fases estipuladas siguiendo la presente tabla.

Tabla 1: Índice papeles de trabajo

Descripción	Referencia	Página No.
PLAN DE LA AUDITORÍA	PT 1	54
<i>Requerimientos de ética</i>	1	54
-Amenazas de interés personal		
-Amenazas de Auto revisión.		
-Amenazas de mediación.		
-Amenazas de intimidación		
<i>Carta de independencia</i>	2	60
<i>Entrevista Nuevo Cliente</i>	3	63
<i>Requerimientos Iniciales de Auditoría Externa</i>	3.1	66
<i>Oferta de auditoría</i>	3.2	68
<i>Equipo de auditoría</i>	3.3	71
<i>Carta compromiso</i>	4	75
<i>Memorándum de planeación</i>	5	78
Objetivo de la auditoría		
Alcance del examen		
Responsabilidad de la firma		
Contenido del informe		
Conocimiento del cliente		
Valoración del riesgo		
-Enfoque basado en riesgo		
-Identificación		
-Evaluar		
-Mitigar		
-Debida diligencia		
Estudio y evaluación del control interno legal		
Respuesta a los riesgos		
Programas de auditoría		
Presupuestos de tiempo		
Cronograma		
<i>Evaluación de control interno legal</i>	5.1	89
<i>Evaluación ambiente control</i>	5.2	100
EJECUCION/PROGRAMAS DE AUDITORÍA		
<i>Programa encargado de cumplimiento</i>	6	104
Acreditación UIF		
Encargado de cumplimiento		
Sistema de gestión de riesgos LDA/FT		
Código de ética		

Descripción	Referencia	Página No.
<i>Programa sistema de prevención</i>	6.1	110
Manual de políticas y procedimientos		
<i>Programa debida diligencia</i>	6.2	113
Debida diligencia estándar		
Debida diligencia ampliada		
Debida diligencia PEPs		
Debida diligencia extranjeros		
Perfil transaccional del cliente		
Debida diligencia a empleados		
Expediente del empleado		
DUI, diplomas, contrato de trabajo		
<i>Sistema de monitoreo</i>	6.3	119
Monitoreo y medidas de debida diligencia		
Evaluación del perfil transaccional		
Análisis de riesgos		
<i>Reportes a la UIF</i>	6.4	123
Reporte de operaciones reguladas		
Reporte de operaciones tentativas o inusuales		
Reporte de operaciones sospechosas		
Archivos de documentos		
<i>Plan de capacitación</i>	6.5	127
Temas impartidos		
Actualización de leyes e instructivos LDA		
Fechas		
Participantes		
Evidencia de la participación		
<i>Programa de gastos</i>	6.6	131
<i>Programa de gastos de personal</i>	6.7	133
INFORME DE AUDITORÍA	7	136
Comunicación con la administración		
Carta gerencia evaluación de control interno		
Informe de la auditoría		
CONTROL DE CALIDAD	8	145

Fuente: Elaboración propia

4.2 Planificación de la auditoría

En este apartado se inicia la planificación, donde se desarrollan los requerimientos de ética, carta de independencia, entrevista nuevo cliente, requerimientos iniciales, oferta, equipo de trabajo, carta compromiso, memorándum, evaluación de control interno, ambiente control, formulario conoce a tu cliente y matriz de riesgo de la firma o equipo de auditoría responsables del encargo.

4.2.1 Requerimientos de ética

El código de ética evalúa el interés propio, la auto revisión, abogacía, familiaridad e intimidación todo en base a la norma internacional de gestión de calidad.

Objetivo:

El presente formulario está orientado al auditor en la aplicación de salvaguardas ante amenazas de la profesión, a efectos de mantener una conducta ética en el desempeño de sus servicios bajo dependencia laboral en las entidades, haciendo énfasis en:

- a) Ayudar a identificar amenazas en relación con el cumplimiento de los principios fundamentales de ética.
- b) Apoyar a que pueda evaluar la significatividad de las amenazas identificadas.
- c) Orientar en la aplicación de salvaguardas para eliminar las amenazas o reducirlas a un nivel aceptable.

Pasos que seguir para llenar el cuestionario de requerimientos de ética de la Tabla 2:

1. Lea la pregunta detenidamente según están enumeradas
2. Conteste los recuadros SI o NO con una x según sea el caso
3. Agregue un comentario o salvaguarda
4. Agregue una conclusión en base a los datos del cuestionario para determinar si existe algún tipo de amenaza que puede poner en riesgo la opinión del auditor.

Amenazas y Salvaguardas al Código de Ética

El Objetivo de este cuadro es hacer un análisis a los requerimientos de ética a cumplir por parte del auditor responsable del encargo.

PT	1	
Hecho por:	M.R.	10/02/2023
Revisado Por:	E.CH.	10/02/2023

Tabla 2: Requerimientos de ética

Circunstancias		SI	NO	Comentario o salvaguarda
Amenazas de interés personal				
1	¿Un miembro del equipo tiene un interés financiero directo en la compañía?		x	Ningún miembro de la firma tiene interés financiero.
2	¿Depende la firma de forma indebida de los honorarios totales? ¿Percibidos de la compañía?		x	La firma no depende en su totalidad de los honorarios percibidos por la entidad.
3	¿Un miembro del equipo mantiene una relación empresarial significativa y estrecha con la compañía?		x	
4	¿La firma está preocupada por la posibilidad de perder a la compañía como cliente importante?		x	La firma no depende de un solo cliente
5	¿Un miembro del equipo de auditoría entabla negociaciones para incorporarse a la planilla de la compañía?		x	
6	¿La firma entabla un acuerdo de honorarios contingentes con respecto a un encargo que proporciona un grado de seguridad?		x	La firma no ha negociado ningún honorario esos están establecidos según el trabajo a desarrollar
7	¿Ha recibido préstamos algún miembro de la firma; es deudor de la compañía el auditor del Encargo?		x	

	Circunstancias	SI	NO	Comentario o salvaguarda
Amenazas de autor revisión				
8	¿El auditor encargado descubre un error significativo originado por un servicio profesional independiente, prestado con anterioridad por un miembro de la firma?		X	
9	¿La firma emite un informe de seguridad sobre la efectividad del funcionamiento de sistemas financieros diseñados por la misma firma?		X	
10	¿Un miembro del equipo es o ha sido recientemente administrador o directivo de la compañía que se auditará?		X	
11	¿El auditor actúa o ha actuado como perito en nombre de la compañía en litigios o disputas con terceros?		X	
12	¿Un miembro del equipo de auditoría ha sido contratado para ejercer influencia sobre los resultados del encargo?		X	
13	¿La firma presta un servicio a la compañía que afecta directamente la información sobre la materia objeto de análisis de dicho encargo?		X	
Amenazas de mediación				
14	¿Un miembro de la firma promueve acciones a favor del cliente en una entidad financiera o que cotiza en bolsa?		X	

	Circunstancias	SI	NO	Comentario salvaguarda	o
15	¿Un miembro de la firma actúa como abogado a nombre de un cliente en trabajo de atestiguamiento en litigios o pleitos con terceros?		x		
16	¿Un miembro del equipo de auditoría tiene relación con un empleado del cliente que pueda ejercer influencia importante sobre el trabajo?		x		
17	¿Un miembro del equipo es familiar próximo de la familia inmediata de un administrador o directivo de la compañía que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo?		x		
18	¿El gerente de la Firma ha estado asociado por largo tiempo con el cliente del Encargo?		x		
19	¿Un miembro de la familia inmediata o un familiar próximo de un miembro del equipo auditor es un empleado de la compañía con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo?		x		
20	¿Un administrador o directivo de la compañía o un empleado con un puesto que le permite ejercer una influencia significativa sobre la materia objeto de análisis del encargo ha sido recientemente el socio responsable del encargo?		x		

	Circunstancias	SI	NO	Comentario salvaguada	o
Amenazas de intimidación					
21	¿La firma ha sido amenazada con la rescisión del encargo por parte de la administración de la compañía?		x	La firma no ha recibido ninguna amenaza	
22	¿Se ha recibido una indicación de la compañía de que no contratará a la firma para un encargo previsto que no proporciona un grado de seguridad si la firma mantiene su desacuerdo con respecto al tratamiento contable dado por el cliente a una determinada transacción?		x		
23	¿La firma ha sido amenazada por la compañía con ser demandada?		x		
24	¿La firma ha sido presionada para reducir de manera inadecuada la extensión de trabajo a realizar con el fin de reducir honorarios?		x		
25	¿El auditor se siente presionado para aceptar el juicio de un empleado de la compañía porque el empleado tiene más experiencia en relación con la materia en cuestión?		x		
26	¿El auditor ha sido informado por un socio de la firma de que no será promocionado tal como estaba previsto, salvo que acepte un tratamiento contable inadecuado por parte de la compañía?		x	El auditor está consciente que solo es contratado por un año fiscal.	

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo de la Tabla 2 Requerimientos de ética:

El proceso de elaboración del formulario de requerimientos de ética ha arrojado resultados alentadores y positivos para la empresa La Exportadora, S.A. de C.V. Durante este análisis detallado, se ha constatado que no existen amenazas significativas de interés propio, auto revisión, mediación ni intimidación.

Esto es un indicativo altamente satisfactorio, ya que asegura que el proceso de planificación de la auditoría podrá continuar sin obstáculos significativos relacionados con la ética. La ausencia de amenazas éticas relevantes garantiza que el equipo de auditoría podrá llevar a cabo su labor de manera imparcial, transparente y profesional.

La identificación temprana y la mitigación de riesgos éticos son fundamentales para salvaguardar la integridad y la credibilidad de la auditoría. La falta de amenazas éticas brinda confianza en la objetividad y la confiabilidad del proceso de evaluación de los estados financieros y operaciones de La Exportadora, S.A. de C.V.

Con este resultado positivo, se sienta una base sólida para proseguir con la planificación y ejecución de la auditoría. La empresa puede confiar en que su rendición de cuentas será llevada a cabo de manera justa y profesional, y que los hallazgos y conclusiones presentados serán precisos y confiables.

Sin embargo, es importante resaltar que la evaluación ética es un proceso continuo que debe mantenerse durante toda la auditoría. El equipo de auditoría debe permanecer comprometido con los más altos estándares éticos y asegurarse de que todas las partes involucradas cumplan con los principios éticos y profesionales en todo momento.

En resumen, la conclusión del desarrollo de la Tabla 2 de Requerimientos de Ética es altamente alentadora y respalda la integridad y transparencia en el proceso de auditoría. La Exportadora, S.A. de C.V. puede estar segura de que la evaluación de su sistema de riesgos de lavado de dinero se evaluará de manera objetiva y confiable, lo que proporcionará una base sólida para la toma de decisiones informadas y estratégicas.

4.2.2 Carta de confirmación de independencia

La independencia es un requisito que deben poseer los auditores en el ejercicio de su actividad. El auditor debe gozar de absoluta independencia para poder opinar y conceptuar sin el riesgo de que su concepto u opinión resulte viciada de algún modo.

Es por ello por lo que en la planificación se elabora una carta donde se le menciona al contratante de la firma que en base a la revisión de las políticas internas basadas en los requerimientos de ética que no se tienen ningún tipo de amenaza para que la opinión sea con credibilidad y confianza para la entidad que contrata los servicios para la evaluación del sistema de prevención de Lavado de dinero.

Se le menciona al contratante también que es independencia tanto mental como de apariencia y de existir algún tipo de amenaza a futuro se le hará saber lo antes posible al contratante.

Objetivo de la carta confirmación de independencia:

Formular una independencia de criterio en el trabajo a realizar.

Evaluar con integridad en el trabajo a realizar.

Aplicar confidencialidad el trabajo de encargo.

Relacionar una competencia profesional.

En base a lo mencionado en los párrafos al inicio de esta sección se desarrolla en la siguiente página la carta confirmación de independencia como requisito de la planificación para auditar la empresa la Exportadora, S.A. de C.V.

01/02/2023

2

La Exportadora S.A. de C.V.

Presente:

Hemos revisado las políticas de independencia de nuestra firma contenidas en el Código de Ética, y confirmamos que somos independiente para prestar nuestros servicios a la entidad La Exportadora S.A. de C.V., ya que ningún miembro de nuestra firma posee algún tipo de parentesco o relación comercial con la administración de la compañía que cause algún conflicto de interés., excepto por lo indicado a continuación:

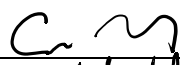
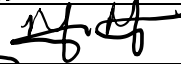
Entendemos que un conflicto de interés puede surgir por:

- Amenazas de interés propio.
- Amenazas de autor revisión.
- Amenazas de abogacía.
- Amenazas de familiaridad.
- Amenazas de intimidación.

Entendemos también qué independencia es:

- **Independencia Mental:** estado mental que permite dar una opinión sin ser afectado por influencias que puedan comprometer el juicio profesional, permitiendo que un individuo actúe con integridad, objetividad y escepticismo profesional;
- **Independencia en apariencia:** es evitar que hechos o circunstancias significativas puedan llevar a un tercero debidamente informado, aun con salvaguardas, a concluir razonablemente que una firma, o un miembro de una firma, tengan comprometida su integridad, objetividad y escepticismo profesional.

En consecuencia, la Firma nombrada a la fecha no posee ningún conflicto o amenaza a su independencia y de ocurrir en el futuro alguna situación que la llegara afectar, nos comprometemos a comunicarlo formalmente.

Miembro de la firma	Nombre	Firma
Socio a cargo	C.M.	
Encargado	M.M.	
Supervisor	R.M.	



Por la firma de auditoria

Recibido:



Por la EXPORTADORA S.A. DE C.V.

4.2.3 Entrevista nuevo cliente

La entrevista es una técnica que recolecta información para conocimiento del nuevo cliente en relación comercial y es la que nos conduce al objetivo.

Objetivo:

Obtener información financiera contable y conocer el estado legal y administrativo de la empresa La Exportadora, S.A. de C.V. con el fin de adquirir un conocimiento general integral de la organización como parte del proceso de conocer al nuevo cliente. Se recopilará información financiera relevante, incluyendo estados financieros y registros contables, así como se revisarán aspectos legales y administrativos para tener una visión completa de la empresa antes de establecer una relación comercial.

Aspectos para explorar:

- **Información financiera:** Se obtendrán y analizarán los estados financieros más recientes de la empresa, tales como el balance general, estado de resultados y flujo de efectivo. Esto permitirá tener una visión general de la salud financiera de la empresa y su rendimiento económico en los últimos periodos contables.
- **Registros contables:** Se revisarán los registros contables para verificar la precisión y confiabilidad de la información financiera presentada.
- **Estructura legal y administrativa:** Se indagará sobre la estructura legal de la empresa, asegurándose de que esté debidamente registrada y cumpla con las obligaciones legales y fiscales pertinentes. También se obtendrá información sobre la organización administrativa de la empresa, incluyendo su equipo directivo y la asignación de responsabilidades clave.

En resumen, el objetivo de obtener información financiera contable y conocer el estado legal y administrativo de la empresa, con fines de conocimiento del nuevo cliente, tiene como finalidad obtener una visión general completa de la organización y establecer una base sólida para futuras interacciones comerciales.

Usar el siguiente formato o elabore uno propio según cada necesidad.

ENTREVISTA PARA TENER CONOCIMIENTO DEL NUEVO CLIENTE**3****INFORMACION GENERAL**

1. Nombre completo de la persona o razón social de la empresa:

Persona natural:

Persona social: La Exportadora S.A. de C.V.

2. Giro de la empresa: Venta y fabricación de otros productos N.C.P.

3. Fecha de Constitución y datos del registro público:

Numero: 23587057

Libro: Siete

Fecha: 31/07/2012

4. Dirección: Final Boulevard Los Proceres La Casona Oficinas Palermo

5. Teléfono fijo: 2520-0967

6. Correo electrónico: admin@laexportadora.com.sv

7. Sitio Web: www.laexportadora.com

8. Representante legal: Rafael Cabrera

9. Persona de contacto: Rafael Cabrera

10. Teléfono: 2525-2525 Celular: 7814-3553

INFORMACION FINANCIERA CONTABLE

12. Fecha de último balance general y resultados: 2021

13. Fecha de registro Diario mayor: 12/05/2012 Folio: 12

14. Fecha declaración de renta: 25/03/2022

15. Fecha declaración de IVA y Pago a cuenta: al 31 de diciembre 2022

16. Los Estados Financieros han sido auditados: Si

17. Nombre del auditor: Juan Pereira

18. A qué fecha: 31/12/2022

19. Cuántas cuentas bancarias tiene: 4

20. Promedio de cheques girados por mes: 30

21. Depósitos bancarios por mes: 12

22. Monto del fondo de caja chica: \$ 500.00

23. Cuántos empleados tiene en total: 315
24. Cuántos empleados son de contabilidad: 3
25. Valor promedio de la planilla mensual: \$ 65,000.00
26. Monto promedio de ingresos por mes: \$ 750,000.00
27. Volumen mensual de facturas de exportación: 50
Al contado: x Al crédito:
28. Cuántas cuentas de clientes tiene activas a la fecha: 1
- 29.Cuál es el promedio de compras mensuales: 60
Compras locales: 20
No de proveedores: 80
Compras al exterior: 40
No de proveedores: 6
30. Resultados del último ejercicio:
Monto de utilidades: \$ 4,317,120.00
Costo de ventas/servicios: \$ 7,849,123
Gastos de operación: 242,827
Monto de los activos: \$ 6,513,797
Monto de los pasivos: \$ 2,172,678
Monto del capital: \$ 4,341,120
31. El sistema para proceder la contabilidad es manual o computarizado:
Manual:
Computarizado: x
Nombre del software: 7HL Erp
32. Que normas contables se utilizan: Niif para Pymes
33. Tiene auditor interno en la empresa: Si: x No:
34. Encargado de atender a los auditores en la empresa:
Nombre: Rafael Cabrera
Teléfono: 7575-7575
Correo electrónico: rcabrera@gmail.com
- Preparado por: M Ramírez Fecha: 10/02/2023

4.2.4 Requerimientos iniciales de auditoría

La auditoría es un proceso esencial que brinda confianza y transparencia en la presentación de la información financiera de una empresa. Antes de embarcarnos en este crucial proceso, es imprescindible establecer los requerimientos iniciales que sentarán las bases para una auditoría exitosa.

En esta etapa inicial, nuestro objetivo es definir con precisión los alcances de la auditoría, identificar los riesgos potenciales y diseñar un plan estratégico que nos permita llevar a cabo la evaluación con eficacia y rigor.

La colaboración cercana y la comunicación clara son pilares fundamentales en esta fase, ya que nos permiten comprender a fondo la estructura y operación de la empresa, y así adaptar nuestro enfoque a sus necesidades específicas.

Con pasión y compromiso, nos embarcamos en la delimitación de los requerimientos iniciales de auditoría, confiados en que cada paso dado nos conducirá hacia una auditoría integral, precisa y confiable.

Objetivo

Establecer y mantener un acuerdo con los clientes e involucrados.

Proporcionar a los auditores un mejor entendimiento de los requerimientos del sistema de prevención.

Definir el alcance de la auditoría.

25/01/2023

La Exportadora, S.A de C.V.

3.1

Presente

Presento a usted los requerimientos preliminares de nuestra auditoría que me puede enviar escaneados:

Solicitud de documentos preliminares

Escritura de constitución y sus modificaciones

Credenciales de los administradores

DUI NIT del representante legal

NIT y NRC de la sociedad

Sistemas contables NIIF PYMES

Matrícula de comercio vigente

Dictamen financiero ejercicio anterior

Reporte de ventas por exportación

Requerimientos de devolución del 30% por exportación al Ministerio de hacienda

Resumen de retenciones de renta F910 ejercicio anterior

Informe de Accionistas F 915 ejercicio anterior

Informe proveedores, deudores clientes, trasferencias gravadas con IVA F-987

Informe de inventario, F-983

Dictamen fiscal F 455

Declaración impuesto s/Renta F11

Declaración Patrimonial

Atte. Auditor responsable del encargo

4.2.5 Oferta de auditoría externa

Es una oferta técnica y monetaria donde expone los antecedentes de la firma de auditora, la fecha en que se constituyó, los servicios que ofrece, los clientes, la responsabilidad de la firma.

Se detalla el alcance que estará orientado en verificar el cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero y su instructivo, la programación de visitas a la empresa, la responsabilidad de la firma y la justificación de los honorarios

Objetivo

Explicar el alcance de la revisión de auditoría que será el cumplimiento de La Ley lavado de dinero y su instructivo de la empresa La Exportadora, S.A. de C.V.

Indicar la responsabilidad de la firma donde se explica que será ejecutada con los lineamientos de las normas internacionales de auditoría.

La responsabilidad que la firma con el cliente al momento de ser contratado.

Justificar el monto a cobrar por parte de la firma de auditoría.

En base a lo mencionado en los párrafos al inicio de esta sección se desarrolla en la siguiente página la oferta de auditoria como requisito de la planificación para auditar la empresa la Exportadora, S.A. de C.V.

25/01/2023

La Exportadora, S.A. de C.V.

3.2

Presente

Presentamos oferta de servicios de auditoría del sistema lavado de dinero, para emitir informe para el ejercicio 2022

Antecedentes de la firma

La firma fue constituida en San Salvador el 12 de marzo de 1995; Integran nuestro equipo, economistas, auditores y abogados con más de treinta años de experiencia en áreas de auditoría fiscal, financiera, forense y consultoría.

Servicios que la firma ofrece

- Auditoría externa al sistema de prevención de lavado de dinero y activos

Nuestros clientes

Nuestros clientes son Sociedades con actividades comerciales, servicios, exportación, importación, y comerciantes individuales.

Objetivo del servicio ofertado

Emitir informe a los Accionistas/Administración de La Exportadora, S.A. DE C.V., sobre el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, al 31 de diciembre del periodo 2022

Alcance del examen

- El alcance estará orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado, La Exportadora, S.A. de C.V., mediante el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero, en observancia a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, reglamento e Instructivo de la entidad, al 31 de diciembre del periodo 2022 y comprende:

Registro de la Entidad ante la UIF

Nombramiento del Encargado

Debida diligencia

Reportes de operaciones reguladas

Reporte de operaciones tentativas

Reporte de operaciones sospechosas

Sistema de monitoreo

Código de ética

Plan de auditoría

Plan de capacitación

Plan de trabajo del encargado

Responsabilidad de la firma

La auditoría se efectuará de acuerdo con los Estándares Internacionales de Auditoría. Esos estándares requieren planeación y ejecución del encargo, para obtener una certeza razonable sobre la existencia de casos vinculados con lavado de dinero. Este encargo incluye, examinar sobre una base de prueba la evidencia que respalde dicha aseveración.

Dada la naturaleza de la prueba, más otras limitaciones inherentes del sistema de prevención de riesgos, existe un riesgo sobre aspectos materiales que puedan permanecer sin ser descubiertas.

Visitas e informes

Las visitas de auditoría están relacionadas con la oportunidad de la información, el cual será coordinado con la administración.

Honorarios y forma de pago

Los honorarios para realizar la Auditoría al sistema de prevención de riesgos lavado de dinero se ofertan en \$ 1,500.00 más IVA; pagaderos 50% a la aceptación de la oferta y el resto a la entrega del informe.

Agradecidos por la oportunidad que se nos brinda,

C.M.



Por la firma de auditoria

Recibido:



Por la EXPORTADORA S.A. DE C.V.

4.2.6 Equipo de auditoría

El equipo de auditoría estará compuesto por un grupo de profesionales altamente capacitados y especializados en diversas áreas financieras y contables y especialmente en normativas y leyes de Lavado de dinero. Cada miembro del equipo juega un papel fundamental en el proceso de auditoría, aportando su experiencia y conocimientos para llevar a cabo una evaluación integral y precisa de las operaciones de la empresa La Exportadora, S.A. de C.V.

El equipo de auditoría estará liderado por un Socio o director de auditoría, quien es el responsable principal del proyecto y tiene la máxima autoridad en la firma auditora. Este líder supervisa y coordina todas las etapas de la auditoría, asegurando que se cumplan los objetivos y alcances establecidos.

Conformación del equipo.

Asistente de auditoría

Senior de auditoria

Gerente de auditoria

Socio de la firma

Objetivos de conformar un equipo de auditoria

- Describir las responsabilidades de cada miembro del equipo
- Dar a conocer las habilidades y conocimientos del equipo que realizara la auditoría.
- Brindar información del equipo de auditoría para que el cliente sienta confianza en el personal externo.

De la evaluación de la operación del cliente se determina el equipo de trabajo para efectuar la auditoría de La Exportadora S.A. de C.V., para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022

Conformación del Equipo de Auditoría

PT	3.3	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000

Imagen 3: Conformación del equipo de auditoría

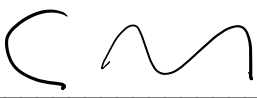
Nivel	Experiencia	Responsabilidades
M.R. Asistente Auditoría	0-2 años	• Ejecutar y documentar los procedimientos asignados en los programas de auditoría. • Administrar el tiempo asignado en el presupuesto • Comunicar oportuna al Senior de Auditoría el avance del trabajo, hallazgos o situaciones críticas identificadas. • Realizar los ajustes sugeridos por el Senior en los procedimientos o papeles de trabajo. • Ejecutar otras tareas asignadas por el Senior en el desarrollo del trabajo • Sugerir mejoras en el proceso de auditoría
R.M. Senior Auditoría	2-5 años	• Planificar, ejecución y finalizar la auditoría • Coordinar, supervisar y revisar la ejecución de la auditoría • Asesorar y asegurar a los asistentes de auditoría, la comprensión de los procedimientos asignados en los programas de auditoría • Revisar los papeles de trabajo y asegurar que la evidencia sea suficiente y adecuada • Ejecutar procedimientos de auditoría en áreas complejas

Nivel	Experiencia	Responsabilidades
Socio C.M.	10-15 años	• Revisar y aprobar el plan de auditoría • Mantener actualizado al cliente respecto al avance de la auditoría • Supervisar y asesorar a los miembros del equipo de auditoría • Someter a consideración los asuntos que impliquen diferencias de opinión • Revisar y aprobar los papeles de trabajo de áreas críticas • He de asegurar que el trabajo se ha realizado de conformidad con las políticas y procedimientos de ética y políticas de control de calidad. • Revisar y aprobar el paquete de estados financieros y la opinión de auditoría • evaluar lo adecuado de la evidencia de auditoría • Evaluar las conclusiones de la auditoría Realizar el cierre de la auditoría con el cliente presentado los resultados de la auditoría

Fuente: Elaboración propia con colaboración de firma de auditoría Monroy y Asociados

El gerente de auditoría también tendrá las funciones de control de calidad.

Aprobado
C.M.
Socio



4.2.7 Carta compromiso

La Carta de Compromiso es un documento a través del cual se informa a los contratantes de los servicios gestionados por la organización y de los compromisos de calidad asumidos, que permiten evidenciar la efectividad de sus principios.

Se menciona dentro de la carta el objetivo que es dictaminar si cumple o no con La Ley de Lavado de dinero, el alcance que es el cumplimiento de la ley antes mencionada y su instructivo y los riesgos a los que se expone la entidad.

El Alcance que es la revisión y verificación de La Ley de Lavado de Dinero y Activos y su instructivo.

Los riesgos a los que la entidad está expuesta y sin restricciones al acceso de la información.

Objetivos de la carta compromiso

Mencionar los servicios mediante el establecimiento de compromisos de calidad.
Incrementar progresivamente el nivel de satisfacción de los contratantes respecto a los servicios, facilitándoles medios para conocer tanto derechos como obligaciones.
Establecer el marco de responsabilidad necesario para garantizar un correcto funcionamiento y nivel de servicio.

En la siguiente página se desarrolla la carta compromiso como requisito de la planificación con forme a las normas internacionales de auditoría para evaluar la empresa la Exportadora, S.A. de C.V.

10/01/2023

La Exportadora S.A. de C.V.

4

Presente:

De acuerdo con su amable solicitud de que auditemos el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022, tenemos el agrado de confirmar nuestra aceptación y nuestro entendimiento de este compromiso.

Nuestra auditoría será realizada con el objetivo de emitir a los accionistas de La Exportadora, S.A. de C.V., un informe sobre el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022

Nuestra firma efectuará la auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de auditoría (NIAS). Dichas normas requieren que planeemos y desempeñemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de representaciones erróneas importantes.

Una auditoría incluye el examen, sobre una base de pruebas, de la evidencia que soporta el sistema de prevención de lavado de dinero y activos.

En virtud de la naturaleza comprobatoria y de otras limitaciones inherentes de una prevención lavado de dinero y control interno, hay un riesgo inevitable de que aún algunas representaciones erróneas importantes puedan permanecer sin ser detectadas.

Les recordamos que la responsabilidad que el sistema de prevención Lavado de dinero corresponde al Encargado de Sistema de Prevención Lavado de dinero y a la administración, incluyendo el mantenimiento de este, controles internos adecuados, la selección y aplicación de políticas.

Como parte del proceso de nuestra auditoría, solicitaremos confirmación escrita referente a las representaciones hechas a nosotros en relación con la auditoría.

Esperamos una cooperación total con su personal y confiamos en que ellos pondrán a nuestra disposición todos los registros, documentación, y otra información que se requiera en relación con nuestra auditoría.

Nuestros honorarios que se facturaran a la entrega del informe se basan en el tiempo requerido por las personas asignadas al trabajo, más gastos de transporte, alimentación y otro, los cuales serán de \$ 300.00 más IVA pagaderos 50% a la aceptación y el resto a la entrega de este

Favor de firmar y devolver la copia adjunta de esta carta para indicar su comprensión y acuerdo sobre los arreglos para nuestra auditoría del sistema de prevención de riesgos lavado de dinero y activos para por el periodo comprendido entre el 21 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022

Atentamente,



Rafael Cabrera

Representante legal



Lic. C.M.

En Representación de la Firma

4.2.8 Memorándum de planeación

Es el documento a través del cual se realiza toda la programación de la auditoría.

Constituye la carta de navegación del equipo auditor para llevar a cabo la Auditoría al sistema de prevención de lavado de dinero con Enfoque Integral donde se expone como objetivo principal es emitir informe de cumplimiento de La Empresa La Exportadora, S.A. de C.V.

Detallar el alcance de la auditoria que será la verificación y cumplimiento de la misma ley antes mencionada para el ejercicio 2022.

Hacer énfasis en la responsabilidad de la firma con respecto al encargo en base a NIA y pruebas evidencia de cumplimiento de la Ley LDA/FT.

Detallar información general, administrativa y contable de La Exportadora, S.A. de C.V. para conocimiento general del equipo responsable del encargo.

Objetivo

El Logro de los propósitos establecidos

Eficiencia y economía en la utilización de los recursos

Cumplimiento de los objetivos y metas del plan de desarrollo

Cumplimiento de las normas aplicables a la contratación

En base a lo expresado en los párrafos al inicio de esta sección se desarrolla en la siguiente página El Memorándum de planeación en base a normas internacionales de auditoría como requisito de la planificación para auditar la empresa la Exportadora, S.A. de C.V. Para el ejercicio 2022.

Memorándum de planeación auditoría del sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

Fecha 10/01/2023

Periodo 2022

PT	5	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado		
Por:	E.CH.	00/00/0000

I Objetivos de la auditoría

Emitir informe a la Administración de La Exportadora, S.A. DE C.V., sobre el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022

Nuestra revisión será de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría y por consiguiente incluirá las pruebas selectivas sobre los registros y otros procedimientos de auditoría que se consideren necesarios en las circunstancias.

II Alcance del examen

El alcance estará orientado a verificar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado, La Exportadora, S.A. de C.V., mediante el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero, en observancia a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, reglamento e Instructivo, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del periodo 2022, y comprende:

Registro de la entidad ante la UIF como sujeto obligado

Nombramiento del encargado propietario y suplente

Manual de prevención de riesgos

Debida diligencia

Conoce a tu cliente

Reportes

Efectivo

Otros medios

Reporte de operaciones tentativas

Reporte de operaciones sospechosas

Sistema de monitoreo

Plan de auditoría

Código de ética

Plan de capacitación

III Responsabilidad de la firma

La auditoría se efectuará de acuerdo con los Estándares Internacionales de Auditoría. Esos estándares requieren planeación y ejecución del encargo, para obtener una certeza razonable sobre la existencia de casos vinculados con lavado de dinero. Este encargo incluye, examinar sobre una base de prueba la evidencia que respalde dicha aseveración.

Dada la naturaleza de la prueba, más otras limitaciones inherentes del sistema de prevención de riesgos, existe un riesgo sobre aspectos materiales que puedan permanecer sin ser descubiertas

IV Contenido del informe.

Informe de cumplimiento

- Cumplimiento de la acreditación del sujeto obligado La Exportadora S.A. de C.V., ante la Unidad de investigación financiera (UIF)

- Cumplimiento del nombramiento del encargado propietario y suplente para la oficialía de prevención de riesgos lavado de dinero y activos
- Cumplimiento de los requisitos legales exigidos para el encargado propietario y suplente para la oficialía de prevención de riesgos lavado de dinero y activos
- Examen de los manuales establecidos para la prevención lavado de dinero y activos
- Verificación de los documentos que evidencian la aplicación de las políticas de debida diligencia y conoce a tu cliente.
- Verificación de los documentos e informes a la UIF de: reportes de operaciones sospechosos, reporte de operaciones tentativas y reportes de operaciones reguladas.
- Examen del sistema de monitoreo de operaciones de clientes
- Examen del código de conducta
- Examen del plan del encargado para la prevención lavado de dinero y activos.
- Verificación de los documentos que evidencian la implementación del plan de capacitación.

V Conocimiento del cliente.

Razón Social	La Exportadora S.A. de C.V.
NIT	0619-240214-101-1
NRC	2420285-1
Domicilio	San Salvador, San Salvador
	Teléfonos, correo electrónico, sitio web
Actividad económica	Elaboración de artesanías
Antecedentes	Constituida en la ciudad de San Salvador el día 24 de febrero de 2014, inscrita en el Registro de Comercio, al número 10 del libro 20, el 24 de febrero de 2012.
Régimen administrativo	Junta Directiva/Administrador Único
Representante legal	Rafael Cabrera
Personal clave	Administrador: Juan Pérez
Contador	Alexis Guzmán

Incentivos fiscales	petición de IVA
Compañías relacionadas	Si_x___ No_____
La legislación aplicable	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Ley de Impuesto sobre la Renta y su reglamento Código Tributario y su reglamento Código laboral Código de comercio Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y Activos
Sistema contable	NIIF PYME edición 2015
Políticas contables	Efectivo y equivalentes Deudores comerciales Propiedades, planta y equipo Obligaciones comerciales y acreedores varios Reconocimiento de ingresos Reconocimiento de costos y gastos
Registros contables:	Diario mayor en hojas separadas y foliadas Estados financieros en hojas separadas y foliadas Registro de accionistas empastado y foliado Aumento y disminución de capital empastado y foliado Control de utilidades en hojas separadas y foliadas
Control impuesto de IVA	Ventas a contribuyentes en hojas separadas y foliadas Ventas a consumidor en hojas separadas y foliadas Compras en hojas separadas y foliadas
Libros administrativos	Actas de junta general en hojas separadas y foliada Actas de Junta Directiva en hojas separadas y foliadas
Registros auxiliares	Caja general, caja chica y bancos Cuentas por cobrar

	Kardex control de inventarios Control de activo fijo y depreciaciones Control de obligaciones financieras Control de obligaciones comerciales
Documentos y formas	Entradas de efectivo y cuentas por cobrar, se respaldan con comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, notas de crédito y débito, y se emite una partida de ingresos en el software contable, con los justificantes correspondientes en los que se indica la fecha y numeración correlativa que le corresponda dentro de los movimientos. Salidas de efectivos y cuentas por pagar se justifican con comprobantes de crédito fiscal, facturas de consumidor final, notas de crédito y débito, y se emite una partida de egresos en el software contable, con los justificantes correspondientes en los que se indica la fecha y numeración correlativa que le corresponda dentro de los movimientos. Las partidas de diario se elaboran de acuerdo con la naturaleza de cada operación y a medida que estas se presenten; tales como: reconocimiento de gastos e ingresos, reclasificación de cuentas, obligaciones a favor o cargo de la empresa pendiente de cancelación, corrección de errores y ajustes
Sistema de costos:	pormenorizado
Informes financieros	Mensualmente se presenta un juego de estados financieros cuyo detalle es el siguiente:

Balanza de comprobación del sistema

- Estado de resultados y sus Anexos

Cierre contable

Al cierre se presenta un juego de estados financieros con el siguiente detalle:

- Balance de situación comparativo
- Resultados comparativos
- Estado de patrimonio
- Flujo de efectivo
- Políticas y notas a los estados financieros

Obligaciones financieras

La empresa posee un préstamo con el banco XXXX a mediano plazo, por la cantidad de \$ 0, 000,000, para capital de trabajo, el cual está al día en sus cuotas.

Evaluación del control interno

La tabla con el PT 5.1 se presenta la evaluación del control interno relativo al cumplimiento como sujeto obligado de la ley e instructivo para la prevención LDA-FT

La tabla con el PT 5.1 se presenta la evaluación del control

interno relativo al ambiente de control

VI VALORIZACIÓN DEL RIESGO

El examen e informe estará basado en el cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado, La Exportadora, S.A. de C.V., mediante el sistema de gestión de riesgos para la prevención de lavado de dinero y activos, en observancia a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción, reglamento e Instructivo.

Por tal razón, la valorización del riesgo se efectuará tomando en cuenta la recomendación número uno del GAFI, contenida en la ley e instructivo lavado de dinero y activos de nuestro país, relativa al ENFOQUE BASADO EN RIESGO.

Se valora el riesgo lavado de dinero y financiamiento al terrorismo por la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir LA FIRMA materializado a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, y efecto económico negativo que puede representar para la firma.

El enfoque basado en riesgos para efectuar el examen se efectúa con base en lo dispuesto en el artículo 4 del Instructivo de lavado de dinero y activos:

Identificación	Listado de riesgos
	Debida diligencia
	Conoce a tu cliente
Evaluar	Matriz de riesgos, impacto, probabilidad (colorimetría)
Mitigar	Controles preventivos, correctivos y detección.
Debida diligencia:	Con la finalidad de conocer e identificar al cliente de La Exportadora S.A. de C.V., su gobierno y administración, actividad económica, ingresos y volumen de ventas, domicilio, empleados, directores o accionistas son Personas Políticamente Expuestas o familiares y allegados de los mismos conforme al formulario de La tabla con PT 6.2

La evaluación y mitigación de riesgos se presenta en La Tabla con PT 6.2

Programas de auditoría

En las tablas con PT 6 al 6.7 se presentan los programas de auditoría lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

VII PERSONAL ASIGNADO Y PRESUPUESTO DE HORAS

Nombre		Horas Estimadas
Socio	C.M.	50
Supervisor	R.M.	120
Auditor de encargo	K.T.	200
Totales		370

VIII- EMISION DE INFORME

De conformidad a los términos de nuestra contratación, emitiremos los siguientes reportes:

1) Carta de gerencia

Con recomendaciones sobre el control interno, en caso de encontrar deficiencias o desviaciones significativas en el cumplimiento de este, de las operaciones realizadas por el periodo de enero a diciembre de 2022.

2) Informe al 31/12/2022

Aprobado por:

C.M. Socio



Cronograma de auditoría lavado de dinero

Tabla 4: Cronograma de auditoría LDA/FT La Exportadora, S.A. DE C.V.

Fechas	ACTIVIDADES/TIEMPO	febrero				marzo			
		1	2	3	4	1	2	3	4
	PLAN								
9/2/2023	<i>Requerimientos de ética</i>								
9/2/2023	Interés propio.								
9/2/2023	Autor revisión.								
9/2/2023	Abogacía.								
9/2/2023	Familiaridad.								
9/2/2023	Intimidación								
10-feb-23	<i>Carta de independencia</i>								
10-feb-23	<i>Requerimientos Iniciales de Auditoría Externa</i>								
10-feb-23	<i>Oferta de auditoría</i>								
10-feb-23	<i>Equipo de auditoría</i>								
10-feb-23	<i>Carta compromiso</i>								
13-feb-23	<i>Memorándum de planeación</i>								
13-feb-23	Objetivo de la auditoría								
13-feb-23	Alcance del examen								
13-feb-23	Responsabilidad de la firma								
13-feb-23	Contenido del informe								
13-feb-23	Conocimiento del cliente								
13-feb-23	Valoración del riesgo								
13-feb-23	Enfoque basado en riesgo								
13-feb-23	Identificación								
13-feb-23	Evaluar								
13-feb-23	Mitigar								
13-feb-23	Debida diligencia								
13-feb-23	Estudio y evaluación del control interno legal								
13-feb-23	Respuesta a los riesgos								
13-feb-23	Matriz de riesgos								
13-feb-23	Programas de auditoría								
13-feb-23	Presupuestos de tiempo								
13-feb-23	Cronograma								
14-feb-23	<i>Evaluación de control interno</i>								
15-feb-23	<i>Evaluación ambiente control</i>								
16-feb-23	<i>Formulario conoce a tu cliente</i>								
	EJECUCION/PROGRAMAS DE AUDITORÍA								
6-mar-23	Programa encargado de cumplimiento								
6-mar-23	Acreditación UIF								
6-mar-23	Encargado de cumplimiento								

Fechas	ACTIVIDADES/TIEMPO	1	2	3	4	1	2	3	4
6-mar-23	Sistema de gestión de riesgos LDA/FT								
6-mar-23	Código de ética								
6-mar-23	Manual de políticas y procedimientos								
7-mar-23	Procedimientos de debida diligencia								
7-mar-23	Debida diligencia estándar								
7-mar-23	Debida diligencia ampliada								
7-mar-23	Debida diligencia PEPs								
7-mar-23	Debida diligencia extranjeros								
7-mar-23	Perfil transaccional del cliente								
8-mar-23	Debida diligencia a empleados								
8-mar-23	Expediente de los empleados								
8-mar-23	DUI, diplomas, contrato de trabajo								
8-mar-23	<i>Sistema de monitoreo</i>								
8-mar-23	Monitoreo y medidas de debida diligencia								
8-mar-23	Evaluación del perfil transaccional								
8-mar-23	Análisis de riesgos								
9-mar-22	Reporte de operaciones reguladas								
9-mar-22	Reporte de operaciones tentativas o inusuales								
9-mar-22	Reporte de operaciones sospechosas								
9-mar-22	<i>Archivos de documentos</i>								
9-mar-23	<i>Plan de capacitación</i>								
9-mar-23	Temas impartidos								
9-mar-23	Actualización de leyes e instructivos LDA								
9-mar-23	Fechas								
9-mar-23	Participantes								
9-mar-23	Evidencia de la participación								
15-mar-23	<i>Verificación de gastos</i>								
15-mar-23	<i>Programa de gastos</i>								
	INFORME								
22-mar-23	Comunicación con la administración								
23-mar-23	Carta gerencia evaluación de control interno								
24-mar-23	Informe de la auditoría								
09/02 al 30/03/23	CONTROL DE CALIDAD								

Fuente: Elaboración propia

4.2.9 Evaluación del control interno legal

El control interno legal es fundamental para garantizar el funcionamiento efectivo de cualquier entidad. En este contexto, presentamos el sólido marco de control interno legal implementado por La Exportadora, S.A. de C.V., una empresa líder en su sector. Este marco se enfoca en salvaguardar activos, garantizar el cumplimiento legal y asegurar la integridad de la información financiera y operativa.

En este informe, analizaremos los elementos clave del Control Interno Legal de La Exportadora, S.A. de C.V., incluyendo su acreditación en cumplimiento normativo, el nombramiento del encargado, el sistema de gestión de riesgos y la relevancia de la debida diligencia.

Con este enfoque, La Exportadora, S.A. de C.V. demuestra su compromiso de operar de manera ética, legal y transparente, consolidando su posición como líder en el mercado.

Para evaluar la efectividad de su control interno legal, se ha desarrollado un cuestionario **"Ver Tabla 5: Evaluación del Control Interno Legal "**. Este cuestionario permite una evaluación exhaustiva de los procesos legales, asegurando el cumplimiento de políticas y la identificación de áreas de mejora.

Pasos que seguir para llenar el siguiente cuestionario sobre el control interno legal de la Tabla 5.

1. Leer detenidamente la pregunta según el numero
2. Contestar con una "x" las casillas de SI, NO o N/A según sea el caso
3. Guardar copia digital de los documentos que se solicitan en algunas preguntas
4. Hacer conclusiones al final del cuestionario

Evaluación de control interno legal.

El objetivo de este formulario es conocer las políticas, procedimientos y manuales del control interno legal en cumplimiento de la ley lavado de dinero y activos.

PT	5.1	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado		
Por:	E.CH.	00/00/0000

Tabla 5: Evaluación del Control Interno Legal

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
Cumplimiento de la ley Contra el Lavado de Activos					
I	ACREDITACIÓN DE LA ENTIDAD				
1	¿Está acreditada la entidad en la UIF? <i>Solicitar copia de la declaración jurada</i>	Art. 3 ILD	x		
II	NOMBRAMIENTO DEL ENCARGADO				
2	¿Existe acuerdo de la Administración para nombrar el Encargado en la Oficialía de Cumplimiento? <i>Solicitar copia del punto de acta certificado</i>	Art. 2 LDA Art. 71 ILD	x		
3	¿Se ha informado a la UIF la certificación de nombramiento del Encargado para la oficialía de cumplimiento? <i>Solicitar acreditación del designado</i>	Art. 72 ILD	x		
4	¿Se ha informado y solicitado cooperación a todos los empleados de la compañía del nombramiento del Encargado para la oficialía de cumplimiento?	Art. 5 ILD Art. 10 LDA	x		
5	¿Posee el encargado para la oficialía de cumplimiento las competencias requeridas por la Ley? <i>Solicitar copia de currículum y documentos de competencia del encargado</i>	Art. 14 LDA Art. 72 ILD	x		
6	¿Se ha estado actualizando y capacitando el encargado para la oficialía de cumplimiento? <i>Solicitar copia de cursos y participaciones</i>	Art. 72 ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
7	¿Posee plan de trabajo aprobado por la Alta Dirección el encargado para el cumplimiento de prevención de LDA/FT? <i>Solicite copia</i>	ART 54 ILD	x		
III	SISTEMA DE GESTIÓN RIESGOS PARA LA PREVENCIÓN LDA-FT				
8	¿La entidad cuenta con el sistema de gestión de riesgos para la de prevención Contra el Lavado de Activos?	Art. 7 d ILD	x		
9	¿Está aprobado por la Alta Dirección, el Sistema de gestión para la prevención de Lavado de Activos? <i>Verificar versión, fecha de aprobación, y vigencia</i>	Art. 7 d ILD	x		
10	¿Cuáles son los componentes del sistema? • Manual de políticas y procedimientos • Código de ética • Plan de capacitación • Plan de monitoreo • Plan de trabajo de encargado • Plan de auditoría	Art. 7 d ILD	x		
11	¿Se han enviado los documentos del sistema de gestión de riesgos LDA-FT a la UIF? <i>Solicitar copia del envío</i>	Art. 7 d ILD	x		
IV	DEBIDA DILIGENCIA				
12	¿Cuentan con un formulario de conoce a tu cliente?		x		
13	¿Se tiene política para aceptar nuevos clientes?	Art. 5 ILD	x		
14	¿Se elaboran entrevistas a los clientes?		x		
12	¿Se tiene documentada la debida diligencia a clientes, respecto a la documentación fehaciente, incluyendo los clasificados PEP's?	Art. 9-B LD Art. 12,13,14 ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
15	¿En las operaciones con el cliente y usuarios se identifica plenamente el beneficiario final de las transacciones?	Art. 12 a ILD	x		
16	¿Se verifica a los clientes en listas en países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, publicadas por organismos internacionales?	Art. 12 a ILD		x	
17	¿Se posee documentación de personas jurídicas establecida por la UIF (documentación que acredite su existencia legal, documentación que acredite su representante legal, nacionalidad extranjera original de su pasaporte)?	Art. 53 ILDA	x		
18	¿Se verifica que las firmas y nombres anotados en los registros y el contrato correspondan a las firmas y nombres del documento de identidad proporcionado por el titular del contrato?	Art. 12 a ILD	x		
19	¿Se lleva un expediente por cliente, proveedor y empleados?	Art. 6 ILDA	x		
20	¿Se ha establecido el perfil financiero de la capacidad financiera que incluye montos de ingresos, patrimonio, actividades comerciales, ubicación geográfica donde desarrolla sus actividades económicas, nivel de gastos y egresos, financiamientos recibidos, etc.?	Art. 12 b ILD	x		
21	¿Se ha establecido el perfil transaccional comparando las transacciones de clientes con su perfil financiero, para identificar desviaciones y riesgos?	Art. 12 b ILD	x		
22	¿Se poseen los formularios con su correspondiente declaración jurada y firmada por el cliente?	Art. 12 b ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
23	¿Los clientes informan a la institución mediante declaración jurada el origen de los fondos, así como su actividad económica y el movimiento de los fondos proyectados mensualmente?	Art. 2 LDA Art. 12 c ILD	x		
24	¿Se está aplicando la política de debida diligencia con los clientes, empleados y proveedores?	Art. 6 ILDA	x		
25	¿Las operaciones de la empresa con sus clientes se controlan mediante software? <i>¿Cuál es el nombre del programa?</i> <i>Obtenga capturas de software y realice una breve narrativa.</i>	Art. 38 ILD		x	
V	REPORTE DE OPERACIONES REGULADAS, INUSUALES Y SOSPECHOSAS				
26	¿Existen instructivos para facilitar al personal el llenado de Formulario de Transacciones en Efectivo, y Reporte de Operaciones Sospechosas?	Art. 48 ILDA	x		
27	¿Se cuenta con lineamientos para detectar oportunamente actividades sospechosas?	Art. 5 ILD	x		
28	¿Se informa a la UIF dentro de los 5 días hábiles de la realización de operaciones en efectivo individuales o múltiples mayores a US\$10,000.00 o US\$25,000.00 realizadas por otros medios sospechosas o no realizadas en un mismo día o acumuladas en el mes?	Art. 51 ILD	x		
29	¿Se posee las evidencias y pruebas documental para haber clasificado operaciones con clientes como sospechosas?	Art. 45 ILDA	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
30	¿Se informa a la UIF dentro de los 5 días hábiles de la realización de operaciones el reporte de operaciones sospechosas?	Art. 43 ILDA	x		
31	¿Se han implementado mecanismo de control interno que regulen el afectivo que ingresa a la entidad a fin de prevenir que este se vea relacionado con el delito de lavado de dinero?	Art. 73 ILDA	x		
VI	MONITOREO				
32	¿Se posee un Plan de Seguimiento, supervisión y monitoreo para evaluar el funcionamiento y/o eficacia del Sistema de Prevención? <i>Solicite copia</i>	Art. 7 d ILD	x		
33	¿Se monitorea el comportamiento de los movimientos transaccionales de un cliente, evaluando si la actividad que realiza está dentro de lo esperado o si hubo un cambio significativo en su perfil?	Art. 5,7,13, 14,36,38, 39,61 ILD	x		
34	¿Se generan del monitoreo señales de operaciones inusuales o sospechosas, del cliente, sobre las transacciones de productos, servicios, transferencias electrónicas, cheques, órdenes de pago, transacciones en especie, préstamos, financiamientos, etc.?	Art. 38 ILD Art. 39 ILD	x		
35	¿Se identifican e informa oportunamente operaciones inusuales o sospechosa?	Art. 36 ILD	x		
36	¿Se monitorea las transacciones efectuadas en el interior del país y en el exterior?	Art. 13f ILDA	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
37	¿Se documenta y detalla el análisis e informe de operaciones inusuales y sospechosas, acompañados de los documentos probatorios?	Art. 45 ILD	x		
38	¿La entidad posee un reporte de ingresos y egresos diarios?		x		
39	¿Cuenta la entidad con un reporte diario de ventas?		x		
40	¿Se envía periódicamente extractos de cuenta a clientes?		x		
41	¿Se prepara periódicamente un análisis por antigüedad de las cuentas por cobrar y pagar?		x		
42	• Ingresos y patrimonio del cliente incompatible con las operaciones que usualmente realiza • Aumento en la cantidad de operaciones realizadas por el cliente dentro de un periodo determinado. • Contratación de nuevos productos y servicios que no concuerdan con el perfil del cliente. • Cambios frecuentes en los datos del registro del cliente. • Movimientos en especie por encima de determinado valor. • Extralimitación de los límites concedidos. • Reincidencia de alertas por movimientos atípicos. • Denuncias registradas en el sistema interno. • Gran volumen de transferencias a terceros. • Muchas transacciones de pequeño valor. • Recursos parados en cuenta corriente.	Art. 37 ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
VII	ANÁLISIS DEL RIESGO				
43	¿Se ha clasificado el nivel de riesgo por cliente?	Art. 14 ILD	x		
44	¿Se han identificado y listado los riesgos de lavado inherentes al desarrollo de la actividad de la empresa?	Art. 10 ILDA Art. 12 ILDA	x		
45	¿Se han identificado los eventos de riesgo de lavado, a los cuales está expuesta la empresa en cada uno de los factores de riesgo?	Art. 4 ILDA	x		
46	¿Se ha determinado la probable ocurrencia de eventos de riesgos en PROBABLE, POSIBLE Y RARO?	Art. 5 ILD	x		
47	¿Se han establecido controles y medidas preventivas frente a los riesgos?	Art. 56 ILD	x		
48	¿Se ha definido procedimientos para prevención en cada uno de los procesos de factores de riesgo de lavado?	Art. 4 ILDA	x		
VI	SEÑALES DE ALERTA				
49	¿Se han identificado y listado señales de alerta respecto al comportamiento del cliente, sus documentos y perfil transaccional?	Art. 38 ILD	x		
50	¿Se posee documentación de las señales de alerta asociados a los riesgos de lavado por cada producto, servicio, cliente, área geográfica y canales de distribución?	Art. 10 ILD	x		
51	¿Está documentada las señales de alerta, asociados con los riesgos y la respuesta para mitigar dichos riesgos de LDA/FT?	Art. 38 ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
VII	CAPACITACIÓN				
52	¿Se posee plan de capacitación en temas de LA/FT? <i>Solicitar copia</i>	Art. 54 ILD		x	
53	¿Se tiene documentado las jornadas de capacitación para directores, administradores y empleados? <i>Solicite copia de lista de asistencias</i>	Art. 54 ILD	x		
54	¿Se ha recopilación material bibliográfico sobre el lavado de dinero para capacitar al personal, enfocado en técnicas y procesos de este tipo de delito, entre las mismas?	Art. 54 ILD	x		
55	¿Se celebran reuniones informativas sobre modificaciones a la ley, reglamento o manual, transacciones y reportes de operaciones sospechosas? <i>Solicite copia de lista de asistencias</i>	Art. 54 ILD		x	
56	¿Se solicita que el personal firme por escrito que ha leído y comprendido la documentación proporcionada sobre las prácticas de lavado de dinero al área de efectivo?? <i>Solicite copia de lista de firmas del personal</i>	Art. 54 ILD	x		
IX	ARCHIVOS Y DOCUMENTOS				
57	¿Se mantiene expediente físico y electrónico con de toda la documentación del cliente y su actividad habitual?	Art. 56 ILD	x		
58	¿Se conserva registros y documentación del cliente, en plazos de cinco años?	Art. 10 LDA	x		
59	¿Cuenta con políticas para evitar la fuga de información por parte de empleados? <i>Obtenga copias de políticas</i>	Art. 60 LDA	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
60	¿Se mantiene los archivos de reportes de operaciones en efectivo, cheques, reguladas, inusuales y sospechosas en orden, incluyendo los documentos que evidenciaron tales reportes?	Art. 56 ILD	x		
61	¿Se conservan copia de documentación de identidad personal en operaciones superiores a \$10,000 realizadas por personas naturales?	Art. 56 ILD	x		
IX	CÓDIGO DE ÉTICA				
62	¿Existen controles internos que rijan y/o evalúen la integridad y actuar del personal con transparencia en las labores relacionadas con la captación, origen de los fondos que ingresan a la entidad, tales como: • El nivel de vida de los empleados sea acorde al salario • Que los mismos estén asociados a casos de extravío de fondos; • Si estos conocen las políticas y/o procedimientos de lavado de dinero relacionados con el efectivo y las consecuencias penales asociadas si la empresa se usa para dichos propósitos.	Art. 6 ILD	x		

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo del cuestionario “Evaluación de Control Interno Legar” basado en el desarrollo de la tabla 5: al desarrollar el cuestionario procedió a obtener la información clave de la entidad con el fin de tener una noción previa sobre los controles implementados en prevención de lavado de dinero, los cuales serán objeto de estudio en la verificación de su cumplimiento.

Algunos de los componentes del Sistema de Control Interno requieren ser fortalecidos para que operen de manera articulada con los demás controles los cuales se mencionan a continuación.

No se verifica a los proveedores internacionales en listas en países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, publicadas por organismos internacionales.

No se está aplicando la política de debida diligencia con los proveedores ya que no lo exige la ley, se considera necesario tener documentación ya que tienen más de trescientos proveedores de diferentes servicios.

El software desarrollado para el cumplimiento de lavado de dinero y activos solo guarda un escáner de las transferencias y cheques a proveedores.

La empresa tiene un comité de ética el cual se observa que están desinteresados en dar continuidad al funcionamiento y eficacia del sistema de prevención.

Equipo de comité de ética está conformado por:

Encargado de compras nacionales e internacionales, auxiliar contable, planillero y el encargado de cumplimiento.

En conclusión general la Empresa La Exportadora S.A. de C.V. Cuenta con un sistema de control interno de prevención de lavado de dinero eficiente.

4.2.10 Evaluación ambiente control

El ambiente de control y cumplimiento es esencial para la integridad de las operaciones de cualquier entidad, especialmente bajo la Ley Lavado de Dinero. En este informe, evaluaremos el ambiente de control de La Exportadora, S.A. de C.V. en relación con el cumplimiento de la Ley y su instructivo.

Definitivamente, una evaluación adecuada y rigurosa del cumplimiento de La Exportadora, S.A. de C.V. ante la Ley de Lavado de Dinero será de gran importancia para proteger la integridad de sus operaciones financieras. Al realizar esta evaluación, se podrán identificar posibles áreas de mejora y fortalecer los controles internos de la empresa para prevenir y detectar actividades ilícitas relacionadas con el lavado de activos.

Analizaremos el organigrama, la cultura de prevención, los procedimientos de contratación de empleados de contabilidad y caja con consanguinidad y el control de caja, centrándonos en la identificación de riesgos y el fortalecimiento de medidas preventivas, cumplimiento normativo, protección contra actividades ilícitas, fortalecimiento de controles internos, confianza de los socios inversores y clientes, identificación de oportunidades de mejora. En resumen, la evaluación del cumplimiento de La Exportadora, S.A. de C.V. ante la Ley de Lavado de Dinero no solo contribuirá a proteger la integridad de sus operaciones financieras, sino que también reforzará la confianza en su negocio y su compromiso con la legalidad y ética empresarial. Es una medida proactiva que permitirá a la empresa operar de manera más segura y sólida en el entorno empresarial actual.

Para la evaluación utilizar "**Tabla 6: Evaluación ambiente control**".

Pasos que seguir para llenar el siguiente cuestionario sobre el ambiente control de la tabla 6.

1. Leer detenidamente la pregunta según el numero
2. Contestar con una x las casillas de SI, NO o N/A según sea el caso
3. Guardar copia digital de los documentos que se solicitan en algunas preguntas
4. Hacer conclusiones al final del cuestionario en base a la información obtenida

Evaluación del ambiente de Control lavado de dinero y activos

El objetivo del formulario es conocer las políticas, control interno y procedimientos que aseguren un buen ambiente control.

PT	5.2	
Hecho por:	M.R.	10/01/2022
Revisado Por:	E.CH.	15/01/2022

Tabla 6: Evaluación ambiente control

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
I	GENERALIDADES				
1	¿Tiene la empresa un organigrama o esquema de organización?	Art. 70,79 ILD	x		
2	¿El gobierno de la sociedad promueve una cultura de prevención de lavado entre sus accionistas, ¿administradores, empleados y demás colaboradores?	Art. 5ª ILD	x		
3	¿Las funciones de autorización, custodia y registro están separadas para el gerente, caja, cuentas por cobrar y contador?		x		
4	¿Se presenta para su aprobación de la administración, presupuesto de ingresos y egresos?		x		
5	¿Se evalúa periódicamente los presupuestos contra los ingresos, costos y gastos reportados por contabilidad?		x		
6	¿Se poseen procedimientos que limiten montos de operaciones para jefes, administradores y junta general?		x		
7	¿Existe procedimiento que prohíbe contratar empleados principalmente de contabilidad y caja, con algún grado de parentesco o consanguinidad?	Art. 6 ILD	x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
8	¿Los funcionarios que manejan fondos o valores están respaldados con pólizas de seguros u otra clase de garantías?			x	
9	¿Se efectúan arquezos periódicos y sorpresivos de caja por auditoría interna o contabilidad?		x		
10	¿Se avisa inmediato a los bancos cuando una persona que firma cheques deja de pertenecer a la empresa?		x		
11	¿Todas las cuentas bancarias a nombre de la empresa están registradas en cuenta de control en el diario mayor y auxiliar?		x		
12	¿Los trasposos de una cuenta bancaria a otras están bajo control contable en forma tal que, tanto cargos como abonos queden registrados en una cuenta de control?		x		
13	¿Mantiene la empresa un control de los cheques posfechados?		x		
14	¿Son conciliadas mensualmente las cuentas bancarias de la empresa?		x		
15	¿Están controladas las chequeras en blanco para evitar que personas no autorizadas para firma hagan uso indebido de ellas?		x		
16	¿Es prohibido emitir cheques al “portador?”		x		
17	¿Son controlados los cheques anulados?		x		
18	¿Se archivan y contabilizan cronológicamente las remesas con evidencia de impresión y sello del Banco?		x		

No	Pregunta	Base legal	Si	No	N/A
19	¿Se comparan periódicamente y en forma selectiva los comprobantes de remesa con el libro de ingresos, por persona diferente a caja?		X		
20	¿Se comparan los documentos de remesa contra los documentos fiscales y recibos de caja para asegurarse de que los ingresos son depositados íntegramente?		X		
21	¿Los pagos de caja chica tienen un límite máximo?		X		
22	¿Los cheques de reembolsos de caja chica se giran a favor del encargado/a del fondo?			X	

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Al desarrollar el programa ambiente control se concluye que la empresa ha implementado controles y prácticas sólidas para garantizar una gestión financiera eficiente y segura. La separación de funciones, la promoción de una cultura de prevención de lavado de dinero y la supervisión adecuada de las cuentas bancarias son indicadores positivos. Sin embargo, se sugiere mantener un enfoque proactivo en la mejora continua de los controles para adaptarse a los cambios. En general, la empresa ha demostrado un compromiso sólido con prácticas financieras adecuadas y transparentes, lo que fortalece su posición en el mercado y protege sus activos y reputación.

4.3 Ejecución/programa de auditoría

En esta fase se llevará la revisión de las pruebas definidas en cada uno de los programas elaborados en la planeación, con el propósito de obtener evidencia suficiente y adecuada con los cuales se determine realmente la existencia de indicios sobre incumplimientos en materia de prevención de lavado de dinero.

4.3.1 Programa encargado de cumplimiento

El objetivo de este programa es verificar el trabajo del encargado de cumplimiento si cumple con las políticas y procedimientos internos, que tienen por propósito asegurar que se cumplan las leyes, normas, reglamentos y acuerdos que le son aplicables a la organización.

Algunos aspectos clave que serán examinados durante la verificación incluyen:

Implementación de políticas y procedimientos: Se verificará si el encargado de cumplimiento ha implementado las políticas y procedimientos internos establecidos por la empresa en todas las áreas y departamentos relevantes.

Monitoreo y control: Se evaluará si el encargado de cumplimiento ha realizado el monitoreo y control necesario para asegurar que las políticas y procedimientos se apliquen de manera efectiva en todas las operaciones de la organización.

El programa de verificación busca asegurar que el encargado de cumplimiento esté desempeñando su función de manera efectiva y proactiva, y que esté contribuyendo a mantener la integridad y el cumplimiento de la organización en todos sus niveles.

Con el apoyo de la siguiente página " **Tabla 7: Programa encargado de cumplimiento**", se evaluará el trabajo del encargado de cumplimiento.

Pasos que seguir para desarrollar el programa encargado de cumplimiento de la Tabla 7.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación "✓".
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de cumplimiento de la normativa LDA-FT

El objetivo del formulario es verificar las responsabilidades y trabajo del encargado de cumplimiento en base a los requisitos de la ley lavado de dinero y activos.

PT	6	
Hecho por:	M.R.	01/02/2023
Revisado Por:	E.CH.	05/02/2023

Tabla 7: Programa encargado de cumplimiento

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./P t
1	Compruebe que la entidad está acreditada en la UIF. <i>Solicite copia de la declaración jurada</i>	Art. 3 ILD	M.R.	✓
2	Verifique el acuerdo de la junta general de accionistas del nombramiento del encargado propietario y suplente para la Oficialía de Cumplimiento. <i>Solicite copia del punto de acta</i>	Art. 71 ILD	M.R.	✓
3	Constate que se ha informado a la UIF la certificación de nombramiento del Encargado para la oficialía de cumplimiento.	Art. 72 ILD	M.R.	✓
4	Verifique que el encargado para la oficialía de cumplimiento reúne las competencias requeridas por la Ley. <i>Solicite currículum</i>	Art. 14 LDA Art. 72 ILD	M.R.	✓
5	Constate la existencia del plan de trabajo del encargado de cumplimiento, aprobado por la junta general o administración de la entidad.	Art. 54 ILD	M.R.	✓
6	Compruebe que el encargado de cumplimiento posee independencia, cooperación de empleados, tecnología y apoyo humano.	Art. 72 ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./P t
7	Verifique que el encargado de cumplimiento de todos los atestados que evidencian la capacitación constante en materia de prevención y gestión de riesgos de lavado de dinero	Art. 73 a ILD	M.R.	✓
8	Constate en el informe anual del encargado de cumplimiento presentado a la junta general: • Recomendaciones para fortalecer controles de detección de operaciones inusuales y sospechosas • Reportes enviados a la UIF • Resultados de su gestión	Art. 73 b ILD	M.R.	✓
9	Examine los informes que promuevan modificaciones a las políticas para la detección de operaciones inusuales y sospechosas por el encargado de cumplimiento.	Art. 73 c ILD	M.R.	✓
10	Verifique la existencia del manual de procedimientos de prevención de riesgos de lavado de dinero	Art. 73 d ILD	M.R.	✓
11	Constate la colaboración del encargado de cumplimiento, en la elaboración de metodologías, indicadores cualitativos y cuantitativos para la detección oportuna de operaciones inusuales solicitada por los órganos de gobierno	Art. 73 e ILD	M.R.	✓
12	Compruebe la implementación de medidas correctivas para la prevención de riesgos lavado de dinero y activos detectadas por auditoría interna y externa	Art. 73 f ILD	M.R.	✓
13	Indague sobre el criterio técnico para analizar evidencias y reportar los casos de operaciones inusuales y sospechosas.	Art. 73 h ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./P t
14	Verifique los reportes enviados a la UIF • Operaciones reguladas • Operaciones tentativas • Operaciones sospechosas	Art. 73 i ILD	M.R.	✓
15	Verifica las oportunas respuestas a los oficios y requerimientos de la UIF	Art. 73 j ILD	M.R.	✓
16	Constate las propuestas a la alta dirección, de políticas intensificadas para control de PEP, s	Art. 73 l ILD	M.R.	✓
17	Compruebe los mecanismos de monitoreo permanente de las transacciones realizadas por los clientes o contrapartes que sean consistentes a su perfil, durante la relación comercial	Art. 73 m ILD	M.R.	✓
18	Verifique los informes y opiniones del encargado de cumplimiento sobre la existencia de riesgos de lavado de dinero y activos previo al lanzamiento o su producción de nuevos productos, canales y servicios,	Art. 73 o ILD	M.R.	✓
19	Constate si el encargado de cumplimiento realiza operaciones diferentes a las de su nombramiento	Art. 73 ILD	M.R.	
20	Asegúrese que el encargado de cumplimiento no sea el contador de la entidad.	Art. 73 ILD	M.R.	✓
21	Indague si el encargado de cumplimientos es la misma persona para el grupo empresarial	Art. 74 ILD	M.R.	✓
22	Verifique el cumplimiento legal sancionatorio de la no divulgación y resguardo de la información de clientes, proveedores, etc., relacionados con la prevención de riesgos LDA-FT	Art. 26-B LD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./P t
23	Constate el archivo físico y digital de las labores del encargado de cumplimiento y verifique los siguientes: • Debita diligencia de clientes • Matriz de riesgos por clientes • Análisis técnico legal de operaciones tentativas y sospechosas • Reportes a la UIF • Operaciones reguladas • Operaciones tentativas • Operaciones sospechosas, incluyendo las pruebas y evidencia que los soporta • Comunicación interna y externa • Monitoreo de operaciones de clientes • Monitoreo de operaciones con proveedores • Capacitaciones lavado de dinero a empleados y directores • Informes a la Junta General	Art. 56 ILD	M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con apoyo de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Ver conclusión del desarrollo de la Tabla 7 programa encargado de cumplimiento en la siguiente pagina

Conclusión del desarrollo del Programa encargado de cumplimiento

Se verifico que La Exportadora, S.A. de C.V. está inscrita ante la UIF.

Por acuerdo al acta número 23 del libro de junta general de accionistas realizada el día 05/06/2020 se pactó el nombramiento del encargado de cumplimiento, el cual estaría a cargo del licenciado Juan Pérez por tiempo indefinido para realizar las funciones exigidas por el artículo 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos. Como punto siguiente se han aprobado los manuales enfocados en la prevención del lavado de dinero por la junta general de accionistas.

(Ver anexo 3).

Se constato que se informó a la UIF el nombramiento del encargado de cumplimiento.

(Ver anexo 4).

Se verifico si el encargado de cumplimiento cumple los requisitos por la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos revisando su hoja de vida.

(Ver Anexo 5)

Se verifico la matriz de riesgo con la cual la entidad valora las operaciones con sus clientes y empleados.

(Ver anexo 2)

El encargado de cumplimiento realiza otras actividades que no competen a sus responsabilidades

Se constato la existencia del plan de trabajo del encargado de cumplimiento.

La sociedad ha cumplido con lo establecido en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, en cuanto a las funciones del encargado de cumplimiento.

En entrevista se constató que el encargado de cumplimiento realiza actividades del departamento contable.

4.3.2 Programa sistema de prevención

Verificar el cumplimiento en materia de Lavado de Dinero y sus instructivos por parte de la administración de la empresa sustentando con evidencia para emitir un dictamen de que si cumple o no con las normas y leyes aplicables a la organización

El resultado de este programa de verificación se sustentará con evidencia sólida y detallada, recopilada a través de documentos, registros, entrevistas y análisis de datos. Con base en los hallazgos obtenidos, se emitirá un dictamen que indique si la empresa cumple con las normas y leyes aplicables en materia de prevención de lavado de dinero o si se requieren mejoras y acciones correctivas para garantizar un cumplimiento efectivo.

Este dictamen será un instrumento valioso para la administración de la empresa, brindándoles una visión clara del estado actual del cumplimiento en materia de lavado de dinero y proporcionando recomendaciones específicas para fortalecer los controles y procedimientos internos, protegiendo así la integridad y el cumplimiento normativo de la organización.

Objetivos

Verificar la implementación del sistema de gestión de riesgos para la prevención LDA-FT.

Verificar las responsabilidades y trabajo de la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

La verificación se obtendrá con el uso de la " **Tabla 8: Programa sistema de prevención**", de la siguiente.

Pasos que seguir para desarrollar el siguiente programa de la Tabla 8 Programa sistema de prevención.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de cumplimiento de la normativa

El Objetivo del siguiente formulario es verificar las responsabilidades y trabajo de la entidad en materia de prevención de lavado de dinero y activos.

Tabla 8: Programa sistema de prevención

		PT	6.1	
		Hecho por:	M.R.	01/02/2023
		Revisado Por:	E.CH.	05/02/2023
No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./Pt
1	Compruebe que la entidad cuenta con el sistema de gestión de riesgos lavado de dinero aprobado por la alta dirección de la entidad • Manual de políticas y procedimientos • Procedimientos de debida diligencia • Código de ética • Sistema de monitoreo • Plan de auditoría interna	Art. 7 d ILD	M.R.	✓
2	Confirme que el manual de políticas y procedimientos es conforme a las características propias de la entidad y con los bienes y servicios que se venden	Art. 7 d ILD	M.R.	✓
3	Verifique la descripción de la estructura organizativa.		M.R.	✓
4	Compruebe la actualización del manual con los últimos cambios legales. <i>Verifique, fecha y aprobación</i>		M.R.	
5	Constate las políticas que contiene el manual: • Verificación en listas restrictivas • Monitoreo de operaciones • Emisión de reportes externos • Conocimiento del empleado • Capacitación al personal • Archivo y confidencialidad de la información	A Art. 13f ILDA Art. 51 ILD Art. 54 ILD Art. 56 ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
6	Verifique si los empleados han firmado de que comprenden el manual y tienen copia	Art. 54 ILD	M.R.	
7	Constate que el manual establece responsabilidades de funcionarios y empleados en la detección y reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas.	Art. 45 ILDA	M.R.	✓
8	Compruebe las sanciones por incumplimiento de los procedimientos del manual.		M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con apoyo de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo del programa sistema de prevención:

Se comprobó que la entidad cuenta con el sistema de gestión de riesgos de lavado de dinero y activos aprobado por la alta dirección de la entidad, dando cumplimiento a La Ley de Lavado de Dinero y Activos y su Instructivo. **(Ver anexo 7)**

Se verifico que el manual de políticas y procedimientos es acorde con las actividades de la empresa. **(Ver anexo 8)**

Se constato la estructura organizativa de la empresa **(Ver anexo 9)**

Se Verifico que los empleados de menor jerarquía no tienen copia del manual y no tienen comprensión del manual **(Ver Anexo 10)**

La empresa reporta operaciones reguladas, y no tiene ningún reporte de operaciones tentativas o sospechosas.

En general la empresa La Exportadora S.A. de C.V., cumple con la ley y su instructivo en materia de prevención

4.3.3 Programa debida diligencia

EL Sujeto Obligado debe desarrollar políticas y procedimientos de debida diligencia basadas en riesgo, enfocados en identificación o diagnóstico; medición y control; y monitoreo y mitigación, considerando para ello medidas simplificadas, normales e incrementadas.

El desarrollo de este programa permite conocer las políticas para seguimiento de clientes en la obtención de los documentos fehacientes para personas naturales y jurídicas, verificar de que forma respaldan el origen de las transacciones.

Objetivos

Verificar la implementación de las políticas de debida diligencia.

Con el apoyo de la " **Tabla 9: Programa debida diligencia**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada de cada aspecto evaluado. Esta verificación contribuirá a mejorar el cumplimiento de debida diligencia por la entidad La Exportadora, S.A. de C.V.

Pasos que seguir para desarrollar el siguiente programa debida diligencia en la página siguiente.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa debida diligencia LDA-FT

PT	6.2	
Hecho por:	M.R.	01/02/2022
Revisado Por:	E.CH.	05/02/2022

La Exportadora S.A. de C.V.

Tabla 9: Programa debida diligencia

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./Pt
1	Verifique que la entidad ejecuta debida diligencia para clientes.	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
2	Constate que la política de Debita Diligencia incluya: • Debita diligencia simplificada • Debita diligencia intensificada	Art. 13 ILD Art. 14 IDL	M.R.	✓
3	Compruebe que se cuenta con formulario de Conocer a tu Cliente para: • Personas naturales nacionales y extranjeros • Personas jurídicas nacionales y extranjeros • PEP, s nacionales y extranjeros <i>Solicite copia de los formularios</i>	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
4	Constate en el formulario de debida diligencia para personas jurídicas que se identifique a los accionistas que tengan directa o indirectamente 10% o más del capital social, aporte o participación en la entidad	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
5	Constate la exista un archivo o base de datos actualizado con información de clientes y de las operaciones comerciales realizadas con los mismos	Art. 12 a ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
6	Compruebe que el registro individual de los clientes posea como mínimo la información respecto a su identidad o personería jurídica regulada en la respectiva política interna, mediante la utilización de formularios físicos.	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
7	Contraste la existencia de clientes que sean PEPS, nacionales o extranjeros, y compruebe que se aplican políticas más rigurosas para estos casos.		M.R.	✓
8	Revise que la empresa cuente con una clasificación interna de personas naturales y jurídicas que forman parte de la cartera de clientes.	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
9	Indague si se ha realizado el reporte de debida diligencia y revise: • Sí existe vínculo con el personal clave de la empresa • Sí se ha omitido completar toda la información • Si la actividad comercial del cliente está relacionada con lavado de dinero		M.R.	✓
10	Indague si existen clientes que han estado involucrados o tienen demandas relacionadas con lavado de dinero u otros.		M.R.	✓
11	Identifique si existe documento que respalde el origen de las transacciones	Art. 12c ILD	M.R.	✓
12	Compruebe que existan procedimientos que prevengan la apertura de cuentas anónimas y prestación de servicios a clientes con nombres ficticios o inexactos		M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
13	Confirme la existencia de perfiles de clientes y patrones de comportamiento respecto a la frecuencia, volumen y características de las operaciones comerciales según cada cliente	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
14	Examine que los registros de los clientes se encuentren completos y con la documentación de soporte de estos.	Art. 12 a ILD	M.R.	✓
15	Compruebe que se investigan los clientes en listas restrictivas antes de ser aceptados		M.R.	✓
16	Seleccioné y examiné tres documentos del total de la consulta en listas restrictivas		M.R.	✓
17	Compruebe que los empleados a cargo del registro de clientes se cercioren de realizar la comparación de documentación soporte		M.R.	✓
18	Indague si se realiza la debida diligencia a los clientes por servicios mayores a \$1,000.00	Art. 52 b ILDA	M.R.	✓
19	Observe el proceso de aprobación de nuevos clientes, requisitos y referencias, búsqueda en listas restrictivas y quienes intervienen.		M.R.	✓
20	Confirme que no existan relaciones comerciales con clientes de dudosa reputación, que se dediquen a actividades u obtención de recursos de forma ilícita, o se encuentren establecidos en paraísos fiscales.		M.R.	✓
21	Constate la identificación de los factores de riesgo de lavado de dinero, a los cuales está expuesta la entidad en cada uno de los factores de riesgo	Art. 4 ILDA	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
22	Examine el listado de riesgos a que está expuesta la entidad, y la asociación con el riesgo legal, operativo, reputacional y de contagio y la probabilidad de ocurrencia	Art. 4 ILDA	M.R.	✓
23	Compruebe que se han establecido controles y medidas preventivas frente a los riesgos		M.R.	✓
24	Verifique que se ha definido procedimientos para prevención en cada uno de los procesos de factores de riesgo de lavado de dinero		M.R.	✓
25	Compruebe que existan procedimientos que prevengan la apertura de cuentas anónimas y prestación de servicios a clientes con nombres ficticios o inexactos		M.R.	✓
26	Verifique la forma de archivo, control y conservación de los registros de clientes		M.R.	✓
27	Verifique que la entidad cuente con un formulario del conocimiento del proveedor		M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Ver conclusión del programa debida diligencia en la siguiente pagina

Conclusión del desarrollo del programa debida diligencia:

Se verificaron las políticas de debida diligencia, políticas, procesos y procedimientos que aplica la entidad para conocer a sus clientes y contrapartes de internos y externos, comprende la recolección verificación y actualización de la información, determinación de perfiles transaccionales y de comportamientos detección de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas. **(Ver anexo 11) (Ver anexo 12)**

La exportadora, S.A. de C.V., tiene debida diligencia estándar, ampliada para personas jurídicas, personas naturales y personas expuestas. **(Ver anexo 13)**

La entidad somete a las listas restrictivas los nuevos clientes para aceptación de contrato. **(Ver anexo 14)**

En general, el desarrollo del Programa de Debita Diligencia ha sido un proceso fundamental y esencial para La Exportadora S.A. de C.V. A lo largo de esta iniciativa, hemos fortalecido nuestros protocolos y procedimientos, así como hemos adquirido un profundo conocimiento y comprensión de los riesgos y oportunidades que pueden surgir en la entidad.

La implementación de políticas y prácticas de debida diligencia ha demostrado ser una herramienta valiosa para garantizar la integridad en las operaciones y relaciones comerciales. Este programa ha permitido evaluar y seleccionar de manera responsable a socios comerciales, mitigando riesgos potenciales y asegurando la transparencia.

4.3.4 Programa de monitoreo

Verificar con el programa rutinas de seguimiento y evaluación sobre la ejecución y funcionamiento de los procedimientos, obras y sistemas de control establecidos. Evaluar y garantizar la ejecución del plan de auditoría.

Se revisarán las políticas y procedimientos establecidos por la organización para el monitoreo de las transacciones con los clientes. Esto incluirá verificar si existen políticas claras y bien definidas para identificar, registrar y reportar operaciones inusuales y sospechosas.

Se evaluará la efectividad de los sistemas informáticos y herramientas utilizadas para monitorear las transacciones con los clientes. Se verificará si estos sistemas cuentan con la capacidad de detectar patrones y señales de alerta relacionados con operaciones inusuales o sospechosas.

Se revisarán los registros y documentación relacionados con las transacciones realizadas con los clientes. Esto incluirá revisar los informes generados por los sistemas de monitoreo y cualquier documentación adicional utilizada para analizar las operaciones

Objetivo

Verificar la implementación de las políticas de monitoreo.

Realizar la evaluación con la " **Tabla 10: Programa de monitoreo**", de la siguiente página.

Pasos que seguir para desarrollar el programa de monitoreo de la siguiente página.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de monitoreo de la normativa LDA-FT

El siguiente formulario tiene como objetivo verificación de las políticas de monitoreo del control de las transacciones.

PT	6.3	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000

Tabla 10: Programa de monitoreo

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./Pt
1	Verifique las políticas de Monitoreo	Art 7 d ILD	M.R.	✓
2	Verifique que se monitorea el comportamiento de los movimientos transaccionales de los clientes, evaluando si la actividad que realizan está dentro de lo esperado o si hubo un cambio significativo en su perfil.	Art 73 m IDL	M.R.	✓
3	Compruebe que se generan del monitoreo señales de operaciones inusuales o sospechosas, del cliente, sobre las transacciones de productos, servicios, transferencias electrónicas, cheques, órdenes de pago, transacciones en especie, préstamos, financiamientos, etc.?	Art 38 ILD Art 39 ILD	M.R.	✓
4	Constata que se identifican e informan oportunamente las operaciones inusuales o sospechosa	Art 8 ILD Art 36 ILD	M.R.	✓
5	Compruebe que se documenta y detalla el análisis e informe de operaciones inusuales y sospechosas, acompañados de los documentos probatorios	Art 45 ILD	M.R.	✓
6	Indague si se han realizado transferencias de las cuentas personales de los accionistas o de personas claves de la empresa		M.R.	✓
7	Consulte quién es la persona autorizada de firmar cheques y si tienen acceso a banca virtual.		M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
8	Identificar si existen transferencias a banco en el exterior del país		M.R.	✓
9	Contraste los movimientos bancarios e indagar las cantidades sospechosas		M.R.	✓
10	Investigue que los ingresos correspondan a las operaciones de la empresa		M.R.	✓
11	Clasifique los productos y servicios que la empresa vende y totalice por cada uno de ellos y verifique el tipo de pago recibido y confróntelo con los cargos realizados en el día.		M.R.	✓
12	Averigüe si la forma de facturación es manual quien es el responsable y en qué momento la realiza		M.R.	✓
13	Verifique la existencia física del personal incorporado en planilla de sueldos y/o contratada por honorarios.		M.R.	✓
14	Confirme que los empleados y demás personal firmen el documento de recibo de salario y honorarios.		M.R.	✓
15	Indague si se han realizado gastos de mantenimiento dentro de las instalaciones y sean reales.		M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Ver conclusión del programa de monitoreo en la siguiente pagina

Conclusión desarrollo del Programa de monitoreo:

El estudio realizado muestra que la institución mantiene un programa de monitoreo que le permite tener un mejor control sobre el seguimiento de los sistemas de control establecidos.

Se verifico que el encargado de cumplimiento monitorea las transacciones con los clientes manteniendo un perfil transaccional.

Se verifico que la facturación es manual ya que se adquirió un software que aún no se desarrollaron los módulos de IVA.

La empresa recibe un anticipo del 30% cada vez que recibe una orden de producción por parte del cliente, al exportar a su destino el producto recibe el 70% restante.

(Ver anexo 15)

En general, el Programa de Monitoreo ha demostrado ser una herramienta fundamental para La Exportadora, S.A. de C.V. a lo largo de su desarrollo, hemos establecido sistemas y procesos efectivos que nos permiten supervisar y evaluar continuamente las operaciones, asegurando la eficiencia y la calidad en cada área de la entidad.

Como parte de la cultura organizacional, la entidad esta comprometida con la mejora continua y la optimización del cumplimiento de Monitoreo. Con la colaboración y esfuerzo conjunto de todos los miembros de la administración, con el fin de asegurarse de mantenerse a la vanguardia de la innovación y el cumplimiento de ley en materia de prevención de lavado de dinero y su instructivo.

4.3.5 Programa de reportes

El marco legal y normativo de El Salvador incluye leyes específicas que establecen la obligación de identificar, prevenir y reportar actividades sospechosas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo. Las entidades exportadoras y otras instituciones designadas están sujetas a rigurosas regulaciones de debida diligencia y conocimiento del cliente para asegurar la transparencia en las transacciones y prevenir el uso indebido del sistema financiero.

El desarrollo de este programa tiene la finalidad de evaluar los informes de operaciones reguladas, tentativas y sospechosas en materia de prevención LDA-FT dentro de la empresa La Exportadora, S.A. de C.V.

Constatar la existencia de expediente completo y debidamente salvaguardado de operaciones inusuales y sospechosas.

Con el desarrollo de la " **Tabla 11: Reporte de operaciones**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada de cada aspecto evaluado. Esta verificación contribuirá a mejorar el cumplimiento del seguimiento de los reportes ante la UIF por la entidad La Exportadora, S.A. de C.V.

Objetivo:

El objetivo es verificar el cumplimiento de reportar e informar operaciones reguladas, tentativas y sospechosas.

Pasos que seguir para desarrollar el programa de reportes de la siguiente página.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de reportes de operaciones

PT	6.4	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000

Tabla 11: Programa de reportes

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./Pt
1	¿Verifique la existencia de instructivos para facilitar al personal el llenado de Formulario de Transacciones en Efectivo, y Reporte de Operaciones Sospechosas?	Art. 48 ILDA	M.R.	✓
2	Verifique si se recibe en efectivo cantidades iguales o mayores a \$10,000.00		M.R.	✓
3	Confirme la existencia y procedencia de cheques o transferencias iguales o mayores a \$25,000.00		M.R.	✓
4	Compruebe que se informa a la UIF dentro de los 5 días hábiles de la realización de operaciones en efectivo individuales o múltiples mayores a US\$10,000 o US\$25,000	Art. 51 ILD	M.R.	✓
5	Examine en los reportes emitidos a la UIF por transacciones en efectivo mayores a \$10,000.00, y transferencias mayores a \$25,000.00: • Persona que realizó la transacción • Origen de donde se obtuvo el efectivo		M.R.	✓
6	¿Verifique que se han establecido parámetros claros, razonables, objetivos para determinar que es una operación inusual?	Art. 5a ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
7	Verifique que si existen instrucciones por escrito sobre los procedimientos a seguir en caso de detectarse operaciones inusuales	Art. 5b ILD	M.R.	✓
8	Constate que se han establecido procedimiento de consulta interna con jefes superiores para evaluar operaciones inusuales, en caso de duda		M.R.	✓
9	Constate que se poseen las evidencias y pruebas documental para haber clasificado operaciones con clientes como inusuales o sospechosas	Art. 45 ILDA	M.R.	✓
10	¿Compruebe que se informa a la UIF dentro de los 5 días hábiles de la realización de operaciones el reporte de operaciones sospechosas?	Art. 43 ILDA	M.R.	✓
11	Compruebe si se han reportado en los últimos seis meses operaciones inusuales o sospechosas		M.R.	✓
12	¿Compruebe si los sistemas implementados para la detección de operaciones inusuales y sospechosas es confiable con las garantías requeridas?	Art. 61 ILD	M.R.	✓
13	Constate la existencia de expediente completo y debidamente salvaguardado de operaciones inusuales y sospechosas	Art. 56 ILD	M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Ver en la siguiente página conclusión del desarrollo del programa de reportes

Conclusión desarrollo del Programa de reportes:

La empresa no recibe dinero en efectivo.

Se verifico y se indago que por el volumen alto de exportaciones de la empresa hace transferencias al extranjero por montos iguales o mayores a \$ 25,000.00.

Se verifico que la empresa reporta sus transacciones cumpliendo lo establecido en la ley de los 5 días hábiles después de realizada la operación.

Actualmente la empresa solo reporta operaciones reguladas.

(Ver anexo 16).

Debido a que la empresa La Exportadora S.A. de C.V. cumple con sus controles de debida diligencia no tiene transacciones con entidades que puedan poner en riesgo su reputación logrando evitar tener que reportar ante la UIF operaciones sospechosas o tentativas

En General, La Exportadora, S.A. de C.V. se destaca por su firme compromiso y alto nivel de cumplimiento con la Ley de Lavado de Dinero y su respectivo instructivo en materia de prevención y programa de reportes. A través de una cultura organizacional orientada a la integridad y la transparencia, la empresa ha establecido robustos procedimientos y controles para identificar, prevenir y reportar posibles actividades ilícitas.

4.3.6 Programa de capacitación de lavado de dinero y activos

Orientar las actividades de capacitación al señalar los objetivos, actividades, técnicas y recursos que se aplicarán durante el proceso de instrucción-aprendizaje, así como también, seleccionar los contenidos al tener como parámetro el análisis actividades de manera organizada y sistemática.

Se verificará el cumplimiento exigido por la Ley lavado de dinero y su instructivo en materia de capacitación tanto para accionistas como para personal clave de la empresa La Exportadora, S.A. de C.V.

Se verificará listas de asistencias y temas impartidos como evidencia del cumplimiento de la Ley

Objetivo:

Con el desarrollo de la " **Tabla 12: Programa de capacitación**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada de cada aspecto evaluado. Esta verificación contribuirá a mejorar el cumplimiento en materia de capacitación por la entidad La Exportadora, S.A. de C.V.

Pasos que seguir para desarrollar el siguiente programa de capacitación.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de capacitación en materia lavado de dinero y activos.

El objetivo de este formulario es verificar el cumplimiento del plan de capacitación, temas impartidos, actualización de leyes, fechas, participantes y evidencia de la participación

Tabla 12: Programa de capacitación

		PT	6.5	
		Hecho por:	M.R.	00/00/0000
		Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000
No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./Pt
1	Compruebe la existencia del plan de capacitación y de sus programas y temas	Art. 54 ILD	M.R.	✓
2	Revise el contenido de los cursos de capacitación de los empleados		M.R.	✓
3	Constate la documentación de las jornadas de capacitación para directores, administradores y empleados <i>Solicite copia de lista de asistencia</i>	Art. 54 ILD Art. 7g ILD	M.R.	✓
4	Compruebe que son adecuados los programas y el material empleado en los programas de capacitación	Art. 54 ILD	M.R.	✓
5	¿Compruebe que se celebran reuniones informativas sobre modificaciones a la ley, reglamento, instructivo, manual de prevención, políticas? <i>Solicite copia de lista de asistencia</i>	Art. 54 ILD	M.R.	✓
6	Verifique que el personal firme por escrito que ha leído y comprendido la documentación proporcionada sobre las prácticas de lavado de dinero al área de efectivo. <i>Solicite copia de lista de firmas de la persona</i>	Art. 54 ILD	M.R.	✓
7	Verifique que la entidad cumpla con lo establecido en las políticas de contratación de personal, constatando que se genere el listado de personas que han sido despedidas o han renunciado, conforme al instructivo de la UIF	Art. 6 ILDA Art. 7g ILD	M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./Pt
8	Revise tres de empleados y verifique copia de DUI, NIT, antecedentes penales, solvencia policial, solicitud de empleado y otras generalidades, y que no existan familiares laborando en la entidad	Art. 6 ILD	M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo Programa de capacitación:

Al verificar el plan de capacitaciones impartidas por el encargado de cumplimiento, se observó que el Programa de Capacitación implementado por el encargado de cumplimiento en La Exportadora, S.A. de C.V. ha demostrado ser una iniciativa efectiva y valiosa para fortalecer el conocimiento y la conciencia de los colaboradores en materia de prevención del lavado de dinero **(Ver anexo 17)**

El compromiso del encargado de cumplimiento y el equipo de capacitación ha sido evidente en la efectividad y relevancia de los contenidos presentados, asegurando que los colaboradores estén debidamente preparados para reconocer y enfrentar cualquier situación de riesgo relacionada con el lavado de dinero. **(Ver anexo 18)**

El Programa de Capacitación ha contribuido no solo a elevar el nivel de conocimiento en prevención del lavado de dinero, sino también a fortalecer la integridad y transparencia de La Exportadora, S.A. de C.V. en sus operaciones comerciales. La empresa se destaca como un referente en la implementación de buenas prácticas y políticas preventivas, lo que refuerza su compromiso con la ética empresarial y su papel activo en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. **(Ver anexo 19)**

4.3.6 Programa revisión de gastos de instalaciones.

La verificación de las deudas contraídas por la entidad y la justificación de los gastos son aspectos en el sistema de prevención de LDA-FT de La Exportadora, S.A. de C.V. Estas prácticas son fundamentales para asegurar la salud financiera y la transparencia en las operaciones comerciales.

En cuanto a las deudas contraídas, es esencial que se lleve a cabo un seguimiento riguroso de los pasivos financieros de la empresa.

En cuanto a la justificación de los gastos, es esencial que cada transacción y desembolso de fondos esté debidamente respaldado y documentado. Esto incluye facturas, recibos, contratos y otros documentos que validen la necesidad y el propósito de cada gasto. Asimismo, es fundamental establecer procesos de autorización y aprobación de gastos, garantizando que cada erogación sea coherente con el presupuesto y los objetivos de la empresa.

Objetivo

Verificar que los gastos de la entidad tengan relación con sus operaciones.

Con el desarrollo de la " **Tabla 13: Programa de gastos**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada de cada aspecto evaluado. Esta verificación contribuirá a mejorar el cumplimiento en materia de prevención de LDA-FT por la entidad La Exportadora, S.A. de C.V.

Pasos que seguir para desarrollar el siguiente programa de gastos.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación “✓”.
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

4.3.7 Programa de gastos

El objetivo de verificar si los gastos de la empresa tienen un objetivo y propósito claro

PT	6.6	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000

Tabla 13: Programa gastos y personal

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por	Ref./P t
1	Verifique si existen créditos por compra de terreno a persona natural		M.R.	✓
2	Compruebe si existe cuentas por pagar a accionistas y/o a personal clave de la compañía y solicite el documento que ampare la adquisición de la obligación		M.R.	✓
3	Indague si existen solicitudes de préstamos, acompañada de una oferta de garantía consistente en un certificado de depósito emitido por un banco del extranjero		M.R.	✓
4	Investigue si existen peticiones de crédito de clientes poco conocidos que aporten garantías en efectivo.		M.R.	✓
5	Confirme si existe capitalización de acciones a partir de pasivos		M.R.	✓
6	Identifique la existencia de préstamos sin un propósito y objetivo claro		M.R.	✓
7	Averigüe la adquisición de bienes o servicios con sobreprecio y si benefician de este, incluso en complicidad con los proveedores.		M.R.	✓
8	Verifique que el cliente investigo la legalidad del terreno que adquiere		M.R.	✓

No	Procedimiento	Base legal	Hecho por M.R.	Ref./P t
9	Indague si se han realizado gastos de mantenimiento dentro de las instalaciones y sean reales.		M.R.	✓
10	Si existe gastos en concepto de ampliación verifique: Hay suficiente demanda suficiente para el servicio a prestar en la ampliación • Fuente del financiando del gasto • Bancos • Préstamos relacionados • Monto y forma del reembolso		M.R.	✓

Fuente: Elaboración propia con colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo del Programa de gastos:

La correcta verificación de los gastos en La Exportadora, S.A. de C.V. ha demostrado la coherencia y responsabilidad en la gestión financiera de la entidad. La revisión detallada de los gastos relacionados con préstamos, adquisición de bienes y mejoras de mantenimiento ha confirmado que están alineados con las necesidades y los ingresos de la empresa, lo que refleja una toma de decisiones prudente y estratégica.

La verificación y justificación de los gastos de la entidad son fundamentales para asegurar la transparencia, la confiabilidad y la integridad en su gestión financiera. Estos resultados son un reflejo del compromiso de La Exportadora, S.A. de C.V. con una administración responsable y eficiente de sus recursos, lo que fortalece su posición en el mercado y la confianza de sus inversionistas y clientes en general. Continuar manteniendo este enfoque proactivo en el manejo de sus finanzas garantizará el crecimiento sostenible y el éxito continuo de la entidad en el futuro.

4.3.8 Programa de gastos de personal

La verificación de los gastos generales de la empresa con las instituciones bancarias, de gobierno y el personal en planilla es un proceso fundamental para asegurar la integridad y la precisión de la información financiera de La Exportadora, S.A. de C.V.

En primer lugar, la verificación de los gastos con las instituciones bancarias implica conciliar regularmente los estados de cuenta y transacciones bancarias con los registros contables internos. Esto asegura que todos los pagos, transferencias y cargos realizados por la empresa estén debidamente registrados y justificados, evitando errores y detectando posibles discrepancias que puedan surgir.

Sobre todo, que no existan plazas ficticias dentro de la entidad.

Con el desarrollo de la " **Tabla 14: Programa de gastos de personal**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada de cada aspecto evaluado. Esta verificación contribuirá a mejorar el cumplimiento en materia de prevención de LDA-FT por la entidad La Exportadora, S.A. de C.V.

Pasos que seguir para desarrollar el programa de gastos de personal.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación "✓".
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Programa de gastos de personal

El objetivo es la verificación de los gastos de pagos de planillas

PT	6.7	
Hecho por:	M.R.	00/00/0000
Revisado Por:	E.CH.	00/00/0000

Tabla 14: Programa de gastos de personal

N.º	PROCEDIMIENTO	REF.P. T.	HECHO POR
1	Verifique la existencia física del personal incorporado en planilla de sueldos y/o contratada por honorarios.	✓	M.R.
2	Compruebe que se realizan los pagos de todas las prestaciones a los empleados incorporados en planilla de sueldos.	✓	M.R.
3	Confirme que los empleados y demás personal firmen el documento de recibo de salario y honorarios.	✓	M.R.
4	Solicite las planillas de sueldos, y seleccione una muestra representativa de los puestos claves y solicite los expedientes laborales.	✓	M.R.
5	Contraste que los expedientes contengan lo siguiente: • Solicitud de empleo, contrato debidamente firmado por el patrón y empleado, fotocopia de documentos personales (DUI, NIT, Etc.) • Antecedentes penales y solvencia de la policía nacional civil con tres meses de antigüedad. • Constancia de trabajo, referencias laborales y personales. • Estado patrimonial, declaración de los bienes que posee antes de ingresar la entidad.	✓	M.R.
6	Solicite los procedimientos utilizados para seleccionar y contratar personal	✓	M.R.

N.º	PROCEDIMIENTO	REF.P.T.	HECHO POR
7	Analice y verifique que los procedimientos, proporcionen el nivel de integridad y conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados.	✓	M.R.

Fuente: Elaboración propia con apoyo de la firma de auditoría Monroy y Asociados.

Conclusión del desarrollo de gastos de personal:

La confrontación de los empleados con los contratos de trabajo y la revisión minuciosa de las boletas de pago han permitido corroborar la precisión y consistencia de la información relacionada con los salarios y beneficios otorgados a cada empleado. Esta práctica asegura que los empleados reciban remuneraciones acordes con los términos y condiciones establecidos en sus contratos laborales, evitando posibles discrepancias o errores en la liquidación de salarios.

Además, la realización de muestreos para revisar los antecedentes penales de los empleados refuerza la política de contratación responsable de La Exportadora, S.A. de C.V. Esta medida contribuye a salvaguardar la integridad de la empresa y la seguridad de su personal, protegiéndola de posibles riesgos y asegurando un ambiente laboral seguro y confiable.

La entrevista con el encargado de recursos humanos ha sido una pieza clave en la verificación de los gastos de personal. Al indagar sobre los métodos utilizados para la contratación de personal, se ha obtenido información relevante sobre los procesos de selección y reclutamiento implementados en la empresa. Esto permite evaluar la eficacia y la coherencia de los criterios de contratación, asegurando que los nuevos empleados sean seleccionados de manera adecuada y alineados con los valores y objetivos de la organización.

Gracias a estas acciones de verificación, se ha justificado plenamente la confiabilidad y coherencia de los gastos de personal de La Exportadora, S.A. de C.V. Estas prácticas demuestran el compromiso de la empresa con una gestión responsable y ética de sus recursos humanos, promoviendo un ambiente laboral justo, equitativo y motivador para todos sus colaboradores.

4.4 Informe de auditoría

4.4.1 Informe de auditoría lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

El medio más utilizado para comunicar las observaciones y recomendaciones a la alta dirección de la organización, sobre los resultados obtenidos por el trabajo efectuado, es a través de informes de auditoría. Estos informes son una herramienta fundamental para la comunicación de los hallazgos y conclusiones del proceso de auditoría.

Los informes de auditoría son documentos formales que presentan de manera clara y detallada los resultados del trabajo realizado por el auditor. En ellos se describen las observaciones encontradas, tanto positivas como negativas, y se proporcionan recomendaciones específicas para mejorar los controles internos, corregir deficiencias o mitigar riesgos identificados durante la auditoría.

La comunicación efectiva en los informes de auditoría es esencial para asegurar que la alta dirección comprenda plenamente los resultados y pueda tomar decisiones informadas y estratégicas en función de la información proporcionada. Por lo tanto, es fundamental que los informes sean redactados de manera clara, concisa y objetiva, evitando jerga técnica y asegurando que la información sea fácilmente comprensible para los destinatarios.

Objetivo

Describe los hechos sin exagerar ni minimizar las deficiencias observadas. Sus comentarios se basan en situaciones concretas y no sobre rumores. Es imparcial y sin prejuicios al exponer sus observaciones.

7

Nota: El siguiente informe de auditoría ha sido elaborado siguiendo los lineamientos de la Norma de aseguramiento NIEA 3000 y lineamientos del Consejo de Vigilancia de la Contaduría y Auditoría.

INFORME DE EVALUACION INDEPENDIENTE CON SEGURIDAD LIMITADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA PLDA/FT/FPADM.

Señores

Junta General de Accionistas

Presentes.

Párrafo introductorio

Fui contratado por La Exportadora S.A. DE C.V., en su calidad de sujeto obligado de conformidad con la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y quien dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de lavado de Dinero y Activos, publicado en el Diario Oficial de fecha 27 de octubre de 2021, así como al reglamento de la referida ley y otras disposiciones aplicables, ha solicitado un informe de evaluación independiente para verificar el cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos para la prevención de lavado de Dinero y Activos, Financiamiento al Terrorismo y Financiamiento de proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2022.

Descripción del Asunto Principal

La administración de La Exportadora S.A. DE C.V., siendo sujeto obligado de conformidad con el artículo 2, la LCLDA, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha ley, en su respectivo reglamento y en el instructivo referido en el párrafo introductorio de este informe. Nuestra contratación se limita a la verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables bajo las condiciones establecidas en el artículo 9 del referido instructivo, por tanto, como resultado de nuestro trabajo, emitimos conclusiones sobre aquellas condiciones que no poseen restricciones legales para ser evaluadas, limitándonos a verificar el cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos adoptados por la entidad para la prevención de LDA/FT/FPADM. Los procedimientos aplicables por el auditor independiente incluyen, en lo pertinente, técnicas de muestreo, así como la aplicación del juicio y escepticismo profesional, y otros requerimientos técnicos aplicables a los encargos de aseguramiento distinto de auditorías y revisiones de información financiera histórica. Nuestros procedimientos también se ven limitados

por los asuntos descritos en el apartado de limitaciones expuesto más adelante en este informe. Nuestro informe no proporciona una base para determinar acciones legales. Por tanto, los usuarios de este informe serán responsables de considerar la necesidad de realizar otros procedimientos de cara a la comprobación de hechos que puedan representar pruebas sobre incumplimientos a las disposiciones legales ya mencionadas.

Identificación descripción de los grados o niveles de seguridad que se provee en las conclusiones del informe

De conformidad con la norma técnica utilizada para realizar este encargo, la cual se describe más adelante, y debido a las limitaciones que la misma legislación impone para eventos importantes en materia de prevención de PLDA/FT/FPADM, este informe provee a los usuarios conclusiones con seguridad limitada.

Para efectos de este informe, y para entendimiento de los usuarios, el término “conclusión” es distinto a lo que tradicionalmente, se conoce como “opinión del auditor”. De conformidad con el artículo 9 del instructivo emitido por la UIF, se requiere la emisión de un informe de cumplimiento, lo cual técnicamente difiere de lo que es una auditoria o revisión de información financiera histórica. La emisión de una conclusión por parte de un auditor independiente obedece a la naturaleza del encargo.

Responsabilidad de la Administración por el sistema de gestión para la prevención LDA-FT

La Administración es responsable del cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en las leyes, reglamentos e instructivo para la prevención de riesgos LDA-FT., mencionados en el primer párrafo de este informe, así como del control interno que la Administración determino necesario para la prevención del delito en mención.

Responsabilidad de los auditores por la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable del cumplimiento del sistema de gestión de riesgos para la prevención de LDA-FT en cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento, e Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una

auditoría realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría siempre detecte un error material debido a fraude o error cuando exista.

Identificación de los criterios (p.64(d))

Para el desarrollo de este encargo, fue necesario analizar y tomar de base, diversa y amplia cantidad de información y documentación, entre las que se encuentran:

Descripción de las medidas de control interno.

Evaluamos el sistema de gestión de riesgos para la de prevención LDA-FT, y verificamos el conjunto de documentos que lo integran:

- Manual de políticas y procedimientos
- Código de ética
- Plan de capacitación
- Plan de monitoreo
- Plan de trabajo de encargado
- Plan de auditoria

Evaluamos la política de debida diligencia simplificada e intensiva, observando que responde a lo establecido en las leyes e instructivo LDA-FT, constatando que se poseen formulario para conocer a los clientes, personan naturales, personas jurídicas, personas políticamente expuestas, nacionales y del extranjero, identificación de los accionistas de clientes con participación igual o más del 10% del capital social.,

Verificamos que existe un perfil transaccional de los clientes, con parámetros de sus negocios para facilitar su análisis y monitoreo.

Comprobamos que se cumple la política de investigar a las personas naturales y clientes en las listas restrictivas

Constatamos que se mantiene un archivo físico y digital que se actualiza constantemente, a cargo del Encargado de cumplimiento, con los archivos por clientes, clasificados en personas naturales, personas jurídicas y personas políticamente expuestos, nacionales y del extranjero.

La compañía cuenta con un software para la prevención LDA-FT

Evaluamos la política de monitoreo, observando que efectivamente se monitorea el comportamiento de los movimientos transaccionales de los clientes, evaluando las desviaciones en sus operaciones conforme a su perfil.

Comprobamos que se monitorean las señales de operaciones inusuales o sospechosas, del cliente, sobre las transacciones de productos, servicios, transferencias electrónicas, cheques, órdenes de pago, transacciones en especie, préstamos, financiamientos, etc.

Constatamos que existe mecanismo para identificar e informa oportunamente las operaciones inusuales o sospechosas y sus evidencias, y las instrucciones a los empleados para informar al Encargado estos hallazgos.

Constatamos que se los instructivos para facilitar al personal el llenado de Formulario de Transacciones en Efectivo, y Reporte de Operaciones Sospechosas.

No encontramos informes de operaciones inusuales y sospechosas que se hayan informado a la UIF en los últimos seis meses.

Verificamos los reportes de operaciones reguladas en efectivo cantidades iguales o mayores a \$10,000.00, y cheques o transferencias iguales o mayores a \$25,000.00, los cuales se informan a la UIF dentro de los 5 días hábiles de la realización de estas operaciones, identificando las personas.

Constatamos que se mantiene un archivo físico y digital de los informes de operaciones reguladas, a cargo del Encargado de cumplimiento, con los archivos por clientes, clasificados en personas naturales, personas jurídicas y personas políticamente expuestos, nacionales y del extranjero.

Examinamos la existencia del plan de capacitación de los empleados y directores y se verificaron las listas de participantes con fecha, horario, temas y firmas.

Los temas que se han desarrollado son:

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción
- Ley de extinción de dominio
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo
- Debida diligencia
- Conoce a tu cliente
- Reporte de operaciones reguladas, tentativas y sospechosas
- Código de ética

Verificamos mediante documentación que existe inducción sobre temas LDA-FT a los nuevos empleados que se contratan.

Constatamos el archivo de las capacitaciones en resguardo por el encargado de cumplimiento.

Verificamos el acuerdo de la junta general de accionistas del nombramiento del encargado propietario y suplente para la Oficialía de Cumplimiento, y lo verificamos con la acreditación ante la UIF

Cotejamos los títulos, diplomas y demás atestados contenidos en el currículo del encargado y lo confrontamos con los requisitos legales establecidos para tal nombramiento

Comprobamos que el Encargado ha enviado en forma digital los planes y componentes del sistema de gestión de riesgos para la de prevención LDA-FT, mediante la plataforma de la UIF

Constamos la existencia del plan de trabajo del encargado de cumplimiento, y verificamos la fecha, numero de acta de aprobación por la junta general

Evaluamos la dependencia administrativa del encargado

Comprobamos el manejo del software LDA-FT, y su utilización por parte del encargado.

Examinamos los archivos digitales y físicos a su cargo, su organización, clasificación y actualización constante, como la debida diligencia, monitoreo, capacitaciones, reportes, comunicación interna con directores y empleados, etc.

Opinión

De los resultados de nuestra auditoría y la evidencia obtenida informamos que la compañía La Exportadora S.A. de C.V., como sujeto obligado, no está cumpliendo con lo establecido en la ley e instructivo lavado de dinero y activos, en los puntos siguientes:

Se Verifico que los empleados de menor jerarquía no tienen copia del manual y no tienen comprensión del manual

No se verifica a los proveedores internacionales en listas en países no cooperantes, paraísos fiscales y listas negras, publicadas por organismos internacionales.

No se está aplicando la política de debida diligencia con los proveedores ya que no lo exige la ley, se considera necesario tener documentación ya que tienen más de treinta proveedores nacionales de diferentes servicios y siete proveedores del exterior.

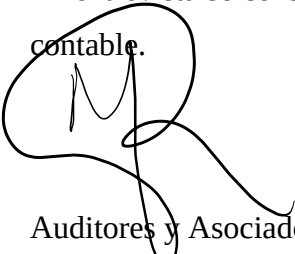
El software desarrollado para el cumplimiento de lavado de dinero y activos solo guarda un escáner de las transferencias y cheques a proveedores.

La empresa tiene un comité de ética el cual se observa que están desinteresados en dar continuidad al funcionamiento y eficacia del sistema de prevención.

Caja chica no tiene límite de compras ya que se utiliza para hacer compras arriba de \$ 100.00.

Los cheques de caja chica se emiten con el nombre del mensajero.

En entrevista se constató que el encargado de cumplimiento realiza actividades del departamento contable.



Audidores y Asociados
Lic. Mauricio Ramírez
Registro No. 8090

4.4.2 Carta a gerencia

Es la prueba de evidencia válida y suficiente que documenta los papeles de trabajo del encargo y los auditores, sobre los cuales sustentan sus informes.

En resumen, los papeles de trabajo son una herramienta indispensable en la auditoría, ya que garantizan la calidad, transparencia y fundamentación de los informes finales. Su adecuada preparación, organización y revisión contribuyen a brindar confianza y seguridad a los usuarios de los informes y a asegurar que los resultados obtenidos en el proceso de auditoría sean sólidos y confiables.

04 de marzo de 2023

La Exportadora, S.A. de C.V.

Presente.

Informamos de nuestra revisión del sistema de gestión de riesgos de lavado de dinero y activos correspondiente al período de enero y diciembre de 2022 según el siguiente detalle:

Hallazgos	Recomendaciones
En entrevista se constató que el encargado de cumplimiento realiza actividades del departamento contable.	Se recomienda acatar lo establecido en el Art. 64 del instructivo de lavado de dinero y activos, el encargado de cumplimiento ostentara de total autonomía y tener exclusividad en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas.
Hallazgos	Recomendaciones
Se Verifico que los empleados de menor jerarquía no tienen copia del manual y no tienen comprensión del manual	Se propone desarrollar una capacitación a los empleados de menor jerarquía sobre los manuales y políticas de la empresa como lo indica el Art. 54 ILDA.

Hallazgos	Recomendaciones
Se verifico que el encargado de cumplimiento no monitorea las transacciones con los clientes manteniendo un perfil transaccional.	art 73 m ILDA. Establecer y coordinar la realización permanente de mecanismos de monitoreo de las transacciones realizadas por los clientes o contrapartes durante el curso de la relación comercial, con el fin de asegurar que las transacciones que se están ejecutando son consistentes con su perfil



Att. Mauricio Ramírez

4.5 Control de calidad del encargado

Las políticas y procedimientos adoptados por una firma de auditoría son fundamentales para asegurar la integridad y calidad de sus servicios profesionales. Estas políticas y procedimientos están diseñados para garantizar que la firma y su personal cumplan con las normas profesionales, así como los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

El objetivo principal de estas políticas y procedimientos es brindar seguridad razonable tanto a la firma como a sus clientes de que los trabajos de auditoría se llevan a cabo de manera ética, objetiva y confiable. Esto implica asegurar la independencia del auditor, evitando cualquier conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad y objetividad en la emisión de informes.

Demostrar el control de calidad de parte de la firma y el equipo de auditoría desde que se dio inicio hasta su finalización.

Con el desarrollo de la " **Tabla 15: Control de calidad**", de la siguiente página obtendremos una visión detallada del cumplimiento de la firma de auditoría con los tiempos de trabajo programados y si cumplió con la calidad desde su inicio hasta su fin.

Pasos que seguir para desarrollar el cuestionario de la Tabla 15 Control de calidad.

1. Leer detenidamente la pregunta.
2. Verificar la base legal según corresponda.
3. Completar la casilla Hecho por, según quien corresponda.
4. Poner un comprobante de verificación "✓".
5. Elaborar cedula narrativa en base a las conclusiones y revisiones.

Cuestionario de revisión de control de calidad del encargo

Tabla 15: Cuestionario de revisión de control de calidad del encargo

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
1	¿Se completó el cuestionario de Amenazas y Salvaguardas al Código de Ética?	x				Se concluyo que no existe ningún tipo de amenaza
2	¿Se presentó al cliente la carta de independencia? <i>Presentar copia firmada por el representante legal</i>	x				
3	¿Fue completado el cuestionario de aceptación de cliente nuevo?	x				
4	¿Se presentó la carta oferta de los servicios de auditoría? <i>Presentar copia firmada por el cliente</i>	x				
5	¿Describe la oferta en forma clara los objetivos de la auditoría, el alcance, fechas y honorarios?	x				
6	¿Se presentó y se firmó por el socio de la firma y el cliente la carta de compromiso? <i>Presentar copia firmada por el cliente</i>	x				
7	¿Describe la carta de compromiso los objetivos de la auditoría, la normativa para ejecutar la auditoría y la responsabilidad del sistema de riesgos para la prevención LDA-FT?	x				

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
8	¿Revisó si la carta contrato se adecúa al encargo?	x				
9	¿Describe el memorándum de planeación los objetivos, alcance del examen, la responsabilidad de la firma, el conocimiento de la administración, operación, informes y otros del cliente?	x				
10	¿Presenta el memo de planeación la valorización del riesgo lavado de dinero y activos y su mitigación?	x				
11	¿Se completó el cuestionario de control interno de lavado de dinero y activos	x				
12	¿Considera que la selección del equipo del encargo fue la adecuada?	x				
13	¿Se verificó que el equipo del encargo ha mantenido durante el trabajo una relación de independencia?	x				
14	¿Verificó que la planificación está acorde con los requerimientos de la carta contrato y la realidad del encargo?	x				

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
15	¿Son adecuados los programas de trabajo para el examen de prevención de riesgos de lavado de dinero y activos:	x				
16	¿Revisó los papeles de trabajo del encargo?	x				
17	¿Los papeles de trabajo contienen evidencia suficiente y adecuada con relación al tipo de encargo que nos fue solicitado?	x				
18	¿Los papeles de trabajo fueron realizados para cumplir los objetivos establecidos y están acordes con los requisitos normativos, legales, reglamentarios, entre otros que le sean aplicables?	x				
19	¿Los papeles de trabajo se ajustan a los juicios significativos realizados y a las conclusiones alcanzadas?	x				
20	¿Fueron documentados los riesgos significativos de este tipo de encargo?	x				
21	¿Aplicó la Firma las salvaguardas adecuadas para eliminar o reducir este tipo de riesgo?	x				

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
22	¿Fueron realizadas consultas internas durante el encargo?	x				No se logró entrevistar al representante legal debido a estar de vacaciones en Europa
23	¿Fueron realizadas consultas externas durante el encargo?	x		x		
24	¿Las consultas realizadas de forma interna y/o externas fueron documentadas, así como también las conclusiones alcanzadas?	x				
25	¿Revisó las recomendaciones de los consultados?	x				
26	¿Fueron corregidos los errores identificados durante las revisiones realizadas al encargo?	x				
27	¿Fueron analizadas las conclusiones alcanzadas sobre la entidad a la que se le está realizando el encargo respecto a las consideraciones de la empresa en funcionamiento?	x				
28	¿Se verificó que el Socio Encargado realizó una supervisión adecuada del equipo del encargo?	x				

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
29	¿Se verificó que el Socio Encargado realizó una revisión adecuada durante la realización del encargo de los papeles de trabajo?	x				
30	¿Fue obtenida la Carta de Representación firmada por el Representante legal de la entidad?	x				
31	¿Revisó la Carta de Representación y verificó que su contenido corresponde detalladamente con el encargo?	x				
32	¿Revisó y analizó los estados financieros y entiende que estos están presentados de acuerdo con las normativas que le son aplicables y a las circunstancias del encargo?	x				
33	¿En caso de que deba entregarse o presentarse algún reporte adicional o algún tipo de declaración ante un organismo regulador, ¿revisó usted los mismos u obtuvo una constancia escrita de que un especialista en estos asuntos realizó la revisión?	x				
34	¿Fueron realizadas las conclusiones por áreas?	x				

No	Revisión de control de calidad	SI	NO	N/A	Ref.	Observación
35	¿Verificó que las conclusiones por áreas están de acuerdo con los procedimientos aplicados y que las evidencias son suficientes y adecuadas para cada una de ellas?	x				
36	¿Entiende que el informe propuesto está conforme a las evidencias, realidad del Encargo y se adecúa a la sumatoria de las conclusiones por áreas?	X				
38	¿Evidenció que existe una situación que limite a que los estados financieros y el informe sean emitidos?	x				
39	¿Luego de realizar los análisis y verificaciones anteriores, ¿usted se reunió con el Socio Encargado y le expresó los asuntos que entiende deben ser reestructurados, corregidos o documentados?	x				
40	¿Aceptó el Socio Encargado las observaciones que le fueron realizadas y fueron corregidas?	x				
41	¿Fueron estas presentadas ante el Socio director y se le indicó que el informe no se puede fechar hasta que las diferencias de opinión no sean resueltas?	x				
42	Otros comentarios.			x		

Fuente: Elaboración propia con la colaboración de la firma de auditoría Monroy y Asociados

Conclusión del desarrollo del programa control de calidad del encargado:

La firma de auditoría se ha caracterizado por mantener un riguroso control de calidad y un firme compromiso con la ética profesional en el desarrollo de sus encargos. Cada miembro del equipo de auditoría ha asumido con responsabilidad las tareas asignadas, asegurando el cumplimiento estricto del código de ética establecido por los organismos reguladores y las normas profesionales aplicables.

El enfoque proactivo y diligente del equipo de auditoría ha permitido llevar a cabo una revisión minuciosa del sistema de gestión de riesgos de La Exportadora, S.A. de C.V., y procesos internos. La implementación de procedimientos robustos y la supervisión constante han sido fundamentales para identificar oportunamente hallazgos significativos y riesgos potenciales.

Durante el desarrollo del encargo, se ha mantenido una comunicación efectiva y fluida con la alta dirección de la empresa auditada. Esta colaboración abierta ha facilitado el intercambio de información relevante y ha permitido presentar informes precisos y bien fundamentados. La firma de auditoría ha destacado por brindar a sus clientes una visión clara y objetiva de su situación financiera, lo que ha contribuido a fortalecer la toma de decisiones informadas.

En conclusión, la firma de auditoría ha mantenido un alto estándar de control de calidad y ética en la realización de sus encargos. Su enfoque proactivo, comunicación efectiva y compromiso con la excelencia han sido fundamentales para brindar a su cliente informes confiables y valiosos.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

En esta tesis se elaboró un plan de auditoría al sistema de gestión de riesgos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo que servirá de guía a los auditores externos en la verificación del cumplimiento por parte de las empresas exportadoras como sujetos obligados y el cumplimiento por parte del designado como encargado de cumplimiento para desarrollar el cargo asignado.

- Con respecto a la validez y confiabilidad se evaluó los riesgos financieros de los activos de las empresas exportadoras de El Salvador al exponerse a delitos de lavado de dinero que puedan dañar y perjudicar el valor de sus acciones, desprestigio, mala imagen o publicidad negativa de la entidad. Al concretarse estos riesgos, es posible que se genere una pérdida de clientes hasta una disminución de los ingresos o incluso el enfrentamiento de procesos judiciales.
- Se identificó que transferir, encubrir, convertir y ocultar dinero de actividades ilícitas son delito de blanqueo de activos. Son las formas más frecuentes de Lavado de dinero y activos que utiliza el crimen organizado dando como resultado que las empresas no tienen oportunidad de competir en el mercado ante las empresas que si cometen estos delitos por la capacidad de aumentar sus activos rápidamente de forma delictiva.
- En el país y en el mundo en general, en los últimos años se ha incrementado el crimen de lavado de dinero, esto debido a la proliferación de grupos como los grupos organizados, la crisis económica y trata de personas, a consecuencia de ello y para frenar sus estragos, se ha tenido la necesidad de crear leyes y reglamentos que se describieron en este trabajo de investigación tales como las leyes mercantiles, financieras, penales y las normas e instructivos que sirvieron de estudio y que deben apegarse las empresas para cumplimiento.

5.2 RECOMENDACIONES

1. Se sugiere utilizar el plan de auditoría proporcionado en este trabajo de investigación el cual se verifico su funcionalidad positiva con la realización de un caso práctico para revisión y verificación del cumplimiento de las leyes e instructivos mencionados en el marco legal.
2. Se sugiere capacitar a todo el personal administrativo y socios en materia de prevención con la finalidad de que conozcan los estragos que el delito lavado de dinero y activos puede causar a los activos de las empresas al cometer este tipo de delitos dentro de la entidad.
3. Las empresas deben seguir cumplir con los controles internos del sistema de riesgo, con el manual de políticas y procedimientos y el código interno de ética y sobre todo la debida diligencia conoce a tu cliente y conoce a tu empleado en obligaciones en la materia, con el fin de prevenir delitos de lavado de dinero y activos para competir de una forma honesta en el mercado.
4. Para el auditor externo utilizar la propuesta proporcionada en el presente trabajo de investigación como herramienta encaminada a dar cumplimiento al art. 9 del instructivo de lavado de dinero, ya que cuenta con las herramientas necesarias para realizar un encargo con control de calidad.

BIBLIOGRAFIA

<https://www.fiscalia.gob.sv/bajo-ordenes-administrativas>

Martin Manuel Dávila (2022), “Lavado de activos y delitos económicos”

Central América Data. (marzo, 2017). El lavado de dinero en Centroamérica.
https://www.centralamericadata.com/es/article/home/El_lavado_de_dinero_en_Centroamrica

Ana María Perea. (junio, 2022). Los casos más mediáticos sobre lavado de activos a nivel mundial.
<https://www.tusdatos.co/blog/los-casos-mas-mediaticos-sobre-lavado-de-activos-a-nivel-mundial>

Jorge C. (noviembre, 2021). La FGR intervino bienes procedentes del narcotráfico y del lavado de dinero, valorados en más de \$800 mil. <https://www.fiscalia.gob.sv/la-fgr-intervino-bienes-procedentes-del-narcotrafico-y-del-lavado-de-dinero-valorados-en-mas-de-800-mil/>

Alberto López, Juicio caso FINSEPRO-INSEPRO, El Diario de Hoy, lunes 4 de junio de 2001.

García, S. M. (01 de enero de 2014). El uso de sistemas cibernéticos de pago en el lavado de dinero. Obtenido de informática-juridica.com: <https://www.informatica-juridica.com/trabajos/el-uso-de-sistemas-ciberneticos-de-pago-en-el-lavado-de-dinero/>

<https://www.fiscalia.gob.sv/?s=cibernetico>

Accountants Campus, (2013). Short history of accounting. [video]. Youtube

Abel M. CANO Morales; Carlos M. RESTREPO Pineda 2; Omar O. VILLA Monsalve (febrero, 2017), Aportes de Fray Luca Pacioli al desarrollo de la contabilidad: Origen y difusión de la partida doble <https://www.revistaespacios.com/a17v38n34/a17v38n34p01.pdf>

Ruth Nohemy Romero Galo. (mayo 2007) Propuesta para El Desarrollo Programático de la Asignatura Contabilidad Financiera I, de La Carrera Licenciatura en Contaduría Pública de la facultad multidisciplinaria oriental de la universidad de el salvador [Tesis para obtener el grado de Licenciatura en Contaduría Pública, Universidad de EL Salvador]. Obtenido de <http://opac.fmoues.edu.sv/infolib/tesis/50104024.pdf>

Matthews, D. (2006). A History of Auditing: The Changing Audit Process in Britain from the Nineteenth Century to the Present Day. Routledge.

BR. Bonilla Portillo, Víctor Noe. BR. Joya Chica, Milton Yovanis. BR. Sanchez Romero, Cesar Arturo. (octubre, 201). “el proceso de identificación y evaluación de riesgos de negocio para el buen desarrollo de la auditoria financiera de las pequeñas y medianas entidades comercializadoras de productos de primera necesidad de la ciudad de san miguel” <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/18078/1/50107713.pdf>

NIA 315, P. 4. (2015). Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y su entorno.

Hidalgo, J. (2016). Auditoría de Estados Financieros. (Tomo I).Lima, Perú: Editora Fecat.

Novoa, H. H. (2019). Elaboración Analítica de Estados Financieros. (1ª ed.).Breña, Perú: Pacífico Editores S.A.C.

Lara, L. E., Brucil, J. G. y Saráuz, L. V. (2019). Auditoría Financiera. Ibarra, Ecuador: Editorial Universidad Técnica del Norte.

León, M. (2018). Auditoría tributaria preventiva y procedimiento de fiscalización. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.

De Lara Haro, A. (2005). Medición y Control de riesgo financieros. Bogotá - Colombia: LIMUSA.

Van Greuning, H. (2012). Análisis del Riego Bancario. México: Banco Mundial.

Convención de las naciones unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos - TOCebook-s.pdf.

Guía de referencia del banco mundial para el antilavado de activos y la lucha contra el financiamiento del terrorismo.pdf, s. f., p. 23

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Acuerdo No 498. Ley contra el Lavado de Dinero y Activos, en las instituciones de intermediación financiera. [en línea] [mayo 2022] Disponible en: LEY CONTRA EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS (uif.gob.sv)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR, Centro de Documentación Judicial. Decreto Ejecutivo No 2 del 21 de enero de 2000. Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos. [en línea] [mayo 2022] Disponible en: Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos (uif.gob.sv)

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Acuerdo No 380 Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera (UIF), en las instituciones de intermediación financiera. [en línea] [mayo 2022] Disponible en: <http://www.uif.gob.sv/wpcontent/uploads/instructivos/InstructivoUifDiarioOficial2021.pdf>

GLOSARIO

Auditoría: la Auditoría como el examen de la información por una tercera persona distinta de quien la preparó y del usuario, con la intención de establecer su veracidad; y el dar a conocer los resultados de este examen, con la finalidad de aumentar la utilidad de tal información para el usuario.

Contabilidad: Es un sistema de información que registra y clasifica las transacciones financieras que realiza una entidad económica, en términos cuantitativos y monetarios, para la toma de decisiones.

Control Interno: El control interno es un proceso realizado por los funcionarios encargados de la empresa, para facilitar una razonable seguridad en funcional logro de los objetivos de la información financiera, eficacia y eficiencia de las operaciones y el acatamiento de las leyes y medidas aplicables.

Corrupción: Consiste en el mal uso de un cargo o función con fines no oficiales y se manifiesta de las siguientes formas: el soborno, la extorsión, el tráfico de influencia, el nepotismo, el fraude, el pago de dineros a los funcionarios del gobierno para acelerar trámites de asuntos comerciales que correspondan a su jurisdicción, pagos de dinero para demorar u omitir trámites o investigaciones y el desfalco, entre otros.

Gestión de Riesgos: Es el proceso de identificar, analizar y responder a factores de riesgo a lo largo de la vida de un proyecto y en beneficio de sus objetivos. La gestión de riesgos adecuada implica el control de posibles eventos futuros. Además, es proactiva, en lugar de reactiva.

Lavado de Dinero: la conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

UIF: Unidad de Investigación Financiera, unidad adscrita a la fiscalía general de la República. Responsable de la aplicación de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Sistema de Gestión de Riesgos: Cuantifica el riesgo y predice su impacto en el proyecto.

FGR: Fiscalía general de la República

Financiamiento al Terrorismo: Cuando una persona directo o indirecto, ilegalmente y por voluntad propia proporciona y recauda fondos con la intención de que sean utilizados, o a sabiendas que serán utilizados para llevar a cabo actos que constituyen delitos.

ANEXOS

Anexo 1
Cuestionario



UNIVERSIDAD TÉCNICA LATINOAMERICANA

Presentación: Como estudiantes de la Universidad Técnica Latinoamericana se realiza un estudio sobre la auditoría en la prevención de lavado de dinero y activos en empresas dedicadas a las exportaciones e importación ubicadas en el departamento de San Salvador, por lo que solicitamos de su valiosa colaboración; cabe recalcar que la información recopilada por medio del presente instrumento es únicamente para fines académicos.

Objetivo: Recopilar información sobre la desprotección que enfrentan las empresas exportadoras ante la falta de herramientas orientadas a prevenir el delito de lavado de dinero.

Dirigido a: Auditores externos encargados de brindar su opinión sobre el trabajo del encargado de cumplimiento de la empresa.

Indicaciones: Para indicar su respuesta, marque con una “X” la(s) opción(es) que a su criterio se encuentre en concordancia con la situación actual de la empresa.

1. ¿Sabe cuáles son las disposiciones técnicas y legales en materia de prevención de lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo?

Si ☐

No ☐

2. Sabe cuáles son las obligaciones del auditor externo al emitir dictamen respecto a la prevención de lavado de dinero.

Si ☐

No ☐

3. Tiene conocimiento si los despachos contables y firmas de auditoría están clasificados como sujetos obligados al cumplimiento de la Ley Lavado de Dinero y sus instructivos

Si ☐ No ☐

4. ¿Conoce usted los distintos mecanismos y formas que utilizan los delincuentes para lavardinero?

Si ☐ No ☐

5. ¿Sabe usted como detectar operaciones indicativas de Lavado de Dinero y Activos en lasempresas?

Si ☐ No ☐

6. ¿Ha recibido capacitación en materia de prevención de lavado de dinero de la empresa?

Si ☐ No ☐

7. ¿Cuáles son los pasos que se realizan para la recopilación de información sobre el conocimiento de clientes, proveedores y empleados?

Formulario ☐ Cuestionario ☐ Entrevista ☐

8. ¿Qué áreas de las empresas considera que se encuentran expuestas al riesgo?

Importación/Exportación ☐ Ventas ☐

Contabilidad ☐ producción ☐

Otra _____

9. ¿Conoce sobre las sanciones penales en las que se puede incurrir al no cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos?

Si ☐ No ☐

10. ¿Considera que la implementación de un plan de auditoría orientado a auditar el sistema de prevención de lavado de dinero sería de beneficio para las empresas?

Si ☐ No ☐

Anexo 2

Evidencia verificación la matriz de riesgo con la cual la entidad valora las operaciones con sus clientes y empleados.

LA EXPORTADORA S.A. DE C.V.

NIVEL Y VALOR DEL RIESGO LDA-FT		PROBABILIDAD	CONROL
MENOR	1	Raro	1 Preventivo
TOLERABLE	2	Poco probable	2 Correctivo
ALTO	3	Posible	3 Detectivos
MUY ALTO	4	Muy probable	4
		Casi seguro	5

MATRIZ DE RIESGOS

No	RIESGOS	RIESGO ASOCIADO	PROBABILIDAD	CONTROL	NIVEL DEL RIESGO
1	Documentación falsa, adulterada e ilegible que dificulte su verificación	OPERATIVA	3	CORRECTIVO	4
2	Conocimiento inadecuado del cliente que no permita contar con información debidamente verificada y	OPERATIVA	3	CORRECTIVO	3
3	Cliente que se rehusa en entregar la documentación de su negocio, de su operación y de sus administradores	OPERATIVA	3	CORRECTIVO	3
4	Empresa y directores vinculados en listas restrictivas	REPUTACIONAL	3	DETECTIVO	4
5	Cliente con ingresos de paraísos fiscales	OPERATIVA	3	DETECTIVO	3
6	Empresa de papel o de fachada	LEGAL	3	PREVENTIVO	4
7	Cliente con caja general con importantes sumas de dinero en efectivo utilizadas para atender pagos y compras	OPERATIVA	3	PREVENTIVO	1
8	Ingresos, egresos y pagos en su mayoría en efectivo	OPERATIVA	3	DETECTIVO	3
9	Elevados montos de transacciones que no guardan consistencia con ingresos y actividad económica del cliente	OPERATIVA	3	DETECTIVO	3
10	Cuentas cerradas o bloqueadas por el banco	OPERATIVA	2	DETECTIVO	4
11	Donaciones frecuentes a ONG,s	OPERATIVA	1	DETECTIVO	2
12	Operaciones desde o hacia países no cooperantes GAFI	LEGAL	1	DETECTIVO	4
13	Operaciones en territorios fronterizos	LEGAL	3	DETECTIVO	3
14	Registro elevado y no documentado de cuentas por cobrar	OPERATIVA	3	DETECTIVO	2
15	Inexistencia de políticas de concesión de créditos	OPERATIVA	3	DETECTIVO	1

Anexo 3**Copia acreditación jurada proporcionada por la administración.**

Unidad de Investigación Financiera - UIF
Fiscalía General de la República
Declaratoria de Información de Solicitud No.
65048 DECLARACIÓN JURADA

Yo, RAFAEL CABRERA, con documento de identidad No. 02792027-1, actuando como representante legal de LA EXPORTADORA S.A. DE C.V., por este medio declaro bajo juramento, que la información proporcionada para iniciar el proceso de registro y acreditación de la institución o empresa que represento ante la Unidad de Investigación Financiera (UIF) es fidedigna, la cual someto a revisión y es consecuente con el proceso establecido en el artículo 3 del Instructivo de la UIF para la Prevención del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo.

Por lo que autorizo a la UIF, para que en el momento que lo estime necesario pueda verificar ante las instancias respectivas, que la información y documentación presentada para tales efectos, es válida y correcta; también me declaro conocedor de la responsabilidad civil, administrativa o penal en la que puedo incurrir, por el hecho de omitir o presentar información inexacta o falsedad documental.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del 14 de marzo de dos mil 2022.

FIRMA:


Representante Legal

Anexo 4**Copia del puto de acta de acuerdo de la junta general de accionistas el nombramiento del encargado propietario y suplente****CERTIFICACION PUNTO DE ACTA DE NOMBRAMIENTO DEL
ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO**

El infrascrito Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de La Exportadora, S. A. DE C.V, CERTIFICA que en el Libro de Actas de Junta General, está asentada el Acta Número siete, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete, celebrada en las oficinas de la sociedad ubicada en Urbanización Miravolcan Poniente C, número 000 , San Salvador, Departamento de San Salvador, que contiene el Acuerdo Numero dos que literalmente dice: Para dar cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, reglamentos e instructivo, ACUERDA: con veinte mil votos, equivalentes al cien por ciento del capital social nombrar a Juan Pérez, con DUI número 02792027-1, como ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO PROPIETARIO, y a Juan Pérez, con DUI número 02792017-1, como ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO SUPLENTE, a partir del primero de julio del presente año quienes aceptan expresamente el cargo para el cual han sido nombrados.

Y en cumplimiento del Art. 14 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos; Art. 71 y 79 del Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, se extiende sella y firma la presente en la ciudad de San Salvador a los 7 días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Sr. Ovidio Vásquez
Secretario de la Junta.

DOY FE: de ser autentica la firma que anteceden; por haber sido puesta a mi presencia de su propio puño y letra por el Señor Ovidio Vásquez quien es de treinta y tres años de edad, del domicilio de Talnique, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero cero cero cero cero cero - cero. San Salvador a los Trece días del mes de Abril del año dos mil 2022



Anexo 5

Solicitud de hoja de vida de que el encargado para la oficialía de cumplimiento reúne las competencias requeridas por la Ley.

CURRÍCULUM VITAE

I- DATOS PERSONALES

Nombre: Juan Pérez

Fecha de Nacimiento: 24 de febrero de 1985

Estado civil: Casado

Dirección: Col. Dos de Mayo Catón. La Labor, Jayaque La Libertad.

TEL. 7814-3553

E- mail juanperez@gmail.com

DUI: 02792027-1

NIT: 0315-240285-101-0

ISSS: 102851207

CONFIA: 311002150003

II- FORMACIÓN EDUCATIVA

Institución	Título	Año
C.E. “Dos de Mayo”	Educación Básica	<u>2001</u>
Instituto Nacional “Armenia”	Bachillerato General	<u>2007</u>

ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

Universidad	Carrera	Materias Cursadas
Universidad Técnica Latinoamericana	Contaduría Pública	50

OTROS ESTUDIOS

- Computación: Office (Excel, Word, Power Point)
- Mantenimiento de Computadoras “Data Center”
- Idioma Inglés: Intermedio

III- EXPERIENCIA LABORAL

Empresa	Cargo	Actividad	Año	TEL.
Cabrera y Asociados	Auxiliar de Contabilidad	Elaboración de partidas contables libros de compras y ventas e impuestos	<u>2018</u>	2278-5443

IV- DIPLOMAS DE ACREDITACION



Anexo 6

Constate la existencia del plan de trabajo del encargado de cumplimiento, aprobado por la junta general o administración de la entidad.

PLAN DE CAPACITACION PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Fecha de aprobación 07/07/23

Acuerdo Junta General No 6

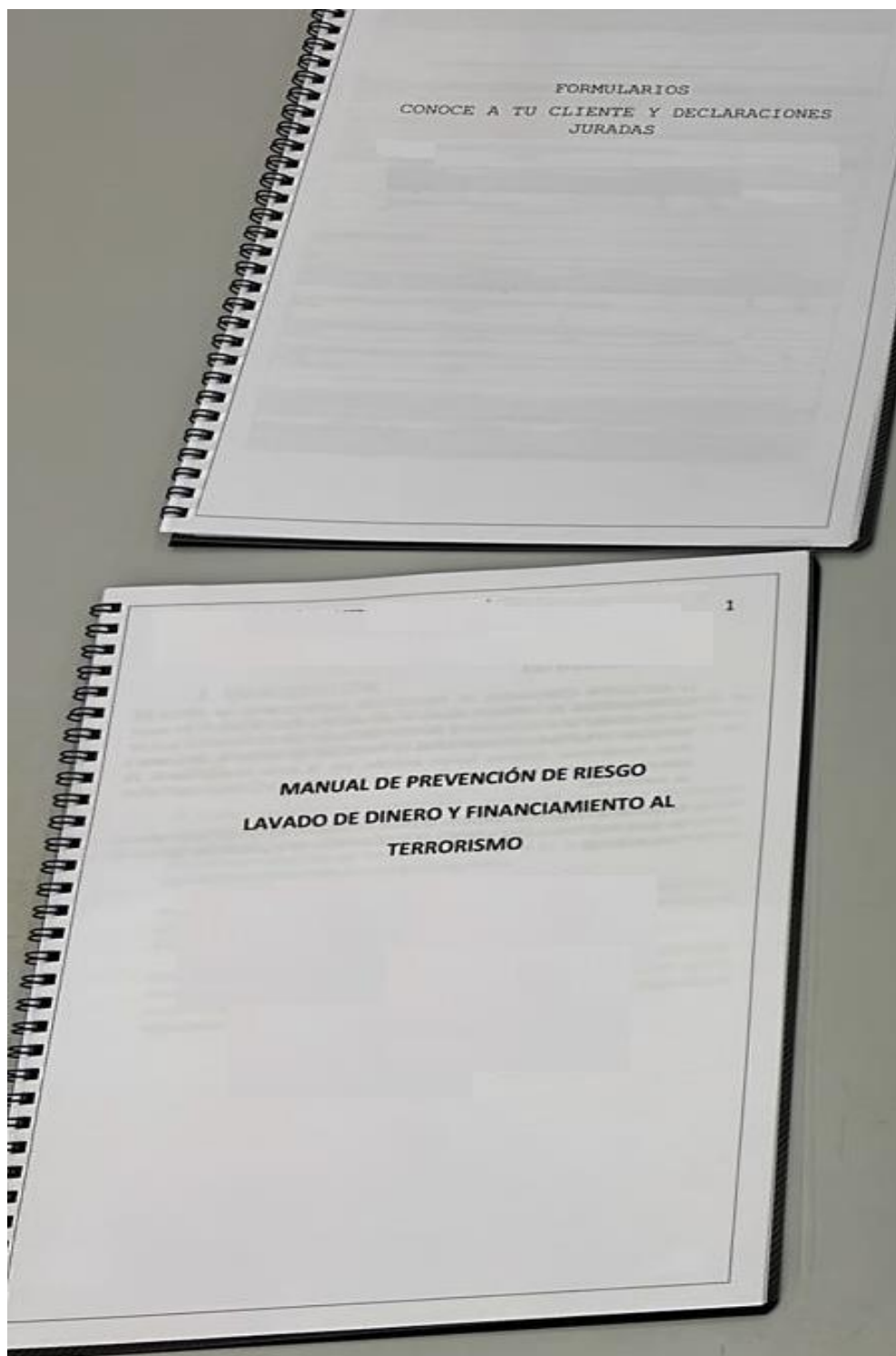
Version	Fecha aprobacion	Responsable
001	07/07/23	 

PLAN DEL ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCION DEL LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Fecha de aprobación 07/07/23

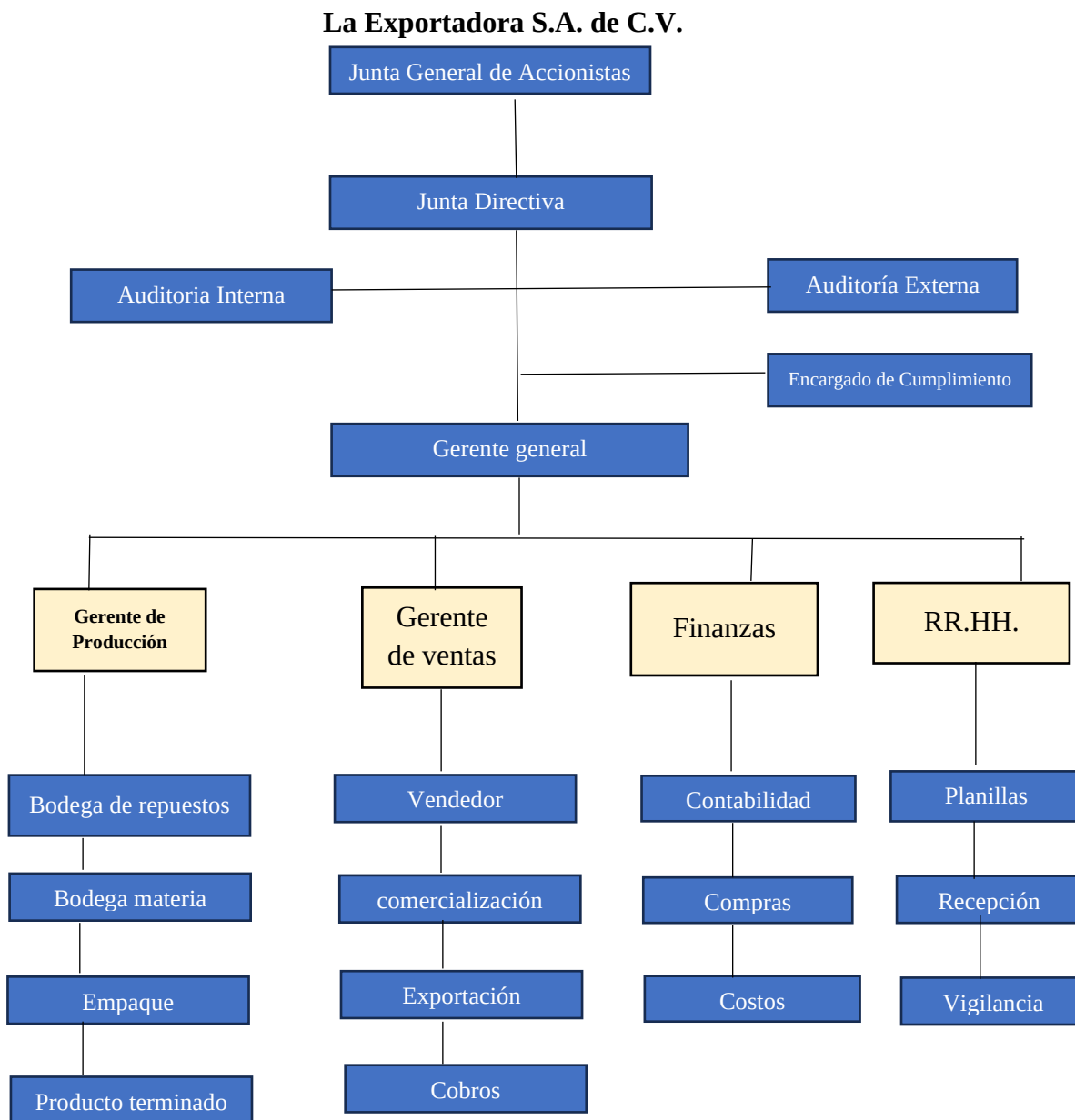
Acuerdo Junta General No 6

Version	Fecha aprobacion	Responsable
001	07/07/23	 

Anexo 7**Manual de políticas y procedimientos de La Exportadora, S.A. de C.V.**

Anexo 8

Diagrama organizacional de la empresa La Exportadora S.A. de C.V.



Anexo 9

Se constato las políticas que contiene el manual

Cedula políticas contenidas en el manual de prevención PLDA/FT

PT	CD 1	
Hecho por:	M.R.	10/02/2023
Revisado Por:	E.CH.	10/02/2023

Objetivos: Verificar el contenido de políticas en el manual PLDA/FT

Comprobar que las políticas están disponibles, documentada y comunicarse a directores y empleados del sujeto obligado

No	Política	Folio
1	Aceptación de clientes y contrapartes	18
2	Actualización de información de clientes	18
3	Conocimiento de clientes y contrapartes.	19
4	Monitoreo y control de operaciones de los clientes y contrapartes	21
5	Gestión de riesgos asociados a los delitos de LDA/FT/FPADM.	22
5	Continuidad de la relación comercial	22
7	Debida diligencia intensificada para Personas Expuestas Políticamente (PEP)	23
8	Expediente físico o digital de cliente o contraparte	24
9	Conoce a tu empleado	25
10	Capacitación al personal	26
11	Reportes de operaciones reguladas, tentativas y sospechosas	28
12	Documentación y archivo	29

Conclusión: El manual PLDA/FT contiene 12 políticas, documentas y disponibles para directores y personal, con lenguaje comprensible.

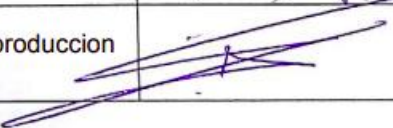
Anexo 10

Copia listada de que los empleados han firmado de que comprenden el manual y tienen copia

LA EXPORTADORA S.A. DE C.V.

23-02-2022

LISTADO DE ASISTENCIA DE CAPACITACION EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
✓ LIC. ALAN ISRAEL PINTO FAJARDO	Gerente general	
✓ LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS	Tesoreo	
✓ DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS	Gerente financiero	
✓ MTRO. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ	Planillero	
✓ LIC. MARIA LUIS JUAN MORALES	Recursos Humanos	
c. MARTHA CECILIA COVARRUBIAS OCHOA	Gerente de ventas	
✓ LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA en representacion Lic. AZUCENA DEL SAGRARIO CAMPOS CHAVEZ 077/17	Asistente ventas	
✓ LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA	Control de calidad	
✓ LIC. CLAUDIA MURGUIA TORRES	Gerente de produccion	

Anexo 11

Políticas de debida diligencia simplificada y intensificada.

Cedula narrativa de política de debida diligencia PLDA/FT

PT	CD 2	
Hecho por:	M.R.	10/02/2023
Revisado Por:	E.CH.	10/02/2023

Objetivos: Verificar si la política de debida diligencia comprende la Debida diligencia estándar, Debida diligencia intensificada, Debida diligencia simplificada y la Debida diligencia Personas políticamente expuestas PEPs

Debida diligencia intensificada: Art 10g ILD

Clientes o contrapartes realizan transacciones con países de mayor riesgo.

Para personas naturales: Información de origen de fondos, bienes, patrimonio y relaciones contractuales con otros sujetos obligados; Entrevista con el cliente o contraparte; visita a instalaciones, informado por escrito resultados de la visita.

Para personas jurídicas: Información de origen de fondos, bienes, y fuente de los fondos; Entrevista con el cliente o contraparte; visita a instalaciones, informado por escrito resultados de la visita; identificar a los administradores cliente o contraparte; búsqueda en listados restrictivos internacionales.

Debida diligencia estándar: Art 12a ILD

Identificar al cliente o contraparte de forma fehaciente mediante: documentos de identidad vigentes, actividad económica, nombre y DUI de los beneficiarios finales, y consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para El Salvador (ONU), determinar la actividad comercial en la economía real que realiza el cliente o contraparte

Debida diligencia simplificada: Art 14 ILD

Clientes y contrapartes calificados como de bajo riesgo

Verificar identidad del cliente o contraparte y beneficiario final al establecer la relación comercial; Actualización del cliente o contraparte reducida; Monitoreo de transacciones reducido, según umbral monetario; Información reducida a según umbral monetario de transacciones.

Conclusión: El manual PLDA contiene políticas sobre debida diligencia, intensificada, estándar y simplificada; en cada una de ellas se contempla a las personas políticamente expuestas.

Anexo 12

Formulario debida diligencia persona jurídica.

La Exportadora, S.A. de C.V.		
Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, nivel 7, No 7, San Salvador, Tele, (503) 22785443, laexportadoras@gmail.com, www.laexportadora.com.sv.		
FORMULARIO CONOCE A TU CLIENTE PERSONA JURIDICA		
En cumplimiento con el literal "a" del artículo 12 del Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, le agradecemos completar el formulario adjunto. Esta información será manejada en forma estrictamente confidencial, conforme al secreto profesional		
IDENTIDAD		
Razon Social		Nombre Comercial
IDENTIFICACION TRIBUTARIA		País Emisor
NIT		
NRC		
CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD		Tipo de Entidad
Lugar	Fecha	
No. de Inscripcion		
Matricula de Comercio No.		
SEDE SOCIAL. PAIS, CIUDAD O MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO		
País		Domicilio
Telefono Fijo	Celular	Correo electrónico y Pagina Web
Datos del Representante Legal		
Nombres y Apellidos		
Profesion u Oficio		
Nacionalida y Domicilio		
Tipo de Documento de Identidad		No de Documento
Credencial inscrita desde		Vigencia vence en fecha
No de Inscripcion de la Credencial del Representante Legal		
BENEFICIARIOS FINALES DE LA PERSONA JURIDICA(ACCIONISTAS, ASOCIADOS, PROPIETARIOS)		
Nombre	Tipo	Vigencia desde

PERFIL DE ACTIVIDAD DE LA PERSONA JURIDICA		
Tipo de operación	Promedio venta mensual	Promedio venta anual
REFERENCIAS COMERCIALES, BANCARIAS		
Nombre	Domicilio	Teléfono
DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (marque lo que corresponde)		
Declaramos que actuamos por cuenta propia y no de un tercero y que las personas físicas que ejercen el control final de la sociedad, no difieren de las personas declaradas como beneficiarios finales.	SI	NO
DECLARACION DE PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS (PEP) PARA LOS BENEFICIARIOS FINALES Y EL REPRESENTANTE LEGAL		
Desempeña o ha desempeñado un cargo publico nacional o extranjero		
Es familiar y/o allegado cercano de PEP		
No ser PEP, ni familiar, ni allegado cercano de PEP		
DECLARACION JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DE LOS FONDOS		
Declaro que la fuente de los ingresos de la persona juridica que represento en ningún caso provienen o se vinculan con actividades ilícitas e ilegales en especial de las enunciadas en el artículo 6º de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador		
DECLARACION JURADA DEL DESTINO LEGÍTIMO DE LOS FONDOS		
Declaro que los fondos derivados de la actividad arriba mencionada no han sido destinados en ningún caso a financiar actividades terroristas, según se establece en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo de El Salvador		
DECLARACION JURADA VERACIDAD DE LA INFORMACION		
Declaro que la informacion aportada es exacta y verdadera; he propocionado los documentos probatorios; me comprometo a comunicar de inmediato y aportar documentos probatorios por modificaciones que tengan lugar respecto a las misma. Por tanto, habiendo leído, entendido y aceptado lo establecido en este formulario, firmo y sello conforme.		

Lugar y fecha: _____

Nombre : _____

Cargo : _____

Firma : _____

Anexo 13

Formulario debida diligencia persona natural.

La Exportadora, S.A. de C.V.		
Colonia San Benito, Avenida Las Magnolias, Edificio Insigne, nivel 7, No 7, San Salvador, Tele, (503) 22785443, laexportadora@gmail.com, www.laexportadora.com.sv.		
FORMULARIO CONOCE TU CLIENTE PERSONA NATURAL		
En cumplimiento con el literal "a" del artículo 12 del Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, le agradecemos completar el formulario adjunto. Esta información será manejada en forma estrictamente confidencial, conforme al secreto profesional		
IDENTIDAD		
Nombres		Apellidos
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		
Tipo	Número	País emisor
NIT		NRC
NACIMIENTO, PAIS, CIUDAD O MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO		Nacionalidad
Lugar	Fecha	
RESIDENCIA. PAIS, CIUDAD O MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO		
País		Domicilio
Telefono Fijo	Celular	Correo electrónico
PROFESION U OFICIO		
Tipo		
CONYUGE		
NOMBRE COMPLETO		
ACTIVIDAD ECONOMICA O PROFESIONAL A LA QUE SE DEDICA Y APROXIMADO DE INGRESOS		
Tipo de operación	mensual	anual
REFERENCIAS LABORALES, BANCARIAS, PERSONALES (no familiares)		
Nombre	Domicilio	Teléfono
DECLARACION DE PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA (PEP)		
Desempeña o ha desempeñado un cargo publico nacional o extranjero		
Es familiar y/o allegado cercano de PEP		
No ser PEP, ni familiar, ni allegado cercano de PEP		

DECLARACIÓN BENEFICIARIOS FINALES (marque segun corresponde)	SI	NO
Declaro que actúo por cuenta de un tercero		
Declaro que actuo por cuenta propia y que soy el beneficiario final de las transacciones que efectuo		
DECLARACION JURADA DEL ORIGEN LEGÍTIMO DE LOS FONDOS		
Declaro que la fuente de mis ingresos en ningún caso provienen o esta relacionada con actividades ilegales o ilícitas y en especial de las enunciadas en el artículo 6º de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos de El Salvador		
DECLARACION JURADA DEL DESTINO LEGÍTIMO DE LOS FONDOS		
Declaro que los fondos derivados de mi actividad arriba mencionada no han sido destinados en ningún caso a financiar actividades terroristas según se establece en el artículo 29 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo de El Salvador		
DECLARACION JURADA DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACION		
Declaro que la informacion aportada es exacta y verdadera; he propocionado los documentos probatorios; me comprometo a comunicar de inmediato y aportar documentos probatorios por modificaciones que tengan lugar respecto a las misma. Por tanto, habiendo leído, entendido y aceptado lo establecido en este formulario, firmo conforme.		

Lugar y fecha: _____

Nombre : _____

Cargo : _____

Firma : _____

Anexo 14

Captura de pantalla donde la empresa La Exportadora S.A. de C.V., verifica sus clientes en las listas restrictivas

Lookup

Type: All

Name: APOL COMPANY

ID # / Digital Currency Address:

Program:

All

561-Related

BALKANS

BALKANS-EO14033

Minimum Name Score:

100

Address:

City:

State/Province:*

Country: All

List: All

Search

Reset

Lookup Results: 0 Found

Name

Address

Type

Program(s)

List

Score ▼

Your search has not returned any results.

Anexo 15

Verificación de que el encargado monitorea del comportamiento de movimientos transaccionales de clientes, si la actividad que realizan está dentro de lo esperado o si hubo un cambio significativo en su perfil.

Monitore de transacciones

Ciente GENIUS INC

2022	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio
Ventas	\$ 900,000	\$ 945,000	\$1,011,150	\$1,016,206	\$1,097,502	\$ 987,752	\$1,135,915
Cambios		\$ 45,000	\$ 66,150	\$ 5,056	\$ 81,296	-\$ 109,750	\$ 148,163
Variacion %		5%	7%	1%	8%	-10%	15%

La variacion en ventas se mantiene normal

Anexo 16

Escáner de declaración de moneda extranjera por ingreso de divisas.

ANEXO 03			
DECLARACION DE INGRESO EN MONEDA EXTRANJERA POR OPERACIONES EXTERNAS			
Nombre de la Institución Intermediaria:	BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.	Tipo de documento:	
Nombre o razón social del beneficiario o receptor de los fondos declarados:	La Exportadora S.A. de C.V.	DUI	
		NIT	XX
		NITE	
Dirección del Beneficiario:	Bvld. Los Proceres comunidad Palermo, La Casona Palermo. Ctguo.	PASAPORTE	
Teléfono:	2520-0967	Gasolinera UNO.	
		OTROS	
Pais de origen de los fondos	E.E.U.U.		
	(pais)		
Moneda:	DÓLAR	Especificar	
	(nombre de la moneda)		
Monto de la operación	\$384,512.82	Número identificador:	
		No.	0614-310712-1010
Mario Enrique Molina Quintanilla Nombre de la persona que completó o suministró la información			
Concepto de la Transacción	Indicar:	Código y Concepto de INGRESO según catálogo SIT	Código INGRESO según catálogo COMEXT
☒ Exportaciones de bienes	1.1.1 Exportaciones de Bienes al Contado		J10
☐ Servicios (Seleccionar servicio)			
☐ Dividendos, Intereses, Remuneraciones y Otras Rentas			
☐ Donaciones y Otras			
☐ Remesas Familiares			
Destino Geográfico según DUI		Municipio (Seleccionar)	
Transacciones Financieras:			
☐ Transferencias de Capital			
☐ Inversión Directa (Inversión en empresas)			
☐ Inversión de Cartera (Bonos, certificados u otros títulos valores)			
☐ Otra Inversión (préstamos, cuentas por pagar, créditos comerciales)			
☐ Derivados (opciones, futuros, forwards)			
☐ OTROS INGRESOS			
CAMPO MANDATORIO REQUERIDO Comentarios sobre la transacción: Pago de Facturas de Exportación por envío de bienes.			
Nombre o razón social del ordenante o remitente de los fondos declarados:		Apol Company INC.	
Fecha:	17/11/2022	Código de referencia de la operación:	
		Espacio reservado para la institución intermediaria que efectúa la operación	
Declaración jurada: La información vertida en este formulario es de exclusiva responsabilidad del beneficiario o receptor de los fondos Nota: La presente información es solicitada por el Banco Central de Reserva de El Salvador según la facultad que le confiere el Art64 de la Ley Orgánica de la Institución, el cual literalmente dice: "...Para los efectos previstos en el inciso anterior, el Consejo Directivo del Banco Central deberá establecer la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer. El Gobierno Central, las instituciones y empresas estatales de carácter autónoma, las instituciones oficiales de crédito, las municipalidades, las diferentes Superintendencias, los bancos, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y demás instituciones encargadas de la previsión social, las sociedades de seguros, las bolsas de valores y mercancías, las casas de cambio, los administradores u operadores de sistemas de pagos y de liquidación de valores, las casas de corredores de bolsa, y las demás instituciones integrantes del sistema financiero, así como las entidades privadas no financieras, tendrán la obligación de proporcionar oportunamente al Banco toda la información pertinente que éste requiera, para el cumplimiento de sus funciones, en los medios, plazo, forma y detalle que el Banco establezca..."			

Anexo 17

Extracto del plan de trabajo del encargado de cumplimiento

Plan anual de capacitación

Base legal

La normativa legal que sustenta la elaboración del plan anual de capacitación es: la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, según el art. 10 literal c).

Objetivos de la capacitación

- Preparar y capacitar al personal de la entidad en lo relacionado al tema de prevención del lavado de dinero.
- Instruir al personal de la entidad sobre procesos preventivos para que puedan identificar las situaciones anómalas o sospechosas.

Desarrollo de las capacitaciones

Las capacitaciones para el personal de la empresa en el tema de prevención de lavado de dinero, se realizarán dos veces al año, teniendo una duración de 10 horas cada una de ellas, para el nivel ejecutivo, impartándose en dos sesiones y de 15 horas para los niveles operativos de la entidad, impartándose en tres sesiones durante el mes programado, realizándolas los días sábados por la mañana, la primera de las capacitaciones en el año se llevará a cabo el mes de septiembre, por consiguiente, la segunda en el mes de noviembre.

Las capacitaciones que se darán a los empleados de cada departamento de la entidad se describen a continuación:

- Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos
- Instructivo para la Prevención, Detección y Control del Lavado de Dinero y de Activos, Financiación del Terrorismo y La Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción
- Ley de extinción de dominio
- Ley Especial Contra Actos de Terrorismo
- Debida diligencia
- Conoce a tu cliente
- Reporte de operaciones reguladas, tentativas y sospechosas
- Código de ética

Anexo 18

Capacitaciones impartidas.

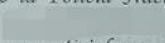


 SOLVENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES

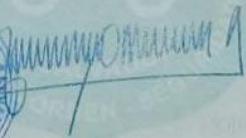
Policia Nacional Civil El Salvador
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales
Servir y Proteger Ante Todo

Solvencia N°. 0000000000000000004547490

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: Carlos Alberto Del Cid Campos, con numero de  quien tramita su documento para Empleo, no registra antecedentes. Sin perjuicio de los procesos judiciales en investigación que existieran.

Extendida en San Salvador a los once dias del mes de abril del año dos mil dieciocho

Inspector Napoleon Ofilio Ayala Lopez
Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Flor Blanca.


MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Uruento: _____
 Fecha: 06/07/2013 14:13:22

VALOR: \$3.00
 (TRES DOLARES)

Antecedente No. 0 _____ Recibo No. _____

La infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) _____
 portador de su Documento de Identificación _____
 de _____ años de edad, estado familiar: Soltero(a) _____ de
 oficio: Estudiante _____, originario de San Salvador
 Departamento de San Salvador del domicilio de Santa Tecla
 Departamento de La Libertad; hijo(a) de _____
 y de _____ quien solicita certificación
 de antecedentes penales para trámites Empleo _____,
 según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia
 Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de _____, se
 extiende la presente en San Salvador, a los _____ días del mes
 de _____ del año dos mil _____.


LICDA. NORY AVELAR DE ALFARO
ENCARGADA DE SUCURSAL
REGISTRO DE ARMAS

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO
 VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISION
 CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

No. _____

Empleado 2

 SOLVENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALE

Policia Nacional Civil El Salvador
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales
Servir y Proteger Ante Todo

Solvencia N°. 000000000000000000001547490

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constatar que: Carlos Alberto Del Cid Campos, con numero de documento para Empleo, no registra antecedentes. Sin perjuicio de los procesos judiciales en investigacion que existieran.

Extendida en San Salvador a los once dias del mes de abril del año dos mil dieciocho


Inspector Napoleon Ofilio Ayala Lopez
Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales Sucursal Flor Blanca


MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Uruento: _____
 Fecha: 06/07/2013 14:13:22

VALOR: \$3.00
 (TRES DOLARES)

Antecedente No. 0 _____ Recibo No. _____

La infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) _____
 portador de su Documento de Identificación _____
 de _____ años de edad, estado familiar: Soltero(a) _____ de
 oficio: Estudiante _____, originario de San Salvador
 Departamento de San Salvador del domicilio de Santa Tecla
 Departamento de La Libertad; hijo(a) de _____
 y de _____ quien solicita certificación
 de antecedentes penales para trámites Empleo _____,
 según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia
 Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de _____, se
 extiende la presente en San Salvador, a los _____ días del mes
 de _____ del año dos mil _____.


LICDA. NORY AVELAR DE ALFARO
ENCARGADA DE SUCURSAL
REGISTRO DE ARMAS

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO
 VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISIÓN
 CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

No. _____

Empleado 3

REPUBLICA DE EL SALVADOR
DOCUMENTO UNICO DE IDENTIDAD

Apellidos / Surname
Nombres / Given Names
Conocido por / Known by

Género / Gender **Salvadorense por / Salvadorean by**
M
NACIMIENTO
Fecha y Lugar de Nacimiento / Date and Place of Birth
17/12/1991 SANTA ELENA, USulután

Fecha y lugar de expedición / Date and place of issue:
05/01/2010 SANTA TECLA, LA LIBERTAD

Fecha de expiración / Date of expiration
05/01/2015

Número Único de Identidad
Unique Id Number

Firma e Huella del Titular / Holder's Signature

Registrador Nacional de las Personas Naturales

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
TAJETA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

RAMIREZ MAURICIO

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE

No. DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA (NIT)

0614-290209-000-0

29 02 09
DIA MES AÑO
FECHA DE EXPIRACION

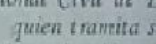
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL
FUNDADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1821

 SOLVENCIA DE ANTECEDENTES POLICIALES

Policia Nacional Civil El Salvador
Unidad de Registro y Antecedentes Policiales
Servir y Proteger Ante Todo




Solvencia N°. 00000000000000000004547490

El Infrascrito Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales de la Policia Nacional Civil de El Salvador, hace Constar que: Carlos Alberto Del Cid Campos, con numero de  quien tramita su documento para Empleo, no registra antecedentes. Sin perjuicio de los procesos judiciales en investigación que existieran.

Extendida en San Salvador a los once dias del mes de abril del año dos mil dieciocho




Inspector Napoleon Ofilio Ayala Lopez
Jefe de la Unidad de Registro y Antecedentes Policiales-Sucursal Flor Blanca.



MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES

Dirección General de Centros Penales



Urgente
Fecha: 06/07/2013 14:13:22

VALOR: \$3.00
(TRES DOLARES)

Antecedente No. 0

Recibo No.

La infrascrita Encargada de la Sucursal de Antecedentes Penales en Registro de Armas, Dirección General de Centros Penales Certifica:

Que el(a), señor(a)(rita) _____,
portador de su Documento de Identificación _____,
de _____ años de edad, estado familiar: Soltero(a) _____ de
oficio: Estudiante _____, originario de San Salvador
Departamento de San Salvador del domicilio de Santa Tecla
Departamento de La Libertad; hijo(a) de _____
y de _____ quien solicita certificación
de antecedentes penales para trámites Empleo _____,
según el Registro que esta Dirección lleva, NO TIENE Antecedentes Penales por Sentencia
Condenatoria Ejecutoriada en su contra por imputársele un delito.

Y, a solicitud de _____, se
extiende la presente en San Salvador, a los _____ días del mes
de _____ del año dos mil _____.



LICDA. NORY AVELAR DE ALFARO
ENCARGADA DE SUCURSAL
REGISTRO DE ARMAS

CUALQUIER ALTERACION ANULA EL PRESENTE DOCUMENTO
VALIDO DURANTE UN PERIODO DE NOVENTA DIAS A PARTIR DE SU EMISIÓN
CON SUS RESPECTIVOS SELLOS Y FIRMAS

No.



CONSEJO DE VIGILANCIA
DE LA PROFESIÓN DE
CONTADURÍA PÚBLICA
Y AUDITORÍA

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL
INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE
PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO
Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL
TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE
LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE
DESTRUCCIÓN MASIVA.

Versión III

San Salvador, 28 de julio de 2023

CONTENIDO

P.1	INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.....	1
P.2	PERIODO DEL INFORME PLDA/FT/FPADM.....	1
P.3	COMPROMISO POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN AL AUDITOR	2
P.4	DESTINATARIO Y FIRMA DEL INFORME PLDA/FT/FPADM	2
P.5	COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.....	2
P.6	GESTIÓN DE CALIDAD Y REVISIÓN DEL TRABAJO DEL AUDITOR.....	2
P.7	ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE	3
P.8	CONSIDERACIONES TÉCNICAS APLICABLES AL DESARROLLO DEL ENCARGO	3
P.9	ALCANCE DEL ENCARGO	10
P.10	CONTENIDO DEL INFORME	10
P.11	ENFOQUE GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO PLDA/FT/FPADM	11
Sección 1:	Del sujeto obligado	12
Sección 2:	Enfoque basado en riesgos (EBR) del sujeto obligado	17
Sección 3:	Debida diligencia.....	18
Sección 4:	Reportes e informes remitidos a la UIF	22
Sección 5:	Requerimientos específicos en materia de PLDA/FT/FPADM para sujetos obligados supervisados por la SSF, APNFD's, y asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.....	23
Sección 6:	Anexo resumen de HALLAZGOS	24
APÉNDICE 1 –	MODELO SUGERIDO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO PLDA/FT/FPADM	24
APÉNDICE 2 –	CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN ART.2 LCLDA	32

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. Versión III

Esta guía se emite en el contexto del requerimiento establecido en el artículo 9 del instructivo emitido por la UIF conforme acuerdo número 380 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno y publicado en Diario Oficial, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno. Dicho instructivo forma parte de la estructura legal en materia de prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva (PLDA/FT/FPADM). El CVPCPA de conformidad con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, tiene la facultad de emitir la presente guía, la cual constituye una orientación técnica para los auditores que sean contratados y presten los servicios a los sujetos obligados a presentar el informe de cumplimiento sobre prevención en materia de PLDA/FT/FPADM. El uso de esta guía requiere que los auditores que la apliquen cumplan con disposiciones técnicas y legales aplicables a este tipo de trabajos, asimismo, deben ajustar los procedimientos de acuerdo a cada encargo que realicen siendo indispensable el uso del juicio profesional.

La guía será revisada cuando disposiciones legales o técnicas tengan impacto en lo dispuesto en esta.

P.1 INFORME DE CUMPLIMIENTO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

Para los efectos de esta guía, se entenderá por informe de cumplimiento sobre prevención de lavado de dinero y activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (Informe PLDA/FT/FPADM), el documento donde consten el detalle del trabajo desarrollado y las conclusiones emitidas por un auditor independiente, autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y la Auditoría (CVPCPA), con relación al cumplimiento por parte de un sujeto obligado según lo define la Ley Contra Lavado de Dinero y de Activos (LCLDA), y que, de conformidad con el instructivo emitido por la Unidad de Investigación Financiera (UIF), comprende: la evaluación de las normas e instructivos, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

El encargo que regula esta guía corresponde a un trabajo de aseguramiento distinto de auditoría o revisión de información financiera histórica.

P.2 PERIODO DEL INFORME PLDA/FT/FPADM

El informe PLDA/FT/FPADM que emita el auditor independiente, comprenderá el periodo anual del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, excepto cuando el sujeto obligado haya iniciado operaciones en fecha posterior al 1 de enero, o que sus operaciones hayan sido concluidas antes del 31 de diciembre de cada año. Cuando el informe corresponda a periodo menor que un año, el auditor independiente hará constar este hecho en el informe y las circunstancias por las cuales el periodo informado es menor a un año.

P.3 COMPROMISO POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN AL AUDITOR

El sujeto obligado suministrará la información y documentación necesaria para el desarrollo del trabajo a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, regulaciones, normas, instructivos, políticas y procedimientos para la PLDA/FT/FPADM, excepto por aquellas que tengan carácter totalmente reservado de conformidad con la ley.

El auditor independiente para efectos de PLDA/FT/FPADM, deberá considerar que existen limitaciones inherentes a este tipo de encargos, que imposibilitan el obtener ciertas evidencias sobre el cumplimiento por parte de los sujetos obligados, lo cual, incide en los procedimientos y el nivel de seguridad de las conclusiones en su informe.

P.4 DESTINATARIO Y FIRMA DEL INFORME PLDA/FT/FPADM

a) Destinatario del informe

El informe sobre el cumplimiento de PLDA/FT/FPADM, será dirigido y entregado exclusivamente al sujeto obligado, salvo cuando por ley, deba remitirse el informe a un ente regulador, supervisor o autoridad competente, lo cual se realizará en los plazos, términos y forma que las mismas establezcan.

b) Firma del informe

El informe será firmado por la persona facultada de conformidad con la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría.

P.5 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

El auditor independiente comunicará oportunamente, aquellos resultados del trabajo que requieren atención por parte del sujeto obligado para realizar acciones correctivas y mejoras.

La comunicación de resultados durante el desarrollo del trabajo no releva al auditor de la obligación de pronunciarse en su informe final con relación a los hechos informados, siempre que tales hechos tengan relevancia o constituyan incumplimientos.

P.6 GESTIÓN DE CALIDAD Y REVISIÓN DEL TRABAJO DEL AUDITOR

El auditor independiente deberá cumplir con los requerimientos técnicos de las Normas Internacionales de Gestión de la Calidad aplicables a este trabajo, los cuales estarán sujetos a la revisión de práctica profesional que desarrolla el CVPCPA.

P.7 ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

El auditor independiente para propósito del informe sobre PLDA/FT/FPADM, considerará lo siguiente:

- a) Estar habilitado por el CVPCPA como auditor y mantener vigente su credencial de identificación durante el desarrollo del trabajo y a la fecha de emisión del informe.
- b) Contar con capacitaciones en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM, dentro del marco de lo establecido por la Norma de Educación Continuada (NEC), emitida por el CVPCPA.
- c) Cumplir con las normas y códigos emitidos o adoptados por el CVPCPA, incluyendo requisitos éticos y principios de independencia y confidencialidad.
- d) Respalidar sus conclusiones con la evidencia comprobatoria sobre el cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

P.8 CONSIDERACIONES TÉCNICAS APLICABLES AL DESARROLLO DEL ENCARGO

Naturaleza del encargo:

El auditor aplicará lo dispuesto en la presente guía, y cuando sea aplicable considerará las disposiciones técnicas que otros organismos supervisores o reguladores hayan establecido con relación a este trabajo.

El enfoque técnico de este trabajo toma de base la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 (NIEA-3000), del cual se derivan conclusiones con seguridad limitada.

Para efectos de la presente guía, las conclusiones con seguridad limitada surgen debido a la naturaleza misma del trabajo, en el cual, algunos aspectos no podrán ser verificados debido a limitaciones inherentes, derivadas de disposiciones legales específicas, por ejemplo, la confidencialidad sobre Reportes de Operaciones Sospechosas, Reporte de Operaciones Inusuales, entre otras.

El encargo bajo las condiciones legales actuales, regulan la emisión de un informe de cumplimiento, lo cual constituye un encargo de aseguramiento limitado, ya que no pretende evaluar la eficiencia o efectividad de los sistemas internos de los sujetos obligados, por tanto, técnicamente no cumple las definiciones de auditoría ni de una certificación de dichos sistemas.

a) Fases del encargo:

Se reconocen tres fases para la realización del encargo relativo al informe PLDA/FT/FPADM:

- i) Valoración de riesgos y planificación del encargo
- ii) Respuesta a los riesgos (ejecución del encargo)
- iii) Emisión de informe

b) Valoración de riesgos y planificación

Las actividades por desarrollar en esta fase incluyen, pero no se limitan a:

- Decidir la aceptación del inicio de la relación o la continuidad de dicha relación con el sujeto obligado
- Establecer el compromiso.
- Conocer y entender a la entidad, sus inversionistas, directores y administradores, clientes, proveedores y otras contrapartes.
- Identificar, calificar, valorar y actualizar riesgos a efectos de desarrollar una adecuada estrategia para la ejecución del trabajo.
- Desarrollar matrices de riesgos y decisiones preliminares relativas al trabajo
- Analizar la procedencia de criterios sobre importancia relativa y su efecto sobre la ejecución del trabajo y el informe.
- Planificar actividades a ser desarrolladas en la ejecución del trabajo
- Formular programas de trabajo para el buen desarrollo del encargo.

c) Respuesta a los riesgos (ejecución del encargo)

Las actividades por desarrollar en esta fase incluyen, pero no se limitan a:

- Realizar los procedimientos previamente planificados
- Ajustar la planificación y/o procedimientos de acuerdo a las circunstancias
- Obtener la evidencia comprobatoria (suficiente y apropiada)
- Concluir sobre las labores realizadas o la imposibilidad de hacerlo.

d) Emisión de Informe

Las actividades por desarrollar en esta fase incluyen, pero no se limitan a:

- Analizar las evidencias y conclusiones alcanzadas por el equipo que realizó el encargo
- Obtener la correspondiente carta de manifestaciones escritas por parte del sujeto obligado evaluado (Carta Salvaguarda)
- Preparar el borrador de informe
- Discutir con el cliente los resultados del trabajo
- Emitir y distribuir el informe final

e) Requerimientos técnicos descritos por la NIEA 3000 aplicables al encargo relativo al informe PLDA/FT/FPADM:

El auditor independiente deberá considerar al menos, los siguientes elementos, tomando de referencia las definiciones o explicaciones correspondientes según la NIEA 3000 (Versión en español 2018):

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
12 (a)	Definición de encargo de aseguramiento	El informe sobre PLDA/FT/FPADM, tiene como objetivo expresar una conclusión cuyo fin es incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe.
12 (a) (i) b.	Encargo de seguridad limitada	Los procedimientos aplicados son limitados en comparación con los que se requieren en un encargo con seguridad razonable (Seguridad razonable para efectos de la NIEA es un grado de seguridad alta pero no absoluta). Las limitaciones impuestas por ley, así como la naturaleza misma del encargo

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
		de conformidad con el instructivo emitido por la UIF, requieren únicamente un informe de cumplimiento de ciertos aspectos.
12 (a) (ii) b.	Encargo de informe directo	La conclusión del auditor independiente se refiere al resultado obtenido de la medida o evaluación de la materia objeto de análisis sobre la base de criterios. La materia objeto de análisis son las actividades relativas a PLDA/FT/FPADM
12 (c)	Criterios	Referencias utilizadas para medir o evaluar el cumplimiento relativo a PLDA/FT/FPADM
12 (h)	Equipo del encargo	Son todos los socios y empleados que realizan el encargo, así como cualquier persona contratada por la firma que realizan procedimientos con relación al encargo.
12 (i)	Evidencia	Información utilizada por el auditor independiente para alcanzar su conclusión.
12 (s)	Experto	Persona u organización especializada en un campo distinto al de los encargos de aseguramiento, cuyo trabajo es utilizado por el auditor independiente para facilitar la obtención de evidencia suficiente y adecuada.
12 (t)	Juicio Profesional	Aplicación de la formación práctica, el conocimiento y la experiencia relevantes en el contexto de las normas de aseguramiento y ética, para la toma de decisiones acerca del curso de acción en función de las circunstancias del encargo.
12 (u)	Escepticismo profesional	Actitud que incluye una mentalidad inquisitiva, una especial atención a las circunstancias que pueden ser indicativas de posibles incumplimientos y una valoración crítica de la evidencia.
12 (v)	Parte responsable	La parte o partes responsable de la materia subyacente objeto de análisis
12 (y)	Materia subyacente objeto de análisis	El tema que se evalúa mediante la aplicación de criterios.
20	Requerimientos de ética	El auditor independiente para efectos de PLDA/FT/FPADM deberá cumplir los requerimientos del Código de Ética adoptado por el CVPCPA
21 a 23	Aceptación y continuidad	El auditor independiente para efectos de PLDA/FT/FPADM deberá cumplir los requerimientos de la norma de gestión de calidad y la aplicación del enfoque basado en riesgos al aceptar o continuar una relación con un sujeto obligado que requiere sus servicios.
24 y 25	Condiciones previas para el encargo	El auditor independiente evaluará si es posible o no llevar a cabo el encargo según las condiciones previas que identifique.

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
26	Limitaciones al alcance antes de aceptar el encargo	Si se identifica la imposición de limitaciones al alcance del trabajo, que pudieran significar la abstención de conclusiones, el auditor independiente no aceptará dicho encargo.
27 a 29	Acuerdo de los términos del encargo	El auditor independiente para propósitos del informe de PLDA/FT/FPADM establecerá por escrito los términos del encargo con el sujeto obligado, estableciendo el suficiente detalle en una carta de encargo u otra forma escrita. En los encargos recurrentes, se evaluarán si es necesario obtener una nueva carta de encargo o no.
32	Asignación del equipo del encargo	Las personas que realizarán el encargo, en su conjunto deberán poseer las competencia y capacidad adecuadas.
33 a 35	Responsabilidad del socio del encargo	Para efectos locales, la LREC establece quienes deben firmar los informes que se emitan, y sobre ellos recaen las responsabilidades correspondientes. El profesional certificado para efectos de informe de PLDA/FT/FPADM podrá firmar el informe, asumiendo también las correspondientes responsabilidades, cuando se le otorgue el poder para firmar conforme las disposiciones legales.
36	Revisión de control de calidad del encargo	El encargo será sujeto a revisión de calidad, debiendo cumplir con los requerimientos técnicos y legales que correspondan.
37 a 39	Escepticismo profesional, juicio profesional y habilidades y técnicas para la realización de encargos de aseguramiento	El auditor independiente nombrado para efectos de informe de PLDA/FT/FPADM deberá aplicar estos elementos durante el desarrollo del encargo y hasta la finalización del mismo.
40 a 43	Planificación del encargo	Se planificará el encargo con el fin de que se realice de forma eficaz, y se alcance los objetivos propuestos por el auditor independiente. Como resultado de las tareas de planificación, el profesional podría concluir que el encargo no podrá realizarse y en consecuencia renunciará del encargo.
44	Importancia relativa	El auditor independiente para propósito del informe de PLDA/FT/FPADM, evaluará si en determinadas circunstancias pueda ser aplicable criterios de importancia relativa, en cuyo caso lo sustentara adecuadamente, y evaluará la forma de cómo este concepto pueda afectar sus conclusiones.
45	Conocimiento sobre la materia subyacente objeto de análisis y otras circunstancias del encargo.	El auditor independiente evaluará sobre si el sujeto obligado tiene conocimiento de incumplimientos con relación a las leyes y regulaciones relativas a PLDA/FT/FPADM, si cuenta con auditoría interna o si ha contratado expertos para el control y cumplimiento de estas obligaciones.

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
46 y 47 (L)	Seguridad Limitada	El auditor independiente evaluará las condiciones existentes y la posibilidad de identificar incumplimientos relevantes en materia de PLDA/FT/FPADM
48 (L)	Seguridad Limitada (Consideraciones de riesgo y respuesta al riesgo)	El auditor independiente identificará las áreas susceptibles de riesgo, diseñará y aplicará procedimientos adecuados a fin de responder a los riesgos evaluados.
49 (L)	Determinación de la necesidad de realizar procedimientos adicionales	Si el auditor independiente determina la posibilidad de incumplimientos en materia PLDA/FT/FPADM, evaluará la necesidad de realizar procedimientos adicionales que permitan obtener seguridad sobre la conclusión que emitirá.
47 a 49	Trabajo realizado por experto	El auditor independiente evaluará si el experto tiene las competencia, capacidad y objetividad necesarias, obtendrá conocimiento sobre el campo de especialización del experto, acordará la naturaleza, alcance y objetivos del trabajo, y evaluará lo adecuado del trabajo de expertos.
50	Uso del trabajo de auditoría interna	El auditor independiente para propósitos del informe de PLDA/FT/FPADM, evaluará los criterios que sustentan la objetividad de auditoría interna, su competencia, si estos aplican un enfoque sistemático y disciplinado, control de calidad y si el trabajo de auditoría interna es adecuado para los propósitos de PLDA/FT/FPADM
51 a 55	Manifestaciones escritas	El auditor independiente, requerirá manifestaciones escritas adecuadas para el encargo que le ha sido solicitado. Evaluará las razonabilidad y congruencia de dichas manifestaciones. La fecha de las manifestaciones escritas será tan próxima como sea posible, pero no posterior, a la fecha del informe sobre cumplimiento de PLDA/FT/FPADM. Si las manifestaciones escritas solicitadas no se proporcionan o no son fiables, el auditor independiente discutirá el asunto con el sujeto obligado, y adoptará las medidas adecuadas y el efecto en el informe, que puede resultar en salvedad o abstención de conclusiones.
56	Hechos posteriores	Cuando sea aplicable al encargo, el auditor independiente considerará el efecto de los hechos ocurridos hasta la fecha del informe, relativos a la información que ha sido evaluada, y tomará las acciones adecuadas en las circunstancias.
58	Descripción de los criterios aplicables	El auditor independiente evaluará si la información relativa al cumplimiento de PLDA/FT/FPADM, refiere o describe adecuadamente a los criterios aplicables (leyes, reglamentos, instructivos, recomendaciones de organismos internacionales reconocidos por la normativa legal y técnica nacional).

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
59	Formación de la conclusión	El auditor independiente evaluará la suficiencia y adecuación de la evidencia obtenida en el contexto del encargo, y si es necesaria evidencia adicional, y evaluará el efecto en las conclusiones en su informe. Si el auditor independiente no ha podido obtener evidencia suficiente y adecuada, existe una limitación al alcance y expresará una conclusión con salvedades, denegará la conclusión o renunciará al encargo con la antelación necesaria.
62 y 63	Preparación del informe	El informe será por escrito expresará claramente las conclusiones alcanzadas conforme a los apartados evaluados por el auditor La conclusión o conclusiones se distinguirá claramente. La redacción utilizada dejará claro que un párrafo de énfasis, párrafo de otras cuestiones, hallazgos, recomendaciones u otra información no intentan desviar la atención de la conclusión del auditor.
64	Contenido del informe	Esta guía provee ejemplo del informe sobre cumplimiento de PLDA/FT/FPADM, retomando sustancialmente el contenido del párrafo 64 de la NIEA 3000
65	Referencia al experto del auditor en el informe	Si al auditor se refiere al trabajo de un experto en su informe sobre PLDA/FT/FPADM, la redacción no dará a entender que la participación del experto reduce la responsabilidad del auditor independiente nombrado por el sujeto obligado.
67	Conclusión no modificada	<u>El auditor independiente, emitirá una conclusión no modificada</u> , que para efectos de este informe sobre PLDA/FT/FPADM corresponde a un encargo con seguridad limitada, basándose en los procedimientos aplicados y en la evidencia obtenida, no ha llegado a conocimiento del auditor independiente ninguna cuestión que le lleve a pensar que la información evaluada represente incumplimiento con relación a las normas, instructivos, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
68	Párrafo de énfasis y párrafo de otras cuestiones	El párrafo de énfasis puede ser incluido por el auditor independiente, cuando pretende llamar la atención de los usuarios a quienes se destina el informe sobre una cuestión que cumple adecuadamente con los criterios evaluados, pero que, a juicio del auditor, es de suma importancia que los

Referencia (Párrafo)	Consideración técnica	Comentario
		usuarios comprendan la información y criterios que han sido utilizados o analizados. El párrafo de otras cuestiones puede ser incluido por el auditor independiente para comunicar una cuestión distinta de las que se presentan o revelan en la información relacionada al cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, pero que a juicio del auditor es relevante para que los usuarios comprendan el encargo, las responsabilidades del auditor, o el informe.
69 a 72	Conclusiones modificadas	El auditor independiente para propósitos del informe de PLDA/FT/FPADM, <u>emitirá conclusiones modificadas</u> cuando: a) A juicio de dicho auditor existe una limitación al alcance y el efecto de la misma puede ser material. En este caso, el auditor evaluará la condición y emitirá una conclusión con salvedades o una denegación (abstención) de conclusión. b) A juicio de dicho auditor la información evaluada revela incumplimientos. En este caso, el auditor evaluará la condición y emitirá una conclusión con salvedades o una conclusión desfavorable (de no cumplimiento) Una conclusión con salvedades expresará “excepto por” los efectos o los posibles efectos de la cuestión a la que se refiere la salvedad.
74 a 78	Documentación	El auditor independiente preparará oportunamente la documentación que sustenta el trabajo realizado y las conclusiones alcanzadas. La documentación que prepara el auditor debería permitir que otro profesional experimentado, que no ha participado previamente en el encargo, comprenda la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos realizados, los resultados de los procedimientos, la evidencia obtenida, las cuestiones significativas surgidas durante el encargo y las conclusiones alcanzadas. La documentación será adecuadamente compilada, archivada en medios legalmente permitidos, y custodiada adecuadamente, al menos por el plazo que dicta la ley relativa a PLDA/FT/FPADM. (15 años).
Párrafos “A”	Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	Son aplicables los párrafos explicativos que tengan relación con los párrafos antes expuestos.

P.9 ALCANCE DEL ENCARGO

Los alcances propuestos en la presente guía responden a las disposiciones de cumplimiento para los sujetos obligados conforme a la LCLDA y disposiciones establecidas en el instructivo emitido por la UIF conforme acuerdo número 380 de fecha veintidós de octubre de dos mil veintiuno y publicado en Diario Oficial, con fecha veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

El auditor, deberá considerar al menos los siguientes alcances:

- Generalidades del sujeto obligado, estructura de control, políticas de comunicación, conservación y archivo de documentos, formación de personal, tecnología y sistemas de alerta, normas internas aplicadas, y auditoría interna.
- Enfoque basado en riesgos
- Debida diligencia de clientes, proveedores, empleados y financiadores
- Reportes e informes remitidos a la UIF
- Requerimientos específicos en materia de PLDA/FT/FPADM para sujetos obligados supervisados por la SSF, APNFD's, y asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.
- Comunicaciones y requerimientos de otros entes gubernamentales

P.10 CONTENIDO DEL INFORME

El informe podrá seccionarse, según sea aplicable, en los siguientes apartados:

Sección 1: Del sujeto obligado

- a) Información general
- b) Órganos de Control Interno y de Comunicación
- c) Auditoría Interna/ Verificación interna
- d) Normas internas
- e) Tecnología
- f) Sistema de alertas y capacidad de análisis y detección de transacciones susceptibles a PLDA/FT/FPADM
- g) Políticas de documentación, Archivo y Conservación de documentos
- h) Formación/Capacitación de personal

Sección 2: Enfoque basado en riesgos

- a) Descripción del enfoque
- b) Metodologías aplicadas
- c) Políticas, procedimientos y documentación del EBR

Sección 3: Debida diligencia

- a) Clientes (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)
- b) Proveedores (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)
- c) Empleados
- d) Financiadores (incluyendo accionistas)

- Sección 4: Reportes e informes remitidos a la UIF**
- a) Informes de transacciones en efectivo, en otros medios y otros informes obligatorios ante la UIF
 - b) Evaluación limitada sobre reportes de operaciones sospechosas y otros informes restringidos
- Sección 5: Requerimientos específicos en materia de PLDA/FT/FPADM para sujetos obligados supervisados por la SSF, APNFD's, y asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.**
- a) Entes bajo supervisión SSF
 - b) APNFD's
 - c) Asociaciones y fundaciones
- Sección 6: Anexo resumen de hallazgos**

P.11 ENFOQUE GENERAL DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR CUMPLIMIENTO PLDA/FT/FPADM

El auditor independiente, en la fase de evaluación de riesgos y planificación del encargo, deberá considerar los alcances relativos a la evaluación de cumplimiento en materia de PLDA/FT/FPADM por parte del sujeto obligado, y como parte de la fase de respuestas al riesgo, evaluar y documentar durante el desarrollo de la evaluación el cumplimiento o no cumplimiento por parte de dicho sujeto obligado, a fin de que sus conclusiones en el informe se encuentren debidamente respaldadas. Los aspectos generales que debe tomar en cuenta para cada una de las secciones establecidas en el apartado P.10 anterior. El auditor independiente podrá con base a su juicio profesional, ampliar los procedimientos sugeridos en esta guía.

El juicio profesional del auditor se sustenta con el dominio del marco de referencia técnico aplicable al encargo, por ejemplo, el conocimiento sobre las normativas o recomendaciones del Grupo de Acción Financiera (GAFI), Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU), y otras entidades proveedoras de información en materia de PLDA/FT/FPADM.

SECCIÓN 1: DEL SUJETO OBLIGADO

a) Información general

El auditor independiente deberá conocer y revelar en su informe, información relacionada con:

- Nombre del sujeto obligado:
- Identificación tributaria:
- Inscripción y acreditación en los registros oficiales de UIF/FGR:
- Domicilio:
- Objeto social:
- Describir el Sector o grupo de actividad económica donde opera el sujeto obligado
- Describir información sobre la actividad y características del sujeto obligado, relevantes desde la perspectiva de la PLDA, indicando factores de riesgo apreciados, industria o sector en que desarrolla su actividad y otros datos relacionados (contexto del sujeto en la industria).
- Describir si el sujeto obligado forma parte de un grupo empresarial
- Filiales incluidas en el grupo empresarial:
 - o Nombre de la filial
 - o Objeto social
 - o Porcentaje de participación
 - o Ubicación geográfica
- Número de agentes, mediadores y otros representantes que comercialicen productos del sujeto obligado, indicando ubicación geográfica y el ámbito de su actuación:
 - o Categoría
 - o Número
 - o Ubicación geográfica
 - o Ámbito de actuación
- Cualquier otra información relevante para esta sección.

b) Órganos de Control Interno y de Comunicación

El auditor independiente deberá conocer y evaluar el cumplimiento de la estructura de organismos internos de control y comunicación establecidos por el sujeto obligado en materia de PLDA/FT/FPADM, incluyendo, pero no limitándose a:

- Describir o graficar la estructura interna del sujeto obligado para efectos de PLDA/FT/FPADM
- Describir o graficar cuáles son y cómo funcionan los canales de comunicación establecidos por el sujeto obligado en materia de PLDA/FT/FPADM

Datos del representante ante UIF:

- Nombre del representante ante UIF
- Datos de identificación personal y Tributaria (DUI/NIT)
- Cargo (s) que ocupa
- Fecha de nombramiento
- Descripción de funciones
- Evaluar el cumplimiento de las actividades relativas al cargo con relación a PLDA/FT/FPADM (Igual detalle en caso de existir representante suplente)

Información de persona o unidad operativa dedicada a la PLDA (Oficialía de Cumplimiento)

- Nombre de la unidad o persona
- Identificación personal y tributaria (DUI/NIT)
- Fecha de su nombramiento (y cuando proceda, fecha de cese de sus funciones)
- Dependencia funcional
- Funciones o Procedimientos que realiza
- Grado de dedicación a dichas tareas
- Composición si se trata de una unidad
- Evaluación del cumplimiento de su cargo y funciones

Órganos de administración del sujeto obligado (Repetir este apartado según sea necesario para cada órgano de administración)

- Denominación del órgano de administración
- Nombre de responsable
- Identificación personal y tributaria (DUI/NIT)
- Relación de funciones, atribuciones y competencias en materia PLDA
- Evaluación de las funciones y responsabilidades de cara a PLDA/FT/FPADM

Órganos de control interno y comunicación en materia de PLDA/FT/FPADM (Por ejemplo: Comités)

- Constitución y Composición
- Ubicación jerárquica
- Dependencia funcional
- Miembros, cargos e identificación personal
- Funciones del órgano de control interno
- Periodicidad de las reuniones
- Encargado de elaboración y conservación de actas
- Evaluación del cumplimiento de las funciones de cada órgano de control.

c) Auditoría Interna/ Verificación interna

El auditor independiente, evaluará la existencia o no de la unidad de auditoría interna y la labor que estos realizan en materia de PLDA/FT/FPADM. En caso de no existir unidad de auditoría interna, se evaluarán los mecanismos de control adoptados por el sujeto obligado.

El examen incluirá, como mínimo, lo siguiente:

- Personas encargadas de la función de auditoría interna
- Contenido y periodicidad de las revisiones e informes
- Si el método es presencial o a distancia
- Unidades auditadas
- Cantidad y calidad de los reportes generados por auditoría interna en materia de PLDA/FT/FPADM

d) Normas internas adoptadas

El auditor independiente deberá conocer y evaluar si el sujeto obligado cuenta con normativas internas como parte de su sistema de PLDA/FT/FPADM, que permitan gestionar adecuada y oportunamente los riesgos relevantes, y deberá informar al menos sobre los siguientes aspectos:

- Detalle o relación de las normas internas y procedimientos establecidos por el sujeto obligado
- Identificación y descripción del Código de Ética adoptado por el sujeto obligado
- Norma o procedimiento [Nombre]
- Describir la norma o procedimiento
- Órgano que aprobó
- Ámbito de aplicación
- Forma de distribución entre los empleados
- Fecha de aprobación
- Fecha de entrada en vigor
- Fecha de última actualización
- Fecha de comunicación a UIF (cuando proceda)
- Evaluar cada una de las normas relevantes adoptadas por el sujeto obligado y su apego o adherencia a las disposiciones legales y técnicas aplicables en materia de PLDA/FT/FPADM.

e) Tecnología adoptada por el sujeto obligado

El auditor independiente deberá conocer y evaluar lo adecuado de los sistemas tecnológicos adoptados y su relación con el enfoque basado en riesgos definido por el sujeto obligado. Para la evaluación de estos sistemas, el auditor podrá auxiliarse de especialistas.

Funcionamiento de aplicaciones informáticas y software

- Identificar las aplicaciones informáticas utilizadas por el sujeto obligado
- Definir quiénes son las personas encargadas de las aplicaciones o sistemas
- Evaluar aspectos de seguridad y accesos a software y hardware
- Evaluar aspectos relacionados con el mantenimiento del hardware y sistemas
- Evaluar aspectos relacionados con la confidencialidad de información
- Analizar metodología y reportes de incidentes

- Analizar posibles limitaciones de sistemas informáticos
- Analizar lo adecuado de la reportería que emite el sistema
- Analizar la gestión de resguardo y archivo de información
- Enumerar los manuales del funcionamiento de la aplicación y su descripción que incluya al menos:
 - i. Sistemas de alertas y umbrales definidos
 - ii. Sistemas de elaboración de perfiles de comportamiento
 - iii. Informes disponibles para análisis posterior
 - iv. Acceso a otras aplicaciones complementarias de PLDA
- Otras evaluaciones que se consideren aplicables

f) Sistema de alertas y capacidad de análisis y detección de transacciones susceptibles a PLDA/FT/FPADM

El auditor independiente, identificará las políticas, procedimientos y sistemas de alerta diseñados y aplicados por el sujeto obligado y evaluará la capacidad de análisis y detección de transacciones susceptibles a PLDA/FT/FPADM

Los procedimientos que diseñe y aplique el auditor, el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos dependerán del juicio del auditor, conforme a la valoración a los riesgos del encargo, los cuales a su vez fueron fundamento de la planeación del trabajo. El auditor documentará apropiadamente los procedimientos realizados.

Es recomendable que la dirección del sujeto obligado formule indicadores de gestión que permitan medir la capacidad de análisis y detección de estas transacciones.

Los alcances de esta sección incluyen aspectos tales como:

- Análisis realizado por oficialía de cumplimiento (oficial o encargado) de operaciones realizadas por el sujeto obligado versus la cantidad de alertas reveladas por los sistemas de PLDA/FT/FPADM
- Análisis de las alertas identificadas por los sistemas de PLDA/FT/FPADM versus cantidad de operaciones calificadas como transacciones susceptibles de LDA/FT/FPADM
- Analizar la cantidad de casos de transacciones susceptibles de LDA/FT/FPADM versus la cantidad de transacciones que fueron calificadas como sospechosas
- Análisis de la cantidad de operaciones calificadas como sospechosas, versus la cantidad de reportes enviados a la UIF.
- Análisis de fechas cuando se identificaron alertas de transacciones sujetas a ser evaluadas versus fecha en que fue concluido el análisis respectivo.

La dirección del sujeto obligado o el auditor, deberán formular otros los indicadores que consideren apropiados para evaluar el sistema de alertas y la capacidad de analizar y detectar transacciones susceptibles de LDA/FT/FPADM.

g) Conservación de documentos

El auditor independiente deberá considerar evaluar los plazos que la ley requiere con relación a la conservación de documentos.

En términos generales la documentación debe conservarse por un plazo no menor a 15 años. Es necesario que, el sujeto obligado y el auditor, comprendan cuál es la documentación sobre la que recae este plazo.

Como mínimo, se deberá evaluar:

- Políticas y procedimientos, así como medidas y controles internos diseñados y aplicados para garantizar la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con PLDA/FT/FPADM
- Mantenimiento de expedientes de clientes y contrapartes
- Archivo de documentación soporte de operaciones inusuales, sospechosas, y archivo de sanciones establecidas por organismos competentes.
- Mantenimiento de expedientes o archivos de comunicaciones con la UIF y con otras entidades gubernamentales en materia de PLDA/FT/FPADM
- Análisis de la forma y medios para conservar los documentos

h) Formación/Capacitación de personal

El auditor independiente evaluará el diseño y operación de los planes de formación o capacitación de personal.

El auditor evaluará por lo menos los siguientes aspectos:

- La adecuada formulación, divulgación del plan de formación anual
- La asignación de presupuesto para el cumplimiento del plan de formación o capacitación
- La adecuada ejecución del plan, y las evidencias sobre la participación del personal
- Las actualizaciones del plan
- La existencia de evaluaciones o exámenes y el seguimiento respectivo

❖ Conclusión del auditor independiente con relación a la sección 1

SECCIÓN 2: ENFOQUE BASADO EN RIESGOS (EBR) DEL SUJETO OBLIGADO

El auditor independiente, deberá identificar, describir y evaluar cómo ha sido aplicado el enfoque basado en riesgos por parte del sujeto obligado, debiendo revelar en su informe:

- Descripción del enfoque basado en riesgos definido por parte del sujeto obligado
- Metodologías aplicadas para definir y utilizar el EBR
- Normas o procedimientos donde se identifique el EBR y su adecuada gestión o mitigación de riesgo por parte del sujeto obligado

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a sección 2.**

a) Debita diligencia de Clientes (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)

El auditor independiente, deberá identificar, describir y evaluar el diseño y operación del sistema de PLDA/FT/FPADM en cuanto a la relación que establece el sujeto obligado con sus clientes. El instructivo publicado por la UIF determina diferentes conceptos que serán útiles para fortalecer la evaluación de cumplimiento por parte del auditor.

Procedimientos generales para identificación de clientes

- Nombre del o los procedimientos
- Norma interna en que se encuentra definido el procedimiento
- Descripción del procedimiento
- Formularios de identificación de clientes
- Evaluación de lo adecuado del diseño de los procedimientos de identificación de clientes
- Evaluación de la operación y aplicación de los procedimientos de identificación de clientes

*Procedimientos generales para conocimiento de clientes

- Nombre del o los procedimientos
- Norma interna en que se encuentra definido el procedimiento
- Descripción del procedimiento
- Formularios utilizados para el conocimiento de clientes
- Medidas para actualización de la información existente
- Evaluación de lo adecuado del diseño de los procedimientos de conocimiento de clientes
- Evaluación de la operación y aplicación de los procedimientos de conocimiento de clientes

Procedimientos de verificación de las actividades declaradas por los clientes

- Nombre del o los procedimientos
- Norma interna en que se encuentra definido el procedimiento
- Descripción del procedimiento
- Formularios utilizados para el conocimiento de clientes
- Medidas para actualización de la información existente sobre actividades de clientes
- Evaluación de lo adecuado del diseño de los procedimientos de verificación de actividades de clientes
- Evaluación de la operación y aplicación de los procedimientos de verificación de actividades de clientes

Procedimientos para conocer a los beneficiarios finales o real de relaciones con clientes que actúan por cuenta ajena y para conocer la estructura accionaria y de control de las personas jurídicas

- Nombre del o los procedimientos
- Norma interna en que se encuentra definido el procedimiento
- Descripción del procedimiento
- Formularios utilizados para el conocimiento de beneficiarios finales o reales
- Evaluación de lo adecuado del diseño de los procedimientos para el conocimiento de beneficiarios finales
- Evaluación de la operación y aplicación de los procedimientos para el conocimiento de beneficiarios finales

Excepciones a la obligación de identificar

- Descripción de las excepciones
- Norma interna en que se encuentra definido el procedimiento
- Evaluación de lo adecuado del diseño de los procedimientos para establecer excepciones de identificar
- Evaluación de la operación y aplicación de los procedimientos para establecer excepciones de identificar

Política de admisión de clientes

- Descripción de la política o procedimientos
- Norma interna en que se encuentra definida la política o los procedimientos
- Estratificación de clientes en función del riesgo
- Precauciones para clientes superior al promedio
- Evaluación de lo adecuado del diseño de la política o procedimientos para admitir clientes
- Evaluación de la operación y aplicación de la política o procedimientos para admitir clientes

Medidas adicionales para identificación y conocimiento del cliente en las áreas de negocio y actividades más sensibles

- Clientes de:
 - o Banca privada
 - o Banca de corresponsales
 - o Actividades por medios telefónicos, telemáticos y electrónicos
 - o Cambio de moneda y gestión de transferencias

Estas actividades propias de entidades supervisadas deben considerar las disposiciones emanadas por los entes reguladores.

Clientes Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales y extranjeros

- Descripción de la política o procedimientos para la evaluación de relaciones con PEP
- Norma interna en que se encuentra definida la política y procedimientos para relaciones con PEP
- Análisis de aplicación de políticas de debida diligencia ampliada o intensificada
- Análisis de la existencia de base de datos de PEP
- Evaluación de lo adecuado del diseño de la política o procedimientos para establecimiento y continuidad de relaciones con PEP
- Evaluación de la operación y aplicación de la política o procedimientos para establecimiento y continuidad de las relaciones con PEP

Paraísos fiscales, territorios de baja o nula tributación o similares

- Descripción de la política o procedimientos para la evaluación de relaciones con estos entes
- Norma interna en que se encuentra definida la política y procedimientos para relaciones con estos entes
- Análisis de aplicación de políticas de debida diligencia
- Evaluación de lo adecuado del diseño de la política o procedimientos para establecimiento y continuidad de relaciones con este tipo de entidades
- Evaluación de la operación y aplicación de la política o procedimientos para establecimiento y continuidad de las relaciones con este tipo de entidades

Medidas adicionales en caso de transferencia de fondos por parte de clientes

- Identificación del ordenante.
- Norma interna que la contiene
- Contenido de las medidas
- Evaluación de lo adecuado del diseño de la política o procedimientos con relación a transferencias de fondos

- Evaluación de la operación y aplicación de la política o procedimientos con relación a transferencias de fondos

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a sección 3 a)**

b) Debida diligencia de Proveedores (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)

El auditor independiente, deberá identificar, describir y evaluar el diseño y operación del sistema de PLDA/FT/FPADM en cuanto a la relación que establece el sujeto obligado con sus proveedores. El instructivo publicado por la UIF incluye a los proveedores bajo el concepto de “Contrapartes”.

Prácticamente el auditor evaluará la existencia, diseño y operación de políticas y procedimientos similares a los alcances propuestos para la debida diligencia de clientes, pero desde la perspectiva de pagos y compromisos que adquiere el sujeto obligado.

En consecuencia, los tópicos a abordar serán:

- Procedimientos generales para **identificación de proveedores**
- Procedimientos generales para **conocimiento de proveedores**
- Procedimientos de **verificación de las actividades** declaradas por los proveedores
- Procedimientos para conocer a los **beneficiarios finales o real** de relaciones con proveedores que actúan por cuenta ajena y para conocer la estructura accionaria y de control de las personas jurídicas
- **Excepciones** a la obligación de identificar proveedores
- Política de **admisión de proveedores**
- Proveedores que son Personas Expuestas Políticamente (**PEP**) nacionales y extranjeros
- Proveedores situados en **Paraísos fiscales**, territorios de baja o nula tributación o similares
- Medidas adicionales en caso de **transferencia de fondos** a proveedores

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a la sección 3 b)**

c) Debida diligencia de Empleados

El auditor independiente, deberá identificar, describir y evaluar el diseño y operación del sistema de PLDA/FT/FPADM en cuanto a la relación que establece el sujeto obligado con sus empleados. El instructivo publicado por la UIF incluye a los empleados bajo el concepto de “Contrapartes”.

Las políticas y procedimientos que deben ser evaluadas comprenden, sin limitarse a ello:

- Políticas de selección y contratación de empleados
- Análisis de formularios e información (expedientes) sobre aspirantes y empleados contratados
- Actualización de expedientes de empleados
- Alertas por posibles vinculaciones de empleados con actividades de LDA/FT/FPADM

- Documentación probatoria de la vinculación de empleados con actividades relativas a LDA/FT/FPADM
- Procedimientos de desvinculación con empleados
- Reportes para autoridades competentes por hallazgos relacionados con empleados.

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a la sección 3 c).**

d) Debita diligencia de financiadores (incluyendo accionistas)

El auditor independiente, deberá identificar, describir y evaluar el diseño y operación del sistema de PLDA/FT/FPADM en cuanto a la relación que establece el sujeto obligado con sus financiadores, que no sean entidades reguladas o supervisadas por la SSF. El instructivo publicado por la UIF incluye a los financiadores bajo el concepto de “Contrapartes”.

Las políticas y procedimientos que deben ser evaluadas comprenden, sin limitarse a ello:

- Políticas de selección y contratación de financiadores
- Actualización de expedientes de financiadores
- Descripción de alertas que pueden tener un efecto en la relación con los financiadores
- Declaración de origen de fondos para el financiamiento
- Destino y beneficiario de los pagos del financiamiento
- Evaluación de lo adecuado del diseño del políticas y procedimientos para establecer y continuar relaciones con financiadores no regulados o no supervisados
- Evaluación de la operación y aplicación de las políticas y procedimientos para establecer y continuar relaciones con financiadores no regulados o no supervisados

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a la sección 3 d)**

a) Informes de transacciones en efectivo, en otros medios y otros informes obligatorios ante la UIF

El auditor independiente, identificará las políticas, procedimientos y sistemas diseñados y aplicados por el sujeto obligado y evaluará el cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes a la presentación de informes de operaciones o transacciones en efectivo y otros medios.

Los procedimientos que diseñe y aplique el auditor, el alcance, naturaleza y oportunidad de los procedimientos dependerán del juicio del auditor, conforme a la valoración a los riesgos del encargo, los cuales a su vez fueron fundamento de la planeación del trabajo. El auditor documentará apropiadamente los procedimientos realizados.

Los alcances de esta sección incluyen:

- Evaluación de las operaciones individuales en efectivo y su respectivo reporte
- Evaluación de las operaciones múltiples en efectivo y su respectivo reporte
- Evaluación de las operaciones individuales en otros medios y su respectivo reporte
- Evaluación de las operaciones múltiples en otros medios y su respectivo reporte
- Evaluación de reportes complementarios de transacciones

b) Evaluación limitada sobre reportes de operaciones sospechosas y otros informes restringidos

El auditor independiente, identificará las políticas, procedimientos y sistemas diseñados y aplicados por el sujeto obligado con relación a las disposiciones legales pertinentes a la presentación de informes de operaciones sospechosas y cualquier otro informe; sin embargo, esta evaluación tiene carácter limitado, debido a la reserva que la misma ley establece.

Los procedimientos que diseñe y aplique el auditor, se sujetarán a las limitaciones establecidas en las leyes y regulaciones aplicables, lo cual se hará constar en el informe.

Los alcances de esta sección incluyen actividades tales como:

- Procedimientos que aplica el sujeto obligado para la identificación de operaciones inusuales
- Confirmación sobre si se han identificado operaciones sospechosas o tentativa de dichas operaciones
- Confirmación sobre si se han reportado ante la UIF las operaciones sospechosas identificadas o las tentativas de dichas operaciones
- Evaluar la independencia con la que actúa el oficial o encargado de cumplimiento con relación al reporte de operaciones sospechosas
- Evaluar los procedimientos de comunicación interna con relación a reportes de operaciones sospechosas (formularios utilizados, canales de comunicación, niveles a los cuales se comunica, etc),
- Custodia de los reportes de operaciones sospechosas

❖ **Conclusión del auditor independiente con relación a la sección 4.**

SECCIÓN 5: REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE PLDA/FT/FPADM PARA SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS POR LA SSF, APNFD'S, Y ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO.

El auditor independiente contratado para efectos de la emisión del informe sobre PLDA/FT/FPADM, deberá incluir en sus fases de este encargo, la evaluación de la existencia de requerimientos específicos de entes gubernamentales y la atención que el sujeto obligado dio a estos requerimientos. El auditor considerará los argumentos incluidos en el instructivo emitido por la UIF para cada una de las áreas antes mencionadas.

- a) Sujetos obligados supervisados por la SSF
- b) Sujetos obligados APNFD's
- c) Sujetos obligados Asociaciones y Fundaciones sin fines de lucro

SECCIÓN 6: ANEXO RESUMEN DE HALLAZGOS

El auditor deberá preparar como parte integral del informe de cumplimiento, un anexo de hallazgos. La estructura de dicho anexo debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Área/sección evaluada por el auditor independiente
- Descripción del Incumplimiento
- Referencia a base legal o técnica incumplida por el sujeto obligado
- Efectos o posibles efectos
- Cualquier otro elemento que permita identificar y tipificar un hallazgo

APÉNDICE 1 – MODELO SUGERIDO DE INFORME DE CUMPLIMIENTO PLDA/FT/FPADM

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE CON SEGURIDAD LIMITADA SOBRE EL CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLDA/FT/FPADM

Señores

Junta General de Accionistas y Junta Directiva (o Equivalente)

Presente.

Párrafo Introductorio

Fui (Fuimos) contratados por (describir nombre o razón social) en su calidad de sujeto obligado de acuerdo con la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos (LCLDA), y quien dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, publicado en diario oficial de fecha 27 de octubre de 2021, así como al reglamento de la referida Ley y otras disposiciones aplicables, ha solicitado un informe de evaluación independiente para verificar el cumplimiento de las normas e instructivos y de las políticas y procedimientos para la prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), para el periodo comprendido del xx de xx al xx de xx de xxxx.

(En este apartado representa una introducción que describe en términos generales el encargo hecho al Auditor Independiente)

Descripción del Asunto Principal:

La administración de la entidad xxxxxxxxxxxxxx, siendo sujeto obligado de conformidad con el artículo xx, literal xx) de la LCLDA, se encuentra sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha ley, en su respectivo reglamento y en el instructivo referido en el párrafo introductorio de este informe. Nuestra contratación se limita a la verificación del cumplimiento de las disposiciones aplicables bajo las condiciones establecidas en el artículo 9 del citado instructivo, por tanto, como resultado de nuestro trabajo, emitimos conclusión o conclusiones sobre aquellas condiciones que no poseen restricciones legales para ser evaluadas, limitándonos a verificar el cumplimiento de las normas, instructivos, políticas y procedimientos adoptados por la entidad en cuanto a prevención de LDA/FT/FPADM. Los procedimientos aplicados por el auditor independiente incluyen, en lo pertinente, técnicas de muestreo, así como la aplicación del juicio y escepticismo profesional, y otros requerimientos técnicos aplicables a los encargos de aseguramiento distintos de auditoría y revisiones de información financiera histórica. Nuestros procedimientos también se ven limitados por los asuntos descritos en el apartado de limitaciones expuesto más adelante en este informe. Nuestro informe tampoco proporciona una base para determinar acciones legales. Por tanto, los usuarios de este informe serán los responsables de considerar la necesidad de realizar otros procedimientos de cara a la comprobación de hechos que puedan representar prueba sobre incumplimientos a las disposiciones legales ya mencionadas.

(En este apartado, el Auditor Independiente, especificará el alcance del encargo, el cual se sujeta a las condiciones que pueden ser auditables de acuerdo al marco normativo y legal existente).

Identificación o descripción de los grados o niveles de seguridad que se provee en las conclusiones del informe.

De conformidad con la norma técnica utilizada para realizar este encargo, la cual se describe más adelante, y, debido a las limitaciones que la misma legislación impone para eventos importantes en materia de prevención de LDA/FT/FPADM, este informe provee a los usuarios, conclusiones con seguridad limitada.

Para efectos de este informe, y para entendimiento de los usuarios, el término “conclusión” es distinto a lo que tradicionalmente se conoce como “opinión del auditor”. De conformidad con el artículo 9 del instructivo emitido por la UIF, se requiere la emisión de un informe de cumplimiento, lo cual técnicamente difiere de lo que es una auditoría o revisión de información financiera histórica. La emisión de una “conclusión” por parte de un auditor independiente, obedece a la naturaleza del encargo.

(Cuando el auditor independiente no obtiene ningún tipo de evidencia para evaluar contra los criterios apropiados, el auditor considerará que existe incumplimiento de parte del sujeto obligado, y deberá describir adecuadamente esta condición en el apartado de limitaciones en este informe.)

Identificación de los criterios

Para el desarrollo de este encargo, fue necesario analizar y tomar de base, diversa y amplia cantidad de información y documentación, entre las que se encuentran:

- a) Ley
- b) Reglamento
- c) Instructivo
- d) Manual
- e) Sistemas
- f) Documentación
- g) Etc.

(En este apartado, el auditor independiente deberá consignar un amplio detalle de toda aquella información o documentación que le ha servido de base para contrastar contra las evidencias recolectadas a lo largo de su trabajo. El detalle podría tan amplio como la

cantidad de elementos que han servido para aplicar como parte de la metodología, o para evaluar las condiciones de cumplimiento por parte del sujeto obligado)

Limitaciones en el desarrollo del trabajo

Limitaciones inherentes por disposiciones legales que no generan incumplimiento.

La Ley Contra Lavado de Dinero y Activos (LCLDA) restringe el que personas ajenas al oficial o encargado de cumplimiento conozcan sobre reportes de operaciones sospechosas realizadas por el sujeto obligado. Asimismo, la falta de legislación local relacionada con Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), limita el poder considerar evaluar el cumplimiento por parte del sujeto obligado.

Otras limitaciones durante el desarrollo del trabajo que generan incumplimiento.

Además, durante el desarrollo del encargo no fue posible

(En este apartado el auditor independiente describirá cualquier limitación que surge durante el desarrollo del encargo, y que por su importancia ha originado conclusiones con seguridad limitada o la imposibilidad de concluir. Para el caso de las limitaciones inherentes por disposiciones legales no tiene un efecto de incumplimiento en la conclusión del auditor. Otras limitaciones impuestas por el sujeto obligado o por las condiciones de la evidencia generan incumplimientos con efecto en la conclusión del auditor).

Uso de este informe

Este informe ha sido preparado para uso exclusivo del sujeto obligado (indicar nombre o razón social).

Cualquier parte diferente a los Accionistas y la Junta Directiva de XXXXXXXXXXXX, S.A. que obtenga acceso a nuestro informe o copia de este y elija confiar en nuestro informe o parte de este, lo hará bajo su propio riesgo. No aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y rechazamos cualquier obligación con cualquier otra parte distinta a los Accionistas y la Junta Directiva de XXXXXXXXXXXX, S.A., por nuestro trabajo, por este informe de aseguramiento independiente limitado, o por las conclusiones a que hemos llegado.

Nuestro informe es proporcionado a los Accionistas y la Junta Directiva de XXXXXXXXXXXX, S.A. y a (otro destinatario previamente establecido en nuestro compromiso, por ejemplo, la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador) considerando que no deberá ser copiado, referido o revelado, de forma completa o parcial (excepto para los usos internos propios de XXXXXXXXXXXX, S.A.) sin nuestro consentimiento previo por escrito.

(Este apartado deberá adaptarse según cambien las circunstancias. Mientras no existan requerimientos legalmente establecidos, la distribución de este informe a otros usuarios será total responsabilidad del sujeto obligado)

Responsabilidad del sujeto obligado y responsabilidad del (los) auditor (auditores) independiente (s)

Responsabilidad de la dirección y de los encargados del gobierno del sujeto obligado en relación con el cumplimiento con las regulaciones aplicables sobre prevención LDA/FT/FPADM

Los encargados del gobierno de la (sujeto obligado) son responsables de implementar programas, normas, procedimientos y controles internos que le permitan cumplir con las regulaciones aplicables sobre prevención de lavado de dinero y activos, así como prevenir el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, e informar a las entidades que corresponda según ley.

Esta responsabilidad incluye: adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos idóneos para evitar el uso indebido de sus servicios y productos en actividades de lavado de dinero y de activos. Estos programas incluirán como mínimo: a) procedimientos que aseguren un alto nivel de integridad del personal y de conocimiento de los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los empleados, b) capacitación permanente al personal e instrucción en cuanto a las responsabilidades y obligaciones que se derivan de la ley contra el lavado de dinero y activos, c) establecimiento de un mecanismo de auditoría para verificar y evaluar el cumplimiento de programas y normas, d) la formulación y puesta en marcha de medidas específicas para conocer e identificar a los clientes, proveedores y financiadores, y e) cumplir con las obligaciones de informar a los entes reguladores según lo definan las correspondientes leyes y regulaciones aplicables.

La dirección y encargados de gobierno del sujeto obligado son responsables de las declaraciones y manifestaciones escritas que provean al auditor independiente.

Responsabilidad del (los) auditor (auditores) independiente (s)

La responsabilidad del (los) auditor (auditores) independiente (s) es evaluar el cumplimiento de las obligaciones del sujeto obligado tal como se ha descrito en el apartado de “Descripción del Asunto Principal”.

Hemos tomado en cuenta el marco de las regulaciones aplicables sobre prevención de LDA/FT/FPADM.

Nuestra responsabilidad es examinar el cumplimiento con los programas, normas, procedimientos y controles internos implementados por (sujeto obligado), para la prevención y detección del lavado de dinero y activos e informar en forma de conclusión independiente de aseguramiento limitado con base a la evidencia obtenida.

Nuestra responsabilidad se puede ver afectada por: el contexto de leyes y regulaciones, los efectos potenciales de las limitaciones inherentes sobre la capacidad para detectar errores materiales, las que podrían ser mayores por razones como las siguientes:

- a. El incumplimiento puede implicar una conducta planeada para ocultarlo, como la colusión, falsificación, falta deliberada en el registro de las transacciones, o que la administración sobrepase los controles o manifestaciones intencionalmente engañosas hechas al auditor; y
- b. El que un acto constituya incumplimiento requiere la intervención de expertos legales. Nuestro conocimiento como auditores no permite el pronunciarnos tipificando delitos desde el punto de vista legal.
- c. Existen restricciones legales para examinar algunas operaciones como aquellas relacionadas con informes de operaciones sospechosas.
- d. Asimismo, en el país aún faltan regulaciones legales como las relativas a proliferación de armas de destrucción masiva, o la inseguridad jurídica inherente a la formación o modificación de leyes y regulaciones aplicables.

(Este apartado deberá adecuarse a cada circunstancia, definiendo las responsabilidades de cada parte de acuerdo al convenio previamente establecido)

Identificación de la base técnica sobre la cual se ejecuta el encargo

El encargo se condujo de acuerdo con la guía para la emisión del Informe Independiente de Evaluación de Cumplimiento PLDA/FT/FPADM, aprobada por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA) según resolución número xxxx de fecha xxxxxx. Esta guía requiere que el trabajo se planifique y desarrolle aplicando todos los procedimientos necesarios que permitan emitir la correspondiente conclusión por parte del auditor independiente.

La guía emitida por el CVPCPA, consideró como base para su estructuración, las disposiciones establecidas en la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento (NIEA 3000), en aquellos aspectos que se consideran técnicamente aplicables a esta evaluación independiente de cumplimiento de PLDA/FT/FPADM

Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro entendimiento del marco regulatorio de (sujeto obligado), los requerimientos establecidos en las regulaciones aplicables sobre lavado de dinero y otras circunstancias del trabajo, y nuestra consideración de requerimientos legales y regulatorios aplicables, aun así, es probable que errores, omisiones o incumplimientos significativos ocurran.

Los procedimientos realizados en un trabajo de aseguramiento limitado varían en naturaleza y oportunidad con, y es menos extenso que, un trabajo de aseguramiento con seguridad razonable. Consecuentemente, el nivel de aseguramiento obtenido en un trabajo de aseguramiento limitado es sustancialmente menor que el aseguramiento que hubiera sido obtenido si un trabajo de aseguramiento con seguridad razonable hubiera sido realizado.

(Si por alguna razón, el auditor independiente no cumplió requerimientos de la Guía o la NIEA, deberá declarar cuales requisitos incumplió y los motivos que originan el incumplimiento)

Declaración de cumplimiento de la Norma Internacional de Gestión de Calidad (NIGC), del Código de Ética adoptado por el CVPCPA y los requisitos de independencia aplicables a este encargo pericial de aseguramiento

Declaro (Declaramos) que he (hemos) cumplido los requerimientos de la Norma Internacional de Gestión de Calidad emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); así como los requerimientos establecidos en el Código de Ética para contadores y auditores aprobado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría, incluyendo los requisitos de independencia.

(Si el Perito ha incumplido algún requerimiento ético o de control de calidad, deberá indicarlo y exponer las razones que originan el incumplimiento.)

Resultado del trabajo y conclusión

Tal como se describe en el detalle de los alcances del trabajo en este informe, se evaluaron xx áreas.

Como parte de este informe, se incluyen XX anexos:

Anexo 1: Información General del Sujeto Obligado

Anexo 2: Enfoque basado en Riesgos

Anexo 3: Debida Diligencia

Anexo 4: Reportes e informes remitidos a la UIF

Anexo 5: Requerimientos específicos aplicables

Anexo 6: Resumen de hallazgos

Conclusión:

Basados en nuestra evaluación de cumplimiento, nada llamó nuestra atención que nos lleve a creer que el sujeto obligado (nombre o razón social) no haya dado cumplimiento a las obligaciones de conformidad con la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos (LCLDA), Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, acuerdo número 380, de fecha 22 de octubre de 2021, publicado en diario oficial de fecha 27 de octubre del mismo año, así como otras disposiciones aplicables en materia de PLDA/FT/FPADM, con relación a la aplicación de las normas e instructivos y políticas y procedimientos para la prevención del lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.

Párrafo de énfasis

(Cuando proceda según el juicio del auditor)

Otro asunto

(Cuando proceda según el juicio del auditor)

Fecha

Firma del auditor persona natural nombrado

(En caso de persona jurídica, **firma de quien ejerce legalmente la representación**)

Sello (Sellos)

Localidad (Dirección)

INFORME INDEPENDIENTE DE EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO PLDA/FT/FPADM

DETALLE DE RESULTADOS DEL TRABAJO REALIZADO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores

Junta General de Accionistas

(Junta Directiva o Equivalente)

Presente.

Fui (Fuimos) contratados por (describir nombre o razón social del sujeto obligado) en su calidad de sujeto obligado de acuerdo con la Ley Contra Lavado de Dinero y Activos (LCLDA), y quien dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 del instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención de Lavado de Dinero y de Activos, publicado en diario oficial de fecha 27 de octubre de 2021, así como al reglamento de la referida Ley y otras disposiciones aplicables, ha solicitado un informe de evaluación independiente para verificar el cumplimiento de las normas e instructivos y de las políticas y procedimientos para la prevención de Lavado de Dinero y Activos, Financiamiento de Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LDA/FT/FPADM), para el periodo comprendido del xx de xx al xx de xx de xxxx.

Nuestro informe incluye Anexos que resumen los alcances y resultados del trabajo realizado, y que consideran los siguientes aspectos:

Anexo 1: Del sujeto obligado

- i) Información general
- j) Órganos de Control Interno y de Comunicación
- k) Auditoría Interna/ Verificación interna
- l) Normas internas
- m) Tecnología

- n) Sistema de alertas y capacidad de análisis y detección de transacciones susceptibles a PLDA/FT/FPADM
- o) Políticas de documentación, Archivo y Conservación de documentos
- p) Formación/Capacitación de personal

Anexo 2: Enfoque basado en riesgos

Anexo 3: Debida diligencia

- e) Clientes (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)
- f) Proveedores (Incluyendo filiales, sucursales, agentes o intermediarios)
- g) Empleados
- h) Financiadores (incluyendo accionistas)

Anexo 4: Reportes e informes remitidos a la UIF

- c) Informes de transacciones en efectivo, en otros medios y otros informes obligatorios ante la UIF
- d) Evaluación limitada sobre reportes de operaciones sospechosas y otros informes restringidos

Anexo 5: Requerimientos específicos en materia de PLDA/FT/FPADM para sujetos obligados supervisados por la SSF, APNFD's, y asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

- A) Entes bajo supervisión SSF
- B) APNFD's
- C) Asociaciones y fundaciones

Nuestro informe también incluye un Anexo 6: Resumen de hallazgos.

El auditor, podrá agregar párrafos explicativos que resuman los procedimientos realizados, documentación evaluada, etc. para cada una de las secciones y anexos antes descritos.

Fecha

Firma del auditor persona natural nombrado

(En caso de persona jurídica, **firma de quien ejerce legalmente la representación**)

Sello (Sellos)

Localidad (Dirección)

APÉNDICE 2 – CLASIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SEGÚN ART.2 LCLDA

El código y descripción que presenta este apéndice servirá para completar esta información requerida en la primera parte del Anexo 1 sugerido en la Guía.

Código	Descripción
1	TODA SOCIEDAD, EMPRESA O ENTIDAD DE CUALQUIER TIPO, NACIONAL O EXTRANJERA, QUE INTEGRE UNA INSTITUCIÓN, GRUPO O CONGLOMERADO FINANCIERO SUPERVISADO Y REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
2	MICRO-FINANCIERAS, CAJAS DE CRÉDITO E INTERMEDIARIAS FINANCIERAS NO BANCARIAS
3	IMPORTADORES O EXPORTADORES DE PRODUCTOS E INSUMOS AGROPECUARIOS, Y DE VEHÍCULOS NUEVOS O USADOS
4	SOCIEDADES EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO, CO-EMISORES Y GRUPOS RELACIONADOS
5	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE REALICEN TRANSFERENCIAS SISTEMÁTICAS O SUSTANCIALES DE FONDOS, INCLUIDAS LAS CASAS DE EMPEÑO Y DEMÁS QUE OTORGAN PRÉSTAMOS
6	CASINOS Y CASAS DE JUEGO
7	COMERCIALIZADORES DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS
8	EMPRESAS E INTERMEDIARIOS DE BIENES RAÍCES
9	AGENCIAS DE VIAJES, EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO, TERRESTRE Y MARÍTIMO
10	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE SE DEDIQUE AL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE ENCOMIENDAS Y REMESAS
11	EMPRESAS CONSTRUCTORAS
12	EMPRESAS PRIVADAS DE SEGURIDAD E IMPORTADORAS Y COMERCIALIZADORAS DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS Y ARTÍCULOS SIMILARES
13	EMPRESAS HOTELERAS
14	PARTIDOS POLÍTICOS
15	PROVEEDORES DE SERVICIOS SOCIETARIOS Y FIDEICOMISOS
16	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
17	INVERSIONISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES
18	DROGUERÍAS, LABORATORIOS FARMACÉUTICOS Y CADENAS DE FARMACIAS
19	ASOCIACIONES, CONSORCIOS Y GREMIOS EMPRESARIALES
20	CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN PRIVADA O DE ECONOMÍA MIXTA, Y SOCIEDADES MERCANTILES NO CLASIFICADA PREVIAMENTE
21	ABOGADOS Y NOTARIOS*
22	CONTADORES Y AUDITORES*

*: Considerados como sujetos obligados en último inciso de art. 2 de LCLDA y art.77 de instructivo para la PLDA/FT/FPADM, emitido por UIF.

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN FINANCIERA PARA LA
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS.**

**ACUERDO No. 380
EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador ha suscrito y ratificado las siguientes convenciones: La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, Decreto Legislativo No.655 del 14 de septiembre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 321 de fecha 25 de octubre de 1993; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Decreto Legislativo 164 del 16 de octubre de 2003, Diario Oficial No. 65 Tomo 363 del 02 de abril de 2004; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Decreto Legislativo 325 del 20 de mayo de 2004, Diario Oficial No. 131 Tomo 364 del 14 de julio de 2004; el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, Decreto Legislativo No. 1158, del 12 de febrero de 2003, de Diario Oficial No. 47, Tomo: 358, Fecha de publicación 03 de noviembre de 2003;
- II. Que El Salvador debe dar cumplimiento a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, contra el Terrorismo, su financiación y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva;
- III. Que el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), ha expedido los estándares internacionales contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que los países deben adoptar y desarrollar, con el fin de dar cumplimiento a las citadas Convenciones y Resoluciones;
- IV. Que conforme al Decreto Legislativo No. 126, de fecha 30 de octubre de 1997, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 337 de fecha 4 de diciembre del mismo año, fue ratificado el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos Relacionado con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos;
- V. Que es obligación de El Salvador desarrollar normativamente las obligaciones consagradas en las citadas convenciones de Naciones Unidas, las Resoluciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas, contra el Terrorismo y su Financiación, el Convenio Centroamericano y las Recomendaciones del GAFI;
- VI. Que es necesario establecer, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, II y III del Reglamento de la referida Ley; así como lo dispuesto en Art. 29 y 37 de la Ley Especial contra Actos de

Terrorismo, las acciones que las instituciones sometidas al control de dichas leyes deben realizar para prevenir y detectar transacciones u operaciones con fondos, descritos en dichos artículos;

- VII. |Que las instituciones del Estado y los entes cuyas actividades están sometidas al control de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos y al Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, deberán cumplir con las instrucciones emitidas por la Unidad de Investigación Financiera para la identificación y conocimiento de sus clientes y contrapartes, el control y seguimiento de sus operaciones, la detección de operaciones inusuales, así como para la conservación de documentos, la elaboración de formularios de transacciones en efectivo u otro medio y de reportes de operaciones sospechosas e informes;
- VIII. Que de conformidad con el Art. 72 numeral 7) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la UIF debe impartir instrucciones que ayuden a los sujetos obligados en la detección de conductas de los usuarios y clientes que realicen actividades o transacciones sospechosas de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva;
- IX. Que de conformidad lo dispuesto en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, es necesario impartir instrucciones con el fin de cumplir el régimen de sanciones financieras establecidas en las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y la detección y reporte a la UIF de transacciones que se sospeche o se tenga indicios razonables que tengan una finalidad ilícita y que los mismos están vinculados o pueden ser utilizados para actos terroristas, financiar actos de terrorismo, organizaciones terroristas, crimen organizado, narcotráfico y cualquiera de sus variantes;
- X. Que según el Art. 4 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos los sujetos obligados para la aplicación y funcionamiento de la Ley, deberán bajo la supervisión de los respectivos organismos de fiscalización, adoptar, desarrollar y ejecutar programas, normas, procedimientos y controles internos, previstos en la Ley y en los tratados o convenios internacionales, para prevenir y detectar las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos;
- XI. Que para prevención de las actividades relacionadas con el delito de lavado de dinero y de activos y la financiación del terrorismo, de conformidad con tratados y convenios internacionales suscritos por El Salvador y con los estándares internacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre estas materias, los sujetos obligados deben hacerlo con un enfoque basado en riesgo para proteger la integridad de las actividades económicas y profesionales, mediante el establecimiento de sistemas de prevención de estos delitos, de conformidad con los estándares internacionales emitido por el GAFI y las mejores prácticas sobre la materia y estándares sobre gestión de riesgos;

- XII. Que según el Capítulo IV del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades sometidas al control de la Ley y que no estén fiscalizadas o supervisadas por un organismo específico, deberán comunicar a la UIF las operaciones que realicen sus clientes o usuarios de manera reiterada y en dinero en efectivo, cuando exceda de la suma prevista en el Art.9 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, o sobre transacciones de sus clientes o usuarios que por el monto, número, complejidad, características o circunstancias especiales, se alejen de los patrones habituales o convencionales de las transacciones del mismo género; y
- XIII. Que para facilitar el cumplimiento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, contempladas en los Decretos Legislativos No. 568, del 05 de diciembre de 2013, Diario Oficial No. 9, Tomo 402, del 16 de enero de 2014; No. 749, del 16 de julio de 2014, Diario Oficial No. 143, Tomo 404, del 07 de agosto de 2014; No. 774, del 14 de agosto de 2014, Diario Oficial No. 161, Tomo 404, del 02 de septiembre de 2014; No. 777, del 21 de agosto de 2014, Diario Oficial No. 163, Tomo 404, del 04 de septiembre de 2014; y No. 104, del 03 de septiembre de 2015, D.O. No. 173, T. 408 del 23 de septiembre de 2015; se hace necesario la actualización del instructivo.

POR TANTO.

El señor Fiscal General de la República, en uso de sus facultades legales.

ACUERDA, aprobar el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE DINERO Y DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA.

TÍTULO I. GENERALIDADES.

Objeto.

Artículo 1. El presente instructivo tiene por objeto desarrollar las obligaciones de los sujetos obligados a los que se hace referencia en el artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en adelante LCLDA y el artículo 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (en adelante LECAT) para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas al lavado de dinero y de activos, la financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, en adelante LDA/FT/FPADM, así como para el control y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), en cumplimiento a lo establecido en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Internacional para la Represión de la Financiación del

Terrorismo, el Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Delitos Conexos, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI); lo dispuesto en la LCLDA, su Reglamento y en la Ley Especial contra Actos de Terrorismo (LECAT).

De conformidad con los tratados o convenios internacionales mencionados en este artículo y las Recomendaciones del GAFI, la prevención de los delitos a los que se hace referencia en el presente artículo debe llevarse a cabo, con un enfoque basado en riesgo.

Para los efectos del presente instructivo, se entiende por riesgo de LDA/FT/FPADM la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir un sujeto obligado por su propensión o vulnerabilidad a ser utilizada directa o indirectamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de dinero o activos, canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva. El riesgo de LDA/FT/FPADM se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: el legal, reputacional, operativo y de contagio a los que se expone el sujeto obligado, con el respectivo efecto económico negativo que puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Las actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) establecida en la Recomendación 22 del GAFI, serán evaluadas de conformidad a su regulación especial contenida en este instructivo.

Sujetos obligados.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente instructivo son de estricto cumplimiento para los sujetos obligados comprendidos en el Art. 2 de la LCLDA.

Los programas para prevenir y detectar el LDA/FT/FPADM que deben adoptar los sujetos obligados, deben ser diseñados y adoptados teniendo presente lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, y de acuerdo con el nivel de riesgo, características, naturaleza, estructura, operaciones y tamaño de cada uno de los sujetos obligados en aplicación del enfoque basado en riesgo y del principio de proporcionalidad que desarrollan los estándares internacionales sobre gestión de riesgos y las Recomendaciones del GAFI.

Registro de los sujetos obligados.

Artículo 3. Todos los sujetos obligados sin excepción deben registrarse ante la UIF en la plataforma diseñada para tales efectos, y están obligados a mantener la información actualizada en todo momento. En el caso que hubiere cambios en la información requerida, deben actualizar su registro en la plataforma en un plazo de 15 días hábiles. Dicha información será compartida a los órganos de supervisión en la plataforma que señala la UIF.

En cumplimiento de las Recomendaciones del GAFI los sujetos obligados deberán suministrar en el referido formulario información sobre los beneficiarios finales.

Aplicación del enfoque basado en riesgo y del principio de proporcionalidad.

Artículo 4. Los sujetos obligados, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos deben aplicar un enfoque basado en riesgo (EBR); lo cual consiste en identificar, evaluar y entender sus riesgos de LDA/FT/FPADM y aplicar recursos encaminados a asegurar que se mitiguen eficazmente. Las medidas adoptadas deben ser proporcionales a los riesgos identificados.

El enfoque basado en riesgo debe constituir un fundamento esencial para la asignación eficaz de recursos por parte de los sujetos obligados y la implementación de medidas basadas en riesgo.

El principio general de un enfoque basado en riesgos es que, cuando existan riesgos mayores, los sujetos obligados deben ejecutar medidas intensificadas para administrar y mitigar esos riesgos; y que, por su parte, cuando los riesgos sean menores, pueden aplicar medidas simplificadas, todo lo cual debe quedar justificado y documentado en las evaluaciones sobre el riesgo llevadas a cabo por los sujetos obligados. No deberán aplicarse medidas simplificadas cuando exista una sospecha de LDA/FT/FPADM.

Al evaluar el riesgo, los sujetos obligados deben considerar todos los factores relevantes al riesgo antes de determinar cuál es el nivel de riesgo general y el nivel apropiado de mitigación a aplicar. Los sujetos obligados pueden diferenciar el alcance de las medidas, dependiendo del tipo y nivel del riesgo para los distintos factores de riesgo.

Las autoridades de supervisión, fiscalización y vigilancia de los sujetos obligados, dentro del marco de facultades legales, podrán verificar la eficacia de los programas de prevención y detección adoptados por los sujetos obligados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Reglamento de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos. Dichas autoridades podrán revisar los perfiles de riesgo de LDA/FT/FPADM y las evaluaciones del riesgo preparadas por los sujetos obligados, con miras a permitir por parte de éstos la adopción de medidas simplificadas o el no cumplimiento de algunas de medidas de prevención contenidas en este instructivo, en los casos que se exista un bajo riesgo probado de LDA/FT/FPADM, circunstancia que debe quedar justificada y documentada en las evaluaciones sobre el riesgo llevadas a cabo por los sujetos obligados.

Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero para la aplicación del enfoque basado en riesgo, deberán dar cumplimiento a lo establecido por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador, para la gestión de los riesgos asociados al LDA/FT/FPADM, de conformidad con el Art. 99 del Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

En el contexto de la Recomendación 1 del GAFI, el riesgo de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FPADM) hace referencia estricta y exclusivamente al posible incumplimiento, la falta de implementación o evasión de las obligaciones relativas a las sanciones financieras dirigidas a las que se hace referencia en la Recomendación 7 del GAFI. Para la evaluación del riesgo de FPADM los sujetos obligados podrán dar aplicación a lo dispuesto en la Recomendación 7 del GAFI.

TÍTULO II

INSTRUCCIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO I

POLÍTICAS PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL Y DETECCIÓN

Obligación de adoptar políticas de prevención, control y detección.

Artículo 5. Los sujetos obligados deben adoptar políticas que orienten la actuación de sus directivos, empleados, subcontratados y demás colaboradores, en todas las actividades que desarrolle el sujeto obligado, para que, con su aplicación, se fortalezca la cultura de prevención del LDA/FT/FPADM que permita el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, a través de la aplicación del enfoque basado en riesgos, de acuerdo con las mejores prácticas y estándares internacionales.

El órgano de gobierno de mayor jerarquía del sujeto obligado o quien haga sus veces, deberá aprobar, impulsar e implementar la política para la prevención, control y detección de operaciones inusuales relacionadas con el LDA/FT/FPADM, las cuales deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Impulsar a nivel institucional la cultura de gestión de riesgos para la prevención del LDA/FT/FPADM y el control, detección de operaciones inusuales y reporte de las operaciones sospechosas.
- b) Aprobar los lineamientos que adoptará el sujeto obligado para la prevención, control y detección de operaciones inusuales, con un enfoque basado en riesgos.
- c) Señalar la responsabilidad de los órganos de administración, de control y del oficial o encargado de cumplimiento, así como de todos los empleados y colaboradores, para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención, control y detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- d) Incluir parámetros y requisitos más rigurosos, sobre el conocimiento de clientes y contrapartes, en los procesos de vinculación, durante el desarrollo de las relaciones y de monitoreo de operaciones de personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan puedan exponer al sujeto obligado a riesgos asociados al LDA/FT/FPADM.

- e) Aprobar las políticas de aceptación de clientes y contrapartes, así como procesos de administración, actualización de información, y consecuencias para los clientes o contrapartes de no proporcionarla.
- f) Elaborar procedimientos para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y garantizar la reserva de la información reportada.
- g) Aprobar las políticas y procedimientos para el conocimiento de clientes y contrapartes.
- h) Aprobar las políticas y procedimientos para el monitoreo y control de operaciones de los clientes y contrapartes.
- i) Aprobar las políticas y procedimientos para la gestión de riesgos asociados a los delitos de LDA/FT/FPADM.
- j) Aprobar las políticas y los procedimientos reforzados de debida diligencia intensificada para el control de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y demás actividades que sean calificadas como de alto riesgo por las recomendaciones del GAFI, o por el mismo sujeto obligado.

La política del sujeto obligado debe estar disponible como información documentada, comunicarse con un lenguaje comprensible a los miembros de junta directiva, empleados y colaboradores del sujeto obligado y estar disponible para los órganos de control interno y las autoridades de fiscalización, supervisión o vigilancia del sujeto obligado.

Las políticas adoptadas por el sujeto obligado para la prevención, control y detección de operaciones inusuales con respecto a sus clientes y usuarios deben cubrir y desarrollar los siguientes aspectos:

1. Realizar la debida diligencia de sus clientes y usuarios.
2. Control de operaciones de los clientes y usuarios.
3. Gestión de riesgos asociados a los delitos de LDA/FT/FPADM.

Estas políticas deben permitir al sujeto obligado la identificación plena y confiable de los clientes y usuarios.

Código de ética institucional.

Artículo 6. Los sujetos obligados deben contar con un código de ética institucional, con el fin de crear un clima de valores, y poner en práctica medidas encaminadas a aumentar la sensibilidad de todo el personal, mediante el establecimiento de criterios que

permitan anteponer los principios éticos al logro de beneficios o utilidades y los intereses personales y comerciales.

Los sujetos obligados deben adoptar medidas de debida diligencia para la selección y contratación de sus empleados y colaboradores y vigilar la conducta de sus empleados (“política conoce a tu empleado”), en especial de aquellos que desempeñan cargos relacionados con toma de decisiones relacionadas a su giro o actividad comercial, el manejo de clientes o contrapartes, recepción de dinero y control de información, a fin de evitar conflicto de intereses en el ejercicio de sus funciones o que en su defecto contribuya al debilitamiento de la gestión de negocios.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE GOBIERNO Y ÓRGANOS DE CONTROL

Funciones del órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces.

Artículo 7. De acuerdo a lo que se dispone en este instructivo, será responsabilidad del órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, además de aprobar las políticas a las que se hace referencia en el Art. 5 de este instructivo, lo siguiente:

- a) Para el caso de los sujetos obligados supervisados por una institución oficial, crear la Oficialía de Cumplimiento, como área encargada dentro del Sujeto Obligado para coordinar las actividades relacionadas a la prevención del LDA/FT/FPADM, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.
- b) Establecer la responsabilidad de los órganos de administración y de control, del Oficial o Encargado de Cumplimiento y personal de la Oficialía de Cumplimiento, del personal de auditoría interna relacionado con la labor de prevención LDA/FT/FPADM, del personal de las áreas generadoras de negocio y de atención de clientes, así como del resto de los empleados y colaboradores del sujeto obligado, para asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención, control y detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- c) Nombrar al Oficial o Encargado de Cumplimiento y su suplente.
- d) Aprobar un sistema de gestión de riesgos para la prevención del LDA/FT/FPADM, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, que incluya, entre otros, los siguientes elementos: Manual de políticas y procedimientos, procedimientos de debida diligencia, código de ética, sistema de monitoreo y plan de auditoría interna para la prevención del LDA/FT/FPADM.

- e) Aprobar políticas que incluyan procedimientos reforzados de debida diligencia intensificada para la mitigación del riesgo, de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) y demás clientes que sean calificados como de alto riesgo.
- f) Aprobar el plan de trabajo anual de la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.
- g) Aprobar el plan de capacitación anual en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, incluyendo programas de inducción al personal de nuevo ingreso, en materia de LDA/FT/FPADM, así como capacitación a sus directivos, miembros de comités, gerentes y empleados, incluso sub contratados, según sus cargos y funciones.
- h) Asignar los recursos humanos, financieros y tecnológicos necesarios para la operatividad de la normativa aplicable a la prevención del LDA/FT/FPADM, dentro del sujeto obligado y especialmente en la Oficialía de Cumplimiento o al Encargado de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.
- i) Conocer los informes y estadísticas de la gestión realizada por la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, dejando constancia en el acta respectiva. Esta información excluye el contenido y nombres incluidos en los reportes de operaciones sospechosas, sus documentos de análisis y soporte, los oficios enviados por la UIF y las respuestas que se den a estos requerimientos.
- j) Conocer los informes presentados por auditoría interna y externa o quien ejecute funciones similares o haga sus veces relacionados a la labor de prevención LDA/FT/FPADM y ordenar a quien corresponda el seguimiento de las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en el libro de actas.
- k) Instruir a la auditoria interna como parte de las funciones de control sobre la gestión de la Oficialía de Cumplimiento, Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, para que tengan acceso a la información administrativa, estadística y según corresponda, al acuse de recibo o evidencia del envío, que les permita verificar en forma muestral, si está cumpliendo con su deber de reporte de operaciones sospechosas. El Oficial o Encargado de Cumplimiento en ningún caso podrá dar a conocer los reportes de operaciones sospechosas, sus documentos de análisis o soporte y anexos, los oficios enviados por la UIF y las respuestas que se den a estos requerimientos.
- l) Apoyar de forma irrestricta la labor del Oficial o Encargado de Cumplimiento y su equipo de trabajo, en su caso.

- m) Comunicar a la UIF y a los organismos de fiscalización, supervisión o vigilancia respectivos, el nombramiento del Oficial o Encargado de Cumplimiento, titular y suplente, en un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del inicio o entrada en vigencia de su nombramiento y en los casos de despido, sanción, remoción o renuncia del oficial o encargado de cumplimiento o su suplente, tendrán un plazo de hasta cinco días hábiles, para dicha comunicación, contados a partir de la fecha en que el despido, sanción, remoción o renuncia sea efectiva. La resolución de despido deberá ser debidamente fundamentada e informada a la UIF y a los organismos de fiscalización, supervisión o vigilancia respectivos, debiendo adjuntar, además, la certificación del punto de acta de nombramiento, fotocopia de la renuncia o de despido.
- n) Aprobar la implementación de un mecanismo ágil y efectivo para que el sujeto obligado dé cumplimiento a las órdenes de congelamiento e inmovilización de los productos financieros y servicios, así como de los activos, fondos, derechos y bienes ordenados por las autoridades competentes.
- o) Determinar procedimientos para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, y garantizar la reserva de la información reportada.
- p) Establecer las consecuencias que genera el incumplimiento de las políticas y procedimientos para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, para todo el personal del sujeto obligado y especialmente para los detallados en el literal c) del presente artículo.
- q) Regular la exigencia a los directores, administradores, empleados y colaboradores, de anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención del LDA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales y asegurar que las operaciones del sujeto obligado se lleven a cabo de manera responsable y segura, lo cual deberá de estar plasmado en el código de ética del sujeto obligado.
- r) Aprobar los procedimientos para el archivo y conservación de documentación, así como su manejo confidencial.

Sistema de Control Interno.

Artículo 8. Los sujetos obligados deben establecer órganos e instancias responsables de efectuar una evaluación del cumplimiento de los controles aplicables para la prevención del LDA/FT/FPADM, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo y para la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.

Teniendo presente que la función de control interno está sustentada en las políticas y procedimientos del sujeto obligado, se deben asignar funciones y

responsabilidades a quien corresponda, relacionadas con la prevención de los delitos a los que se hace referencia en este instructivo.

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto de métodos, políticas y procedimientos que aseguren que los controles implementados son apropiados y suficientes.

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, o quien ejecute funciones similares, debe evaluar por lo menos una vez al año el cumplimiento y efectividad de las normas aplicables a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM y para el control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, validación del envío de reportes regulados mediante un muestreo e informar los resultados de la evaluación al órgano de gobierno o quien haga sus veces. La auditoría interna debe llevarse a cabo acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia.

La auditoría interna debe contar con un plan anual para la verificación del cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.

Auditor Externo.

Artículo 9. Los auditores externos de los sujetos obligados que de conformidad con la ley deben contar con esta figura de control, en cumplimiento de su función legal de verificar el cumplimiento de las normas a las cuales está sometida la respectiva sociedad, deben evaluar y emitir un informe sobre el cumplimiento de las normas e instructivos y de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgos.

CAPÍTULO III MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.

Determinación del riesgo inherente al LDA/FT/FPADM de clientes o contrapartes.

Artículo 10. El sujeto obligado debe determinar el nivel de riesgo inherente de los clientes o contrapartes, mediante la ponderación de calificaciones de riesgo, para estos efectos el sujeto obligado, podrá basarse, entre otros, en los siguientes criterios:

- a) Actividad o sectores que hayan sido calificadas por los organismos internacionales como de alto riesgo.
- b) Actividades o sectores que, de acuerdo con el análisis de riesgo que haga el sujeto obligado, resulten con riesgo inherente alto al LA/FT/FPADM.
- c) El riesgo de los productos o servicios ofrecidos a los clientes o contrapartes.

- d) El riesgo de los canales.
- e) El riesgo de las áreas geográficas o jurisdicciones.
- f) Si los clientes o contrapartes figuran en alguna de las listas de cautela emitidas por organismos internacionales o autoridades locales adoptadas por el sujeto obligado o si están siendo objeto de investigaciones.
- g) Si los clientes o contrapartes realizan transacciones con países de mayor riesgo.

Cuando del resultado de la determinación del nivel de riesgo un cliente o contraparte sea calificado con riesgo inherente alto de LDA/FT/FPADM, los sujetos obligados deberán aplicar las medidas de debida diligencia intensificada, adicionales a las medidas descritas en el artículo 12 de este instructivo, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

Artículo 11. La mera solicitud de información que haga la UIF directamente y sin acompañamiento de una unidad operativa de la Fiscalía General de la República, sobre una persona natural o jurídica no debe ser considerada como un criterio para determinar el riesgo inherente alto del cliente o contraparte.

Medidas de debida diligencia estándar.

Artículo 12. Los sujetos obligados deberán, como mínimo, tomar medidas razonables para llevar a cabo los siguientes procedimientos de debida diligencia, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo:

- a) Identificar al cliente o contraparte de forma fehaciente mediante sus documentos de identidad, actividad económica y otra información básica, que los sujetos obligados soliciten al momento de iniciar la relación contractual, cerciorándose que el documento sea vigente al momento de su vinculación. Además, deben tomar medidas razonables para obtener el nombre y el número de identificación de los beneficiarios finales y consultar, como mínimo, las listas internacionales vinculantes para El Salvador, a las que se hace referencia en el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo. Para los casos de la actividad económica que realice el cliente o contraparte, no bastará con la información plasmada en el DUI o NIT, sino que se debe ahondar más en esta actividad a fin de determinar la actividad comercial en la economía real que realiza el cliente o contraparte.

Tratándose de la vinculación de personas jurídicas, el conocimiento del cliente o contraparte supone, además de lo dispuesto en el perfil del cliente, conocer la estructura de su propiedad y el beneficiario final o real (en los términos de lo dispuesto en el Art. 20 de este instructivo), es decir, la identidad de los accionistas o asociados que tengan directa o indirectamente 10% o más de su capital social,

aporte o participación en la entidad. El cliente o contraparte del sujeto obligado deberá proporcionar esta información mediante documento firmado por su representante legal o apoderado. Cuando el cliente, contraparte o el propietario de una participación igual o superior al 10% del capital de un cliente sea una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información en el mercado de valores, no será necesario identificar a los beneficiarios finales o reales de dichas sociedades.

Los sujetos obligados mantendrán a disposición de las autoridades la documentación e información de los beneficiarios finales de sus clientes y contrapartes.

Los sujetos obligados pueden adoptar procedimientos de conocimiento del cliente de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos previo a un análisis de riesgo de estos medios.

- b) Contar con un perfil de cliente o contraparte, que puede ser definido a través de una hoja de entrevista, y una declaración jurada por cliente o contraparte, las cuales podrán elaborarse de forma separada o en un solo documento. El perfil debe permitir conocer la actividad económica que desarrolla el cliente o contraparte. La declaración jurada a que se refiere este literal es por cliente y no por producto.
- c) Los clientes o contrapartes a requerimiento de los sujetos obligados, deberán y estarán obligados a proporcionar cualquier información y documentación financiera o mercantil, contable, tributaria, representativa de la propiedad, posesión o tenencia de bienes muebles e inmuebles, constancia de sueldos, o ingresos que justifiquen la procedencia u origen de los fondos.
- d) Mantener un expediente físico, digital o electrónico por cliente o contraparte, en el que se integrará toda la documentación de éste, siendo responsable el sujeto obligado a través de su unidad de negocio, de la actualización periódica del expediente de conformidad a su política.
- e) Verificar listados actualizados de personas naturales o jurídicas involucradas en delitos relacionados con LDA/FT/FPADM provenientes de publicaciones de países u organismos locales e internacionales vinculantes para el Estado de El Salvador.
- f) Verificar listados relacionados con países considerados jurisdicciones de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales, personas naturales o jurídicas vinculadas con actos delictivos previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial.
- g) Verificar listados relacionados con personas naturales que desempeña o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o el país de origen (PEP), previo a establecer o iniciar cualquier negocio con clientes potenciales y durante la continuación de la relación comercial.

- h) Establecer que el volumen, valor y movimiento de fondos y activos de sus clientes o contrapartes guarden relación con la actividad económica de los mismos.
- i) Las demás que establezca la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las instrucciones de la UIF y demás normas concordantes.

Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes y clientes calificados como de alto riesgo.

Artículo 13. Los sujetos obligados para la vinculación y monitoreo de las operaciones de los clientes o contrapartes que sean calificados como de alto riesgo, además de las medidas debida diligencia estándar mencionadas en el artículo 12 de este instructivo, deben adoptar procedimientos de debida diligencia intensificada, incluyendo de conformidad con las Recomendaciones del GAFI, las siguientes:

Para personas naturales:

- a) Obtener información adicional acerca del origen de sus bienes y/o fondos, su patrimonio y sus relaciones contractuales con otros sujetos obligados;
- b) Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma;

Para personas jurídicas:

- a) Obtener información adicional acerca del origen de los recursos, patrimonio y la fuente de los fondos;
- b) Realizar una entrevista al cliente o contraparte y una visita a sus instalaciones por parte de la unidad de negocios con un informe escrito del resultado de la misma;
- c) Identificar a los administradores del potencial cliente o contraparte;
- d) Cualquier otra medida intensificada que sea eficaz y proporcional a los riesgos identificados por el sujeto obligado;
- e) Obtener la aprobación de la alta gerencia para establecer o continuar relaciones comerciales con aquellos clientes o contrapartes calificados como de alto riesgo o categorizados como PEP;
- f) Llevar a cabo un monitoreo continuo intensificado de la relación contractual o de otra índole, incrementando la cantidad y la duración de los controles aplicados, y selección de los patrones de transacciones que necesitan un mayor examen;

- g) Obtener información adicional sobre el cliente o contrapartes y actualización de los datos de identificación del cliente y beneficiario final;
- h) Obtener información adicional sobre el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- i) Obtener información sobre las razones de las transacciones tentadas o efectuadas.

Los sujetos obligados deben dar pleno cumplimiento a las normas relacionadas con protección y tratamiento de datos personales y habeas data.

Medidas de debida diligencia simplificadas para contrapartes y clientes calificados como de bajo riesgo.

Artículo 14. En aplicación del enfoque basado en riesgo, cuando los sujetos obligados con base en la evaluación de riesgo que realicen de sus clientes o contrapartes, concluyan que los riesgos de LDA/FT/FPADM de un cliente o contraparte es bajo, el sujeto obligado podrá aplicar medidas de debida diligencia simplificadas.

Las medidas simplificadas responden a factores de un riesgo menor, las medidas simplificadas pueden relacionarse solamente a medidas de aceptación del cliente o a aspectos del monitoreo continuo.

Son ejemplos de posibles medidas de debida diligencia simplificada de conformidad con la Recomendaciones del GAFI, las siguientes:

- a) Verificación de la identidad del cliente o contraparte y del beneficiario final luego del establecimiento de la relación comercial.
- b) Reducción de la frecuencia de actualizaciones de la identificación del cliente o contraparte.
- c) Reducción del grado de monitoreo continuo y examen de las transacciones, basado en un umbral monetario razonable.
- d) No recopilación de información específica para entender el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial, sino que se infiere el propósito y la naturaleza a partir del tipo de transacciones o relación comercial establecida.

Las medidas de debida diligencia simplificadas no serán aceptables siempre que exista una sospecha de LDA/FT/FPADM o cuando se apliquen en escenarios específicos de mayor riesgo.

Medidas de debida diligencia intensificada para contrapartes, clientes y usuarios con transacciones con países de mayor riesgo.

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán prestar atención especial a las personas naturales o jurídicas con relaciones comerciales y transacciones en países que no apliquen las recomendaciones del GAFI o lo hagan de manera insuficiente, para lo cual deben aplicar medidas de debida diligencia intensificada y revisar permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados del GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Se deben aplicar las contramedidas establecidas en la nota interpretativa de la Recomendación 19 del GAFI, a las relaciones comerciales y transacciones con países de mayor riesgo cuando el GAFI haga un llamado para hacerlo o con independencia cuando el sujeto obligado así lo considere.

Personas Expuestas Políticamente Nacionales.

Artículo. 16. Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente (PEP) nacionales todas aquellas personas naturales identificadas al inicio o en el transcurso de la relación contractual, nacionales o naturalizados, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas en nuestro país o en el extranjero

Las entidades deberán contar con una base de datos de los funcionarios públicos de alta jerarquía a ser catalogados como PEP en El Salvador o sus equivalentes en países extranjeros. Se considerarán PEP nacionales los establecidos en el artículo 9-B de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, referidos en los artículos 236 y 239 de la Constitución de la República, artículo 2, literales a), b) y c) y el artículo 52 de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción:

- a. El Presidente, Vicepresidente de la República y los designados a la presidencia;
- b. Los diputados;
- c. Los Ministros, Viceministros de Estado, Secretarios, y los Gobernadores Departamentales;
- d. El Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, los Jueces de Primera Instancia y los Jueces de Paz;
- e. Alcaldes y demás miembros de los Concejos Municipales;
- f. El Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República;
- g. El Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos;

- h. El Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Electoral;
- i. Los Representantes Diplomáticos;
- j. Titulares de las instituciones autónomas;
- k. Director y Subdirectores de la Policía Nacional Civil y de las Fuerzas Armadas su alto mando militar comprendiendo al Jefe y Subjefe del Estado Mayor Conjunto.

Continuarán siendo sujetos de la debida diligencia ampliada aquellas personas catalogadas como PEP nacionales por un periodo igual al ejercicio de sus funciones sin exceder el plazo de cinco años después del cese de las mismas.

La UIF proporcionará el listado actualizado de los PEP, a través de los mecanismos de comunicación que posee.

Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Artículo 17. Se entenderán por Personas Expuestas Políticamente Extranjeras y, por ende, contrapartes de alto riesgo, individuos que cumplen o a quienes se les han confiado funciones públicas prominentes en este o en otro país, por ejemplo:

- a) Los jefes de Estado o de gobierno;
- b) Políticos de alto nivel;
- c) Funcionarios públicos extranjeros gubernamentales, judiciales o de organismos internacionales de alto nivel;
- d) Militares de alto rango;
- e) Ejecutivos de alto nivel de corporaciones estatales;
- f) Funcionarios de alto nivel de partidos políticos;
- g) Embajadores y cónsules de otros países acreditados en El Salvador; y
- h) Las personas que cumplen o a quienes se les han confiado funciones prominentes por una organización internacional.

Los sujetos obligados deben tener políticas específicas para PEP extranjeros no domiciliados en el país, en el supuesto que decidan iniciar relaciones comerciales con este tipo de clientes.

Medidas de debida diligencia intensificada para Personas Expuestas Políticamente.

Artículo 18. El sujeto obligado debe adoptar medidas de debida diligencia que permita determinar si el cliente o contraparte o el beneficiario final es una Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Las medidas a las que se refiere el presente artículo serán aplicables siempre y cuando la PEP actúe en su calidad de cliente o beneficiario final en la relación comercial.

Las medidas de debida diligencia intensificada se aplicarán también a los familiares de los PEP hasta sus parientes en primer y segundo grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge y compañeros de vida o asociados cercanos. No obstante lo anterior, estas personas no deben ser consideradas PEP.

Prohibición de cuentas o relaciones contractuales anónimas.

Artículo 19. Los sujetos obligados deben mantener registros nominativos de sus clientes o contrapartes, estos no mantendrán cuentas o relaciones comerciales anónimas o cuentas en las cuales haya nombres incorrectos o ficticios.

Transparencia y conocimiento del beneficiario final o real de las personas jurídicas.

Artículo 20. Los sujetos obligados identificarán al beneficiario final y adoptarán medidas adecuadas, a fin de comprobar su identidad con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio o a la ejecución de cualquier operación. Por lo que se considerará beneficiario final:

- a) La persona natural por cuya cuenta se pretenda establecer una relación contractual o intervenir en cualquier operación.
- b) La persona natural que en último término posea o controle directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Cuando el cliente, contraparte o el propietario de una participación igual o superior al 10% del capital de un cliente sea una sociedad comercial que cotiza en bolsa de valores y está sujeta a requisitos de revelación de información y la transparencia adecuada del beneficiario final, no será necesario identificar a los beneficiarios finales o reales de dichas sociedades.

Los sujetos obligados recabarán información de las contrapartes o clientes para determinar si éstos actúan por cuenta propia o de terceros. Cuando existan indicios o certeza de que estos no actúan por cuenta propia, los sujetos obligados recabarán la información precisa a fin de conocer la identidad de la persona por cuenta de quien actúan.

Los sujetos obligados adoptarán medidas adecuadas a efecto de determinar la estructura de propiedad o de control de las personas jurídicas, por lo que sus clientes o contrapartes estarán obligados a presentar la información de sus beneficiarios finales previo al establecimiento de relaciones de negocio o la ejecución de cualquier operación.

Transparencia y conocimiento del beneficiario final de otras estructuras jurídicas.

Artículo 21. Los sujetos obligados autorizados por la ley para administrar esquemas fiduciarios u otras estructuras jurídicas deben identificar todos los sujetos relacionados con el negocio fiduciario o estructura, es decir, identificar a los fideicomitentes y a quien ejerza el control del fideicomitente y a los beneficiarios, que para los efectos del presente instructivo tienen la calidad de clientes o potenciales clientes, según sea aplicable, incluyendo los beneficiarios finales de los recursos objeto de dichos negocios fiduciarios.

Cuando por virtud de la naturaleza o estructura de un contrato, en el momento de la vinculación del cliente no sea posible conocer la identidad de otras personas que se vinculan como clientes, la información encaminada a identificarlos debe obtenerse en el momento en el que se individualicen, debiendo en todo caso realizar esta verificación al momento del pago.

Los fiduciarios de todo fideicomiso deben conservar la información básica sobre otros agentes regulados del fideicomiso y proveedores de servicios para el fideicomiso, incluyendo asesores o gerentes de inversión, contadores y asesores fiscales.

Los fiduciarios deben conservar esta información durante al menos quince (15) años luego de que cese su vinculación con el fideicomiso.

Toda persona que actúe en calidad de fiduciario está en la obligación de revelar su condición a las instituciones financieras y demás sujetos obligados, cuando establezcan una relación comercial o realicen una transacción ocasional.

Los fiduciarios que, a solicitud de las autoridades competentes, instituciones financieras u otros sujetos obligados, suministren información para el conocimiento de los beneficiarios finales o reales y de los activos del fideicomiso que estén en su poder o sean administrados en virtud de los términos y condiciones de su relación comercial, no incurrirán en violación a las normas de reserva profesional o secreto bancario.

Nuevas tecnologías.

Artículo 22. De conformidad a la Recomendación 15 del GAFI los sujetos obligados deben identificar y evaluar los riesgos que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales, incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo para sus productos.

La evaluación del riesgo LDA/FT/FPADM por parte del sujeto obligado, debe hacerse antes del lanzamiento de los nuevos productos, prácticas comerciales o el uso de tecnologías nuevas o en desarrollo y deben tomar medidas apropiadas para administrar y mitigar esos riesgos.

Políticas y procedimientos para la actualización de la información del cliente o contraparte.

Artículo 23. Los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para actualizar los datos de sus clientes o contrapartes conforme a las siguientes instrucciones:

Los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para verificar y actualizar periódicamente los datos recolectados de los clientes o contrapartes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad económica, origen de los recursos, composición accionaria etc.). Es obligación del cliente o contraparte informar al sujeto obligado de cualquier cambio de los datos antes indicados. El sujeto obligado podrá requerir la actualización de la información a la contraparte o al cliente a través de cualquier medio, sea este por correspondencia a la última dirección física o correo electrónico declarado por el cliente o contraparte; a través de llamada telefónica, siempre y cuando las mismas sean grabadas; o mediante el uso de tecnologías de la información que permitan validar el requerimiento de la información solicitada.

No obstante, para aquellos clientes o contrapartes que previo análisis se determine que pueden exponer al sujeto obligado a un mayor grado al riesgo de LDA/FT/FPADM la actualización de estos datos debe realizarse en cualquier momento.

Si el cliente no ha variado su información declarada, bastará una notificación del cliente indicando tal circunstancia. Esta notificación podrá ser por cualquiera de los medios indicados en el inciso segundo del presente artículo, donde se confirme tal situación por parte del cliente.

En el evento en que un cliente o contraparte pase a ser catalogado de alto riesgo por el sujeto obligado y no se haya actualizado sus datos en más de un año, los sujetos obligados deben realizar todas las diligencias necesarias para actualizar los datos de este dentro de los sesenta días calendario siguientes al cambio de categorización.

Los sujetos obligados podrán requerir a los clientes la actualización de información fuera de los plazos establecidos en sus manuales, en caso que exista una operación inconsistente con el perfil que requiera información adicional, debiendo conceder un plazo prudencial para la entrega de la documentación, el cual no podrá ser menor a ocho días hábiles.

La negativa del cliente de brindar la información solicitada por el sujeto obligado debe de estar debidamente documentada, esta negativa del cliente debe ser expresa.

El sujeto obligado debe tener políticas y procedimientos específicos de continuidad de la relación comercial que debe aplicar cuando sea imposible contactar al cliente o contraparte, de conformidad con el art. 24 del presente instructivo.

Los sujetos obligados deben tener a disposición de la autoridad que ejerza la supervisión de estas materias los medios verificables a través de los cuales se demuestre la realización del análisis de riesgo de LDA/FT/FPADM que haya resultado en la adopción de la periodicidad definida.

Para el caso de productos inactivos, la actualización se debe llevar a cabo cuando el producto deje de tener tal condición.

CAPITULO IV.

MEDIDAS SOBRE EL INICIO O CONTINUIDAD DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES CON CLIENTES O CONTRAPARTES.

Mantenimiento de relaciones contractuales o de operaciones.

Artículo 24. Los sujetos obligados deben tener políticas, procedimientos y controles idóneos, debidamente aprobados por el órgano de mayor jerarquía para la terminación de relaciones comerciales con clientes o contrapartes, de conformidad con el ordenamiento legal, en los que se tenga en cuenta el análisis realizado del cliente; se debe especificar la forma para contactar al cliente, la forma de documentar las actuaciones realizadas para obtener la información del cliente, el plazo que se otorga al cliente para brindar la información e identificar a la persona responsable de la decisión de dar por terminadas las relaciones comerciales.

Previo a cualquier acción que las entidades realicen con respecto a los productos que posean los clientes o las operaciones de los usuarios que han sido reportados, se deberá contar con el pronunciamiento de la Fiscalía General de la República.

En los casos en los que la contraparte, cliente, o usuario no proporcione la información requerida por los sujetos obligados, estos podrán dar por terminada las relaciones contractuales o abstenerse de iniciarla, realizar la transacción o prestar el servicio.

También se podrá dar por terminada la relación contractual o de negocios, cuando el sujeto obligado después de realizar un análisis con elementos objetivos de riesgo de la contraparte o cliente determine elementos suficientes para considerar que existe un riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que no puede ser mitigado. Este análisis deberá ser documentado.

Cuando el origen del análisis de riesgo surja de una noticia periodística que vincule al cliente con una investigación penal sobre algún delito determinante de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación, esta puede ser vista como un insumo para el análisis, pero no como la única razón a tener en cuenta para la terminación de las relaciones comerciales. Así mismo, la mención de una persona en listas nacionales

de personas procesadas o condenadas por actos de terrorismo a las que se refiere el art. 31 de este instructivo, no debe ser tomado como única razón para la terminación de la relación comercial.

Artículo 25. En los casos que un sujeto obligado tenga la intención de cerrar una cuenta o dar por terminada una relación contractual, por los motivos expuestos en el artículo anterior, deberá informar su intención a la UIF, antes de proceder al cierre, la UIF tendrá diez (10) días hábiles para comunicarle la procedencia de medidas cautelares adoptadas por la Fiscalía General de la República.

Una vez recibida la notificación la UIF tendrá hasta tres días hábiles para trasladar la información a la Unidad competente de la Fiscalía General de la República, para que esta en el plazo de cinco días hábiles valore la procedencia de medidas cautelares patrimoniales y tramite su aplicación.

Artículo 26. El sujeto obligado solo podrá proceder al cierre de la cuenta o terminación de la relación contractual una vez haya vencido el plazo que se le concede a la UIF, sin que haya recibido respuesta de esta. La decisión de dar por terminada la relación comercial con el cliente o contraparte debe ser informada al cliente hasta que la UIF haya emitido un pronunciamiento o le haya precluido el plazo para hacerlo.

El objetivo del informe de terminación de relaciones comerciales es intervenir oportunamente y evitar así la pérdida de evidencias y la imposibilidad de la imposición de medidas cautelares sobre los mismos y/o el ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público contra el titular de estos. De ahí que el informe con un saldo a cero en las cuentas carece de efectividad para este objetivo y por lo tanto resulta inoportuno.

CAPITULO V

DEL CONGELAMIENTO DE FONDOS DE PERSONAS DESIGNADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE NACIONES UNIDAS.

Artículo 27. Los sujetos obligados, en base al art. 37 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo, tienen la responsabilidad de revisar las listas de personas designadas en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas e informar sin dilación alguna a la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, sobre la existencia de productos, bienes o servicios vinculados a personas incluidas en estas, para efectos de inmovilización de bienes, dinero, activos, servicios y transacciones.

Artículo 28. En los casos en que el sujeto obligado identifique la existencia de productos, bienes o servicios vinculados a personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, debe reportarlo a la UIF en el plazo de 3 días hábiles. Dicho reporte deberá estar debidamente fundamentado, especificando y adjuntando al informe la resolución del Consejo de Seguridad que ha designado a la persona; adicionando, los productos, bienes o servicios de la persona designada, incluyendo número de producto, saldo de cada uno y el tiempo de vinculación del cliente con el sujeto obligado. Lo anterior es a efectos que el juez competente cuente con los elementos necesarios para ordenar la inmovilización de los productos o servicios a nombre de la

persona designada. Este informe debe ser remitido a la UIF por medio del Correo Electrónico Privado (CEP).

Ante la falta de alguno de los requisitos establecidos en el inciso anterior, la UIF prevendrá al sujeto obligado para que en el término de 24 horas subsane cualquiera de las deficiencias.

Artículo 29. Una vez recibido el informe del sujeto obligado, la UIF procederá a informar a la Unidad correspondiente de la Fiscalía General de la República para continuar con el procedimiento establecido en el art. 37 de la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo.

Artículo 30. Los sujetos obligados deben abstenerse de realizar operaciones que involucren los productos, bienes y los servicios hasta recibir instrucciones procedentes de la autoridad judicial competente, esto incluye abstenerse de dar por terminadas las relaciones comerciales con las personas designadas por las resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El solo hecho que un cliente o usuario del sujeto obligado aparezca en alguna de las listas de personas designadas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que, el sujeto obligado haya identificado operaciones inusuales, que luego de su análisis resulten objetivamente sospechosas.

CAPITULO VI

DEL PROCESO A SEGUIR PARA PERSONAS DESIGNADAS EN LISTAS NACIONALES.

Artículo 31. Las instituciones financieras también informarán de la existencia de bienes o servicios vinculados a una persona que haya sido incluida en la lista de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas, elaborada por una autoridad nacional o extranjera vinculante para el Estado Salvadoreño; o quien haya sido sometido a proceso o condena por cometer actos de terrorismo. Para tales efectos, la Fiscalía General de la República, por medio de la UIF, informará previamente sobre la designación o inclusión de dichas personas. Dicho informe deberá ser remitido por el Correo Electrónico Privado (CEP).

Dichas listas serán remitidas anualmente por la UIF salvo excepciones. Por no ser acumulables, siempre prevalecerá la última lista enviada.

Artículo 32. Las instituciones financieras, al detectar cualquiera de las circunstancias mencionadas en el artículo anterior, tendrán un plazo de tres días hábiles para informar a la Fiscalía General de la República a través de la UIF, por medio del CEP, y a partir de este plazo no realizarán operaciones que involucren los bienes y los servicios hasta recibir instrucciones de dicha autoridad; tales instrucciones no podrán exceder de tres días hábiles.

El informe emitido por los sujetos obligados debe contener a detalle los productos o servicios relacionados a la persona designada por las listas, indicando saldos, número de productos y el tiempo de vinculación de la persona con el sujeto obligado, incluyendo el perfil del cliente y declaración jurada.

Artículo 33. Inmediatamente recibido el informe, la UIF lo enviará a la Oficina Fiscal pertinente para que se pronuncie al respecto dentro del plazo establecido.

La Fiscalía General de la República tomará las medidas necesarias para bloquear inmediatamente los bienes o servicios de las personas mencionadas en el respectivo informe y dictará instrucciones para retener o, en su caso, permitir el flujo de los bienes o servicios de dichas personas.

Artículo 34. El solo hecho que un cliente o usuario del sujeto obligado aparezca en alguna de las listas de personas procesadas o condenadas por actos de terrorismo, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que, el sujeto obligado haya identificado operaciones inusuales, que luego de su análisis resulten objetivamente sospechosas.

Procedimiento para exclusión de listas nacionales.

Artículo 35. Toda persona que crea haber sido incluido por error en las listas de personas procesadas o condenadas por actos de terrorismo a las que se refiere este capítulo, podrá procurar su exclusión presentando solicitud para tales efectos ante la Oficina Fiscal correspondiente, indicando todos los elementos pertinentes para probar el error.

La Oficina Fiscal correspondiente debe informar al peticionario y a la UIF sobre el resultado de dicha solicitud. En caso de probarse el error, la UIF actualizará la lista y la remitirá nuevamente a los sujetos obligados.

CAPÍTULO VII INSTRUCCIONES PARA EL CONTROL, SEGUIMIENTO Y DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

Medidas para la detección de operaciones inusuales.

Artículo 36. Los sujetos obligados para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su reglamento, las instrucciones de la UIF y demás normas concordantes, deben adoptar medidas que les permitan la detección de operaciones inusuales, tales medidas deben ser, entre otras, las siguientes:

- a) Determinar patrones de comportamiento y transaccionalidad usual del cliente o contraparte;
- b) Monitoreo y control de señales de alerta;

- c) Conocimiento y control de las características del mercado en el que desarrolla la actividad económica del cliente o contraparte;
- d) Conocimiento de los métodos utilizados para el LDA/FT/FPADM;
- e) Capacitación a los empleados sobre los instrumentos para la detección de operaciones inusuales.

Conocimiento y control de la actividad del cliente o contraparte y del mercado en el que desarrollan su actividad.

Artículo 37. Los sujetos obligados deben conocer las características particulares de las actividades económicas de sus clientes o contrapartes, así como de las operaciones que estos realizan en el mercado en el que operan con el fin de establecer cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él.

Esta política de control para la detección de operaciones inusuales consiste en evaluar la coherencia entre las operaciones o negocios efectuados por los clientes o contrapartes y el comportamiento del mercado en el que operan.

De acuerdo con el conocimiento del mercado, el sujeto obligado debe establecer cuáles son las características usuales de los agentes económicos que participan en él y las transacciones que desarrollan, se considerarán como operaciones inusuales de los clientes o contrapartes, aquellas que puedan estar por fuera del mercado en que se desenvuelven.

Artículo 38. Los sujetos obligados deben realizar un monitoreo continuo de las transacciones de productos, bienes y servicios ofrecidos a los clientes o contrapartes, para asegurar que su perfil es coherente con el nivel de riesgo, la fuente de ingresos, número de transacciones, origen o destino de los recursos.

El nivel de monitoreo de las transacciones estará en función de la evaluación de riesgo de los clientes o contrapartes del sujeto obligado. Con fundamento en su análisis de riesgo, el sujeto obligado debe establecer señales de alerta particulares para su negocio y sector económico, para identificar operaciones inusuales.

De acuerdo con el tamaño, estructura, naturaleza y características, los sujetos obligados deberán adoptar sistemas informáticos que deben generar en forma automática y oportuna, alertas sobre transacciones que se desvíen del comportamiento esperado del cliente o contraparte.

Monitoreo y control de las señales de alerta.

Artículo 39. Los sujetos obligados deben adoptar procedimientos para identificación de señales de alerta para la detección de operaciones inusuales, ya que las

mismas pueden revelar ciertos indicios que permiten reconocer el uso abusivo que se pretende hacer de una transacción, un servicio o producto.

Conocimiento de los métodos para el LDA/FT/FPADM (tipologías).

Artículo 40. Los sujetos obligados deben adoptar e incluir en sus procedimientos para la detección de operaciones inusuales, el conocimiento de los métodos utilizados para el LDA/FT/FPADM.

El estudio de esos métodos permite una mayor comprensión de las formas que suelen emplear las organizaciones criminales para la realización de delitos.

Identificación y análisis de operaciones inusuales.

Artículo 41. El sujeto obligado debe adoptar procedimientos para establecer cuándo una operación se considera como inusual. Para ello debe contar con metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales, entendidas estas como aquellas transacciones que no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por el sujeto obligado y no se ha recibido explicación o justificación que se considere razonable por parte del cliente o contraparte.

Los sujetos obligados deben prestar especial atención a cualquier transacción o grupo de transacciones independientemente de su cuantía y naturaleza, cuando se infiera que los fondos, capitales o bienes provienen, están vinculados o podrían ser utilizados para cometer delitos de lavado de dinero, actos de terrorismo, financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito de crimen organizado. Para los casos de actos de terrorismo, financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito de crimen organizado, deben prestar atención a tales transacciones aun cuando provengan de una fuente lícita.

Los sujetos obligados deben dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas, así como del responsable o responsables de su análisis y los resultados de este.

No toda operación inusual resultará sospechosa.

Procedimiento para el informe interno de una operación inusual.

Artículo 42. El empleado o colaborador del sujeto obligado que detecte operaciones inusuales informará a la Oficialía de Cumplimiento o al Encargado de Cumplimiento, conforme a los procedimientos definidos por el sujeto obligado a efectos que se proceda al análisis de la operación inusual.

Inmediatamente detectada la operación inusual, la Oficialía de Cumplimiento o el Encargado de Cumplimiento, tienen el plazo de quince días hábiles para realizar el análisis de esta, prorrogables una sola vez, por igual período, previa solicitud a la UIF. La prórroga deberá solicitarse vía CEP.

CAPÍTULO VIII

INSTRUCCIONES PARA LA DETERMINACIÓN Y EL REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Determinación de Operación Sospechosa.

Artículo 43. El análisis de las operaciones inusuales de los clientes o contrapartes debe determinar si existen suficientes elementos de juicio para considerarlas operaciones sospechosas, conforme a hechos objetivos observados y establecidos por el sujeto obligado en dicho análisis, y deberán reportarse a la UIF.

Dicho análisis deberá hacerse por parte del personal de la Oficialía de Cumplimiento designado para dicho fin o por el encargado de Cumplimiento.

Si del análisis realizado, se determina por parte del Oficial o Encargado de Cumplimiento que la operación inusual es sospechosa, deberá reportarse la misma dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que se determinó que la operación es sospechosa.

Artículo 44. El citado reporte no se considera una denuncia penal y no requiere de las formalidades y requisitos de este modo de proceder, ni acarrea responsabilidad penal o civil contra el sujeto obligado y sus empleados o para quien lo suscribe. Los clientes no podrán invocar las reglas de confidencialidad o de secreto bancario para exigir responsabilidades civiles o penales a los empleados o al sujeto obligado por la revelación a la UIF de cualquier información, siempre que el sujeto obligado reporte de buena fe aun cuando la actividad reportada no se concrete en un informe de inteligencia financiera.

Artículo 45. Los reportes de operación sospechosa se acompañarán con toda la documentación que determine la UIF.

Dicha documentación debe sustentar la presunción de la operación sospechosa, incluyendo un informe detallado de la operación, los análisis efectuados por cada una de las dependencias del sujeto obligado involucradas en la operación, así como la conclusión emitida por éste y de todo lo que se considere necesario para facilitar la evaluación y análisis de los hechos, operaciones o actividades reportadas. La documentación a remitir junto con el reporte de operación sospechosa incluye:

- a) El perfil del cliente y declaración jurada;
- b) Detalle de los productos y servicios del cliente o contraparte;
- c) Estados de cuenta;
- d) Contrato del producto;

- e) Análisis efectuados por cada una de las dependencias del sujeto obligado involucradas en la operación;
- f) Detalle de las medidas de debida diligencia aplicadas del cliente;
- g) Documentos respaldo de la operación inusual determinada como sospechosa, y;
- h) Cualquier otro que el sujeto obligado considere pertinente para justificar el reporte;

Ante la falta de alguno de estos requisitos o remisión incompleta o deficiente de estos, la UIF prevendrá al sujeto obligado a fin que subsane las deficiencias detectadas y amplíe la información.

Además de lo anterior, para el caso de las instituciones financieras se requerirá que remitan junto con el reporte de operación sospechosa, la documentación detallada en el anexo 1 de este instructivo; siempre y cuando sea aplicable según la naturaleza de la operación inusual determinada como sospechosa y la relación comercial que se tenga con el cliente.

Artículo 46. El sujeto obligado, a fin de evitar un reporte de operación sospechosa inoficioso, debe recabar toda la información posible que sustente razonable y suficientemente los elementos objetivos de juicio que establezcan la emisión de un reporte de operación sospechosa; la responsabilidad de dicha emisión reside en la decisión del Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, por lo tanto, se debe minimizar la elaboración de reportes que constituyan falsos positivos, que no estén suficientemente documentados o que, con la base a una evaluación de todas las variables existentes se determine que no se justifica el reporte.

Reporte de tentativa de operación sospechosa.

Artículo 47. Cuando se tenga conocimiento que una persona natural o jurídica pretenda realizar una operación inusual o no justificada, que se infiera esté relacionada con LA/FT/FPADM, que no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por el sujeto obligado no permitieron realizarla o impidieron su realización, este tipo de situaciones deben ser reportadas a la UIF como una operación sospechosa tentada, utilizando el formulario definido por la UIF.

En los casos que el cliente o contraparte se niegue a ser identificado o se detecte que está presentando documentos presumiblemente falsos, esta última deberá reportarse como una tentativa de operación sospechosa, anexando la documentación que se haya presentado.

Este reporte debe hacerse dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del momento en el que de acuerdo con el análisis que realice, se concluya que la operación tentada es sospechosa.

Formulario de reporte de operación sospechosa.

Artículo 48. Los sujetos obligados deben reportar a la UIF a través del formulario correspondiente de la plataforma tecnológica desarrollada para tal efecto, la información de aquellas operaciones que consideren sospechosas vinculadas con los delitos de lavado de dinero y sus delitos precedentes, financiamiento del terrorismo y de la proliferación.

Reporte voluntario de operación sospechosa.

Artículo 49. En el caso que una persona que no tenga la calidad de sujeto obligado y desee presentar voluntariamente un reporte de operación sospechosa ésta podrá hacerlo por escrito a la UIF. Estos reportes deberán estar sustentados en hechos objetivos.

A efectos de ser procedente, este tipo de reportes debe cumplir con lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 del presente instructivo.

Reportes por noticias periodísticas.

Artículo 50. El solo hecho que un cliente o usuario del sujeto obligado, luego de validar fehacientemente que se trate del mismo, aparezca en algún medio de comunicación, relacionándolo a una investigación o actividad delictiva, no es causal de remitir un Reporte de Operación Sospechosa, a menos que sobre dicho cliente o usuario se haya realizado un análisis fundamentado, que soporte la remisión de dicho reporte.

CAPÍTULO IX INSTRUCCIONES PARA EL REPORTE DE OPERACIONES EN EFECTIVO U OTRO MEDIO

Reporte de operaciones o transacciones en efectivo u otro medio.

Artículo 51. Los sujetos obligados deberán enviar la información requerida en los formularios diseñados por la UIF de transacciones en efectivo u otro medio, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente día de realizada la operación o finalizado el mes calendario, dependiendo el caso, y a través de la plataforma electrónica desarrollada por la UIF.

1. Operación individual en efectivo.

Se entenderá por transacción en efectivo que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

También debe considerarse como una operación individual en efectivo toda transacción que esté conformada por efectivo y otros medios, siempre y cuando la cantidad en efectivo sobrepase los US\$10,000.00, para tales efectos deberá de reportarse el monto total de la transacción y el valor en efectivo, según formato de

la UIF, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación.

2. Operaciones múltiples en efectivo.

Son transacciones en efectivo iguales o inferiores a US\$10,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$10,000.00, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos.

También se consideran transacciones múltiples en efectivo, las operaciones conformadas por efectivo u otro medio, siempre y cuando las operaciones en efectivo sean iguales o inferiores a US\$10,000.00, y que de forma acumulada durante el mes calendario superen los US\$10,000.00. El reporte solo debe incluir el monto total de las transacciones y el valor en efectivo acumulado, según formato de la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de finalizado el mes calendario.

3. Operación individual – otro medio.

Son transacciones en otro medio que realiza un cliente en un solo evento, cuyo valor sea superior a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

También se considera como una operación individual en otro medio, toda transacción que esté conformada por otro medio y efectivo, siempre y cuando la cantidad que en otro medio sobrepase los US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera.

Para tales efectos deberá reportarse el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato por la UIF, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de realizada la operación.

Se entenderá por “otro medio” cualquier título valor que no sea en papel moneda o metálica, tales como cheques o pagos con tarjetas de crédito.

4. Operaciones múltiples - transacciones en otro medio.

Se consideran como operaciones múltiples las transacciones en otro medio iguales o inferiores a US\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera, las cuales al acumularse en el término de un mes calendario, superen los US\$25,000.00, según lo dispuesto en el Artículo 9 de la LCLDA. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

También se considerarán transacciones múltiples en otro medio, todas las operaciones que estén conformadas por otro medio y efectivo, siempre y cuando

las operaciones en otro medio sean iguales o inferiores a U\$25,000.00, o su equivalente en moneda extranjera y que de forma acumulada durante el mes calendario superen los US\$25,000.00. El reporte solo debe incluir el monto total de la transacción y el valor en otro medio, según formato diseñado para dicho propósito. Estas transacciones deberán reportarse a la UIF en un plazo de 5 días hábiles con posterioridad al mes calendario.

Reportes complementarios de transacciones.

Artículo 52. Las instituciones financieras deberán reportar a la UIF de forma mensual y en los primeros cinco días hábiles con posterioridad a cada mes objeto de reporte, en los formularios diseñados por la UIF, la siguiente información:

- a) Transferencias electrónicas internacionales de fondos iguales o mayores a US\$1,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.
- b) Transferencias electrónicas locales generadas a través de dispositivos o aplicaciones electrónicas, iguales o mayores a US\$1,000.00 o su equivalente en moneda extranjera.
- c) Remesas familiares iguales o mayores a US\$200.00 o su equivalente en moneda extranjera.

Referente a las operaciones generadas a través productos de la Banca Regional, cada institución deberá reportar de forma mensual detalle de las transacciones en efectivo u otro medio que se reciban para abonar a una cuenta localizada en otro país o viceversa. Los formularios de reportes antes mencionados serán proporcionados por la UIF a través de la plataforma tecnológica desarrollada para tal efecto.

Obligaciones especiales de información a la UIF.

Artículo 53. Los sujetos obligados, cualquier persona natural o jurídica o entidad pública que determine la UIF, deberán informar a la UIF, las operaciones o transacciones que requiera dicha Unidad para el cumplimiento de sus funciones.

La UIF definirá el tipo de reportes que recibirá del Banco Central de Reserva de El Salvador, bancos de desarrollo o instituciones financieras de segundo piso, las bolsas de valores, bolsa de productos y servicios, los depósitos centralizados de valores y demás entidades de similar naturaleza. Estos reportes deben elaborarse siguiendo las directrices que para cada caso defina la UIF.

CAPÍTULO X CAPACITACIÓN

Plan de formación anual.

Artículo 54. Cada año, el Oficial o Encargado de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, elaborará un plan de formación anual, de conformidad a la detección de necesidades de capacitación (DNC), en el cual definirá el alcance y la programación de la capacitación. Este plan deberá ser presentado para su aprobación al órgano de gobierno, a más tardar el 31 de diciembre de cada año, para su aplicación al año inmediato siguiente de su aprobación.

La elaboración del plan se realizará considerando las características de cada área y las responsabilidades que le competen a cada empleado en relación con dichas políticas y procedimientos aplicables según sus funciones, el tamaño, estructura, naturaleza y características y nivel de riesgo del sujeto obligado.

Esta capacitación debe ser tomada por los empleados y personal subcontratado al menos una vez al año.

El contenido debe incluir, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales, dependiendo de las características del grupo objetivo:

- a) Sensibilización en la cultura corporativa a la prevención de LDA/FT/FPADM;
- b) Normas legales y conceptos fundamentales de LDA/FT/FPADM,
- c) Estructura organizacional y de control del sujeto obligado para la prevención de LDA/FT/FPADM,
- d) Conocimiento de los clientes, contrapartes y del mercado;
- e) Aplicación de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM;
- f) Conocimiento de señales de alerta de LDA/FT/FPADM;
- g) Detección de operaciones inusuales y reporte de sospechosas;
- h) Administración de la información, y
- i) Conocimiento del empleado.

La capacitación puede ser de tipo presencial o virtual a través de cursos e-learning u otras metodologías definidas por el sujeto obligado, su ejecución debe respaldarse y los documentos de respaldo deben contener como mínimo lo siguiente:

- a) Documentos físicos o electrónicos utilizados para el desarrollo de la capacitación,
- b) Registro o comprobante de asistencia en forma física o electrónica,
- c) Evaluación general de la capacitación o de los talleres realizados.

Los respaldos de esa capacitación presencial o virtual servirán sin adición de otro documento, para probar ante la auditoría o ente de supervisión, vigilancia o control, el haber recibido la misma.

Inducción.

Artículo 55. El área de recursos humanos del sujeto obligado o su equivalente, en coordinación con la Oficialía de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento, deberá programar la inducción a los empleados y personal subcontratado que se vinculen al sujeto obligado, cumpliendo los siguientes aspectos:

- a) Presentación de generalidades y consecuencias de los delitos de LDA/FT/FPADM y sensibilización de la cultura de prevención de estos.
- b) Conocimiento de las políticas y procedimientos para la prevención, control, detección de operaciones inusuales.
- c) Examen de valoración de conocimientos de las políticas y procedimientos para la prevención, control, detección de operaciones inusuales.

La inducción de todos los empleados y personal subcontratado que se vinculen al sujeto obligado, independientemente de su forma de contratación, será de carácter obligatorio, la cual deberá documentarse y archivar en el expediente del empleado. Este respaldo puede ser físico o electrónico.

CAPÍTULO XI DOCUMENTACIÓN, ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Documentación.

Artículo 56. Las políticas, procedimientos y demás medidas y controles adoptados por los sujetos obligados deben constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

La documentación debe contener por lo menos:

- a) Las políticas y manual de procedimientos para la prevención del riesgo de LDA/FT/FPADM.

- b) La estructura organizativa para la prevención del LDA/FT/FPADM.
- c) Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la aplicación de las políticas, manual de procedimientos y demás medidas y controles adoptados por los sujetos obligados para prevenir el riesgo de LDA/FT/FPADM.
- d) Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas y el manual procedimientos de LDA/FT/FPADM
- e) Los procedimientos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de LDA/FT/FPADM.
- f) Los procedimientos de control interno de LDA/FT/FPADM.
- g) Los planes de capacitación en LDA/FT/FPADM.
- h) Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva de las políticas, procedimientos y demás medidas y controles adoptados por los sujetos obligados para prevenir el riesgo de LDA/FT/FPADM.
- i) Los informes de la junta directiva, órgano de gobierno (o quien haga sus veces), la alta dirección, el oficial o encargado de cumplimiento y los órganos de control, relacionados a LDA/FT/FPADM.

Archivo de la documentación relacionada con operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Artículo 57. La Oficialía de Cumplimiento o el Encargado de Cumplimiento será la responsable de la guarda y archivo de la información relacionada con la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas y sanciones financieras del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, oficios y comunicaciones remitidas por la UIF, para lo cual conservará los reportes remitidos de manera centralizada, organizada, en forma secuencial y cronológicamente. Sólo tendrá acceso a dicha documentación e información el encargado de cumplimiento y la oficialía de cumplimiento.

Esta documentación se conservará por un período no menor a quince años, en los términos previstos en el Artículo 12 de la LCLDA.

Archivo de la documentación aclaratoria de la inusualidad.

Artículo 58. En el caso que el Oficial de Cumplimiento o Encargado de Cumplimiento no encuentre elementos suficientes para soportar un reporte de operación sospechosa, archivará en medios físicos o electrónicos toda la documentación e información relacionada con la operación inusual, dejando constancia de las razones por las que no se considera operación sospechosa sujeta de reporte a la UIF.

Esta documentación se conservará por un período no menor a quince años, en los términos previstos en el Artículo 12 de la LCLDA.

Tiempo de conservación de la documentación

Artículo 59. El sujeto obligado debe mantener a través de medios impresos, digitales o electrónicos, toda la documentación e información que ampara la apertura de cuentas o relaciones contractuales, copia de documentos de identificación y transacciones, los cuales se conservarán por un periodo no menor a quince años, en los términos previstos en el Art. 12 de la LCLDA.

CAPÍTULO XII RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Reserva y confidencialidad de los reportes.

Artículo 60. Los funcionarios o empleados de la UIF, los organismos de supervisión, fiscalización o vigilancia, así como los empleados, directivos, personal de la Oficialía de Cumplimiento, Encargado de Cumplimiento, auditores internos y auditores externos de los sujetos obligados, deberán mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información confidencial a que se refiere el presente instructivo, absteniéndose de dar cualquier información al respecto, que no sea a las autoridades competentes expresamente previstas.

CAPÍTULO XIII INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Infraestructura tecnológica.

Artículo 61. Los sujetos obligados deben contar con la tecnología y los sistemas necesarios para garantizar la adecuada prevención del riesgo de LDA/FT/FPADM. Para ello deben contar con un soporte tecnológico acorde con sus actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

Para el monitoreo y control de las transacciones que realicen los clientes o contrapartes los sujetos obligados podrán capturar en sus sistemas en forma automatizada los datos pertinentes para identificar a sus clientes y utilizar el formulario diseñado por la Unidad de Investigación Financiera para tal efecto.

TÍTULO III

DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

CAPÍTULO I.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS SUPERVISADOS POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO

Estructura organizativa.

Artículo 62. Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero deben contar con una estructura organizativa adecuada y asignar las facultades y funciones en relación con las obligaciones reguladas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT, el presente instructivo y las normas que emitan los entes reguladores, en su caso.

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero deben establecer como mínimo las funciones que en el artículo 7 de este instructivo para el órgano de gobierno de mayor jerarquía.

CAPÍTULO II

OFICIALÍA DE CUMPLIMIENTO

Oficialía de Cumplimiento.

Artículo 63. Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero deben establecer una Oficialía de Cumplimiento, a cargo de un Oficial de Cumplimiento nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente y dependerá jerárquicamente de éste y en lo administrativo del director presidente, presidente ejecutivo, gerente general o su equivalente, reportando a la primera línea de reporte directo de éste, debiendo ostentar el mayor rango jerárquico de sus contrapartes de reporte directo a tal funcionario administrativo.

Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero también deberán nombrar a la persona que se desempeñará como Oficial de Cumplimiento suplente, quien deberá cumplir los requisitos aplicables al Oficial de Cumplimiento titular o propietario que se detallan en el párrafo segundo del siguiente artículo.

Requisitos del Oficial de Cumplimiento.

Artículo 64. El Oficial de Cumplimiento ostentará como mínimo cargo gerencial, gozará de independencia y autonomía, teniendo facultad para la toma de decisiones en lo que compete al ejercicio de sus funciones y tener exclusividad en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la

LECAT, el presente instructivo y las normas que emitan los entes reguladores, en su caso. El cargo de Oficial de Cumplimiento y su suplente deberá ser ejercido por persona residente en el país y deberá mantener dependencia laboral con el sujeto obligado.

El Oficial de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Certificación en materia de prevención de lavado de dinero y de activos, financiamiento al terrorismo y un mínimo de dos años de experiencia en dicha rama.
- b) Ostentar Cargo Gerencial.
- c) Habilidades y Conocimientos sobre aspectos Jurídicos, Negocios y Controles.
- d) Contar con grado académico a nivel universitario y conocimientos básicos sobre aspectos administrativos y Jurídicos del giro del negocio o actividad de que se trate.

Los anteriores requisitos deberán ser verificados por la Superintendencia del Sistema Financiero.

Los oficiales de cumplimiento titulares o suplentes deben registrarse ante la UIF en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a su nombramiento, de acuerdo con el formulario que defina la UIF. También deberán comunicar a la Superintendencia del Sistema Financiero su nombramiento.

Oficial de Cumplimiento para conglomerados financieros y grupos empresariales bajo la supervisión de la Superintendencia del Sistema Financiero.

Artículo 65. En los casos de conglomerados financieros, de conformidad al literal c) del artículo 133 de la Ley de Bancos, un mismo Oficial de Cumplimiento podrá realizar dicha función en diferentes sociedades del mismo conglomerado, cuando así lo determine el órgano de gobierno de mayor jerarquía de éste o quien haga sus veces y sea ratificado por cada una de las juntas directivas de las entidades que lo conforman. Este acuerdo deberá fundamentarse atendiendo al número de clientes, número de empleados y volumen de operaciones de dichas sociedades.

En los casos de grupos empresariales bajo la supervisión de una institución oficial, cuando entre las sociedades exista una relación accionaria mayoritaria, un mismo Oficial de Cumplimiento podrá realizar dicha función en diferentes sociedades del mismo grupo empresarial, siempre y cuando así lo determine el órgano de gobierno del consorcio o grupo empresarial u órgano de dirección equivalente, atendiendo al número de clientes, número de empleados y volumen de operaciones de dichas empresas, debiendo ser ratificado dicho acuerdo por cada una de las juntas directivas de las entidades que lo conforman.

Prohibición de intercambiar información.

Artículo 66. En cumplimiento del artículo anterior, los conglomerados financieros no podrán compartir información sujeta a secreto bancario ni información que deba mantenerse confidencial de acuerdo al Art. 26-B LCLDA; sin embargo, podrán compartir información que les permita prevenir el uso indebido de sus servicios, mediante los cuales se pretenda dar legitimidad a fondos provenientes de actividades ilícitas, así como prevenir riesgos de contagio y reputacional.

Funciones del Oficial de Cumplimiento.

Artículo 67. Son funciones del Oficial de Cumplimiento de los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero las siguientes:

- a) Realizar seguimiento rutinario del debido cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgo y, además, la implementación de controles y procedimientos que faciliten la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- b) Presentar, cuando menos en forma semestral, informes escritos, presenciales o por medio de conexiones remotas al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces, en los cuales debe consignar al menos lo siguiente:
 - 1. Los resultados de la gestión desarrollada,
 - 2. El cumplimiento de los reportes enviados a la UIF,
 - 3. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas, y
 - 4. Las instrucciones y pronunciamientos emanados de la Superintendencia del Sistema Financiero, del Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador y de la UIF.
- c) Promover la adopción de modificaciones a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas e informar los resultados de las acciones correctivas ordenadas por el órgano de gobierno u órgano que haga sus veces.
- d) Diseñar el manual y proponer la actualización del manual de procedimientos al comité de prevención del LDA/FT/FPADM.
- e) Colaborar con la instancia designada por el órgano de gobierno o quien haga sus veces en la elaboración de las metodologías, indicadores cualitativos y/o

cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

- f) Analizar e implementar las medidas correctivas de las observaciones detectadas en los informes presentados por la auditoría interna y externa o de quien ejecute funciones similares.
- g) Hacer evaluaciones sobre el debido y oportuno cumplimiento de la LCLDA, su Reglamento, el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las disposiciones de este instructivo y demás normas relacionadas con la materia dentro del desarrollo de actividades comerciales del sujeto obligado, informando su resultado al Comité de Cumplimiento y al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces.
- h) Analizar los casos de operaciones inusuales detectadas en la Oficialía de Cumplimiento como resultado de los controles y procedimientos implementados y determinar conforme su criterio técnico si procede o no elaborar el reporte de operación sospechosa; en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF. Esta decisión es exclusiva del Oficial de Cumplimiento o su suplente. En todo caso el Oficial de Cumplimiento debe dejar evidencia documental del análisis realizado.
- i) Validar que el envío de los reportes de operaciones reguladas a la UIF sea efectuado a través de los medios establecidos por ella. En los casos en que la UIF y los sujetos obligados por medio de sus unidades de Tecnología establezcan mecanismos automatizados para la generación y envío de dichos reportes, la validación que corresponde al Oficial de Cumplimiento comprenderá la evaluación del contenido de dichos reportes y el cumplimiento de su envío dentro de los plazos de Ley, correspondiendo a las áreas tecnológicas de los sujetos obligados y de la UIF, la notificación de situaciones técnicas que impidan temporal o totalmente el cumplimiento de dicha obligación.
- j) Dar respuesta oportuna a los oficios de información requerida por la UIF, llevando archivo de los mismos con la confidencialidad que este instructivo establece.
- k) Preparar y coordinar la ejecución del plan anual de capacitación.
- l) Participar como miembro del Comité de Prevención del LDA/FT/FPADM, dando seguimiento y documentando adecuadamente los asuntos tratados.
- m) Proponer al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces la aprobación de una política que incluya procedimientos intensificados para el control de las PEP y demás sujetos de alto riesgo dentro del marco legal ya establecido.
- n) Establecer y coordinar la realización permanente de mecanismos de monitoreo dentro de Oficialía de Cumplimiento, para las transacciones realizadas por los clientes o contrapartes durante el curso de la relación comercial, con el fin de

asegurar que las transacciones que se están ejecutando son consistentes con su perfil. Conforme al número de transacciones, clientes y actividad comercial del sujeto obligado, esta labor podrá realizarse directamente por el personal técnico de apoyo de Oficialía de Cumplimiento, con un enfoque basado en riesgos, correspondiendo al Oficial de Cumplimiento su verificación y supervisión.

- o) Establecer y coordinar la realización permanente de mecanismos de monitoreo adicionales o intensificados dentro de Oficialía de Cumplimiento, para las operaciones de clientes o contrapartes que se encuentran en países o jurisdicciones designados por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes, o que tienen negocios con personas ubicadas en esos territorios; asimismo, las operaciones de clientes o contrapartes que realizan negocios financieros en países considerados de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales, en los términos establecidos en el literal anterior.
- p) Emitir informes u opiniones sobre la existencia de riesgos LDA/FT/FPADM en el lanzamiento de nuevos productos, canales y servicios del sujeto obligado, o en modificaciones de éstos, previo a su lanzamiento o puesta en producción.
- q) Otras funciones que el órgano de gobierno o quien haga sus veces definan en su manual interno de políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.

CAPÍTULO III

COMITÉ DE PREVENCIÓN DEL LDA/FT/FPADM

Comité de prevención del LDA/FT/FPADM.

Artículo 68. Los sujetos obligados supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, deberán constituir un comité de Junta de prevención del LDA/FT/FPADM (en adelante el Comité) por sociedad miembro; el cual deberá ser creado y aprobado por el órgano de gobierno o su equivalente, siendo su principal función la de servir de apoyo a la oficialía de cumplimiento, en materia de prevención del LDA/FT/FPADM.

El Comité estará integrado como mínimo por cinco miembros, siendo éstos de preferencia: un director de Junta Directiva; director ejecutivo o gerente general; vicepresidente, director o gerente legal; vicepresidente, director o gerente de operaciones; y el oficial de cumplimiento; o cargos equivalentes, los cuales serán nombrados por acuerdo de Junta Directiva o quien haga sus veces y notificado a la UIF.

En los casos de los conglomerados financieros deberán realizar sesiones del comité y documentarlo en acta por cada una de las entidades que lo integran.

Los miembros del Comité deben reunirse al menos una vez cada tres meses y los acuerdos serán aprobados por mayoría simple, siendo indispensable la presencia del miembro de junta directiva o de quien haga sus veces, en caso de empate el presidente

de dicho Comité tendrá voto de calidad. Los asuntos tratados en cada sesión deben quedar registrados en actas que se lleven para tales efectos, las cuales contendrán el detalle de los asistentes, todos los asuntos discutidos, los acuerdos aprobados y la firma del presidente y secretario del Comité. En caso de sesiones virtuales lo anterior también deberá dejarse constancia en acta pudiendo sustituir la firma autógrafa del presidente y secretario por una firma electrónica. El Comité también podrá invitar a otros empleados de la institución en los casos que se requiera la opinión técnica o cualificada de un experto.

Funciones del comité.

Artículo 69. El Comité estará orientado a fortalecer los mecanismos de control y a la prevención del LDA/FT/FPADM, para tal efecto desarrollará las siguientes funciones:

- a) Instruir mediante acuerdos, modificaciones o mejoras a la política institucional de prevención del LDA/FT/FPADM, con apego al marco legal nacional e internacional.
- b) Dar seguimiento a la gestión de la Oficialía de Cumplimiento.
- c) Conocer las deficiencias al programa de prevención detectadas por la Oficialía; así como las acciones o medidas correctivas que se hayan implementado para tales efectos.
- d) Revisar la ejecución del plan anual de capacitación que involucre a todo el personal de la institución y que además incluya la capacitación especializada para el personal de la Oficialía de Cumplimiento en temas de LDA/FT/FPADM.
- e) Revisar que el enfoque de la Oficialía de Cumplimiento, además de fortalecer la estructura de control interno, esté orientado a la prevención y gestión de riesgos de LDA/FT/FPADM.
- f) Revisar por lo menos cada tres años, la estructura organizativa de la Oficialía de Cumplimiento en cuanto a recurso humano, en relación proporcional al tamaño de la institución, cantidad de clientes, productos y servicios, así como la operatividad que tenga la misma, para determinar la necesidad de mayores recursos a fin de mitigar los riesgos derivados de LDA/FT/FPADM.
- g) Promover y garantizar la independencia y autonomía de la oficialía de cumplimiento de forma institucional.
- h) Asegurarse que la Oficialía de Cumplimiento tenga acceso irrestricto a toda la información y documentación que maneja la institución relacionada con el LDA/FT/FPADM.

TÍTULO IV DE LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LOS DEMÁS SUJETOS OBLIGADOS

Estructura organizativa.

Artículo 70. Los sujetos obligados establecidos en el artículo 2 inc. 3° de la LCLDA y que no estén comprendidos en el Título III el presente instructivo, deben contar con una estructura organizativa adecuada acorde con sus actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo, de conformidad con el enfoque basado en riesgo y asignar las facultades y funciones en relación con las obligaciones reguladas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT, el presente instructivo y las normas que emitan los entes reguladores, en su caso.

En todo caso y sin perjuicio de las funciones asignadas por otras disposiciones, los sujetos obligados a los que se hace referencia en este artículo deben establecer como mínimo las funciones que en el artículo 7 de este instructivo para el órgano de gobierno de mayor jerarquía.

CAPÍTULO II ENCARGADO DE CUMPLIMIENTO

Encargado de Cumplimiento.

Artículo 71. Los sujetos obligados, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, deben designar un Encargado de Cumplimiento nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente y dependerá jerárquicamente de éste y en lo administrativo del director presidente, presidente ejecutivo, gerente general o su equivalente.

También deberán nombrar a la persona que se desempeñará como Encargado de Cumplimiento suplente, quien deberá cumplir con los requisitos aplicables al Encargado de Cumplimiento titular.

Requisitos del Encargado de Cumplimiento.

Artículo 72. El Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados, gozará de independencia y autonomía en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT y el presente instructivo. La función del Encargado de Cumplimiento y su suplente deberá ser ejercida por persona residente en el país.

El Encargado de Cumplimiento debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Capacitación en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;
- b) Conocimientos sobre el marco regulatorio en materia de prevención y gestión de riesgos asociados al LDA/FT/FPADM;
- c) Contar con grado académico a nivel universitario;
- d) Contar con conocimiento sobre los aspectos financieros, operativos y jurídicos del negocio o actividad de que se trate;

El Encargado de Cumplimiento deberá registrarse ante la UIF, y no podrá ser despedido, sancionado o removido por cumplir con las atribuciones inherentes a sus funciones.

Funciones del Encargado de Cumplimiento.

Artículo 73. Son funciones del Encargado de Cumplimiento, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo del sujeto obligado, de conformidad con el enfoque basado en riesgo, las siguientes:

- a) Realizar seguimiento rutinario del debido cumplimiento de las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM, con un enfoque basado en riesgo y, además, la implementación de controles y procedimientos que faciliten la detección de operaciones inusuales y el reporte de operaciones sospechosas.
- b) Presentar, cuando menos en forma anual, informes escritos, presenciales o por medio de conexiones remotas al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces, en los cuales debe consignar al menos lo siguiente:
 - 1. Los resultados de la gestión desarrollada,
 - 2. El cumplimiento de los reportes enviados a la UIF,
 - 3. La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos para control, detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas.
- c) Promover la adopción de modificaciones a las políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM y para la detección de operaciones inusuales y reporte de operaciones sospechosas e informar los resultados de las acciones correctivas ordenadas por el órgano de gobierno u órgano que haga sus veces.
- d) Diseñar el manual y proponer la actualización del manual de procedimientos.
- e) Colaborar con la instancia designada por el órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces en la elaboración de las metodologías, indicadores

cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales.

- f) Analizar e implementar las medidas correctivas de las observaciones detectadas en los informes presentados por la auditoría interna y externa o de quien ejecute funciones similares.
- g) Hacer evaluaciones sobre el debido y oportuno cumplimiento de la LCLDA, su Reglamento, el Art. 37 de la Ley Especial contra Actos de Terrorismo, las disposiciones de este instructivo y demás normas relacionadas con la materia dentro del desarrollo de actividades comerciales del sujeto obligado.
- h) Analizar los casos de operaciones inusuales detectadas y determinar conforme al su criterio técnico si procede o no elaborar el reporte de operación sospechosa; en caso afirmativo dicho reporte debe enviarse a la UIF. Esta decisión es exclusiva del Encargado de Cumplimiento o su suplente. En todo caso el Encargado de Cumplimiento debe dejar evidencia documental del análisis realizado.
- i) Validar que el envío de los reportes de operaciones reguladas a la UIF sea efectuado a través de los medios establecidos por ella.
- j) Dar respuesta oportuna a los oficios de información requerida por la UIF, llevando archivo de los mismos con la confidencialidad que este instructivo establece.
- k) Preparar y coordinar la ejecución del plan anual de capacitación.
- l) Proponer al órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces la aprobación de una política que incluya procedimientos intensificados para el control de las PEP y demás sujetos de alto riesgo dentro del marco legal ya establecido.
- m) Establecer y coordinar la realización permanente de mecanismos de monitoreo de las transacciones realizadas por los clientes o contrapartes durante el curso de la relación comercial, con el fin de asegurar que las transacciones que se están ejecutando son consistentes con su perfil.
- n) Establecer y coordinar la realización permanente de mecanismos de monitoreo adicionales o intensificados para operaciones de clientes o contrapartes que se encuentran en países o jurisdicciones designados por el GAFI como de alto riesgo o no cooperantes, o que tienen negocios con personas ubicadas en esos territorios; asimismo, las operaciones de clientes o contrapartes que realizan negocios financieros en países considerados de nula o baja tributación o calificados como paraísos fiscales.
- o) Emitir informes u opiniones sobre la existencia de riesgos de LDA/FT/FPADM en el lanzamiento de nuevos productos, canales y servicios del sujeto obligado, o en modificaciones de éstos, previo a su lanzamiento o puesta en producción.

- p) Otras funciones que el órgano de gobierno de mayor jerarquía o quien haga sus veces definan en su manual interno de políticas y procedimientos para la prevención del LDA/FT/FPADM.

Las funciones del Encargado de Cumplimiento deberán ser compatibles con el ejercicio de otras funciones administrativas, excepto con el cargo de contador o auditor interno, extensivo al personal que labora en dichas áreas. Por la naturaleza de las funciones que la delegación de cumplimiento implica, esta labor no es compatible con las subcontrataciones y el sujeto obligado deberá evaluar el tema de confidencialidad al momento de realizar la contratación de la persona designada a estas funciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.

Encargado de cumplimiento para grupos empresariales.

Artículo 74. En los casos de grupos empresariales cuando entre las sociedades exista una relación accionaria mayoritaria, un mismo Encargado de Cumplimiento podrá realizar dicha función en diferentes sociedades del mismo grupo empresarial, siempre y cuando así lo determine el órgano de gobierno del grupo empresarial u órgano de dirección equivalente, atendiendo al número de clientes, número de empleados y volumen de operaciones de dichas empresas, debiendo ser ratificado dicho acuerdo por cada una de las juntas directivas de las entidades que lo conforman.

Prohibición de intercambiar información.

Artículo 75.- En cumplimiento del artículo anterior, los grupos empresariales no podrán compartir información sujeta a secreto ni información que deba mantenerse confidencial de acuerdo al Art. 26-B de la LCLDA; sin embargo, podrán compartir información que les permita prevenir el uso indebido de sus servicios, mediante los cuales se pretenda dar legitimidad a fondos provenientes de actividades ilícitas, así como prevenir riesgos de contagio y reputacional.

Encargado de Cumplimiento de persona natural.

Artículo 76.- Las personas naturales que tiene calidad de sujetos obligados en los términos comprendidas en los numerales 3, 5, 8 y 10, del artículo 2 de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos podrán suplir el requisito del grado académico exigido en el artículo 72 de este instructivo, por la experiencia en el giro de su actividad económica en la designación de la persona que ejerza las funciones de Encargado de Cumplimiento.

La persona natural en su calidad de sujeto obligado podrá desempeñar las funciones de Encargado de Cumplimiento o contratar a un Encargado de Cumplimiento. La persona natural o encargado de cumplimiento deben registrarse ante la UIF para realizar el reporte de operaciones reguladas y sospechosas, de acuerdo con el formulario que defina la UIF.

CAPÍTULO III

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LAS ACTIVIDADES Y PROFESIONES NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD)

Actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Artículo 77. Para los efectos del presente instructivo y de conformidad con la Recomendación 22 del GAFI, tienen la calidad de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD), las siguientes, quienes deberán aplicar las normas establecidas en el presente instructivo, para el cumplimiento de las Recomendaciones 10, 11, 12, 15 y 17 del GAFI:

- i. Casinos y demás juegos de suerte o azar, cuando los clientes se involucran en transacciones financieras por un monto igual o mayor a tres mil dólares de los Estados Unidos de América.
- ii. Agentes inmobiliarios – cuando éstos se involucran en transacciones para sus clientes concerniente a la compra y venta de bienes inmobiliarios.
- iii. Comerciantes de metales preciosos y comerciantes de piedras preciosas – cuando éstos se involucran en alguna transacción en efectivo con un cliente por un monto igual o mayor a diez mil dólares de los Estados Unidos de América.
- iv. Abogados, notarios, contadores y auditor externo – cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para sus clientes sobre las siguientes actividades:
 - a. compra y venta de bienes inmobiliarios;
 - b. administración del dinero, valores u otros activos del cliente;
 - c. administración de las cuentas bancarias, de ahorros o valores;
 - d. organización de contribuciones para la creación, operación o administración de empresas;
 - e. creación, operación o administración de personas jurídicas, otras estructuras jurídicas y compra y venta de estas.

Así mismo los abogados, notarios, contadores y auditores externos tendrán la obligación de reportar a la UIF las transacciones que hagan o se realicen ante sus oficios, mayores de diez mil dólares de los estados unidos de américa, conforme lo establece el Art. 9 de la LCLDA.

Para los efectos del inciso anterior, los abogados, notarios, contadores y auditores externos se deben registrar ante la UIF.

- v. Proveedores de servicios societarios cuando se disponen a realizar transacciones o realizan transacciones para un cliente sobre las siguientes actividades:
- a. actuación como agente de creación de personas jurídicas;
 - b. actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como director o apoderado de una sociedad mercantil, un socio de una sociedad o una posición similar con relación a otras personas jurídicas;
 - c. provisión de un domicilio registrado, domicilio comercial o espacio físico, domicilio postal o administrativo para una sociedad mercantil, sociedad o cualquier otra persona jurídica o estructura jurídica;
 - d. actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como fiduciario de un fideicomiso expreso o que desempeñe la función equivalente para otra forma de estructura jurídica;
 - e. actuación (o arreglo para que otra persona actúe como) como un accionista nominal para otra persona.

Deberes de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Artículo 78. Las personas naturales y jurídicas que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) deben cumplir con las instrucciones contenidas en el Título II de este documento y diseñar programas para la prevención y detección de riesgos de LDA/FT/FPADM, con enfoque basado en riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 de este instructivo, acorde con sus actividades, naturaleza, características, operaciones y nivel de riesgo.

Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Artículo 79. Las personas jurídicas que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) deben designar un Encargado de Cumplimiento nombrado por el órgano de gobierno de mayor jerarquía u órgano de dirección equivalente y dependerá jerárquicamente de éste y en lo administrativo del director presidente, presidente ejecutivo, gerente general o su equivalente.

También deberán nombrar a la persona que desempeñará como Encargado de Cumplimiento suplente, quien deberá cumplir los requisitos aplicables al Encargado de Cumplimiento titular.

Requisitos del Encargado de Cumplimiento.

Artículo 80. El Encargado de Cumplimiento de los sujetos obligados que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) gozarán de independencia y autonomía en la ejecución de las funciones y obligaciones establecidas en la LCLDA, su reglamento, en el Art. 37 de la LECAT y el presente instructivo. La función del Encargado de Cumplimiento y su suplente deberá ser ejercido por persona residente en el país.

El Encargado de Cumplimiento debe reunir los mismos requisitos exigidos en el Art. 73 de este instructivo.

El Encargado de Cumplimiento de las personas jurídicas que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) deberá registrarse ante la UIF, y no podrá ser despedido, sancionado o removido por cumplir con las atribuciones inherentes a sus funciones.

Funciones del Encargado de Cumplimiento.

Artículo 81. Son funciones del Encargado de Cumplimiento de las personas jurídicas que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) las mismas definidas en el Art. 74 de este instructivo.

Encargado de Cumplimiento de personas naturales que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

Artículo 82. Las personas naturales que realizan actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD) podrán suplir el requisito del grado académico exigido en el Art. 73 de este instructivo, por la experiencia en el giro de su actividad económica en la designación de la persona que ejerza las funciones de Encargado de Cumplimiento.

La persona natural en su calidad de sujeto obligado podrá desempeñar las funciones de Encargado de Cumplimiento o contratar a un Encargado de Cumplimiento. La persona natural APNFD o su Encargado de Cumplimiento deben registrarse ante la UIF.

CAPÍTULO IV INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LAS ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO

Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Artículo 83. Las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro que principalmente desempeñen la actividad de recaudo o desembolso para cumplir con propósitos benéficos, religiosos, culturales, educacionales, sociales o fraternales, o para llevar a cabo otros tipos de caridad, deben adoptar las medidas contenidas en la

Recomendación 8 y sus notas interpretativas de las Recomendaciones del GAFI para la prevención de la financiación del terrorismo, acorde con las actividades, naturaleza, tamaño, operaciones y nivel de riesgo, de conformidad con el enfoque basado en riesgo.

Las citadas organizaciones, en su calidad de sujetos obligados deben registrarse en la UIF de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3 de este instructivo. Esta información debe estar al alcance de las autoridades investigativas y judiciales competentes.

Obligaciones.

Artículo 84. Las Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro deben cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener información sobre el propósito y los objetivos de sus actividades declaradas; y la identidad de la(s) persona(s) que posee(n), controla(n) o dirige(n) sus actividades, incluyendo los funcionarios de alto nivel y los miembros de la junta.
2. Contar con estados financieros anuales que ofrezcan desgloses detallados de los ingresos y egresos.
3. Adoptar controles apropiados para asegurar que todos los fondos sean contabilizados completamente y que se empleen de una forma que se corresponda con el propósito y los objetivos de las actividades declaradas por la asociación o fundación.
4. Tomar medidas razonables para confirmar la identidad, los antecedentes y la buena reputación de sus beneficiarios.
5. Tomar medidas razonables para documentar la identidad de sus donantes más importantes y respetar la confidencialidad del donante, con el fin de prevenir el uso de los fondos de caridad para financiar y apoyar a terroristas y organizaciones terroristas.
6. Deben conservar por un periodo de al menos quince años, los registros de las transacciones nacionales e internacionales que sean lo suficientemente detallados para verificar que los fondos se han recibido y gastado de una forma consistente con el propósito y los objetivos de la asociación o fundación.
7. Mantener tales registros a la disposición de las autoridades competentes.

TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y VIGENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Plazo para la implementación del instructivo

Artículo 85. La UIF contará con un plazo de seis meses para emitir los formularios de reportes establecidos en el presente instructivo, cuya implementación operativa estará sujeta a las necesidades de desarrollo tecnológico, que a continuación se detallan:

1. Reporte de transferencias internacionales de fondos iguales o mayores a mil dólares de los Estados Unidos de América.
2. Reporte por cliente de transferencias mensuales de productos de Banca Regional.
3. Reporte de operaciones reguladas para casinos.
4. Reporte de operaciones reguladas para comerciantes de metales y piedras preciosas.
5. Reporte de transacciones reguladas para sujetos obligados diferentes a las Instituciones Financieras.
6. Registro para abogados, notarios, contadores y auditores.
7. Reporte de operaciones reguladas para abogados, notarios, contadores y auditores.

Reporte de transferencias internacionales de fondos iguales o mayores a mil dólares de los Estados Unidos de América.

Artículo 86. Las instituciones financieras que realicen transferencias internacionales de fondos iguales o mayores a mil dólares de los Estados Unidos de América, tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para hacer el desarrollo tecnológico e implementar de forma automatizada este tipo de reportes a la UIF.

Reporte por cliente de transferencias mensuales de productos de Banca Regional.

Artículo 87. Las instituciones financieras en la cuales sus clientes utilicen productos de banca regional, tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para hacer el desarrollo tecnológico e implementar de forma automatizada este tipo de reportes a la UIF.

Reporte de operaciones reguladas para casinos.

Artículo 88. Los Casinos y casas de juego tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para hacer el desarrollo tecnológico e implementar los reportes de operaciones de sus clientes que superen los tres mil dólares de los Estados Unidos de América.

Reporte de operaciones reguladas para comerciantes de metales y piedras preciosas.

Artículo 89. Los comerciantes de metales y piedras preciosas tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para hacer el desarrollo tecnológico e implementar los reportes de operaciones de sus clientes que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América en otros medios.

Reporte de transacciones reguladas para sujetos obligados diferentes a las Instituciones Financieras.

Artículo 90. Los sujetos obligados diferentes a las Instituciones Financieras, tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para hacer el desarrollo tecnológico e implementar los reportes de operaciones de sus clientes que superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América en efectivo, o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América en otros medios. En este plazo, deberán seguir reportando dichas operaciones en el sistema de reportería con el que actualmente cuenta la UIF para estos efectos.

Registro para abogados, notarios, contadores y auditores.

Artículo 91. Los abogados, notarios, contadores y auditores tendrán el plazo de un año a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo para registrarse ante la UIF en el sistema electrónico que desarrolle para estos efectos. Para el caso de los reportes relacionados con estas profesiones, la UIF hará los desarrollos tecnológicos necesarios para este fin.

CAPITULO II DEROGATORIA Y ENTRADA EN VIGENCIA.

Derogatoria.

Artículo 92. Con la entrada en vigencia del presente instructivo se deroga el instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos y su apéndice 1, que fue publicado en el Diario Oficial número 119, Tomo 400, de fecha uno de julio del 2013.

Así mismo, quedan derogadas las denominadas circulares UIF: 01/UIF/2016 de fecha 16 de septiembre del 2016; 02/UIF/2016, de fecha 16 de septiembre del 2016; 01/UIF/2017, de fecha 17 de marzo del 2017; y los comunicados emitidos por la UIF en fecha 10 de diciembre del 2015 y el 18 de marzo del 2016, sobre el registro, acreditación y exoneración de requisitos de sujetos obligados.

Vigencia.

Artículo 93. El presente instructivo entrará en vigencia treinta días después del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL MINISTERIO PÚBLICO, FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA:
San Salvador, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES.
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

D.O. No. 205.
Tomo No. 433.
Fecha: 27 de octubre de 2021

Anexo 1.

De los documentos a adjuntar con los reportes de operaciones sospechosas enviados a la Unidad de Investigación Financiera.

Las instituciones financieras, independientemente sean o no supervisadas por la superintendencia del sistema financiero, para los efectos envío de Reportes de Operación Sospechosa a la UIF además de enviar la documentación establecida en el art. 45 Inc. 2° literales a), b), c), d), e), f), g), y h), deberán remitir junto con el reporte de operación sospechosa, el detalle de los productos financieros de la persona reportada, la siguiente documentación:

A. DETALLE DE CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS:

- 1) Concentración de cuentas activas: Referencia No., Tipo de préstamo/tarjeta de crédito, fecha desembolso, vencimiento, monto autorizado, total pago capital, pago intereses, total.
- 2) Detalle de movimientos por cuenta activa: (Estado de cuenta) referencia de préstamo o tarjeta de crédito, fecha de pago, pago capital, pago interés, saldo.
- 3) Detalle de la estructura de pagos por préstamo o tarjeta de crédito y por año: Año, efectivo, cheque propio, cheque ajeno, cargo a cuenta, otro producto, valor total, porcentaje.
- 4) Detalle de las personas que realizan pagos de préstamos: Nombre, documento de identidad, Valor efectivo, valor cheque propio, valor cheque ajeno, valor otro producto, valor total, porcentaje, relación).
- 5) Concentración de cuentas pasivas: No. de cuenta, tipo de cuenta, total depósitos, total retiros, saldo actual.
- 6) Detalle de movimientos por cuenta pasiva: Año, No. cuenta., tipo de cuenta, fecha apertura, fecha cancelación, total depósitos, total retiros.
- 7) Detalle de la estructura de los depósitos por cuenta y por año: Año, No. de cuenta, valor efectivo, valor cheques propios, valor cheques ajenos, cargo en cuenta, valor otros productos, valor total, porcentaje.
- 8) Detalle de persona(s) que realizan depósitos: Nombre, documento de identidad, valor efectivo, valor cheque propio, valor cheque ajeno, valor total, porcentaje, relación.
- 9) Descripción de la fuente o procedencia de fondos que alimentan la cuenta.

- 10)Detalle de las principales personas destino de los fondos: Nombre, DUI/NIT, No. documento, valor efectivo, valor cheques propios, valor cheques ajenos, valor otros productos, valor total, porcentaje.
- 11)Detalle de depósitos a plazo (propios o vinculado): Cuenta No., No. de certificado, nombre, fecha apertura, valor depósito, plazo, vencimiento, forma de pago: efectivo cheque propio, cheque ajeno, otro producto.
- 12)Detalle de transferencias de fondos:
- a. Transferencias enviadas: No. de transferencia, fecha, nombre destinatario, valor, banco destino, país destino, motivo de la operación.
 - b. Transferencias recibidas: No. de transferencia, fecha, nombre remitente, valor, banco origen, país origen, motivo de la operación.
- 13)Detalle de los cheques de gerencia o de caja emitidos: Fecha, No. cuenta origen de la transacción, nombre cuenta origen, No. de cheque, nombre del beneficiario, valor.
- 14)Detalle de los principales proveedores: Nombre, DUI/NIT, No. documento, país origen, nacional.
- 15)Detalle principales clientes: Nombre, DUI/NIT, No. documento, país destino/nacional.

Dicha documentación deberá ser remitida siempre y cuando sea aplicable según la relación comercial que se tenga con el cliente. En caso que el sujeto obligado no cuente con la información, deberá de manifestarlo expresamente en el reporte de operación sospechosa remitido a la UIF.

Los sujetos obligados diferentes a las instituciones financieras, podrán tomar en cuenta la documentación antes relacionada y enviarla junto con el reporte de operaciones sospechosas, siempre y cuando sea aplicable según la relación comercial que se tenga con el cliente.